



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.353

**INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA, EJERCICIO 2017**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado, en su sesión de 19 de diciembre de 2019, el **Informe Anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2017**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea Regional de Murcia, así como al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	11
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	11
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	11
I.3. MARCO NORMATIVO	12
I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE	16
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	18
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	18
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	21
II.2.1. Cuenta General.....	21
II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas	21
II.3. CONTROL INTERNO	22
II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma	22
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	24
II.4. CUENTAS ANUALES	29
II.4.1. Administración General de la Comunidad	29
II.4.2. Organismos autónomos.....	51
II.4.3. Empresas públicas.....	57
II.4.4. Fundaciones autonómicas.....	64
II.4.5. Consorcios	70
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	76
II.5.1. Estabilidad presupuestaria	76
II.5.2. Sostenibilidad financiera	80
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	81
II.6.1. Gastos de personal.....	81
II.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público	93
II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas	98
II.6.4. Endeudamiento y avales.....	110
II.6.5. Gasto sanitario.....	122
II.6.6. Gasto educativo no universitario	135
II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres	143
II.6.8. Transparencia	146
II.6.9. Gestión Medioambiental	148
II.6.10. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera.....	155
II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	163
II.7.1. Dotaciones de los Fondos	164
II.7.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial	164
II.7.3. Proyectos de inversión.....	164
II.7.4. Financiación de los Fondos	165
II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	167
II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	167
II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta	173
III. CONCLUSIONES	173
IV. RECOMENDACIONES	184

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
ATRM	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
BORM	Boletín Oficial de la Región de Murcia
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/ Comunidades Autónomas
CARM	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
CES	Consejo Económico y Social
CEIS	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
CITMUSA	Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A.
COGERSOL	Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
DA	Disposición adicional
D.	Decreto
DESAU	Desaladora de Escombreras, S.A.U.
DG	Dirección General
DRN	Derechos reconocidos netos
ESAMUR	Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FFCCAA	Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas
FFPP	Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
ICA	Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia
ICO	Instituto de Crédito Oficial
ICREF	Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
IEA	Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMAS	Instituto Murciano de Acción Social
IMIDA	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
INFO	Instituto de Fomento de la Región de Murcia
ITRM	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/A	No aplicable
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos

OSRM	Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PG	Presupuestos Generales de la Comunidad
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PIB	Producto Interior Bruto
PN	Patrimonio neto
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RM	Región de Murcia
RMD	Región de Murcia Deportes, S.A.U.
RTRM	Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia
SEF	Servicio Regional de Empleo y Formación
SMS	Servicio Murciano de Salud
TICARUM	Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U.
TRLHRM	Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia
UE	Unión Europea
UMU	Universidad de Murcia
UPCT	Universidad Politécnica de Cartagena

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM	19
Cuadro 2. Presupuestos y gastos agregados de la CARM (no consolidados)	20
Cuadro 3. Modificaciones de crédito autorizadas	30
Cuadro 4. Origen de financiación de las modificaciones de crédito	31
Cuadro 5. Liquidación del presupuesto de gastos 2017	32
Cuadro 6. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2017	33
Cuadro 7. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las provisiones definitivas de la Administración Regional	35
Cuadro 8. Fuentes de financiación de la Administración Regional	36
Cuadro 9. Ajustes al resultado y saldo presupuestario de la Administración Regional	38
Cuadro 10. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional	39
Cuadro 11. Inversiones financieras permanentes de la Administración Regional	40
Cuadro 12. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional.....	41
Cuadro 13. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional	42
Cuadro 14. Situación de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por grado de exigibilidad.....	42
Cuadro 15. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia	43
Cuadro 16. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por tipo de Fondo	43
Cuadro 17. Evolución provisión de deudores.....	44
Cuadro 18. Detalle de la tesorería de la Administración Regional.....	45
Cuadro 19. Detalle de los fondos líquidos remesados por entes y organismos al Tesoro Público Regional .	46
Cuadro 20. Detalle y evolución de los fondos propios de la Administración Regional	47
Cuadro 21. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional	50
Cuadro 22. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional.....	50
Cuadro 23. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional.....	51
Cuadro 24. Saldo presupuestario agregado de los OOAA	52
Cuadro 25. Balance y Cuenta de resultado económico-patrimonial agregado de los OOAA.....	53
Cuadro 26. Derechos reconocidos netos de los OOAA por transferencias de la Administración Regional ...	55
Cuadro 27. Deuda de los OOAA por remanentes de tesorería positivos	56
Cuadro 28. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial	57
Cuadro 29. Situación económico-financiera del sector público empresarial.....	58
Cuadro 30. Grado de cumplimiento de las provisiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas	59
Cuadro 31. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	60
Cuadro 32. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial.....	61
Cuadro 33. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS	62
Cuadro 34. Endeudamiento financiero del sector público empresarial.....	63
Cuadro 35. Situación económico-financiera del sector público fundacional.....	65

Cuadro 36. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas	66
Cuadro 37. Ejecución de la previsión de gastos del sector público fundacional	67
Cuadro 38. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional	68
Cuadro 39. Endeudamiento financiero del sector público fundacional	69
Cuadro 40. Situación económico-financiera de los consorcios públicos autonómicos	72
Cuadro 41. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos	73
Cuadro 42. Ejecución de la previsión de gastos de los Consorcios públicos autonómicos.....	74
Cuadro 43. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios	75
Cuadro 44. Medidas correctoras previstas en el PEF 2017-2018	78
Cuadro 45. Cumplimiento del objetivo de deuda pública	81
Cuadro 46. Evolución del gasto de personal de la CARM	82
Cuadro 47. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y organismos autónomos.....	83
Cuadro 48: Situación de las ofertas de empleo público CARM	86
Cuadro 49: Relación de plazas ofertadas por cuerpos	87
Cuadro 50. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial.....	88
Cuadro 51. Evolución del número de efectivos del sector público fundacional	90
Cuadro 52. Evolución del número de efectivos de consorcios.....	91
Cuadro 53. Evolución deuda comercial de la CARM	94
Cuadro 54. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2017	94
Cuadro 55. Cuantías recibidas por la CARM del FLA 2017	97
Cuadro 56. Distribución del pago a proveedores y otros del FLA 2017.....	98
Cuadro 57. Destino del pago a proveedores del FLA por entidades del sector público de la CARM.....	98
Cuadro 58. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias.....	100
Cuadro 59. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza.....	100
Cuadro 60. Comparación del importe de subvenciones entre la BNS y las Cuentas Anuales	101
Cuadro 61. Número de beneficiarios de la subvención por programas y años	103
Cuadro 62. Evolución importe de la subvención	104
Cuadro 63. Muestra de proyectos por programas.....	104
Cuadro 64. Resumen POS 2017	107
Cuadro 65. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2017	110
Cuadro 66. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2016 y 2017.....	111
Cuadro 67. Anticipos reembolsables otorgados por la Administración General del Estado a la Administración Regional	112
Cuadro 68. Estructura de la deuda de la Administración Regional.....	114
Cuadro 69. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas)	115
Cuadro 70. Indicador de la carga financiera de la CA en 2016 y 2017.....	117
Cuadro 71. Riesgo del ICREF por avales al sector privado.....	119
Cuadro 72. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31 de diciembre de 2017	120
Cuadro 73. Notificaciones de ejecución de avales al INFO a 31 de diciembre de 2017	121

Cuadro 74. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2013-2017.....	125
Cuadro 75. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2013-2017.....	127
Cuadro 76. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2017.....	127
Cuadro 77. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2017.....	128
Cuadro 78. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2017.....	130
Cuadro 79. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad.....	133
Cuadro 80. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad.....	134
Cuadro 81. Opinión del usuario de atención primaria.....	135
Cuadro 82. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria.....	137
Cuadro 83. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General.....	138
Cuadro 84. Planificación y ejecución de las inversiones educativas.....	141
Cuadro 85. Centros que están por debajo de la media de las competencias evaluadas.....	142
Cuadro 86. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector.....	144
Cuadro 87. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad.....	144
Cuadro 88. Distribución de altos cargos y Parlamento Autónomico.....	145
Cuadro 89. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad.....	146
Cuadro 90. Evolución de la producción y venta de agua desalada.....	156
Cuadro 91. FCI dotaciones por tipo de fondo para 2017.....	164
Cuadro 92. FCI proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos.....	165
Cuadro 93. FCI solicitud de dotaciones 2017.....	166
Cuadro 94. Financiación obtenida en 2017 del Fondo Compensación.....	166
Cuadro 95. Financiación obtenida en 2017 del Fondo Complementario.....	167

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2017	77
Gráfico 2. Periodo medio de pago global a proveedores	95
Gráfico 3. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2013-2017)	99
Gráfico 4. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2017	113
Gráfico 5. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM	125
Gráfico 6. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2002 al 2017	126

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el ejercicio 2017.

Esta actuación fiscalizadora figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2018 y 2019, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018¹, respectivamente, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 29 de noviembre de 2018.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.1 "Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente", 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas", 1.3 "Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción", 1.4 "Incrementar las fiscalizaciones operativas", 1.5 "Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores" y 2.3 "Contribuir al fortalecimiento del control interno", recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Comunidad Autónoma (CA) descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la CA, y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de entidades anteriores. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) en el año 2017, al haberse aprobado dentro del programa anual del ejercicio 2018 y 2019 una fiscalización relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2017, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como aparecen en la contabilidad o han sido confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados, cuadros y gráficos que se incluyen en el texto del Informe son,

¹ El programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019 aprobado por el Pleno el 20 de diciembre de 2018 fue modificado en sus sesiones de 28 de febrero y de 28 de marzo de 2019.

salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.3. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2017 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) Legislación autonómica

- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Orden de 21 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos de la Región de Murcia.
- Decreto 161/2000, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 53/2002, de 8 de febrero, por el que se regulan los principios generales del sistema de información contable de la Administración Pública Regional.
- Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social.
- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, modificada por la Ley 11/2016, de 15 de junio.
- Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en cuya Disposición adicional 5ª se crea el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

- Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia.
- Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas de las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.
- Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.
- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.
- Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Decreto 23/2013, de 15 de marzo, de racionalización del sector público de la Región de Murcia, modificado por Decreto 45/2013, de 10 de mayo.
- Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Decreto 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de abril de 2014, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.
- Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.
- Circular de 1 diciembre de 2014 del Interventor General sobre diversas cuestiones planteadas como consecuencia de la adhesión a la plataforma "FACEE-Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado" y la información a suministrar a los proveedores de la Administración Regional.
- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa.
- Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de 2 de noviembre de 2017, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2017.
- Decreto 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017.
- Decreto 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la administración pública de la Región de Murcia para el año 2017.
- Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Legislación estatal

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Modificada por la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 22/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero.

- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

I.4. OBJETIVOS Y ALCANCE

La presente fiscalización se realiza de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de noviembre de 2018 e, igualmente, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas ya citadas, de conformidad con el artículo (art.) 9 de la LOTCu. Dichos objetivos se concretan en los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades públicas de la CA se han rendido respetando las normas que les son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en la Administración General.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los diferentes Planes Económico-Financieros (PEF) y Planes de Reequilibrio presentados, en su caso.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General, mediante el análisis, entre otras, de las áreas de sanidad, medioambiente, educación, personal, morosidad de la deuda comercial, endeudamiento y subvenciones.
- Analizar la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI).
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal, así como las señaladas en las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Además, se ha verificado el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización (de regularidad y operativa).

En general, no se han planteado limitaciones al alcance que impidieran la verificación de los objetivos planteados en la presente fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto tanto al actual Presidente de la CARM, como al que lo fue en el ejercicio fiscalizado, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida, se recibieron las alegaciones del actual Presidente de la Comunidad, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido del mismo. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La actividad económico-financiera de la Comunidad en el ejercicio fiscalizado ha estado regulada fundamentalmente en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM) aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la Región de Murcia (RM). Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus organismos autónomos. Posteriormente, a través de la Orden (O.) de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, derogada por Decreto (D.) 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece el ámbito subjetivo de la rendición de cuentas de las empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional y se regulan las obligaciones derivadas de la normativa estatal de estabilidad presupuestaria y las obligaciones derivadas de la pertenencia al sector público regional.

La estructura del sector público autonómico está recogida en la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el régimen jurídico y funcionamiento de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, estableciendo dos tipos básicos de organismos públicos: los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales. Junto a estos organismos, la Ley menciona en sus Disposiciones adicionales primera y segunda a las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportación de la Administración Pública de la CA y a las sociedades mercantiles regionales que se constituyan con aportación de capital mayoritario de la Administración Pública de la Comunidad. Asimismo, la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin haber modificado expresamente la delimitación de las entidades integrantes en el sector público de la CARM, ha incorporado a los consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional dentro del ámbito subjetivo del control ejercido por la Intervención General de la Comunidad.

Por otra parte, desde el punto de vista presupuestario, en los créditos aprobados en la Ley de Presupuestos (LP) para 2017 se han incluido los correspondientes a la Administración Regional, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles regionales, así como otras entidades de derecho público y fundaciones participadas mayoritariamente por la Administración, habiéndose recogido por primera vez los créditos de cinco consorcios participados mayoritariamente por la CARM. Al igual que en años anteriores siguen sin incluirse los aprobados por las Universidades públicas de la Región [Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)].

Esta heterogénea regulación del ámbito subjetivo del sector público de la Comunidad ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en las Cuentas Generales de la CA y las entidades incluidas en los Planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención, que deberían ser superadas mediante la oportuna adaptación de la normativa autonómica en esta materia.

Entre estas medidas, y por la especial consideración que tienen las Universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, se considera necesario dictar una normativa adecuada a fin de que el procedimiento establecido por el que las Universidades aprueban de manera autónoma e independiente sus presupuestos se incorpore en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la necesidad de reformar y actualizar el marco normativo de la Administración Autonómica debe abordarse tanto en materia económica, como presupuestaria y

contable. En este sentido, debe tenerse en cuenta la nueva regulación establecida en dos textos concordantes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los que con carácter básico para todo el Estado se incluyen a las Universidades públicas en el denominado sector público institucional, sin perjuicio de que las CCAA puedan definir con competencia plena lo que consideren oportuno en relación a su propio sector público autonómico².

Con base en todo lo expuesto, en el siguiente cuadro se resume el número de Consejerías de la Administración General y de entidades participadas mayoritariamente por la CARM a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2017.

Cuadro 1. Entidades integrantes del sector público de la CARM

Entidad	A 01/01/2017	A 31/12/2017
Administración General (Consejerías)	9	9
Organismos autónomos	5	5
Empresas públicas	13	13
Fundaciones	14	12
Consortios	11	11
Universidades	2	2

Durante el ejercicio 2017, dentro del proceso de reordenación del sector público iniciado en ejercicios anteriores, se han extinguido la Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia y la Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico. En los anexos III.1, III.2, III.3 y III.4 se incluye la relación nominal de todas las entidades que, durante el ejercicio 2017, formaban parte del sector público regional.

² Señala la Administración Regional a este respecto la imposibilidad de incluir a las Universidades públicas en el ámbito subjetivo de los Presupuestos regionales argumentando la autonomía de estas entidades en la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos. Como se viene manteniendo por el Tribunal, esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del art. 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas". También conviene recordar, a tal efecto, que la facultad reconocida expresamente en la Constitución a las Cortes Generales para aprobar autónomamente sus presupuestos, o en el caso de la competencia de los órganos constitucionales del Estado y/o de relevancia constitucional para elaborar sus respectivos presupuestos, se desarrolla en todos estos casos a través de secciones presupuestarias que han de integrarse en los Presupuestos Generales del Estado, en virtud del art. 134.2 de la propia Constitución, donde se consagran los principios de unidad y universalidad. Lo mismo sucede respecto de los Parlamentos autonómicos y demás órganos con autonomía presupuestaria, por lo que se vuelve a incidir en la necesaria articulación de las normas que regulan el procedimiento presupuestario de manera que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por sus Universidades públicas.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas en la fiscalización, en el siguiente cuadro se refleja el presupuesto global y el gasto agregado de todas estas entidades, siendo necesario señalar que el mismo no está consolidado, al no estar obligado a ello la Comunidad según su normativa contable y presupuestaria, de modo que la agregación del gasto presentado no responde al efectivamente realizado, en la medida que no se han eliminado las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General, debiendo además señalarse que las fundaciones y consorcios pueden recibir fondos de otras AAPP que participen en los mismos.

Cuadro 2. Presupuestos y gastos agregados de la CARM (no consolidados)

(miles de euros)

ENTIDAD	Presupuesto	Gasto realizado
Administración General	5.300.922	4.992.871
Organismos autónomos ³	450.996	350.744
Empresas públicas ⁴	1.898.044	2.331.320
Fundaciones ⁵	11.106	11.279
Consortios ⁶	46.588	38.794
Universidades ⁷	273.667	250.574

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2017, de la Administración Pública Regional, de los organismos autónomos y de los consorcios participados mayoritariamente por la CA sujetos al régimen de contabilidad pública. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de todas estas entidades correspondiente al ejercicio 2017, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2017 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de todas estas entidades.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2017 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las empresas públicas regionales y los consorcios participados mayoritariamente por la CA sometidos al régimen de contabilidad privada.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2017-balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas autonómicas.

³ Conforme se indica en el apartado II.4.2, los OOAA han reconocido transferencias recibidas de la Administración General de la CA por 286.618 miles de euros, una vez descontados los reintegros por excedentes de remanentes de tesorería a los que están obligados dichos organismos.

⁴ En el apartado II.4.3 se reflejan las transferencias realizadas por la Administración General de la CA a dichas empresas por un importe total de 2.057.404 miles de euros.

⁵ Tal y como se indica en el apartado II.4.4, estas entidades recibieron transferencias de la Administración General de la CA por 14.492 miles de euros.

⁶ Como se detalla en el apartado II.4.5, las transferencias reconocidas por la CARM a favor de los consorcios autonómicos ascendieron a 15.624 miles de euros.

⁷ Las transferencias conjuntas reconocidas en 2017 por la Administración General de la CA a favor de las universidades públicas de la Región de Murcia (RM) ascendieron a 181.761 miles de euros.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

II.2.1. Cuenta General

La Comunidad ha rendido al Tribunal dentro del plazo previsto en el art. 108.8 del TRLHRM la Cuenta General del ejercicio 2017, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus OOA. Su estructura y contenido se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las siguientes salvedades, así como de las incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4.

No se ha acompañado la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos, que deberían unirse a la Cuenta General, según prevé el art. 108.6 de la citada norma.

La Cuenta General rendida incluyó por error un balance del Organismo autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a una fecha anterior a 31 de diciembre de 2017, por lo que el resultado del ejercicio que figura en este (19.828 miles de euros) no era coincidente con el de la cuenta del resultado económico-patrimonial 19.353 miles de euros. Este error se subsanó en el transcurso de la fiscalización, al aportar la CA el balance a la fecha correcta.

II.2.2. Cuentas anuales de otras entidades públicas

La Intervención General de la CARM ha remitido, unidas a la Cuenta General, las cuentas anuales individuales de las entidades integrantes de su sector público, según lo dispuesto en el art. 108.7 del TRLHRM y en el D. 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea la Central de Información de la Intervención General de la CARM y se regula la rendición de las cuentas de las entidades integrantes de su sector público. De la revisión efectuada se han obtenido los siguientes resultados:

a) No se han formulado las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2017 del Consorcio Año Jubilar 2010 que, como en ejercicios anteriores no tuvo movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros, continuando la imposibilidad de convocar la junta de gobierno a efectos de la aprobación de las cuentas debido a la falta de designación por parte de la CARM de sus miembros en dicho órgano de gobierno. Ello a su vez impide la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, al no poderse constituir una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas para la elaboración de la propuesta de liquidación⁸.

b) Se han rendido fuera del plazo establecido las cuentas anuales de 2017 de la Fundación Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia, así como de los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Ceutí.

⁸ Como hechos posteriores, en alegaciones el Consorcio ha comunicado que con fecha 10 de septiembre de 2019 ha remitido escrito a las tres administraciones que componen el Consorcio Año Jubilar 2010 (Ministerio de Cultura y Deporte, CARM y Ayuntamiento de Caravaca), con el fin de que, tras los periodos electorales, se designen los representantes de cada Administración en dicho Consorcio, a los efectos de recomponer la Comisión Ejecutiva y proceder a la liquidación de conformidad con el art. 14 de los Estatutos del mismo.

c) Las cuentas anuales de la Fundación Cante de las Minas fueron formuladas por la Comisión Ejecutiva fuera del plazo máximo de tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio, establecido en el art. 16 del D. 299/2017.

d) Las diligencias de rendición de cuentas de Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD) y Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU) no se ajustaron al modelo establecido en el D. 299/2017, de 20 de diciembre.

e) Las fundaciones Mariano Ruiz Funes, Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia, Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA), Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM), Cante de las Minas y Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, así como los consorcios para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL) y de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS) no presentaron en 2017 los avances semestrales de las cuentas anuales exigidos en el art. 19 del D. 299/2017. Asimismo, RMD los presentó fuera del plazo establecido.

f) Se han observado carencias, errores y omisiones en la información contenida en los estados contables y documentación anexa a las cuentas anuales rendidas, de acuerdo con la normativa de rendición aplicable en las entidades: no inclusión de las actas de las sesiones celebradas por el Patronato en el ejercicio 2017 (Fundación Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia, Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Fundación Cante de las Minas y Fundación OSRM), no incorporación en las cuentas del nombre y firma de los patronos (Fundación Ruiz Funes), no indicación de la composición y desglose de las aportaciones al patrimonio (CEIS y COGERSOL).

La normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la O. HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación conforme al art. 138.6 de la LGP, donde se indica que “es fundamental que los organismos o entidades que se extinguen sin que exista un proceso de liquidación, elaboren y rindan información correspondiente a la gestión realizada, al objeto de que se pueda realizar el control sobre la utilización de los recursos públicos, así como medir el grado de realización de las actuaciones previstas”.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma

La Intervención de la Comunidad es el órgano encargado del control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la CARM.

El modelo de función interventora en la Administración Regional consiste en la aplicación de la fiscalización previa plena de los gastos, con algunas excepciones en las que se aplica la fiscalización previa limitada, no estando sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico y los demás de tracto sucesivo, así como los realizados a través del sistema de anticipos de caja fija. Asimismo, se ha sustituido la intervención previa de los derechos y las subvenciones nominativas por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose actuaciones comprobatorias posteriores.

Por otro lado, la Intervención General de la Comunidad ha ejercido el control financiero respecto a los servicios de la Administración General de la Comunidad y de las distintas entidades de su sector público del ejercicio 2017, a través del Plan anual de control financiero del ejercicio 2018, aprobado por el Consejo de Gobierno en febrero de dicho año. De conformidad con el art. 100.5 del TRLHRM, se han contratado los servicios externos de empresas privadas de auditoría, al

considerarse, siguiendo la práctica de los últimos años, que los efectivos de personal de la misma no eran suficientes para el cumplimiento del referido plan.

Respecto al ámbito de control, hay que destacar el elevado grado de cobertura de los planes, tanto desde el punto de vista objetivo, mediante la realización de controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, como en su ámbito subjetivo, a través de los controles financieros realizados sobre las Consejerías de la Administración General de la Comunidad, los organismos autónomos, las sociedades mercantiles regionales, las fundaciones y consorcios autonómicos, así como sobre las ayudas percibidas o actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la UE.

Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado el control ejercido no ha abarcado la totalidad de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Administración Regional, habiendo quedado fuera del mismo dos empresas públicas⁹, cuatro fundaciones¹⁰ y un consorcio¹¹, lo que representa el 81 % de sus entidades dependientes, si bien la importancia relativa del gasto de estas entidades respecto del conjunto del sector institucional es muy poco significativa (1 %).

Sin embargo, en los centros docentes no universitarios, el grado de cobertura de los controles financieros ha sido considerablemente menor, tanto en los centros públicos (1 %) como en los centros privados concertados (6 %). Asimismo, están ajenas al control de la Intervención General de la Comunidad la UMU y la UPCT, al no estar incluidas en los planes anuales de auditoría, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas. No obstante, la consideración que tienen ambas universidades públicas como integrantes del sector público autonómico exige incorporarlas en el ámbito subjetivo de los controles financieros de la CARM o, al menos, en el caso de que se acuerde la colaboración de empresas privadas en la realización de la auditoría pública, que se dicten normas respecto a los requisitos tanto en la elección de los servicios externos, como de los requisitos de actuación y la forma en que se lleve a cabo la tutela por parte de la Intervención General.

En relación con el seguimiento de las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los informes individuales de control financiero, así como sobre las medidas correctoras adoptadas por las entidades auditadas en ejercicios anteriores, se ha observado que, a nivel general, muchas de aquellas siguen persistiendo, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, reduciendo de esta manera la efectividad del control interno.

Finalmente, es necesario resaltar la relevancia que adquiere en muchos casos el control financiero ejercido sobre las entidades del sector público regional como garantía de su buen funcionamiento, en la medida que la mayoría de estas entidades públicas no disponen de una unidad de auditoría interna propia en el seno de su organización, ni cuentan con ningún plan anual de auditoría interna.

⁹ Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA) y Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.A.U. (TICARUM).

¹⁰ Fundación de la UPCT para el Progreso Científico y Tecnológico, Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena y Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia.

¹¹ Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados¹²:

A) En relación con la planificación estratégica, la simplificación administrativa y la evaluación de los servicios públicos regionales

- A excepción de la Consejería de Fomento ningún otro departamento ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad y el 50 % no ha dispuesto de planes sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores, así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto.

Tres de los cinco OOAA existentes [Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y SEF] han informado disponer de un Plan estratégico global sobre toda su actividad en la que se incardinan o de la que cuelgan otros planes sectoriales concretos o específicos.

Ningún consorcio ha aprobado un Plan estratégico específico para la entidad diferente de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) de las Consejerías, ni ha contado con objetivos a largo plazo. A excepción del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Ceutí, ningún otro consorcio ha realizado un seguimiento de los objetivos anuales ni plurianuales.

- Únicamente siete consejerías (Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente; Educación, Juventud y Deporte; Transparencia, Participación y Portavoz; Fomento e Infraestructura; Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud) y tres OOAA (IMIDA, Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y SEF) han llevado cabo un seguimiento de los programas presupuestarios por ellos gestionados. No obstante, en la mayoría de los casos no se han publicado las memorias o informes anuales de seguimiento.

- Todos los OOAA, a excepción del SEF, y todas las empresas, salvo el Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM e Industrialhama, S.A., mantenían vigentes en 2017 algún contrato-programa aplicable con la Consejería a la que estaban adscritos. Se ha efectuado un seguimiento de los mismos, si bien solo en tres OOAA, se emitieron informes anuales de control y evaluación de los citados contratos-programas.

- Únicamente la Consejería de Salud y dos OOAA (BORM y SEF) han efectuado una evaluación de las políticas públicas competencia de la Consejería y una autoevaluación de la calidad de los servicios prestados por los Organismos adscritos a ella. Asimismo, ninguna otra Consejería ha elaborado planes o programas de mejora de la calidad de los servicios en los que se hayan identificado puntos débiles y se hayan establecido acciones correctivas. En ese sentido, solo en las consejerías de Hacienda; Turismo, Cultura y Medio Ambiente y Salud se ha realizado alguna autoevaluación de la calidad de los servicios prestados, a través de un sistema integrado de control de indicadores.

- La Consejería de Hacienda, a través de la DG Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones ha realizado las auditorías correspondientes a la acreditación del cumplimiento del Esquema de Seguridad Nacional (ENS) habiendo recibido la calificación de nivel alto en los servicios de

¹² La denominación de las consejerías de este apartado corresponde a lo establecido en el D. del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, vigente en la fecha de petición de la información.

Infraestructuras de Sistemas Informáticos¹³. Sin embargo, no se han emitido informes anuales de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica, a pesar de que desde el 2016 se vienen celebrando reuniones de seguimiento mensuales del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM y de que con periodicidad mínima anual se publican las estadísticas de uso de los diferentes servicios de Administración electrónica.

- Solo dos empresas (SMS e Instituto de Fomento de la Región de Murcia) disponían de una unidad de control interno en su organización. No obstante, dada la reducida dimensión del resto de entidades, la creación de estas unidades puede no considerarse operativa.

- El 33 % de las empresas, el 54 % de las fundaciones y el 81 %¹⁴ de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.

- Ninguna consejería ni OOAA tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión, al margen de los resultados y recomendaciones de la Intervención General de la CARM.

- Todos los OOAA, salvo el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), cuenta con un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.

- En el ejercicio 2017 el 41 % de las empresas, el 50 % de los consorcios¹⁵ y el 100 % de las fundaciones regionales no estaban adheridas al registro contable de facturas. De entre ellas, Industrialhama, S.A., la Fundación Integra y los consorcios (Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, CEIS y Consortio Marina de Cope), no disponían de ningún registro mecanizado de facturas. Asimismo, en dos empresas (DESAU y TICARUM), en cuatro fundaciones (Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Séneca, OSRM y Fundación Cante de las Minas) y en seis consorcios (Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, CEIS, Consortio Marina de Cope, Consortio de las Vías Verdes y COGERSOL) no existían procedimientos normalizados para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.

¹³ Como hechos posteriores, en 2019 se están realizando auditorías externas de cumplimiento ENS/RGPD en los Sistemas de Información en la DG de Presupuestos y Fondos Europeos y se ha iniciado un proyecto para la adecuación normativa en materia de seguridad (ENS y RGPD) en la ATRM.

¹⁴ Empresas: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM), TICARUM, Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES) y DESAU. Fundaciones: Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA, Fundación Séneca y Fundación Cante de las Minas. Consorcios: para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí, Campus Universitario de Lorca, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, Marina de Cope, Vías Verdes, COGERSOL y para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán.

¹⁵ Empresas: ITRM, TICARUM, Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF), Industrialhama, S.A., DESAU, ICA y Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR). No obstante, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el D. 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el registro contable de facturas de la CARM, el ICREF no está sujeto a la obligación de adhesión a dicho registro, si bien dispone de un registro de facturas propio con los requisitos recogidos en el citado Decreto.

Consortios: para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, Marina de Cope, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, del Depósito Franco de Cartagena y para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán.

- La empresa Industrialhama, S.A., así como todos los consorcios, excepto el Campus Universitario de Lorca y el Depósito Franco de Cartagena, no informaron en 2017 a la Consejería de Hacienda sobre los compromisos de gastos adquiridos en dicho año. Asimismo, los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Ceutí, Cieza y Alguazas no remitieron a dicha Consejería y al ICREF la información sobre tesorería y endeudamiento requerida por la normativa de la CARM.

B) En relación con la gestión de las subvenciones

- El 71 % de las consejerías y el 50 % de las entidades regionales que en el ejercicio fiscalizado gestionaron subvenciones no disponían de manuales de procedimiento aprobados para la gestión de las líneas de subvenciones¹⁶.

- Solo tres de las siete consejerías que concedieron subvenciones en 2017 (Hacienda y Administraciones Públicas; Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Fomento e Infraestructuras) realizaron cruces periódicos con la Base Nacional de Subvenciones para identificar si los solicitantes eran deudores de otras subvenciones públicas y para determinar la posible concurrencia de otras ayudas.

- En dos consejerías gestoras de subvenciones (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa) no existían registros auxiliares, ficheros o archivos informáticos con información puntual y actualizada sobre las fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas¹⁷, ni se disponía de modelos normalizados en los que se dejara constancia por escrito en cada expediente de la realización de las revisiones y comprobaciones de las cuentas justificativas. Tampoco había registros homogéneos en los que se registrarán todas las irregularidades detectadas en las subvenciones concedidas que pudieran originar un reintegro.

- A excepción de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en ningún otro caso se han realizado estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios de las ayudas otorgadas.

- Únicamente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Fomento han establecido algún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones y existe un procedimiento escrito normalizado para la tramitación de los reintegros por subvenciones y ayudas que no se hayan justificado adecuadamente. A su vez, solo la primera ha definido en dicho procedimiento las unidades orgánicas y los plazos concretos en los que la Consejería o sus organismos adscritos deben comunicar dicha información a la Intervención General de la Comunidad.

- Solo la Consejería de Agua dispone de un registro único centralizado sobre el estado de cada uno de los expedientes de reintegros incoados y únicamente la Consejería de Agua y la Consejería de Fomento han comunicado periódicamente a la Intervención General de la CARM los reintegros iniciados y de su situación. A su vez, excepto en cinco consejerías (Agua,

¹⁶ Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Consejería de Transparencia, Participación y Portavocía; Consejería de Fomento e Infraestructuras; Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; Consejería de Presidencia; Consejería de Salud; ICREF y ESAMUR.

¹⁷ Fecha de presentación de la solicitud, fecha de evaluación por la comisión de valoración, fecha de resolución de la concesión, notificación de concesión/denegación, fecha de presentación de la cuenta justificativa, fecha de finalización de la comprobación de la documentación justificativa, fecha de notificación subsanación defectos documentación, fecha inicio reintegro, etc...

Agricultura, Ganadería y Pesca, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Fomento e Infraestructura, Presidencia y Salud) en el resto no se hace un seguimiento periódico de los mismos y solo en tres (Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Presidencia e Infraestructura) tales actuaciones se documentan en algún estudio o informe distinto al referido en la Disposición adicional (DA) 1ª de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

C) En relación con los recursos humanos

- El 70 % de las consejerías, el 80 % de los OOAA y el 58 % de las empresas, el 44 % de las fundaciones y el 60 % de los consorcios regionales¹⁸ consideran que la plantilla real no es suficiente para realizar la carga de trabajo existente.

- El 41 % de las empresas públicas, dos tercios de las fundaciones y más de la mitad de los consorcios que tienen personal no cuentan con un plan de formación dentro de la entidad¹⁹.

- A excepción de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, en el sector fundacional no se dispone de manuales de selección de personal basados en los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad.

D) En relación con la gestión patrimonial e inventario

- El 60 % de las consejerías (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa; Transparencia, Participación y Portavocía; Familia e Igualdad de Oportunidades; Presidencia; y Salud) no contaban con manuales o instrucciones internas para la formación, actualización y valoración de bienes muebles y derechos de propiedad y el 40 % (Empleo, Universidades y Empresa; Transparencia, Participación y Portavocía; Presidencia; y Salud) no disponían de procedimientos escritos para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles de acuerdo con las Instrucciones de operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previstas en la Resolución de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 27 de noviembre de 2017.

- Únicamente en las consejerías de Empleo, Universidades y Empresa, Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud no se habían definido las atribuciones de competencia para la formación, gestión y aprobación anual del inventario, tanto a nivel interno, como en su relación con la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

- Ninguna consejería, a excepción de la de Fomento, había aprobado formalmente en 2017 un registro de bienes muebles.

¹⁸ Consejerías: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Educación, Juventud y Deportes, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Transparencia, Participación y Portavoz, Fomento e Infraestructura, Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud.

OOAA: BORM, IMIDA; ATRM y SEF.

Empresas: ITRM, SMS, INFO, RTRM, Industrialhama, S.A., RMD e ICA.

Fundaciones: Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Séneca, para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y OSRM.

Consortios: CEIS, de las Vías Verdes de la Región de Murcia y COGERSOL.

¹⁹ Empresas: ITRM, Industrialhama, S.A., CES, DESAU y ESAMUR.

Fundaciones: Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Integra, IEA, Teatro Romano de Cartagena, Séneca, para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, OSRM y Fundación Cante de las Minas.

Consortios: Campus Universitario de Lorca, de las Vías Verdes de la Región de Murcia y COGERSOL.

- El 22 % de las consejerías y el 40 % de los organismos autónomos²⁰ no realizaron conteos y comprobaciones físicas de todos los elementos inventariados, ni actualizaciones periódicas de los mismos. Asimismo, únicamente el 40 %²¹ de las consejerías ha informado disponer de etiquetas identificativas de cada elemento o bien mueble²².
- Los OOAA BORM e IMAS no han reportado información sobre las operaciones patrimoniales a la consejería a la que se encuentran adscritos.
- Respecto al sector empresarial, únicamente el 50 % de las empresas regionales²³ disponía de normas sobre la gestión y control del inventario de bienes y derechos, si bien en el 50 % de las mismas no existían políticas escritas sobre la autorización²⁴ de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.
- El 22 % de las fundaciones de la CARM²⁵ no contaba con un registro de inventario completo de los bienes y derechos de la entidad y el 55 %²⁶ no disponía de unas normas de inventario. A su vez, el 33 %²⁷ no realizaba cruces periódicos o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad y el 36 %²⁸ carecía de instrucciones escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.
- Del total de once consorcios regionales, solo el Depósito Franco de Cartagena, mantenía un registro de inventario completo de los bienes y derechos del consorcio. A su vez, la práctica mayoría de estas entidades no tenía políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado ni disponía de un plan de inversión en el ejercicio fiscalizado.
- El 50 % de las empresas, el 90 % de las fundaciones²⁹ y el 100 % de los consorcios no remiten anualmente su inventario de bienes y derechos a la Dirección General (DG) de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad. De todos ellos, tan solo el ITRM ha dictado algún tipo de instrucción sobre el contenido, homogenización y plazos de revisión del inventario.

²⁰ Consejerías: Transparencia, Participación y Portavoz y Fomento e Infraestructura.

OOAA: SEF y IMAS.

²¹ Consejerías: Empleo, Universidades y Empresa, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Familia e Igualdad de Oportunidades y Presidencia.

²² En relación con las deficiencias apuntadas en materia de conteo de bienes muebles, la DG de Patrimonio ha informado en alegaciones que en 2019 se ha iniciado un proceso de conteo generalizado por parte de Consejerías y OOAA cuya finalización está prevista para el cierre del ejercicio 2020.

²³ SMS, INFO, Industrialhama, S.A., RTRM, CES y ESAMUR.

²⁴ ITRM, SMS e ICA.

²⁵ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y OSRM.

²⁶ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA, OSRM y Fundación Séneca.

²⁷ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA y OSRM.

²⁸ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, OSRM y Fundación Cante de las Minas.

²⁹ Fundaciones: todas salvo Fundación Teatro Romano de Cartagena; Empresas: RTRM, TICARUM, Industrialhama, S.A., DESAU, RMD y ESAMUR.

- Todas las empresas y fundaciones, así como la mitad de los consorcios³⁰ disponían de un procedimiento para el cálculo e imputación contable de la amortización de los elementos del inmovilizado.

- Solo tres sociedades (SMS, CES e ICA), dos fundaciones (Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Fundación Séneca) y tres consorcios (Consortio Campus Universitario de Lorca, COGERSOL y Depósito Franco de Cartagena) han informado que se ejerce algún control o autorización previa por la Administración General de la CA sobre las operaciones patrimoniales realizadas por la entidad, tales como ventas, cesiones, adquisiciones y bajas.

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General de la Comunidad

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional y sus organismos autónomos han aplicado en su contabilidad presupuestaria y financiera el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de la Región de Murcia, aprobado por O. de la Consejería de Economía y Hacienda y Administración Pública de 26 de julio de 1994. Hasta la fecha, permanece sin desarrollar el grupo 9 del Plan, dedicado a la contabilidad analítica, y por tanto, no se han cumplido las previsiones en esta área de la contabilidad recogidas en el sistema de información contable de la Comunidad, al no haberse implantado una contabilidad de costes que permita conocer y analizar objetivamente el coste y rendimiento de los servicios públicos. Por O. de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor se ha producido el 1 de enero de 2018, salvo para las Universidades públicas de la Región de Murcia en las que entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida, para el ejercicio 2017, los créditos iniciales aprobados ascendieron a 4.962.502 miles de euros, que representan un incremento interanual del 3 %, financiados con los derechos a liquidar durante este año. Las modificaciones de crédito han ascendido a un importe neto de 338.420 miles de euros, situándose los créditos definitivos en un montante de 5.300.922 miles de euros. En los anexos II.1-1 y II.1-2 se reflejan las diferentes modalidades de modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 2017 clasificadas por capítulos y secciones.

Las modificaciones han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 7 % en el ejercicio 2017. Destaca en la vertiente económica una variación positiva del 148 % experimentada en el capítulo de transferencias de capital producida por la compensación de deudas contraídas por el SMS con la CARM, a través de los mecanismos extraordinarios de financiación. No obstante, de acuerdo con la DA 38ª Ley 1/2017, de Presupuestos para 2017, dicho incremento de crédito se efectuará mediante un ajuste de los estados de los presupuestos y no tendrá la consideración de modificación de crédito, a efectos de lo previsto en el Título II del TRLHRM y demás normativa de aplicación.

En el ámbito orgánico, se significa el aumento en un 19 % de las dotaciones de la Consejería de Sanidad.

³⁰ Consortio Campus Universitario de Lorca, CEIS, Consortio de las Vías Verdes, COGERSOL y Consortio Depósito Franco de Cartagena.

Las modificaciones autorizadas, incluyendo las bajas por anulación, se detallan a continuación, según los distintos tipos modificativos aprobados:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito autorizadas

(miles de euros)

TIPO	2017	
	Nº exptes	Importe
- Ampliaciones de crédito	40	949
- Transferencias de crédito	630	± 70.665
- Créditos generados por ingresos	118	17.106
- Incorporaciones de remanentes de crédito	21	19.930
- Otras modificaciones	N/A	300.420
- Créditos extraordinarios	1	15
TOTAL	810	338.420

Dentro de "Otras modificaciones" se incluye principalmente un ajuste de 299.861 miles de euros al estado de gastos, como reflejo contable de la cancelación de las deudas del SMS con la CARM por el pago de las facturas a través de los mecanismos extraordinarios de financiación, efectuado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, conforme a la DA 38ª de la LP para 2017 correspondiente al régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la CARM, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores.

En cuanto a su evolución interanual, en 2017 las modificaciones han aumentado un 609 %, debido principalmente al aumento de las transferencias de capital como consecuencia de la mencionada cancelación de deudas del SMS.

De acuerdo con los datos facilitados por la Administración Regional, las modificaciones registradas en el ejercicio 2017, se han financiado con los recursos que se exponen a continuación:

Cuadro 4. Origen de financiación de las modificaciones de crédito

(miles de euros)

Recursos	Ampliaciones de crédito	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones de remanentes de crédito	Otras	Total
REMANENTE DE TESORERÍA	0	2.722	13.300	0	16.022
POR RECURSOS					
- Propios	0	4.501	0	0	4.501
- Otras aportaciones públicas	949	9.782	630	15	11.376
- Aportaciones privadas	0	100	0	0	100
- Endeudamiento	0	0	6.000	0	6.000
- Otras	0	0	0	300.420	300.420
OTRAS FUENTES	52.919	0	0	0	52.919
TOTAL (Cuenta general)	53.868	17.105	19.930	300.435	391.338

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional presentó unos créditos definitivos de 5.300.922 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Liquidación del presupuesto de gastos 2017

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1.- Gastos de personal	1.004.572	993.166
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	163.971	145.929
3.- Gastos financieros	108.612	101.970
4.- Transferencias corrientes	2.555.439	2.534.390
5.- Fondo de contingencia y otros fondos	1.627	0
6.- Inversiones reales	197.510	76.155
7.- Transferencias de capital	483.899	418.608
8.- Activos financieros	1.528	617
9.- Pasivos financieros	783.764	722.036
TOTAL	5.300.922	4.992.871

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 94 %, situándose las obligaciones reconocidas en 4.992.871 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 251.066 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2017 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 6. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2017

(%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
	Variación interanual 2016-2017	Variación interanual 2016-2017	2017
Total operaciones corrientes	(4)	(4)	99
Total fondo contingencia y otros imprevistos	(78)	(143)	0
Total operaciones de capital	(1)	5	73
Total operaciones financieras	100	0	92
TOTAL	(9)	(9)	94

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 76 % de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 10 % y 14 %, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes, que concentraron el 51 % del gasto total y a los gastos de personal, el 20 %, destacando los recursos transferidos al SMS y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional al SMS en el ejercicio corriente, para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria, fueron insuficientes en una cuantía de 465.541 miles de euros, a pesar de que la Ley de Presupuestos de la CARM para 2017 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración, la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a un montante de 665.176 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 465.541 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2017 por la Administración Autonómica. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

- En las pruebas efectuadas se ha detectado la existencia de, al menos, 59 sentencias judiciales firmes dictadas en 2017 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un

coste indemnizatorio conjunto de 3.136 miles de euros, cuyas obligaciones no fueron reconocidas en el presupuesto de dicho año de acuerdo con el principio de devengo y anualidad presupuestaria. El 84 % de las mismas corresponden a la Consejería de Fomento como consecuencia de expropiaciones forzosas. Por el contrario, se han aplicado al ejercicio 2017 obligaciones por 4.120 miles de euros por sentencias judiciales firmes dictadas en 2016 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional que debieron reconocerse en dicho ejercicio. El efecto de estas salvedades supone que el resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2017 se encuentre sobrevalorado en 984 miles de euros.

- La Administración Regional ha continuado registrando incorrectamente en el ejercicio fiscalizado como inversiones reales, dentro de la rúbrica presupuestaria número 64900 "Otro inmovilizado inmaterial" del capítulo 6 del presupuesto de gastos, un volumen de gastos de funcionamiento y de gestión corriente, principalmente servicios exteriores y otros gastos, por importe de 6.938 miles de euros en 2017 que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían haberse registrado como gastos corrientes en el capítulo 2 del presupuesto. Igualmente, se han registrado incorrectamente en esta rúbrica gastos de personal, por un importe de 96 miles de euros en 2017, que debieron haberse contabilizado en el capítulo 1 del presupuesto de gastos. Estas incorrecciones contables aconsejan que, por parte de la Administración Regional, se revise la adecuada correspondencia y equivalencia entre las rúbricas de la contabilidad patrimonial y los conceptos de gasto de la contabilidad presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza de cada proyecto de gasto.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración Regional del ejercicio 2017, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 99 %. Los derechos reconocidos netos (DRN) en este año se situaron en 5.246.512 miles de euros, lo que representa un incremento interanual de un 0,5 %, la rúbrica que experimenta la variación más significativa de derechos en términos absolutos es la de pasivos financieros con un decremento de 233.465 miles de euros, que supone en términos relativos una variación negativa del 16 %, las partidas que más aumentan en cuantía en el ejercicio son las de impuestos, tanto directos como indirectos, con unos incrementos respectivamente del 13 % y el 7 %.

Las variaciones interanuales de la ejecución de presupuesto de ingresos y su grado de realización se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Variación interanual de los derechos reconocidos y grado de realización de las previsiones definitivas de la Administración Regional

(miles de euros)

Capítulos	Derechos reconocidos		Variación interanual		Previsiones definitivas 2017	Grado de realización (%)
	2016	2017	Absoluta	Relativa (%)		
1- Impuestos Directos	938.614	1.061.052	122.438	13	1.013.274	105
2- Impuestos Indirectos	1.705.673	1.821.404	115.731	7	1.772.006	103
3- Tasas, precios públicos. y otros ingresos	93.371	98.533	5.162	6	71.069	139
4- Transferencias corrientes	927.694	921.624	(6.070)	(1)	879.493	105
5- Ingresos patrimoniales	7.577	6.452	(1.125)	(15)	6.971	93
Total Operaciones corrientes	3.672.929	3.909.065	236.136	6	3.742.813	104
6- Enajenación inversiones reales	3.704	2.304	(1.400)	(38)	3.052	75
7- Transferencias de capital	46.715	78.502	31.787	68	169.193	46
Total Operaciones capital	50.419	80.806	30.387	60	172.245	47
8- Activos financieros	11.263	2.304	(8.959)	(80)	89.848	3
9- Pasivos financieros	1.487.802	1.254.337	(233.465)	(16)	1.296.016	97
Total Operaciones financieras	1.499.065	1.256.641	(242.424)	(16)	1.385.864	91
TOTAL	5.222.413	5.246.512	24.099	0,5	5.300.922	99

Los principios rectores de la financiación de las CCAA para el ejercicio fiscalizado, están establecidos en la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, resultando asimismo, de aplicación a la CARM la Ley 22/2010, de 16 de julio, por la que se fijaron el alcance y concesión del régimen de cesión de tributos del Estado a dicha CA.

Este sistema de financiación está estructurado en dos grandes bloques de recursos. El principal, destinado a financiar las necesidades globales de las CCAA para el desarrollo de las competencias asumidas, está integrado por los tributos cedidos por la Administración Estatal, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global. Y un segundo bloque de recursos adicionales de convergencia, destinados a reducir los desequilibrios económicos interterritoriales en el Estado, está formado por el Fondo de Competitividad y el Fondo de Cooperación.

Para la materialización de las transferencias de estos recursos por la Administración Estatal a las Administraciones Autonómicas, el sistema prevé entregas a cuenta por doceavas partes (mensuales) para los recursos tributarios, de acuerdo con las cuantías estimadas para cada uno

de los tributos según los datos disponibles en el momento de elaborar los PGE y la formalización de una liquidación anual definitiva en un solo acto por la totalidad de los recursos del sistema, una vez conocidos los datos anuales reales.

A continuación se reflejan los derechos reconocidos por la Administración Regional en el ejercicio 2017, ordenados de acuerdo a su registro contable y a la clasificación del sistema de financiación.

Cuadro 8. Fuentes de financiación de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos según sistema de financiación	Derechos reconocidos según Cuenta General
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	<u>3.420.753</u>	<u>3.420.753</u>
A.I Recursos del Sistema	3.160.899	3.289.390
1 Tarifa autonómica IRPF	863.532	948.198
2 Impuesto Valor Añadido	975.231	1.003.383
3 Impuestos Especiales (*)	553.849	564.395
4 Tributos Cedidos	287.292	287.292
5 Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales	667.435	672.406
6 Fondo de Suficiencia Global	(186.440)	(186.284)
A.II Fondos de Convergencia	0	160.614
7 Fondo de Cooperación	0	76.057
8 Fondo de Competitividad	0	84.557
A.III Liquidaciones definitivas y Anticipos	259.854	(29.251)
9 Liquidación definitiva recursos del Sistema de Financiación y Fondos de Convergencia Autonómica 2015	289.105	0
10 Anticipos CCAA (DA 36 LPGE 2012)	(29.251)	(29.251)
B. Otros recursos recibidos de la AGE	<u>224.776</u>	<u>224.776</u>
11 Otros recursos procedentes de la AGE	224.776	224.776
C. Fondo de Compensación Interterritorial	<u>15.006</u>	<u>15.006</u>
12 Fondo de Compensación Interterritorial	15.006	15.006
D. Fondos UE	<u>64.354</u>	<u>64.354</u>
13 Fondos Estructurales	37.993	37.993
14 Política Agraria Común	24.631	24.631
15 Política Pesquera Común	987	987
16 Otros recursos	743	743
E. Subvenciones y Convenios	116.369	116.369
17 Subvenciones gestionadas y Convenios suscritos con Administraciones Públicas y privados	116.369	116.369
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	<u>150.917</u>	<u>150.917</u>
18 Tributos propios	54.365	54.365
19 Prestación de servicios	29.047	29.047
20 Patrimoniales	11.064	11.064
21 Otros recursos	56.441	56.441
G. Endeudamiento Financiero	<u>1.254.337</u>	<u>1.254.337</u>
22 Recursos por operaciones de pasivos financieros	1.254.337	1.254.337
TOTAL	5.246.512	5.246.512

(*) Incluye los gestionados por la CARM.

En 2017, al igual que en ejercicios precedentes, la mayor parte de los recursos de la Administración Regional proceden del sistema de financiación establecido en la Ley 22/2009 con un porcentaje global del 65 % sobre el total de derechos reconocidos en dicho año, seguidos de los generados por las operaciones de endeudamiento formalizadas en 2017, que fueron el 24 %

de los mencionados derechos. Los recursos por fondos europeos apenas alcanzaron el 1 % del montante global de los derechos registrados en el ejercicio.

La liquidación definitiva conjunta de los recursos del Sistema de Financiación y los Fondos de Convergencia del ejercicio 2015, practicada por el MINHAFP en julio de 2017, refleja un saldo positivo de 289.105 miles de euros a favor de la Comunidad.

A 31 de diciembre de 2017, el importe pendiente de abonar o cancelar por la CARM por las cantidades recibidas en exceso por su participación en los ingresos del Estado en los años 2008 y 2009, así como por los anticipos concedidos por el Estado para aumentar el plazo en que estos abonos debían realizarse, se situaba, según la documentación aportada, en 409.517 miles de euros.

Se ha comprobado, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.2.B, que en el ejercicio 2017 la Administración Regional, siguiendo las recomendaciones realizadas en anteriores informes de fiscalización, ha registrado en el pasivo del balance el importe pendiente de reintegro a la AGE por los anticipos percibidos para aumentar el plazo inicial de devolución de los saldos negativos procedentes de las liquidaciones de recursos del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009 (DA 36 LPGE 2012). En la Disposición final primera del RDL 12/2014, de 12 de septiembre, se amplió el plazo de devolución de estas cantidades, pasando de 120 a 240 mensualidades, esto es, 204 mensualidades a contar desde 1 de enero de 2015.

Respecto a los recursos por endeudamiento, cabe indicar que en 2017, al igual que en el ejercicio precedente, la principal fuente de financiación han seguido siendo los préstamos a largo plazo correspondientes a los mecanismos extraordinarios de financiación establecidos por la AGE, que con un importe de 1.240.868 miles de euros, representan el 99 % de los derechos por este concepto y se materializan en las operaciones suscritas con el ICO en el marco del FLA.

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio 2017, y de acuerdo con la información facilitada por los servicios jurídicos de la Comunidad, se ha constatado la existencia de, al menos, 35 sentencias judiciales firmes de naturaleza tributaria dictadas en 2016 por los Tribunales de Justicia contra la Administración Regional con un coste indemnizatorio conjunto de 1.425 miles de euros, que aparecen registradas como devoluciones de ingresos en el presupuesto del citado 2017. Estas sentencias debieron haber sido registradas en 2016 momento en que adquirieron firmeza de acuerdo con el principio del devengo y anualidad presupuestaria. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2017 se encontraban infravalorados en los 1.425 miles de euros.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

En el anexo II.1-6 se detalla el resultado presupuestario, el saldo presupuestario y el superávit o déficit de financiación que se deduce de las liquidaciones de ingresos y gastos que figuran en la Cuenta General rendida.

La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2017 un resultado presupuestario negativo de 278.661 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 253.640 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes II.4.1.1.A) y II.4.1.1.B), supone minorar el resultado y saldo presupuestario de este año en 463.132 miles de euros, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar, respectivamente, en el ejercicio 2017 saldos negativos de 741.793 y 209.492 miles de euros.

Cuadro 9. Ajustes al resultado y saldo presupuestario de la Administración Regional

(miles de euros)

Conceptos	Subepígrafe del Informe	Salvedades ejercicio 2017
- Aumento de los DRN por el importe de devoluciones de ingresos correspondientes a sentencias judiciales, de naturaleza tributaria, firmes en 2016, contabilizados indebidamente en 2017.	II.4.1.1.B)	1.425
- Aumento de obligaciones reconocidas por las aportaciones al SMS para compensar pérdidas (Capítulo 4).	II.4.1.1.A)	(465.541)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2017, no contabilizadas en este ejercicio (varios Capítulos).	II.4.1.1.A)	(3.136)
- Disminución de las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2016, contabilizadas indebidamente en 2016.	II.4.1.1.A)	4.120
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(463.132)

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

La composición del coste registrado para las rúbricas de inmovilizado no financiero a 31 de diciembre del ejercicio 2017 se detalla a continuación:

Cuadro 10. Inmovilizado no financiero de la Administración Regional

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-2017
Inversiones destinadas al uso general	187.039
Inmovilizado inmaterial	41.953
Propiedad industrial	150
Aplicaciones informáticas	122.116
Propiedad intelectual	3.037
Derechos sobre construcciones	1.589
Amortizaciones	(84.939)
Inmovilizado material	1.073.684
Terrenos y construcciones	1.065.906
Instalaciones técnicas y maquinaria	70.721
Utillaje y mobiliario	108.510
Otro inmovilizado	178.056
Amortizaciones	(348.988)
Provisiones	(521)
Inversiones gestionadas para otros entes públicos	230.482
TOTAL	1.533.158

En la revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración Regional se han constatado las siguientes salvedades que afectan a la representatividad de dichas rúbricas del balance:

1) En relación con los bienes muebles registrados en las cuentas de instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado, se ha comprobado que las distintas consejerías no han realizado de forma regular y periódica conteos de los elementos inventariados. A su vez, las comprobaciones físicas efectuadas no se han realizado de acuerdo a unos criterios homogéneos, ni se han documentado en todos los casos en actas en las que se soporten tales actuaciones.

Por otra parte, tampoco se ha dispuesto de estudios que permitan determinar cuál sería la corrección valorativa necesaria por deterioro de los elementos incluidos en las cuentas señaladas, no habiendo sido posible evaluar su cuantía por otros procedimientos alternativos de auditoría.

Todas estas carencias y debilidades de control interno determinan la imposibilidad de valorar la razonabilidad y representatividad de estos epígrafes del balance al 31 de diciembre de 2017.

2) Dentro de la rúbrica de Terrenos y Construcciones se ha verificado que en 2017 se han dado de alta tanto en el inventario como en la contabilidad la totalidad de los 111 montes y 17 puertos titularidad de la CA.

Por otra parte, se ha detectado la existencia de cuentas que figuraban con la denominación de "pendiente de inventariar", con un saldo a 31 de diciembre de 322.379 miles de euros, sobre el que se ha seleccionado una muestra de 38 elementos correspondientes al 44 % del saldo de dicha cuenta. En las pruebas realizadas se ha comprobado que el 75 % del saldo analizado corresponde a elementos que no habían sido objeto de anotación en el registro de inventario que, a fecha de finalización de la fiscalización, debían estar cancelados o dados de baja y simultáneamente haber sido dados de alta en la respectiva partida de inmovilizado.

3) En relación con las inversiones gestionadas para otros entes públicos, se han seleccionado 42 elementos, que representan el 50 % del saldo de la cuenta contable. El resultado de las comprobaciones efectuadas ha sido que el 99 % de los elementos de la muestra debían darse de baja de esta cuenta, encontrándose a fecha de finalización del informe el 13 % del mismo cancelado y el 86 % restante pendientes de cancelación.

Las inversiones financieras permanentes presentaban, a 31 de diciembre de 2017, un saldo de 12.436 miles de euros, con la siguiente naturaleza:

Cuadro 11. Inversiones financieras permanentes de la Administración Regional

(miles de euros)

	31-12-2017
1. Cartera de valores a largo plazo	4.735
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	10.006
3. Provisiones	(2.305)
TOTAL	12.436

Durante el ejercicio 2017 se ha producido un decremento interanual de los créditos a largo plazo del 30 % como consecuencia de la cancelación del crédito a la UMU Campus Mare Nostrum de 4.670 miles de euros.

Las participaciones societarias de la cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional, que no experimentaron variaciones durante el ejercicio fiscalizado, presentó a 31 de diciembre de 2017 la siguiente composición:

Cuadro 12. Cartera de valores a largo plazo de la Administración Regional

(miles de euros)

Sociedades	Coste de adquisición	Grado de participación (%)
Cartagena Alta Velocidad, S.A.	150	25
Región de Murcia Deportes, , S.A.U.	60	100
Nueva Vivienda Joven de Murcia, S.L. en liquidación	1.354	50
Industrialhama, S.A.	60	2
Murcia Alta Velocidad, S.A.	150	25
Polígono para el Desarrollo de Cartagena, S.A. (PODECASA)	240	28
S.A. Promoción Equipamiento del Suelo de Lorca (SAPRELORCA)	192	6
Empresa de Transformación Agraria S.A.	4	0
Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR, S.G.R.)	1.961	9
Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA)	564	30
TOTAL	4.735	

B) Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2017, un saldo global de 648.394 miles de euros, cuya evolución y antigüedad se detalla en el anexo II.2-1. En la fiscalización se ha verificado que los saldos pendientes de cobro, a dicha fecha, coincidían con los reflejados en la relación nominal de deudores aportada por la Administración Regional.

En el anexo II.2-1 la columna de disminuciones recoge los derechos anulados, entre los que la Administración de la CARM ha contabilizado las bajas por regularización de saldos antiguos realizada al amparo de lo establecido en la DA 10ª apartado uno de la LP para el ejercicio 2017 por un importe de 1.779 miles de euros.

Los derechos cancelados por cobros en especie, por prescripciones e insolvencias, se registran en la columna de cobros junto con la recaudación neta, siendo su desglose el mostrado en el cuadro siguiente:

Cuadro 13. Desglose de los derechos cancelados de la Administración Regional

(miles de euros)

Ejercicio	Recaudación neta	Derechos cancelados			Cobros
		Cobros en especie	Insolvencias	Prescripciones	
Años anteriores	52.852	0	2.184	172	55.208
2017	5.107.711	0	0	1	5.107.712
TOTAL	5.160.563	0	2.184	173	5.162.920

El detalle de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 atendiendo a su grado de exigibilidad se expone de forma sucinta en el siguiente cuadro en el que también se recoge el importe a dicha fecha de las deudas pendientes de notificar, de las suspendidas y de las aplazadas y/o fraccionadas.

Cuadro 14. Situación de los derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por grado de exigibilidad

(miles de euros)

Ejercicios de procedencia	Pendiente de notificar	Suspendidos	A/F concedido	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo	Total exigibles
1988-2016	49.954	73.225	2.631	156.191	353.403	509.594
2017	75.561	16.357	2.569	100.093	38.707	138.800
TOTAL	125.515	89.582	5.200	256.284	392.110	648.394

En este ejercicio destaca por su relevancia cuantitativa, al igual que en el precedente, las deudas de ejercicios cerrados en periodo ejecutivo, que corresponden, fundamentalmente, a los derechos reconocidos en 2013 por el procedimiento de liquidación de la deuda de la Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia, S.A. (SCAM) con la CARM, por las cantidades abonadas por esta última en su condición de avalista del contrato de crédito sindicado suscrito por la SCAM, el 28 de enero de 2010, para la financiación de la construcción de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y que ascienden a 182.628 miles de euros de principal.

La clasificación de los derechos pendientes de cobro por ejercicio de procedencia se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional por ejercicio de procedencia

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro a 31-12-2017							
2011 y anteriores	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
99.384	34.508	215.952	47.536	50.608	61.606	138.800	648.394

Asimismo, cabe señalar que, al cierre del ejercicio 2017, se invierte la tendencia respecto al ejercicio anterior, al aumentar el porcentaje que sobre la cifra total de deudores representan los derechos que la Administración Regional mantenía pendientes de cobro con la UE, un 10 % frente al 5 % en 2016. El detalle por tipo de fondo se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 16. Derechos pendientes de cobro de la Administración Regional procedentes de la UE por tipo de Fondo

(miles de euros)

Fondos Comunitarios	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2015	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2016	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2017
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL	32.952	23.926	35.854
FONDO DE COHESIÓN	25.216	0	0
FONDO SOCIAL EUROPEO	0	8.082	27.385
Total Derechos pendientes de cobro Fondos Comunitarios	58.168	32.008	63.239
Total Derechos pendientes de cobro	589.013	582.624	648.394
% Pendiente de cobro Fondos Comunitarios sobre total Derechos pendientes de cobro	10	5	10

La Administración Regional realizó en 2017 una corrección valorativa de los derechos a cobrar presupuestarios por un importe de 320.548 miles de euros, esta provisión fue calculada teniendo en cuenta los criterios señalados en la Resolución de la Intervención General de la Comunidad de 26 de diciembre de 2014. Asimismo, se contabilizó una provisión para insolvencias de los derechos que ejecuta la denominada "Oficina para la gestión social de la vivienda" de la Consejería de Fomento, por una cuantía de 9.928 miles de euros, de conformidad con lo establecido en la Resolución del citado órgano directivo de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen ciertas particularidades respecto al caso de derechos de cobro por arrendamientos y ventas gestionados por la mencionada Oficina, más adecuadas dada su alta morosidad.

El desglose y evolución de estas provisiones, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 17. Evolución provisión de deudores

(miles de euros)

Fecha	Deudores susceptibles de provisionar			Provisión deudores de dudoso cobro			% provisión sobre derechos pendientes de cobro		
	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total	Deudores ptarios.	Deudores no ptarios. por arrendamiento y venta a crédito de vivienda	Total
31-12-16	582.624	10.730	593.354	255.250	9.029	264.279	44	84	45
31-12-17	648.394	10.482	658.876	320.548	9.928	330.476	49	95	50

Como puede apreciarse, al 31 de diciembre de 2017, la AG de la CARM tenía provisionados derechos por 330.476 miles de euros, lo que representa el 49 % de los deudores presupuestarios pendientes de cobro y el 95 % de derechos de cobro por arrendamientos y ventas de vivienda. El análisis efectuado en la fiscalización sobre la evolución de la realización de los derechos y su grado medio de cobro, pone de manifiesto la suficiencia de la provisión por insolvencias dotada en el ejercicio fiscalizado.

Finalmente, en el anexo II.2-2 “Deudores extrapresupuestarios”, se recogen los conceptos deudores que figuran en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería de la Cuenta General del ejercicio 2017 con un saldo global final de 548.616 miles de euros³¹.

C) Tesorería

El saldo de tesorería del balance de situación de la Administración General de la Comunidad, a 31 de diciembre de 2017, ascendía a 135.702 miles de euros, lo que supone un decremento del 26 % respecto del saldo total del ejercicio anterior, disminución que se situaría en el 30 % si no se considera el saldo de las cuentas de los centros docentes, que corresponden a pagos en firme que tienen en contabilidad su correlativa cuenta acreedora por idéntico importe³².

³¹ La comparación de los datos de este anexo con los epígrafes del balance, donde se registran las deudas no presupuestarias con un importe conjunto 585.726 miles de euros, pone de manifiesto diferencias debidas a que en el referido estado no se han incluido las cuentas del subgrupo 44 cuyos movimientos no suponen variación de tesorería.

³² Las cuentas de los centros docentes deben ser autorizadas por el Tesoro Público Regional y deben contar para su utilización de un código de identificación fiscal propio por exigencia tributaria.

La evolución y desglose del saldo de tesorería por tipo de cuenta es el siguiente:

Cuadro 18. Detalle de la tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de cuenta	01-01-2017		Ejercicio 2017		31-12-2017	
	Nº	Importe	Nº cuentas abiertas	Nº cuentas canceladas	Nº	Importe
Caja, efectivo	1	1	0	0	1	0
Cuentas Operativas	25	149.031	0	1	24	89.241
Cuentas de crédito	9	0	0	0	9	0
Cuentas Restringidas Plan de Pago Prov. ICO	14	7	0	0	14	990
Cuentas Restringidas genéricas de recaudación	23	11.665	0	0	23	19.333
Cuentas de Pagos Secundarios	10	4	2	1	11	(41)
Cuentas Restringidas Pagos A.C.F.	8	427	3	3	8	403
Cuentas Restringidas Pagos a Justificar	6	12	0	0	6	3
Cuentas Restringidas Pagos Habilitados	10	211	2	0	12	212
Cuentas Restringidas Pagos Asamblea	1	24	0	0	1	7
Cuentas Asamblea Regional	2	6.848	0	0	2	7.821
Cuentas Centros Docentes	591	15.631	0	1	590	17.733
TOTAL	700	183.861	7	6	701	135.702

En el ejercicio 2017 la Administración Regional ordenó la cancelación de seis cuentas y la apertura de otras siete.

Entre las cuentas existentes se encuentran, al igual que en ejercicios precedentes, las 14 cuentas restringidas de pago abiertas al amparo del RDL 4/2013 y del Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se fijan las líneas generales del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.

Estas cuentas tienen como única finalidad efectuar los cobros y pagos relativos al préstamo concedido por el Fondo para Financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP). Son indisponibles para la Comunidad, se abonan por el importe del préstamo concedido y se cargan por las transferencias realizadas a las cuentas corrientes de los proveedores que figuran en la documentación acreditativa de las obligaciones pendientes de pago de la CARM facilitada por el ICO a la respectiva entidad de crédito, que a su vez se compromete a efectuar las citadas transferencias en el plazo de 24 horas a contar desde el momento que el ICO haya puesto a su disposición los fondos solicitados por la CARM.

En el anexo II.2-3 se recoge el estado de la tesorería de la Administración Regional que figura en la memoria de la Cuenta General de la Comunidad de este año.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- En la circularización bancaria realizada a las quince entidades financieras con las que, según la información facilitada, la Administración General de la Comunidad tenía posiciones abiertas a 31 de diciembre de 2017, se ha recibido contestación de catorce entidades, indicando una de ellas la inexistencia de cuentas a nombre de la Comunidad (Caja Rural San Agustín). La CARM, en el transcurso de la fiscalización, ha facilitado los certificados y extractos bancarios a 31 de diciembre de 2017, de todas sus cuentas, incluidos los de la entidad que no había contestado a la circularización.

- Se ha verificado la corrección de las conciliaciones bancarias realizadas entre los extractos bancarios y los saldos contables a fecha 31 de diciembre de 2017.

- Las cuentas (5750008) "Cuentas restringidas pagos a habilitados de personal" y (40000001) "Acreedores OR Habilitados" se encontraban al 31 de diciembre de 2017 sobrevaloradas e infravaloradas, respectivamente, en 181 miles de euros, al haberse totalizado erróneamente el saldo de las doce cuentas que tienen abiertas los habilitados de personal a dicha fecha.

- De conformidad con lo previsto en el art. 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2017, y con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público autonómico, la DG de Presupuestos y Fondos Europeos (DGPFE) dictó el 4 de diciembre de 2017 una Instrucción en la que se establecía la obligación por parte de las entidades que se recogen en el siguiente cuadro de situar a 31 de diciembre de dicho año en las cuentas del Tesoro Público Regional los saldos líquidos existentes en sus cuentas operativas descontando el saldo mínimo operativo para incidencias de los últimos días del año. Se ha comprobado el cumplimiento de estos extremos, habiendo ascendido el importe total remesado e ingresado en cuentas de la Administración Regional a 157.659 miles de euros, tal y como se indica a continuación:

Cuadro 19. Detalle de los fondos líquidos remesados por entes y organismos al Tesoro Público Regional

(miles euros)

Entidad/Organismo	Importe
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	20.000
Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia	1.700
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS)	4.000
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	22.500
Fundación Séneca	8.719
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	57.000
Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	7.500
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	36.000
Radio Televisión de Murcia	240
TOTAL	157.659

Por último, debe señalarse que las Universidades públicas de la CARM no figuran en la citada Instrucción de la DGPFE, pese a tener, a 31 de diciembre, un saldo conjunto de 45.132 miles de euros y serles de aplicación como integrantes de sector público regional lo dispuesto en el art. 54.2 de la LP de la CA para el ejercicio 2017. No obstante, se ha comprobado que para armonizar las necesidades de tesorería de las Universidades Públicas con las disponibilidades de la Comunidad se han mantenido comunicaciones permanentes entre ambas, consistentes en la remisión mensual por parte las Universidades de información sobre la cantidad total de sus fondos líquidos.

II.4.1.2.2. Pasivo

A) Fondos propios

Los fondos propios registrados por la Administración Regional presentaban, al 31 de diciembre de 2017, un saldo negativo de 7.512.611 miles de euros, lo que representa en términos absolutos un decremento, en su importe global, de 337.802 miles de euros.

El detalle y evolución de las rúbricas que integran este epígrafe se muestra a continuación:

Cuadro 20. Detalle y evolución de los fondos propios de la Administración Regional

(miles de euros)

	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
Patrimonio	(1.126.171)	(1.005.478)
Patrimonio recibido en adscripción	208.735	208.735
Patrimonio recibido en cesión	90.725	90.725
Patrimonio entregado en adscripción	(529.689)	(530.171)
Patrimonio entregado en cesión	(95.326)	(95.326)
Patrimonio entregado al uso general	(2.456.622)	(2.586.625)
I) Patrimonio	(3.908.348)	(3.918.140)
II) Resultados de ejercicios anteriores	(1.576.216)	(3.269.928)
III) Resultados del ejercicio	(1.693.712)	(327.568)
IV) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.467	3.025
TOTAL	(7.174.809)	(7.512.611)

La reducción experimentada en la rúbrica de patrimonio en el ejercicio fiscalizado viene explicada por el traspaso de los resultados negativos de ejercicios anteriores a la cuenta de patrimonio.

B) Acreedores

En el anexo II.2-4 se detallan las cuentas de acreedores presupuestarios, no financieros, pendientes de pago, de acuerdo con la antigüedad de su reconocimiento presupuestario, cuyo saldo total, a 31 de diciembre de 2017, ascendía a 332.039 miles de euros.

El índice de cumplimiento del pago de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2017 se ha situado ligeramente por debajo del 95 % de media, como consecuencia de un nivel bajo de cumplimiento en las inversiones reales (65 %) y en gastos corrientes en bienes y servicios (78 %).

En la fiscalización se ha realizado una muestra de 22 acreedores para confirmar el saldo de la cuenta, que ha representado el 7 % del saldo existente al 31 de diciembre de 2017. De estos 22 acreedores 14 respondieron a la circularización, esto es, el 69 % del total del saldo circularizado. El 57 % de los proveedores que contestaron confirmaron el saldo pendiente que figuraba en contabilidad. En el resto, se ha conciliado su saldo, habiéndose comprobado que las diferencias se han debido a facturas que fueron contabilizadas por la AG de la CARM en el ejercicio 2018.

Al cierre del ejercicio 2017, la Administración Autonómica mantenía pendientes de contabilización las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS, que estaba pendiente de cobertura financiera a dicha fecha por la Comunidad Autónoma, y cuyo importe ascendía a 1.130.717 miles de euros.

En el anexo II.2-5 se expone de forma resumida la evolución y seguimiento de los acreedores extrapresupuestarios, que figuran en la memoria de la Cuenta General 2017 de la RM dentro del listado de operaciones no presupuestarias de tesorería, con un saldo total a 31 de diciembre de 377.161 miles de euros. El importe consignado en el citado anexo no es coincidente con los acreedores no presupuestarios de balance, debido a que, por un lado, en el anexo se recogen cuentas del grupo 40, por un importe global de 18.094 miles de euros, que en balance figuran en el epígrafe de acreedores presupuestarios y, por otro, no se incluyen cuentas de naturaleza extrapresupuestaria que no suponen una variación de Tesorería.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

La cuenta del resultado económico-patrimonial generado por la Administración Regional en el ejercicio 2017, que se expone de forma resumida en el anexo II.2-0.2, muestra en el referido ejercicio un desahorro de 327.568 miles de euros, frente al desahorro de 1.693.712 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente.

El decremento de las pérdidas ha venido motivado, por un aumento de los ingresos y una disminución de los gastos, que experimentan respectivamente una variación relativa del 7 % y del 20 %.

La minoración más importante de los gastos se ha producido en los gastos extraordinarios, en concreto de los gastos y pérdidas de otros ejercicios que han disminuido en términos absolutos en 1.440.847 miles de euros, debido a que en 2016 estos gastos experimentaron un notable incremento como consecuencia del registro en la contabilidad de la CARM de la condonación al SMS de las deudas de carácter no presupuestario derivadas de mecanismos extraordinarios de financiación, que este ente público tenía contraídas y pendientes de pago con la Administración general de la CARM hasta 31 de diciembre de 2015.

El importe total de gastos en 2017 se situó en 4.348.286 miles de euros, un 20 % menos que en 2016, destacando los gastos por transferencias y subvenciones concedidas que con una cuantía global de 2.978.927 miles de euros, representan el 68 %, seguidos de los gastos de funcionamiento que alcanzaron el 31 %, correspondiendo el 1 % restante a gastos extraordinarios.

Los ingresos ascendieron a 4.020.718 miles de euros con un incremento del 7 % respecto al año anterior, en términos absolutos los ingresos que más aumentan son los de gestión ordinaria y en concreto los tributarios, manteniéndose en 2017 prácticamente la misma importancia relativa de los distintos ingresos que la existente en 2016 y 2015, ingresos de gestión ordinaria un 72 %, otros ingresos de gestión ordinaria 2 % y transferencias y subvenciones un 26 %.

II.4.1.4. MEMORIA

La Administración Regional ha recogido en la memoria información sobre los compromisos financieros derivados de la financiación de las infraestructuras públicas incorporando un apartado en el que se ha reflejado el coste asociado a las inversiones de los contratos de concesión de obra pública y el derivado del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo. No obstante, ha seguido sin informarse sobre determinadas operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de detalle en la misma, como por ejemplo, las posibles provisiones por riesgos procedentes de reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que la Administración General de la Comunidad haya sido parte y que pudiesen suponer obligaciones económicas elevadas para la misma.

En consecuencia, y con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones como notas de la memoria de las cuentas anuales, con indicación de los acuerdos suscritos entre las diferentes partes, los compromisos adoptados por cada una de ellas, así como el efecto que estas operaciones tienen sobre la capacidad de endeudamiento de la Administración Autonómica.

A) Compromisos de gastos de ejercicios posteriores

La Cuenta General de la CARM recoge a 31 de diciembre de 2017 unos compromisos de gastos en ejercicios posteriores por un importe total de 10.685.853 miles de euros, lo que representa un incremento porcentual del 18 % respecto a los existentes a 31 de diciembre de 2016.

Desde el punto de vista orgánico la variación más significativa en términos absolutos se ha producido en la Consejería de Educación y Universidades al experimentar sus compromisos futuros un incremento de 1.175.657 miles de euros, como consecuencia de la renovación y el acceso de los centros privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por un periodo de seis años. Por su importancia relativa, destaca como en ejercicios precedentes la sección 04 "Deuda Pública" cuyos compromisos futuros, a fin de ejercicio 2017, por un importe de 8.866.035 miles de euros que suponen un 83 % del total de los compromisos registrados a la mencionada fecha.

El detalle en función de la clasificación económica del gasto se expone a continuación:

Cuadro 21. Compromisos de gastos de ejercicios posteriores de la Administración Regional

(miles de euros)

Clasificación económica del Gasto	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Siguientes	Total
1 Gastos de personal	1.446	0	0	0	0	1.446
2 G. corrientes en bienes y servicios	78.548	42.079	21.291	2.373	194	144.485
3 Gastos financieros	77.751	66.343	55.244	37.472	83.692	320.502
4 Transferencias corrientes	278.926	265.386	263.916	245.134	391.092	1.444.454
6 Inversiones reales	52.400	19.341	15.167	13.567	62.646	163.121
7 Transferencias de capital	20.615	14.109	2.614	1.854	0	39.192
9 Pasivos financieros	935.940	1.107.818	1.385.118	1.095.900	4.047.877	8.572.653
Total	1.445.626	1.515.076	1.743.350	1.396.300	4.585.501	10.685.853

B) Estado de remanente de tesorería

En el anexo II.2-9 figura el estado de remanente de tesorería de la Administración Regional rendido en la Cuenta General de la CA para el ejercicio 2017, determinado, conforme a los criterios del PGCP autonómico, por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos a final de año, resultando un saldo positivo de 300.753 miles de euros para 2017, cuyo desglose y comparación con el remanente de tesorería registrado en los ejercicios precedentes se expone a continuación:

Cuadro 22. Evolución del remanente de tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

Remanente de Tesorería registrado por la CA	A 31-12-2015	A 31-12-2016	A 31-12-2017
Afectado	183.610	145.756	151.666
No afectado (para gastos generales)	918.425	(7.399)	149.087
Total	1.102.035	138.357	300.753

La evolución del remanente de tesorería registrado por la Administración Regional en 2017, supone un cambio de tendencia respecto al ejercicio 2016, donde se produjo en el superávit de financiación un decremento respecto al ejercicio precedente de 963.678 miles de euros en términos absolutos. En 2017 el citado remanente según los datos de la CARM experimenta un incremento de 162.396 miles de euros como consecuencia fundamentalmente del aumento en un 23 % de los derechos pendientes de cobro y de la disminución en un 11 % de las obligaciones pendientes de pago, variaciones que compensan el decremento de los fondos líquidos en el periodo.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas en distintos apartados del Informe, el remanente positivo de tesorería del ejercicio 2017 determinado por la Administración General

de la Comunidad debería disminuirse en, al menos, 1.133.853 miles de euros; por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 833.100 miles de euros en 2017. En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan:

Cuadro 23. Ajustes al remanente de tesorería de la Administración Regional

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones. Ejercicio 2017
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
<u>De presupuesto corriente</u>		
- Aumento en las obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicio corriente)	II.4.1.1.A	(465.541)
- Aumento en las obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes en 2017, no contabilizadas en este ejercicio.	II.4.1.1.A	(3.136)
<u>De presupuestos cerrados</u>		
- Aumento de las obligaciones por transferencias al SMS (déficit ejercicios cerrados)	II.4.1.1.A	(665.176)
TOTAL		(1.133.853)

II.4.2. Organismos autónomos

En el ejercicio 2017 este subsector, al igual que en el ejercicio precedente, estaba constituido por cinco OAAA, cuyo detalle se expone en el anexo III.1, con indicación de los fines asignados, de acuerdo con sus leyes de creación y adaptación a la organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad, así como de los años de creación.

Los OAAA de la CA han gestionado en el ejercicio 2017 unos créditos agregados de 450.996 miles de euros, lo que representa un incremento interanual del 8 %.

De acuerdo con las liquidaciones del presupuesto rendidas, la gestión presupuestaria del año 2017 presenta las siguientes magnitudes agregadas, sin considerar los resultados de operaciones comerciales del BORM.

Cuadro 24. Saldo presupuestario agregado de los OAAA

(miles de euros)

	2017
Resultado presupuestario del ejercicio	19.810
- Derechos reconocidos netos	370.544
- Obligaciones reconocidas netas	350.734
Variación neta de pasivos financieros	(10)
Saldo presupuestario del ejercicio	19.800

En el ejercicio fiscalizado las obligaciones reconocidas agregadas de los organismos, incluyendo las obligaciones por pasivos financieros, han ascendido a 350.744 miles de euros, con un grado de ejecución de los presupuestos de gasto agregados del 78 %. En cuanto a la distribución orgánica del gasto, destacan, al igual que en años anteriores, el IMAS y el SEF, que han concentrado, respectivamente, el 71 % y el 21 % del total de las obligaciones de este sector. Por otra parte, el grado de realización de las previsiones de ingresos de los organismos se ha situado en un 82 %, porcentaje inferior en dos puntos porcentuales al registrado en el ejercicio 2016.

En el anexo I.1-3, se detalla el resultado y saldo presupuestario de cada OA incluyendo en el caso del BORM el resultado por operaciones comerciales por un importe positivo de 353 miles de euros.

La situación económica y financiero-patrimonial de los OAAA de la CA, al cierre del ejercicio 2017, según sus cuentas anuales rendidas, se recoge en los anexos I.1-4 “Balances” y I.1-5 “Cuentas de resultado económico-patrimonial”. No obstante, en el siguiente cuadro se detallan las magnitudes patrimoniales agregadas de los OAAA, una vez incorporadas las correcciones y ajustes contables practicados en los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de estas entidades en dicho ejercicio.

Cuadro 25. Balance y Cuenta de resultado económico-patrimonial agregado de los OAAA

(miles de euros)

Concepto / Descripción	Ejercicio 2017					
	Importe agregado según cuentas OA	Ajustes en OAAA				Importe agregado ajustado
		ATRM	BORM	SEF	TOTAL	
BALANCE						
- Activo total	937.673	(59.596)	(463)	(1.892)	(61.951)	875.722
. Inmovilizado	166.353	0	(463)	0	(463)	165.890
. Circulante	771.320	(59.596)	0	(1.892)	(61.488)	709.832
- Fondos propios	240.226	0	(463)	(5.015)	(5.478)	234.748
- Provisiones para riesgos y gastos	765	0	0	0	0	765
- Pasivo exigible	696.682	(59.596)	0	3.123	(56.473)	640.209
CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL						
- Resultados de explotación	27.394	0	(94)	(4.842)	(4.936)	22.458
- Resultados extraordinarios	(2.759)	0	(369)	(173)	(542)	(3.301)
- Resultado final (Ahorro)	24.635	0	(463)	(5.015)	(5.478)	19.157

A continuación se recogen de forma resumida las principales salvedades e incorrecciones contables. En relación con la ATRM, las cuentas anuales mantenían 58.649 miles de euros correspondientes a derechos reconocidos pendientes de cobro en los que había transcurrido más de cuatro años desde la última actuación y 947 miles de euros por fallidos de los programas SIGEPAL y QUESTOR registrados en 2017. En consecuencia, los epígrafes “Deudores por administración de recursos de otros entes” y “Acreedores por administración de recursos de otros entes” se encontraban sobrevalorados en 59.596 miles de euros.

El BORM en el ejercicio 2015 procedió a aumentar la vida útil de la práctica totalidad de los elementos del inmovilizado material, lo que ha provocado una disminución significativa en las dotaciones para amortización del mencionado inmovilizado. El efecto de esta actuación sobre las cuentas del ejercicio 2017 determina una sobrevaloración del activo en 463 miles de euros, una infravaloración de los resultados negativos de ejercicios anteriores en 369 miles de euros y un menor gasto por 94 miles de euros en la dotación a la amortización.

Por lo que se refiere al SEF, el activo circulante y el resultado del ejercicio se encontraban sobrevalorados, respectivamente, en 1.892 y 5.015 miles de euros y el pasivo exigible infravalorado en 3.123 miles de euros como consecuencia de las siguientes salvedades:

a) Al cierre del ejercicio 2017, el SEF no tenía registrado en su cuenta de resultado económico-patrimonial un menor ingreso de 4.962 miles euros por transferencias y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), que correspondían a remanentes de fondos no comprometidos, remanentes que, de conformidad con la normativa aplicable a estas ayudas, deberían ser descontados de la cantidad a transferir por parte del mencionado Servicio en posteriores ejercicios.

b) Los deudores del balance se encontraban sobrevalorados en 1.577 miles de euros al incluir retenciones efectuadas por la ATRM en concepto de premios de cobranza y otros ajustes como consecuencia de ingresos realizados que se encontraban pendientes de imputar como gasto a la cuenta de resultados. Adicionalmente, el SEF periodificó gastos por este motivo, por 1.150 miles de euros, con cargo a acreedores, al tiempo que mantenía en este epígrafe en concreto en la rúbrica "Otros acreedores" 254 miles de euros para este mismo fin. En consecuencia el activo circulante, el pasivo exigible y el resultado económico-patrimonial se encontraban a 31 de diciembre de 2017 sobrevalorados en 1.577 miles de euros, 1.404 miles de euros y 173 miles de euros, respectivamente.

c) Los acreedores no presupuestarios recogían un saldo de 435 miles de euros que se encontraba pendiente de compensar con deudores por reintegros, puesto que correspondía a acreedores por subvenciones concedidas que han solicitado dicha compensación. Por consiguiente, ambas rúbricas se encontrarían sobrevaloradas en dicho importe. La realización de la compensación conlleva el ajuste de la correspondiente provisión del balance y del ahorro de la cuenta de resultado económico-patrimonial que se reduciría e incrementaría respectivamente en 120 miles de euros.

En el ejercicio fiscalizado los organismos no han mantenido pasivos financieros con entidades de crédito, financiándose su actividad principalmente mediante aportaciones de la Administración General de la Comunidad.

A continuación se detalla para cada organismo el importe de los DRN por transferencias de la Administración Regional en el ejercicio 2017³³, así como el porcentaje que estas transferencias representaban respecto de los derechos reconocidos totales.

Cuadro 26. Derechos reconocidos netos de los OAAA por transferencias de la Administración Regional

(miles de euros)

Organismo	DRN por trasferencias de la Administración Regional			(%) DRN por trasferencias de la Admón. Regional respecto al total de DRN
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.683	0	4.683	32
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	771	0	771	51
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	236.507	1.074	237.581	96
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	6.848	666	7.514	85
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	36.069	0	36.069	37
TOTAL	284.878	1.740	286.618	

³³ Una vez deducidos de los derechos reconocidos las devoluciones de ingresos a la Administración General de la Comunidad, por el reintegro de los remanentes de tesorería positivos de los organismos no destinados a la financiación de incorporaciones de crédito de acuerdo con lo previsto en el art. 55.7 del TRLHRM, que expresamente exige que los citados remanentes deberán transferirse al Presupuesto de la Administración General de la CARM.

Los OAAA han reintegrado en 2017 un total de 27.483 miles de euros por remanentes de tesorería no afectados del ejercicio anterior. Al cierre del ejercicio los remanentes de tesorería positivos no afectados del año se situaron en una cuantía global de 26.628 miles de euros, según se indica a continuación.

Cuadro 27. Deuda de los OAAA por remanentes de tesorería positivos

(miles de euros)

Organismo	Saldo inicial		Saldo final	
	Importe	Concepto	Importe	Concepto
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	1.720	Remanente de tesorería no afectado 2016	959	Remanente de tesorería no afectado 2017
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	173	Remanente de tesorería no afectado 2016	317	Remanente de tesorería no afectado 2017
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	17.728	Remanente de tesorería no afectado 2016	15.867	Remanente de tesorería no afectado 2017
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	1.619	Remanente de tesorería no afectado 2016	874	Remanente de tesorería no afectado 2017
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	6.243	Remanente de tesorería no afectado 2016	8.611	Remanente de tesorería no afectado 2017
Total	27.483		26.628	

En la fiscalización se ha comprobado que la ATRM ha continuado sin transferir en plazo a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la O. de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia, al tratarse de operaciones sujetas a vencimientos quincenales, el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finaliza la quincena respectiva³⁴. El retraso medio ponderado en la remesa de fondos se ha situado en 34 días, plazo prácticamente igual al del ejercicio 2016 que fue de 35 días y notablemente inferior al de ejercicios anteriores a 2014. Dicha reducción se ha debido, fundamentalmente, a la autorización otorgada a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la Disposición final primera de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, para conceder anticipos de tesorería a la ATRM destinados a su vez a anticipar la recaudación de aquellos municipios con los que dicho organismo tiene suscritos convenios de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación por delegación de sus tributos locales. Los elevados retrasos en los ejercicios precedentes estaban originados, precisamente, por los compromisos de financiación asumidos por la ATRM con distintos ayuntamientos regionales para la recaudación de sus tributos.

³⁴ En alegaciones la ATRM señala que el plazo para el pago establecido de 10 días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva es insuficiente ya que el traspaso de fondos y de ficheros desde las entidades bancarias, junto con el cierre de quincena y aplicación de dichos cobros, supera dicho plazo, por lo que se está revisando la citada orden, con el fin de adaptarla a los plazos reales.

II.4.3. Empresas públicas

El ámbito subjetivo de este subsector público estaba compuesto por 13 empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2. Como punto de partida es preciso señalar que en el ejercicio fiscalizado ha seguido constatándose el mantenimiento de unos desequilibrios presupuestarios muy significativos y unos resultados económicos negativos muy elevados en el sector empresarial a pesar las actuaciones iniciadas en años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que han continuado sin alcanzar los efectos esperados.

La participación pública en el capital social de cada una de las sociedades integradas en el sector público de la CARM a 31 de diciembre de 2017 era la siguiente:

Cuadro 28. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2017		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	49,03	49,03	98,06
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	100	0	100
Industrialhama, S.A.	83	13	96
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

Las Entidades de derecho público CES y SMS han continuado sin adaptarse a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales. Como se detalla en los epígrafes II.6.5 y II.8, en el Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017 la Administración Autonómica se comprometió a dotar de carácter limitativo al presupuesto de gastos del SMS, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad.

A la finalización de la fiscalización, ninguna empresa pública salvo TICARUM había depositado las cuentas del ejercicio 2017 en el Registro Mercantil, estando el resto en tramitación y/o pendiente de depósito. Adicionalmente, el ICA mantenía sin legalizar los libros oficiales de contabilidad de los ejercicios 2013 a 2017.

Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo. La situación económico-financiera del sector empresarial de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 29. Situación económico-financiera del sector público empresarial

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2017
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.353.358
. No corriente	1.059.096
. Corriente	294.262
- Patrimonio neto	35.040
- Pasivo no corriente	746.223
- Pasivo corriente	572.095
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(2.157.551)
- Resultado de explotación	(2.134.082)
- Resultado financieros	(23.288)
- Resultado antes de Impuestos	(2.157.370)
- Impuestos s/B⁰	(181)

En 2017 se observa una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado frente al existente en el ejercicio anterior como consecuencia, principalmente, de la condonación de 1.436.921 miles de euros que en el ejercicio previo había tenido lugar por deudas que el SMS tenía pendiente de pago con la Administración de la CARM. Aislado el hecho señalado, el patrimonio neto agregado se ha visto afectado positivamente por el cambio de criterio para la imputación del canon de saneamiento de aguas residuales por parte de la entidad ESAMUR³⁵, y por unos mejores resultados en CITMUSA y RMD. En lo que respecta a DESAU, tal y como se detalla en el subepígrafe II.6.10.1, sigue erosionándose cada año su patrimonio neto alcanzando al cierre de 2017 la cifra de negativa de 38.082 miles de euros.

Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron negativos en 2.157.551 miles de euros, de los que 2.124.114 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de CITMUSA, ESAMUR, Industrialhama, S.A., y TICARUM, que obtuvieron en 2017 resultados positivos. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en 2017 superaron los previstos en 431.470 miles de euros, lo que representa una desviación del 23 %. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos fueron mayores a los previstos en 313.174 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones negativas de 118.296 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 30. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
2017	1.902.668	2.334.138	431.470 / (23%)	1.968.478	2.282.652	313.174 / (16%)	66.810	(51.486)	(118.296)

La desviación presupuestaria en el ejercicio 2017 tiene su origen principalmente en la condonación de 299.861 miles de euros al SMS como consecuencia de la aplicación de la DA 38ª de la Ley 1/2017 de PG de la CARM para el ejercicio 2017, que recoge el régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la CARM, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores y por la que se condonan las deudas de carácter no presupuestario derivadas de mecanismos extraordinarios de financiación que el SMS tenía pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2016.

³⁵ Resolución, de 13 de junio de 2017, de la Intervención General de la CARM, por la que se aprueba la Instrucción por la que se dictan las normas provisionales sobre la operatoria contable relativa al Canon de Saneamiento.

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2017, incluyendo los ajustes al mismo.

Cuadro 31. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	696	645	(51)	(7)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	26.453	29.171	2.718	10
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	64.062	59.931	(4.131)	(6)
Industrialhama, S.A.	N/D	N/D	N/D	N/D
Instituto de Crédito y Finanzas de RM (ICREF)	507	193	(314)	(62)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	30.107	25.267	(4.840)	(16)
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	6.117	8.217	2.100	34
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	12.713	10.115	(2.598)	(20)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	5.493	5.273	(220)	(4)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.533	1.627	(906)	(36)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.753.987	2.193.699	439.712	25
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	1.902.668	2.334.138	431.470	23

Las desviaciones más significativas correspondieron al SMS, seguidas de las producidas en DESAU e ICA. Las primeras se debieron, como se viene indicando, a la insuficiente financiación aprobada en las LP, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la entidad en los anteproyectos de los presupuestos, todo ello como consecuencia de la necesidad de adaptar o

ajustar el anteproyecto de presupuestos de la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en los planes económico-financieros de la CARM. Las desviaciones de DESAU se explican por un mayor gasto del previsto en reparaciones, mantenimiento y conservación, así como por intereses de demora. En lo que respecta al ICA, la desviación atiende a un mayor gasto derivado de una serie de proyectos culturales que no contaban con un presupuesto inicial y a gastos fiscales derivados una inspección de la ATRM en materia del IVA.

La Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 2.057.404 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 32. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	5.911	14.752	20.663
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	915	850	1.765
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.658.573	337.961	1.996.534
Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	4.746	190	4.936
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.071	1.225	10.296
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	666	20	686
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	5.842	518	6.360
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	11.137	5.027	16.164
TOTAL	1.696.861	360.543	2.057.404

La importancia de los ingresos por transferencias de la CARM frente al resto de recursos obtenidos por estas entidades pone de manifiesto, una vez más, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. A su vez, este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el SMS, seguido del INFO y ESAMUR.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

Cuadro 33. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2017
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.658.573
Administración Regional	Subvenciones de capital	337.961
Total aportaciones de la CARM		1.996.534
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	6.508
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	1.449
Total aportaciones de la Administración General del Estado		7.957
Total aportaciones públicas		2.004.491

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales.

Las transferencias corrientes recibidas por el INFO financiaron, en su mayor parte, los gastos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes no cubiertos con otros ingresos, mientras que las subvenciones de capital corresponden principalmente a fondos de intermediación para programas de fomento de la economía regional.

El destino de las transferencias recibidas por ESAMUR ha sido en su totalidad la cobertura de las necesidades de la mercantil DESAU y para hacer frente a sus pérdidas.

En lo que respecta al ICA, al cierre del ejercicio 2017, continúa la misma situación mencionada en los informes de fiscalización anteriores en los que se destacaba que el ente mantiene contabilizadas subvenciones a reintegrar por el exceso de transferencias corrientes y de capital recibidas en ejercicios anteriores por un importe de 1.859 miles de euros, cantidades que no se han incorporado tampoco en el presupuesto administrativo del ejercicio 2017. Se ha comprobado, como hechos posteriores que en junio de 2019 la entidad ha presentado a la Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura y a la DG de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda la propuesta de devolución del remanente señalado una vez minorados los déficits de explotación negativos registrados en 2018, compensadas las cuentas a cobrar que la entidad mantenía con la Administración General de la CARM y considerados varios errores de cálculo en la cifra de los excedentes señalados. A la finalización de la fiscalización no se tiene constancia de que ambos órganos directivos hayan contestado a esa solicitud de propuesta por parte del ICA. Por último, cabe destacar las transferencias otorgadas por la CARM al ITRM, para la compensación de pérdidas por un importe de 9.071 miles de euros y las aportaciones de capital para actuaciones necesarias para el acondicionamiento del programa operativo Vía Verde y proyectos de promoción.

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2017, a 190.373 miles de euros³⁶, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación.

Cuadro 34. Endeudamiento financiero del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31-12-2017
Industrialhama, S.A.	107
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	47.387
Servicio Murciano de Salud (SMS)	142.879
Total	190.373

En el marco de Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), no se han considerado como endeudamiento financiero las operaciones de préstamo realizadas por el INFO con el ICREF por importe de 10.692 miles de euros. En el subepígrafe II.6.4 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.

En relación a los controles de las empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad, en colaboración con varias firmas privadas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado auditoría contable de las cuentas anuales, así como controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han llevado a cabo en todas las empresas del sector público regional, excepto para TICARUM y CITMUSA.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2017 correspondiente a DESAU se vuelve a denegar la opinión sobre las cuentas anuales debido al efecto muy significativo derivado de la incertidumbre sobre la capacidad de la empresa para continuar con la actividad, que dependerá de los acuerdos de la Junta General, de los resultados de los procesos judiciales con la empresa adjudicataria del mantenimiento y explotación de la planta, así como del resultado de las negociaciones con la empresa titular de la planta.

En las empresas, CES, Industrialhama, S.A., ITRM, INFO, RTRM, ICREF, RMD y ESAMUR la opinión ha sido favorable sin salvedades y en las entidades SMS, ICA, la opinión fue favorable con salvedades, según se detalla en los siguientes párrafos.

Respecto al SMS, en primer lugar, como consecuencia de la inexistencia de un inventario completo y valorado de su inmovilizado intangible y material, debido a que el proceso de saneamiento y depuración del inmovilizado de la entidad no había concluido a 31 de diciembre de 2017, se mantiene la imposibilidad de evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. Asimismo, dada la actividad desarrollada y el sector en el que opera la entidad, donde se recibe un elevado número de reclamaciones de diversa naturaleza, y debido a que no se dispone de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas, el informe ha señalado que no resulta posible pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión

³⁶ Sin incluir deuda por factoring del SMS por un importe de 13.613 miles de euros.

para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio, por importe de 969 miles de euros, registrada contablemente al 31 de diciembre de 2017.

En relación con el ICA, las incorrecciones contables han estado motivadas por el registro incorrecto como aportaciones de socios para compensar pérdidas en vez de como subvenciones de explotación de tres transferencias recibidas por un importe conjunto de 742 miles de euros destinadas a financiar unos gastos y actuaciones concretas, por haberse registrado unos inmuebles recibidos en adscripción de la CARM al valor neto contable (24.882 miles de euros) en vez de a su valor razonable tal y como prevé el PGC y la Resolución del ICAC de 1 marzo de 2013, así como por no haberse incluido en las cuentas anuales ninguna referencia al estado de la tramitación de una demanda (y las contingencias derivadas de la misma) interpuesta por una compañía privada en mayo de 2017 en concepto de reclamación de indemnización por importe de 1.491 miles de euros como consecuencia de daños y perjuicios causados con motivo de la celebración de un festival musical.

II.4.4. Fundaciones autonómicas

El Estatuto de Autonomía de la CARM atribuye a la Administración Regional competencia exclusiva en materia de fundaciones. En virtud del RD 372/1995, de 10 de marzo, se traspasaron las funciones y los servicios de la AGE, en la referida materia a la CA. El modelo regional establecido a través del D. 28/1997, otorga las funciones y competencias de protectorado a cada consejería competente por razón de la materia propia de los fines de cada fundación, salvo en aquellas en las que tenga participación la Administración Regional, que son ejercidas directamente por la Vicepresidencia de la Comunidad, existiendo a su vez un Registro de Fundaciones único para todo el ámbito de la CA, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La Comunidad no ha promulgado normativa de rango legal propia sobre fundaciones, por lo que el régimen jurídico de las fundaciones regionales viene determinado, fundamentalmente, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, así como por sus correspondientes Estatutos.

Tras la aprobación del Plan General de Contabilidad mediante el RD 1514/2007 y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas por el RD 1515/2007, de 16 de noviembre, las entidades sin fines lucrativos pudieron seguir aplicando su contabilidad y criterios de valoración según el RD 776/1998, de 30 de abril, en todo aquello que no se opusiera al nuevo Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Esta situación hizo necesaria la revisión de la adaptación sectorial, a través de la aprobación del RD 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.

En el ejercicio fiscalizado formaban parte del sector autonómico doce fundaciones. En el anexo III.3 se detalla un resumen de los fines fundacionales de estas entidades con indicación de su año de creación.

Por otra parte, en 2017 todavía permanecía pendiente de extinción la fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, habiéndose liquidado en dicho año las fundaciones Antiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia y la Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico.

En el examen efectuado sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales de las fundaciones autonómicas correspondientes al ejercicio 2017, se ha puesto de manifiesto que todas estas entidades han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el RD 1491/2011.

Las fundaciones Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, IEA, Integra y OSRM no habían depositado las cuentas del ejercicio 2017 en el protectorado, no habían legalizado los

libros obligatorios de contabilidad de la fundación del ejercicio 2017, ni habían presentado a la Intervención General los avances trimestrales de cuentas previstos en la O. de 20 de marzo de 2012. Asimismo, a excepción de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, ninguna fundación había aprobado un plan estratégico específico para la entidad diferente de los PES de las consejerías.

Las fundaciones Mariano Ruiz Funes, Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, Cante de las Minas y OSRM no celebraron con las respectivas consejerías de la AG de la CARM ningún contrato programa para el ejercicio 2017 donde se concretara el plan anual de actuación de la fundación, sus objetivos e indicadores, así como su financiación. La Fundación Séneca, a pesar de haber contado con un contrato programa, no publicó los informes de ejecución de los tres últimos trimestres del año.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se reflejan los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de las fundaciones autonómicas.

La situación económico-financiera del sector fundacional de la RM, al cierre del ejercicio, presenta las magnitudes agregadas que se recogen a continuación:

Cuadro 35. Situación económico-financiera del sector público fundacional

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2017
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	104.891
. No corriente	73.318
. Corriente	31.573
- Patrimonio neto	48.329
- Pasivo no corriente	23.903
- Pasivo corriente	32.659
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Excedente de la actividad	2.327
- Excedente antes de impuestos	1.738
- Rdo. total, variac. del PN en el ejercicio	2.192

El activo no corriente correspondía en su mayor parte al valor de los terrenos y construcciones de la Fundación Teatro Romano de Cartagena y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, habiendo aumentado en 2.921 miles de euros, como consecuencia del incremento en inversiones financieras a largo plazo en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia para la adecuación de espacios y puesta en marcha de laboratorios de investigación biomédica en el Campus de Ciencias de la Salud de la UMU. Por el contrario, en lo que respecta al activo corriente, en el ejercicio 2017 experimenta un decremento de 1.173 miles de euros debido principalmente a que en ese año no se percibieron las subvenciones y aportaciones recibidas en el ejercicio precedente por parte de la Consejería de Sanidad al haberse ya materializado las inversiones de puesta en funcionamiento.

En el pasivo no corriente la variación más significativa se produce en la Fundación Teatro Romano de Cartagena en el apartado deudas con entidades de crédito por importe de 2.770 miles de euros.

En el ejercicio fiscalizado, el 67 % del activo correspondía al inmovilizado y el resto formaba parte del activo corriente, principalmente cuentas a cobrar por subvenciones públicas recibidas e inversiones financieras a corto plazo. La variación más significativa del pasivo corriente se produce en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en el apartado de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

Por lo que se refiere al análisis de la cuenta de resultados, en 2017, continúa un ejercicio más, presentándose una reducción significativa en la recurrente situación deficitaria de los resultados de explotación obtenidos antes de subvenciones de ejercicios anteriores, destacándose un saldo positivo de la mayoría de las fundaciones con la excepción de las fundaciones Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, Cante de las Minas, IEA y OSRM.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2017 superaron los previstos en 318 miles de euros, lo que representa una desviación del 1 %. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos fueron asimismo mayores a los previstos en 206 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones de 112 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 36. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las fundaciones públicas autonómicas

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Déficit		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2017	25.859	26.177	318 (1%)	25.962	26.168	206 (1%)	103	(9)	(112)

En el siguiente cuadro se detalla para cada fundación pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2017, incluyendo los ajustes al mismo.

Cuadro 37. Ejecución de la previsión de gastos del sector público fundacional

(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Cante de las Minas	778	721	(57)	(7)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	238	274	36	15
Fundación Integra	3.109	2.836	(273)	(9)
Fundación Mariano Ruiz Funes	8	62	54	675
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	614	497	(117)	(19)
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	1.884	2.430	546	29
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	9.768	9.865	97	1
Fundación Parque Científico de Murcia	N/D	N/D	N/D	N/D
Fundación Séneca	5.261	5.242	(19)	0
Fundación Teatro Romano de Cartagena	4.199	4.250	51	1
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	25.859	26.177	318	1

Las principales desviaciones que implican un mayor gasto del previsto correspondieron a la Fundación OSRM en la partida de material y suministros.

En el ejercicio fiscalizado, las transferencias y subvenciones públicas recibidas por las fundaciones regionales de la Administración General de la CARM han experimentado un incremento interanual del 18 %, habiéndose situado en un importe conjunto de 14.492 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 38. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público fundacional

(miles de euros)

FUNDACIÓN	Transfs. corrientes	Transfs. de capital	Total
Fundación Integra	765	2.083	2.848
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.172	0	2.172
Fundación Mariano Ruiz Funes	50	0	50
Fundación Teatro Romano de Cartagena	1.288	95	1.383
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	158	0	158
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2.432	185	2.617
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	6	0	6
Fundación Séneca	5.258	0	5.258
TOTAL	12.129	2.363	14.492

Siguiendo la tendencia de ejercicios anteriores, la mayor parte de las transferencias concedidas por la CA correspondieron a la Fundación Séneca, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y la Fundación Integra, que han concentrado conjuntamente el 74 % del total de la financiación pública recibida por el sector fundacional regional en el ejercicio fiscalizado.

El endeudamiento financiero del sector fundacional, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio, a 11.468 miles de euros, tal y como se detalla a continuación:

Cuadro 39. Endeudamiento financiero del sector público fundacional

(miles de euros)

	Endeudamiento financiero a 31-12-2017
Fundación Teatro Romano de Cartagena	11.462
Fundación Cante de las Minas	1
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	1
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	4
Total	11.468

Por lo que se refiere al control de las fundaciones llevado a cabo por parte de la Intervención General de la Comunidad, según lo previsto en el art. 5 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de modificación de diversas Leyes Regionales, que dispone que las fundaciones constituidas mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la CARM, por sus organismos o entidades dependientes serán auditadas por la Intervención General de la Comunidad, como mínimo, una vez al año con referencia al ejercicio anterior, debe señalarse que no se han auditado las cuentas anuales de las siguientes fundaciones: Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y Fundación Teatro Romano de Cartagena.

De forma resumida, en los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017 de las entidades que han sido objeto de control, la opinión emitida por la Intervención General de la Comunidad ha sido la siguiente: en las fundaciones Integra, Mariano Ruiz Funes, Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia, la opinión fue favorable sin salvedades. En las fundaciones OSRM, IEA, Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Séneca, la opinión fue favorable con salvedades. Por otro lado, en la Fundación Cante de las Minas la opinión de las cuentas anuales fue desfavorable como consecuencia de importantes omisiones de información.

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de fundaciones, el principal objeto del protectorado consiste en velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como prestar servicios de apoyo, impulso y asesoramiento. Por otra parte, en la revisión de las actuaciones llevadas a cabo por el protectorado de las fundaciones de la CARM en el ejercicio fiscalizado, así como sobre el grado de cumplimiento del depósito de las cuentas anuales y la inscripción de los actos en el Registro de fundaciones, se han puesto de manifiesto los resultados que se indican a continuación.

Dadas las amplias atribuciones encomendadas, se ha constatado que los recursos materiales y humanos disponibles en el protectorado de la CARM resultan insuficientes, habiéndose tenido que delegar en la Intervención General de la CARM y en la auditoría privada la supervisión del régimen económico-financiero y contable de las fundaciones, así como la verificación de la correcta aplicación de los recursos económicos a los fines fundacionales y el cumplimiento de estos. Estas carencias implican, por tanto, que solo se realicen comprobaciones formales y no materiales sobre los planes, que no se ejerza un control directo de las cuentas y que la idoneidad de los fines

fundacionales o la adecuación y suficiencia dotacional solo se lleve a cabo de forma general en el momento de la creación de las fundaciones, pero no de manera habitual a lo largo de su vida.

Por otra parte, frente al modelo de protectorado único adoptado en la AGE y otras CCAA, en la CARM se ha establecido un sistema de protectorado múltiple en el que se atribuyen las funciones a cada una de las consejerías competentes por razón de la materia, con la excepción de lo dispuesto en el apartado primero del D. 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de fundaciones de la RM, que establece que, en todo caso, corresponderá el ejercicio de estas funciones a la Consejería de Presidencia cuando, en el órgano de gobierno fundacional participen altos cargos de la Comunidad. En este sentido, y teniendo en cuenta la limitación señalada, la implantación de un protectorado único podría suponer una utilización más eficiente de los recursos existentes, siempre y cuando se dotase a dicho protectorado único de los medios humanos y materiales necesarios.

Finalmente, en relación con las actuaciones de depósito y publicidad de los planes de actuación en el Registro de fundaciones se ha comprobado un correcto cumplimiento por parte de las distintas entidades, excepto en el caso de la Fundación IEA que no ha presentado ningún plan de actuación o cuentas anuales en los últimos diez años. En lo referente al depósito de las cuentas anuales, salvo en la Fundación Séneca y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, en el resto de entidades regionales el depósito ha sido muy limitado y con retrasos de varios años, generalmente debido al mantenimiento de los numerosos reparos señalados por los auditores en los informes de control financiero que imposibilitan la presentación de la documentación exigida en el protectorado y su posterior depósito en el Registro. Esta situación en el sector fundacional de la RM ha proseguido ejercicio a ejercicio sin resolverse. Similar situación se constata en el proceso de extinción de las fundaciones, donde los retrasos desde el acuerdo de extinción hasta el efectivo depósito de la misma son por regla general superiores a cinco años y de los que todavía queda pendiente de hacer efectivo, como se ha señalado anteriormente, la Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia.

II.4.5. Consorcios

De acuerdo con la información suministrada en la fiscalización, a 1 de enero de 2017 la Comunidad participaba mayoritariamente en once consorcios de acuerdo con el carácter público de los miembros consorciados, con las aportaciones patrimoniales realizadas por entidades autonómicas, con la composición en sus órganos de gobierno y con la financiación anual de los presupuestos o de la actividad desarrollada. A su vez, mantenía una participación minoritaria en otro consorcio estatal.

En lo que respecta al proceso de reordenación del sector público regional iniciado en 2010 por la CARM, a la finalización de la fiscalización aún no se había llevado a cabo la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas, Ceutí y Cieza; así como tampoco la liquidación del Consorcio Año Jubilar 2010, a pesar de que la finalización de estos procesos estaba acordada para el 31 de diciembre de 2011. Por tanto, a 31 de diciembre de 2017, el número de consorcios participados mayoritariamente por la Administración Regional se mantenía en un número de once. En el anexo III.4 se detalla la relación nominal de estas entidades autonómicas con indicación de los fines y actividades para los que se crearon.

La actividad llevada a cabo por estas entidades se puede agrupar en dos grandes bloques: por un lado, la promoción turística y cultural de la RM, y en segundo lugar, la construcción de determinadas instalaciones deportivas, fundamentalmente, piscinas cubiertas climatizadas. Finalmente, existen cuatro consorcios cuya actividad se centra en la gestión de diferentes centros y servicios, como son los Consorcios Campus Universitario de Lorca, Depósito Franco de Cartagena, CEIS y COGERSOL.

En lo que respecta a los consorcios creados para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas, es necesario volver a destacar un ejercicio más que, pese a que los mismos fueron creados con esa única finalidad, y con el compromiso de trasladar la titularidad de las piscinas a los respectivos ayuntamientos una vez finalizadas las obras de construcción de las piscinas, en la fiscalización no se ha tenido constancia de que se hayan iniciado los trámites necesarios para la oportuna transmisión de su titularidad a los ayuntamientos ni, como se ha dicho, de que se hayan realizado actuaciones dirigidas a la disolución de estas entidades, tal y como se había acordado en diferentes acuerdos del Consejo de Gobierno de la CARM en el año 2011. Asimismo, deben ponerse de manifiesto los problemas generados anualmente como consecuencia de las recurrentes dilaciones y dificultades a la hora de reunir y convocar a los órganos de gobierno de estos consorcios, especialmente en lo relativo a la aprobación de las cuentas anuales.

Adicionalmente, y en lo que afecta a la rendición de cuentas y suministro de información, es preciso indicar que, según se establece en el art. 12 de la O. de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha Orden. A la finalización de la fiscalización, no se tiene constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012 en ninguno de los consorcios para la construcción y financiación de estas piscinas.

De acuerdo con su normativa específica, los consorcios autonómicos están sometidos al régimen económico-financiero y contable de las entidades locales, y por lo tanto, deben ajustarse al marco de la contabilidad pública. En principio, todas ellos están sujetos a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local (INCAL) aprobada por O. 4040/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, a excepción del Consorcio del Depósito Franco de Cartagena, cuyos estatutos no regulan expresamente dicho régimen. Los datos resumidos del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de los consorcios en 2017 se reflejan, respectivamente, en los anexos I.1-4, I.1-5, I.2-1 y I.2-2.

La situación económico-financiera del sector de consorcios de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas:

Cuadro 40. Situación económico-financiera de los consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Concepto / Descripción	2017
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	62.879
. No corriente	43.279
. Corriente	19.600
- Patrimonio neto	50.670
- Pasivo no corriente	1.627
- Pasivo corriente	10.582
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(5.922)
- Ingresos extraordinarios	31
- Ingresos por transferencias	28.549
- Ingresos ordinarios	5.042
- Gastos extraordinarios	28
- Gastos de funcionamiento	39.516

El activo inmovilizado está materializado, en su mayor parte, por los inmuebles pertenecientes al Campus Universitario de Lorca. El activo circulante, que representa un porcentaje del 29 % sobre el activo total en el ejercicio 2017, responde principalmente a las cuentas deudoras mantenidas con la Administración Regional y Local del CEIS Y COGERSOL.

La importante variación en el resultado del ejercicio respecto al ejercicio anterior tiene su origen en la importante disminución del resultado neto del ejercicio con respecto al año anterior en el CEIS, como consecuencia de una disminución de la partida de subvenciones recibidas para financiar el gasto del ejercicio en 5.873 miles de euros respecto al ejercicio 2016.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los consorcios públicos autonómicos, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2017 fueron inferiores a los previstos en 7.794 miles de euros, lo que representa una desviación del 17 %. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos también fueron inferiores a los previstos en 14.384 miles de euros, lo que representa asimismo, una desviación del 31 %. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones netas de 6.590 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 41. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Desviación		
	Previsión	Real	Diferencia	Previsión	Real	Diferencia	Autorizado	Real	Diferencia
2017	46.588	38.794	(7.794) / (17%)	46.678	32.294	(14.384) / (31%)	90	(6.500)	(6.590)

En el siguiente cuadro se detalla para cada consorcio público el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2017, incluyendo los ajustes al mismo:

Cuadro 42. Ejecución de la previsión de gastos de los Consorcios públicos autonómicos

(miles de euros)

ENTIDAD	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Consorcio Año Jubilar 2010 (sin actividad)	N/D	N/D	N/D	0
Consorcio Campus Universitario de Lorca	443	314	(129)	(29)
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	33.919	26.808	(7.111)	(21)
Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.346	11.057	(289)	(3)
Consorcio Marina de Cope (sin actividad)	1	0	(1)	(100)
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	24	24	0	0
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	193	6	(187)	(97)
Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	N/D	N/D	N/D	0
Consorcio Piscina Municipal Cieza	129	126	(3)	(2)
Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	348	256	(92)	(26)
Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	185	203	18	10
TOTAL	46.588	38.794	(7.794)	(17)

La principal desviación correspondió, como en los ejercicios precedentes, al CEIS por un importe de 7.111 miles de euros como consecuencia de retrasos en las ejecuciones en los proyectos de inversión.

En el ejercicio 2017, la Administración Regional reconoció obligaciones por subvenciones y transferencias otorgadas a estas entidades por un importe conjunto de 15.624 miles de euros. El 99 % de esta financiación fue destinado a cubrir los gastos corrientes del CEIS.

Cuadro 43. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional a Consorcios

(miles de euros)

	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	15.003	0	15.003
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	93	0	93
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	97	97
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	0	22	22
Consortio Campus Universitario de Lorca	0	409	409
Total	15.096	528	15.624

De acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley autonómica 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, estas entidades se incluyeron en el Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General de la Comunidad, habiendo sido objeto de auditoría las cuentas de 2017 de todos los consorcios, a excepción de Año Jubilar 2010, Campus Universitario de Lorca y el Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí.

En los informes de auditoría emitidos por la Intervención General de la Comunidad se ha vuelto a denegar, como ocurrió en ejercicios anteriores, la opinión de las cuentas del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas por falta de rendición de cuentas y del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada de Abarán por incumplimiento de principios contables y normativos. Respecto al resto de entidades, la opinión fue favorable con salvedades.

Como incidencias contables más significativas destacan que el Consorcio del Campus Universitario de Lorca, CEIS y COGERSOL no cuentan con un inventario detallado de todos los elementos del inmovilizado material, existiendo en este último, bienes cedidos sin amortizar y sin haber reconocido el deterioro de valor de ningún elemento de inmovilizado material.

Tanto COGERSOL como CEIS no han tenido en cuenta el devengo de los gastos y CEIS no ha realizado una regularización de los saldos antiguos de acreedores. En el área de provisiones, los Consorcios para la construcción de una piscina climatizada en Alguazas, Consorcio para la construcción de una piscina climatizada en Cieza y el Consorcio Marina de Cope no proporcionan información sobre los procedimientos o pasivos contingentes sin que se tenga información sobre las mismas.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.5.1. Estabilidad presupuestaria

Con la finalidad de garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso de España con la UE y garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país, se aprobó la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entró en vigor el 1 de mayo de 2012, y que derogó el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica 5/2001. Posteriormente, se aprobaron la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio por las que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el análisis realizado sobre las actuaciones de la CA en el ejercicio 2017, en el marco de la estabilidad presupuestaria, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

A) En relación con la delimitación del perímetro de consolidación de la CARM según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC)

De acuerdo con las comunicaciones efectuadas por la IGAE, los sujetos integrantes en el denominado "Sector Administraciones Públicas", cuyos datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio fiscalizado, se han situado en un total de 41 entidades. Por otra parte, formando parte del denominado "Sector Sociedades no financieras", como entidades integrantes de mercado, se han incluido otras tres entidades. En los anexos III.5-1 y III.5-2, se detalla la relación nominal de estas unidades institucionales.

La variación de entidades que conforman el perímetro de consolidación respecto al ejercicio anterior se debe a la baja de la Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico y la Fundación del Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia.

B) Objetivo de déficit

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la LOEPSF, el 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad y deuda pública para el conjunto de las AAPP y de cada uno de los subsectores, fijando el objetivo de estabilidad del ejercicio 2017 para las CCAA al -0,6 % del PIB.

B.1) Cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto

Los presupuestos de la Comunidad aprobados para el ejercicio 2017 previeron un déficit en contabilidad nacional de 166 millones de euros, lo que representa un 0,5 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional calculado a la fecha de aprobación de dicho presupuesto, cifra inferior al 0,6 % fijado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016.

En la revisión efectuada se ha constatado que estos presupuestos no han informado sobre las entidades que han sido integradas a efectos del déficit en contabilidad nacional, lo que ha impedido verificar si en dicho cálculo estaban incluidas todas las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

B.2) Cumplimiento del objetivo de déficit en la liquidación del presupuesto

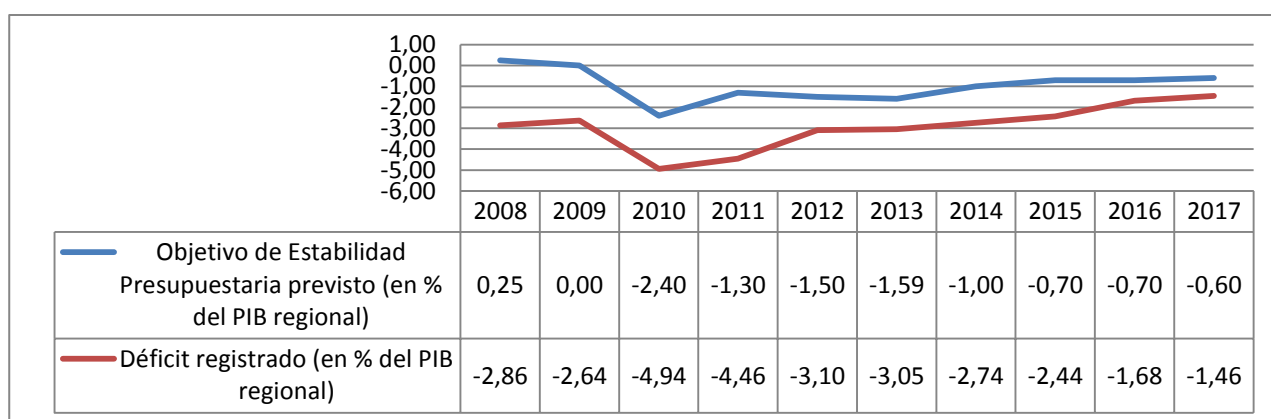
La Región de Murcia no ha cumplido el objetivo establecido para el ejercicio 2017 al haberse registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 454 millones de

euros, lo que representa un déficit del -1,49 % del PIB regional en dicho año. Dado que los gastos extraordinarios derivados del seísmo de Lorca, que ascendieron a 10 millones, no computaron a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al derivarse de acontecimientos que están fuera del control de las AAPP, una vez descontados dichos gastos, la necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad se situó en 444 millones de euros, un -1,46 %, en términos relativos de su PIB regional, frente al objetivo de déficit del -0,6 % de su PIB regional, lo que representa una desviación del objetivo de estabilidad presupuestaria de -0,9 %.

En cuanto a su evolución, tal y como se observa en el gráfico siguiente, el déficit de la CARM ha superado desde 2008 todos los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados anualmente para dicha Administración, y a pesar del esfuerzo fiscal realizado y de haberse disminuido la brecha entre los objetivos previstos y los déficits registrados, en 2018 se ha incumplido nuevamente el citado objetivo (-1,3 % frente al -0,4 % de PIB regional) considerándose a su vez muy improbable el cumplimiento del objetivo para el ejercicio 2019.

La evolución del déficit de la CARM en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Gráfico 1. Evolución del déficit de la CARM en el periodo 2008-2017



C) Regla de Gasto

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la LOEPSF la variación del gasto computable de las CCAA no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española calculada y publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La regla de gasto a la que hace referencia el art. 12 de la LOEPSF establece como gastos computables los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos, entre otros, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto para el conjunto de las AAPP y para cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2017, estableciendo a efectos del cálculo de la regla de gasto, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2017 del 2,1 %, según la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto elaborado por el MINHAFP de 15 de octubre de 2018, la CARM presentó un aumento

del gasto de 3,6 %³⁷, tasa de variación superior a la tasa de referencia fijada para dicho ejercicio en el 2,1 %, situación que constata el incumplimiento por parte de la Comunidad del objetivo fijado para la regla de gasto.

D) Planes Económico-Financieros presentados por la Comunidad

Conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la LOEPSF y como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del ejercicio 2016, la CARM elaboró un Plan Económico Financiero (PEF) 2017-2018 para reconducir la cifra del déficit y lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los años 2017 y 2018.

El plan fue remitido por la CARM al MINHAFFP e informado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), que consideró improbable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad para dichos ejercicios. Una vez analizadas las observaciones presentadas por aquella, la Administración de la CARM revisó el plan inicialmente presentado, que fue declarado idóneo por el CPFF en su sesión de 27 de julio de 2017.

En la fiscalización se ha efectuado un seguimiento de las medidas correctoras previstas en el PEF 2017-2018, en el que se previó un desahorro conjunto para 2017 de 270.866 miles de euros, resultante de un gasto estimado de 4.299.721 miles de euros y unas previsiones de ingresos de 4.028.854 miles de euros. Estas previsiones finalmente no se alcanzaron registrándose una desviación de 132.978 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 44. Medidas correctoras previstas en el PEF 2017-2018

(miles de euros)

Capítulos de ingreso	Previsión ejercicio 2017	Ejecución ejercicio 2017	Desviación
Medidas de gasto	4.299.721	4.482.107	182.387
Medidas de ingreso	4.028.854	4.078.263	49.409
Total	270.866	403.844	132.978

En los gastos, a pesar de la significativa reducción experimentada en la Administración General y en los servicios sociales, los gastos sanitarios fueron superiores a los inicialmente previstos, fundamentalmente por el material de suministros y conciertos sanitarios (capítulo 2) y por el gasto de farmacia extra hospitalaria (capítulo 4).

Las principales desviaciones en los ingresos se debieron a la minoración de los Fondos europeos y de las subvenciones procedentes de la Administración Estatal a pesar de la mayor recaudación de los impuestos directos e indirectos, principalmente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

³⁷ La CARM en sus comunicaciones con el MINHAFFP de diciembre de 2017 expone como causas principales del incumplimiento de la regla del gasto: los gastos de personal, como consecuencia del incremento del 1 % de retribuciones de carácter básico de los empleados de la Administración Regional, de los docentes de los centros públicos y del SMS, el mayor gasto en bienes corrientes y servicios del ámbito sanitario, debido al incremento de la actividad asistencial (mayor gasto en conciertos y en material sanitario) dirigida a la necesaria reducción de la lista de espera quirúrgica y al incremento del gasto en la farmacia hospitalaria a pesar de la reducción del gasto por el tratamiento de la hepatitis C, y al aumento de los gastos por transferencias corrientes destinadas al personal de las Universidades, de las empresas públicas, del resto de entes de la CARM y de los centros de educación concertada.

En relación con el incumplimiento del objetivo de estabilidad correspondiente al ejercicio 2017, se ha comprobado que la CARM ha elaborado y remitido al MINHAFP el PEF 2018-2019, que también fue informado por la AIReF el 28 de junio de 2018, considerando nuevamente muy improbable alcanzar el objetivo de estabilidad fijado para 2018. Posteriormente, el CPFF en su sesión de 31 de julio de 2018 declaró idóneo dicho Plan.

Por otra parte, a nivel interno, la Administración Autonómica ha seguido sin realizar las actuaciones contempladas en el art.15 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y sin aplicar las medidas adicionales correctoras sobre las entidades del sector público regional en los supuestos previstos en el art. 16 de la mencionada ley, entre las que destacan: la obligatoriedad de autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda para la realización de sus actos de gestión económico-financiera, el sometimiento a auditorías operativas o de otra modalidad, o al control financiero permanente, el establecimiento de un sistema de control previo por la Intervención General de toda, o de parte, de la actividad económico-financiera del ente, la exigencia de realizar presupuestos con carácter limitativo al nivel de vinculación que se determine y la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos, de cualquier naturaleza jurídica, cuyo importe supere el límite que fije el propio Consejo de Gobierno.

Como hechos posteriores, a finales de 2017, se aprobó el D. 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM que desarrolla entre otras funciones, la planificación de la actividad y control de los entes del sector público regional, y en concreto recoge un control semestral de la evolución económico-financiera de las diferentes entidades³⁸ y un procedimiento para la adopción de medidas ante situaciones de incumplimientos del art. 16 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre. Posteriormente, en aplicación de dicho D., el 6 de marzo de 2018, la Intervención General de la CARM dictó una Instrucción por la que se dictan las reglas a seguir en el desarrollo del control a realizar sobre los entes que conforman el sector público regional.

Durante el ejercicio 2017 la Administración Regional suscribió contratos programas con sus entidades dependientes o vinculadas salvo con el BORM, SEF, Industrialhama, S.A., SMS, CITMUSA, TICARUM, ARGEN, Fundación Mariano Ruiz Funes, OSRM, Fundación Parque Científico de Murcia, Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Cante de las Minas, Consorcio Campus Universitario de Lorca, Consorcio Vías Verdes de la Región de Murcia, Consorcio Depósito Franco de Cartagena, Consorcio Marina de Cope, Consorcio Caravaca Año Jubilar 2010, CEIS y los Consorcios para la construcción de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Ceutí, Cieza, Abarán y Alguazas.

Finalmente, tres entidades pertenecientes al sector público de la CARM no han cumplido con las obligaciones de suministro de información en materia de estabilidad presupuestaria previstas en la LOEPSF en el ejercicio fiscalizado: Consorcio para la construcción y financiación de piscina cubierta climatizada en Alguazas, Consorcio para la construcción de piscina cubierta climatizada en Cieza y Fundación Mariano Ruiz Funes. No obstante, es preciso señalar que la Administración autonómica ha informado que en el año 2018 se procedió a la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor de dichas entidades en uso de lo dispuesto en la DA 9ª de la LP de la CARM para dicho año salvo para la Fundación Mariano Ruiz Funes que fue revocada en febrero de 2018 al cumplir con las obligaciones de remisión de la información.

³⁸ El art. 40 del D. 299/2017 determina que si se pusiera de manifiesto el riesgo de que una entidad necesitase mayores aportaciones para la financiación de sus actividades hasta fin de ejercicio que las previstas inicialmente en el presupuesto, la Central de Información lo pondrá en conocimiento del titular de la consejería competente en materia de hacienda para que recabe la presentación en el plazo de 5 días del informe de gestión previsto en el art. 15 de la mencionada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, a fin de evaluar la necesidad de un plan de saneamiento.

II.5.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2017 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el apartado II.6.2, el periodo medio de pago acumulado del conjunto del sector público regional se situó al final del ejercicio 2017 en 29,56 días, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

B) Objetivo de deuda

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2016 se aprobaron los objetivos individuales de deuda pública de las CCAA de régimen común y de régimen foral, que en el caso de la CARM se situó en el 27 % de su PIB regional. No obstante, los mencionados acuerdos permitieron modificar el objetivo de deuda o contemplar como excepciones, a los efectos de su cumplimiento, el incremento del endeudamiento contraído con el Estado en 2017 como consecuencia de los mecanismos adicionales de financiación, siempre que aquel no se destinase a financiar vencimientos de deuda financiera o déficit del mencionado ejercicio, así como otras circunstancias que, sin afectar al cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto, y previa conformidad del MINHAFP, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivasen de decisiones discrecionales de las CCAA.

En 2017 se autorizó como excepcional para la CARM un incremento del endeudamiento contraído con el Estado en el marco de nuevas dotaciones durante el ejercicio de los mecanismos adicionales de financiación, derivado del saneamiento y reducción del volumen de su deuda comercial pendiente de pago y devengada con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Este incremento de deuda se situó en los 299 millones de euros después de deducir la deuda comercial registrada en las cuentas del Banco de España en concepto de factoring, que ascendía a 15 millones de euros, con la finalidad de evitar una sobrefinanciación de la deuda comercial y un incremento no justificado del límite de endeudamiento. Asimismo se autorizó un incremento neto del endeudamiento destinado a financiar la reconstrucción de los daños causados por el terremoto en Lorca por un importe de 1 millón de euros.

De acuerdo con el informe emitido por el MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda pública de la CARM, el volumen de esta a 31 de diciembre de 2017, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 8.795 millones de euros, lo que representó el 28,9 % del PIB regional, no habiéndose superado, por tanto, el nuevo objetivo de deuda fijado por el Gobierno para dicho año, que una vez consideradas las excepciones establecidas para la CARM, quedó establecido en el 29 %.

En el cuadro siguiente, se detalla el cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM según datos del Banco de España:

Cuadro 45. Cumplimiento del objetivo de deuda pública

(Millones de euros)

Objetivo de deuda 2017 s/ Acuerdo del Consejo de Ministros (% PIB regional)	Deuda a 31/12/2017 s/ BdE. SEC 2010	Deuda Formalizada por las CCAA en 2017 que no computa en el cumplimiento del objetivo por excepciones del Acuerdo CM			Incremento deuda incluido en los objetivos		Objetivo Deuda 2017 incluyendo excepciones		Deuda a 31/12/2017 BdE (SEC 2010)		% Verificación cumplimiento deuda 2017
		Mecanismos adicionales de financiación. Deudas años anteriores	Incremento de endeudamiento destinado a financiar los daños causados por el terremoto de Lorca	Total incremento de endeudamiento adicional en 2017	Liquidac. 2008- 2009	Objetivo déficit % PIB*=-0,6	Importe	% PIB* regional	Importe	% PIB* regional	
27	8.305	299	1	300	29	182	8.816	29	8.795	28.9	0.1

Fuente: Banco de España

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Gastos de personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y las entidades integrantes de su sector público supusieron en el ejercicio 2017 más del 45 % del gasto total del conjunto del sector público regional, porcentaje calculado una vez eliminadas las transferencias internas por las aportaciones efectuadas por la Administración General de la Comunidad.

La evolución de los gastos de personal de la Administración General de la Comunidad y de las siguientes entidades integrantes de su sector público se situaron, al cierre del ejercicio 2017, en 2.417.334 miles de euros, tal y como se refleja a continuación:

Cuadro 46. Evolución del gasto de personal de la CARM

(miles de euros)

	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017
Administración General	935.359	5,2	971.454	3,9	993.249	2,2
Organismos autónomos	97.328	5,2	100.557	3,3	103.710	3,1
Empresas públicas	1.008.416	2,2	1.046.649	3,8	1.086.472	3,8
Servicio Murciano de Salud (SMS)	990.307	2,2	1.026.865	3,7	1.067.762	4,0
Resto de empresas publicas	18.109	2,7	19.784	9,2	18.710	(5,4)
Fundaciones	8.914	(1,8)	9.023	1,2	9.608	6,5
Consortios	21.658	1,7	25.055	15,7	22.935	(8,5)
Universidades públicas	180.306	2,6	190.125	5,4	201.360	5,9
TOTAL	2.251.981	3,6	2.342.863	4,0	2.417.334	3,2

El gasto de personal en 2017 refleja un incremento interanual del 3,2 %, como consecuencia de la recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, recogida en la DA 17ª de la LP de la CARM para el ejercicio 2017³⁹, de la subida del 1 % prevista en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales de Estado para 2017 (LPGE 2017), así como al incremento del 4 % del número total de efectivos del sector público regional, según se indica posteriormente.

En cuanto a la distribución del gasto, el 45 % del mismo se ha concentrado en el personal de la AGE y sus OAAA, el personal del sector sanitario ha absorbido el 44 % del total del gasto de personal, el personal de universidades el 8 % y el 3 % el resto del sector autonómico.

³⁹ En 2017 se abonaron las cantidades equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 69 días o al 37,71 % de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, que fueron dejados de percibir por aplicación del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

II.6.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La estructura de las plantillas de personal a 31 de diciembre de 2017 de la Administración General de la Comunidad y sus OAAA, así como su evolución en los tres ejercicios anteriores se refleja a continuación:

Cuadro 47. Evolución del nº de efectivos de la Administración General y organismos autónomos

	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017
1. Altos cargos	58	1,8	58	0,0	59	1,7
2. Personal eventual	39	39,3	39	0,0	39	0,0
3. Personal funcionario	27.327	1,2	26.965	(1,3)	28.041	4,0
3.1. De carrera	20.599	(2,8)	20.110	(2,4)	20.141	0,2
3.2. Interino	6.728	15,7	6.855	1,9	7.900	15,2
4. Personal laboral	718	(4,9)	701	(2,4)	725	3,4
4.1. Fijos	568	(4,5)	549	(3,3)	544	(0,9)
4.2. Temporales	150	(6,3)	152	1,3	181	19,1
TOTAL	28.142	1,1	27.763	(1,3)	28.864	4,0

El 97 % de los efectivos existentes en el año 2017 eran personal funcionario, el 2,5 % personal laboral y el 0,5 % restante altos cargos y personal eventual. El aumento del número de empleados en dicho año se ha debido principalmente al notable incremento de personal interino docente no universitario, al aumento de personal interino en la Consejería de Fomento para la tramitación del Plan de Vivienda, de la gestión de ayudas por el terremoto de Lorca, de la denominada "Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Mar Menor", de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de transportes, así como a la contratación de personal temporal en la ATRM para hacer frente a los nuevos convenios de colaboración tributaria suscritos con entidades locales y otros organismos.

A 31 de diciembre de 2017, la plantilla orgánica de la AG, sin tener en cuenta las plantillas de personal docente, contaba con un total de 8.033 plazas de las cuales había 215 plazas vacantes y el número total de efectivos que integraban la extra plantilla, (número de interinos o personal contratado estable en puestos de naturaleza estructural que ocupaban plazas fuera de plantilla, sin incluir a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por I.L.T., vacaciones o permisos reglamentarios) ascendía a 680 funcionarios interinos por programas para la ejecución de programas de carácter temporal y 83 funcionarios interinos por el exceso o acumulación de tareas (art. 10.1.d) del EBEP) sin que conste la realización de estudios o análisis en los que se hayan determinado los puestos de trabajo existentes fuera de plantilla que deberían integrarse en

la misma de acuerdo con las necesidades actuales de la Comunidad y los puestos aprobados de la plantilla que podrían reducirse por no estar ocupados.

Respecto a los 62 indefinidos no fijos que existían a 31 de diciembre de 2017, 29 provenían de sentencia judicial⁴⁰ y 33 de decisión administrativa. Según ha informado la CARM, con posterioridad a la mencionada transformación, las plazas de RPT ocupadas por personal laboral indefinido no fijo han sido objeto de convocatoria pública e incluidas en los Decretos de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondientes a los años 2017 y 2018. Dichos puestos han sido cubiertos.

En el ejercicio 2017 se dictaron dos sentencias judiciales en materia de personal, una como consecuencia de una demanda por despido improcedente que afectó a un trabajador sin coste indemnizatorio, dado que se produjo la readmisión del trabajador como indefinido no fijo y otra sentencia que afectó a 14 trabajadores como consecuencia de una cesión ilegal de los mismos y que tampoco dio lugar a ningún coste indemnizatorio puesto que también se produjo la readmisión de los mismos⁴¹.

Como hechos posteriores, en 2018 se dictó una sentencia consecuencia de la demanda por despido improcedente que declara el tiempo trabajado como indefinido no fijo, al cual no se le readmite y cuyo coste indemnizatorio fue de 12 miles de euros, importe que incluye tanto la indemnización reconocida judicialmente como el salario de tramitación y cuotas a la seguridad social.

Por otra parte, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, ha modificado el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, para incluir los arts. 41 bis y 41 ter que regulan la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y la evaluación del desempeño, previendo el reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera. El procedimiento específico de reconocimiento del citado encuadramiento inicial en el tramo I se establece en la O. de 19 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda.

OFERTAS DE EMPLEO

Durante el ejercicio 2017 la Oferta de Empleo Público (OEP) de la Administración Pública Regional se reguló a través de tres Decretos de la misma fecha, 13 de diciembre: D. 274/2017, sobre promoción profesional de los empleados públicos, 275/2017, relativo a la oferta ordinaria en sectores prioritarios y no prioritarios y D. 276/2017, correspondiente a la oferta extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la administración pública de la RM.

En el primer Decreto se establecieron 100 plazas para la promoción interna y otras 100 para la promoción interna sobre el mismo puesto.

⁴⁰ De los 29 indefinidos no fijos por sentencia judicial, catorce corresponden a la Biblioteca Regional, doce a la ATRM, dos a Consejerías (Presidencia y Fomento) y uno al IMAS.

⁴¹ Los 14 trabajadores prestaban sus servicios en la Biblioteca Regional de Murcia, unidad integrada en la DG de Bienes Culturales de la Consejería de Turismo y Cultura, a través de una empresa contratista que posteriormente dejó de prestar el servicio y los trabajadores fueron despedidos. Los demandantes alegaron que desempeñaban exactamente las mismas funciones que los de la plantilla de la Biblioteca, en las mismas instalaciones, con los mismos medios materiales y ocupando los mismos puestos de trabajo, reconociendo el Juzgado de lo Social de Murcia la condición de trabajadores indefinidos no fijos de la CARM, en concreto de la Consejería de Cultura y Portavocía hasta que dichas plazas se cubran por el procedimiento reglamentario.

Mediante el segundo Decreto se ofertaron, conforme a la fórmula de cálculo de la tasa de reposición establecida en el art. 19 de la Ley de PGE para el año 2017, 140 plazas de reposición, de las que ocho fueron reservadas a personas con discapacidad general y dos a personas con discapacidad intelectual, de acuerdo con lo previsto en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual un 7 % de las plazas ofertadas se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad.

En el D. 276/2017 se ofertaron 562 plazas de las cuales: 511 plazas correspondieron a la incorporación de personal de nuevo ingreso habilitadas para estabilización de empleo temporal que, conforme al párrafo primero del art. 19 de la LPGE, hubieran estado dotadas presupuestariamente y hubieran estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, 45 plazas correspondieron a la tasa adicional para consolidación de empleo temporal, según lo establecido en la Disposición transitoria cuarta del TREBEP, y finalmente seis plazas, que no consumían tasa de reposición de efectivos, correspondientes a personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 59 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se fijó el cupo de reserva del 7 % de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, que ascendió a 38 personas, 27 con discapacidad general y 11 con discapacidad intelectual.

El Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la DGFP y CS elaboró el informe cuyo contenido se refiere al cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos conforme a lo establecido en la correspondiente LPGE y el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas remitió el 16 de enero de 2018 a la DG de Costes de Personal y Pensiones Públicas del MINHFP la certificación contemplada en el art. 19.Uno.5 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, el cual establece que las CCAA deberán remitir al Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en el mes de enero de cada año, una certificación del número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las altas y bajas por concursos de traslado producidas como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas AAPP en el año inmediato anterior, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta.

Cuadro 48: Situación de las ofertas de empleo público CARM⁴²

Oferta de empleo	A 1-1-2017		2017			A 31-12-2017		A 30-4-2019	
	Nº Plazas pendientes de convocar	Nº Plazas convocadas pendientes de resolver	Nº plazas Ofertadas	Nº plazas convocadas	Nº Plazas resueltas	Nº Plazas pendientes de convocar	Nº Plazas convocadas pendientes de resolver	Nº Plazas pendientes de convocar	Nº Plazas convocadas pendientes de resolver
2013 y años anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2014	0	0	0	0	197	0	0	0	0
2015	12	0	0	0	197	12	0	0	12
2016	259	42	0	78	197	187	112	0	187
2017	0	0	902	0	0	902	0	612	290

Fuente: CARM

En 2017 hubo 197 altas de funcionarios de carrera de los Cuerpos A1, A2, C1 y C2, (51 de acceso libre y 146 de promoción interna), de los cuales un total de 55 plazas provinieron de dos procesos selectivos convocados en el referido año y el resto provenientes de procesos selectivos cuya oferta pública de empleo es anterior al ejercicio fiscalizado.

Respecto al personal interino y laboral temporal en 2017 se produjeron 2.395 altas, cubriéndose 1.812 plazas mediante lista de espera derivada de proceso selectivo, 38 plazas mediante lista de espera derivada de concurso de méritos, 36 plazas mediante procedimientos extraordinarios y las restantes 509⁴³ a través del SEF. Esta última actuación se enmarca dentro de lo dispuesto en la O. de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, que recoge la posibilidad de presentar oferta de empleo al órgano gestor competente en materia de política de empleo u oficina de empleo de la localidad donde radique el centro de trabajo al que correspondan las plazas objeto de cobertura, en supuestos excepcionales de urgente e inaplazable necesidad, debidamente apreciados por la DG competente en materia de función pública, y ante la ausencia

⁴² Estas ofertas no contienen las ofertas de empleo aprobadas en el sector de la Enseñanza no Universitaria ni en el sector Sanitario.

⁴³ De las ofertas presentadas al SEF durante 2017 65 ofertas correspondían a la oferta de 2017 (trece de cuerpos superiores, seis de cuerpos técnicos, quince de cuerpos técnicos especialistas y 27 cuerpos técnicos auxiliares).

de aspirantes disponibles en las distintas listas de espera o resoluciones surgidas del procedimiento extraordinario y en sectores preferentemente asistencial, sanitario y educativo.

Respecto a la OEP de la enseñanza no universitaria, en el ejercicio 2017 se aprobaron dos decretos. El D. 191/2017, de 28 de junio, que modificó el D. 18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprobó la OEP correspondiente al ejercicio de 2016 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la RM, pasando de 439 plazas ofertadas a 441, al constatarse una diferencia de dos plazas en el número total de funcionarios que habían dejado de prestar servicios en los cuerpos docentes de enseñanza no universitaria durante 2015 por excedencias voluntarias sin reserva de puesto. Y el D. 273/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la OEP correspondiente al ejercicio 2017 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la RM, que ofertó 506 plazas según se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro 49: Relación de plazas ofertadas por cuerpos

		Profesores de Secundaria	Profesores de Formación Profesional	Profesores de Música y artes Escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	Total
Oferta respecto a la Tasa de Reposición	Turno Libre	324	83	8	1	439
	Reserva personas con discapacidad	17	5	1	0	
Oferta Tasa Adicional	Turno Libre	51	13	0	0	67
	Reserva personas con discapacidad	2	1	0	0	
TOTAL		394	102	9	1	506

En cuanto a la situación de las ofertas de empleo de personal docente no universitario a la finalización de la fiscalización, en julio de 2019, no quedaba ninguna plaza pendiente de convocar ni pendiente de resolver procedente de las ofertas de empleo del ejercicio 2017.

Por otra parte, cabe resaltar que, aunque en el año 2017 no se convocaron oposiciones, sí se incorporó personal interino, procedente de listas elaboradas con motivo de oposiciones anteriores, cuyas bases también regularon la composición de dichas listas. Así, en 2017 se dieron de alta 6.932 interinos (3.157 correspondieron a sustituciones y el resto, 3.775 a vacantes) y 117 personal laboral.

En 2017 se presentaron en el SEF un total de 31 ofertas de trabajo para cubrir de manera urgente determinados puestos, en aplicación de lo contemplado en el art. 5.4.3 de sendas órdenes de la Consejería de Educación y Universidades⁴⁴ por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017 y 2017-2018.

⁴⁴ Las órdenes de la Consejería de Educación son las siguientes: O. de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2016-2017, y O. de 29 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2017-2018.

Por último, debe indicarse que el número de recursos aumentó considerablemente en 2017 y 2018 como consecuencia de las ofertas de empleo publicadas desde el año 2016, al no haberse publicado ofertas ni celebrado procesos selectivos durante varios años. No obstante, en 2017 se ha producido un descenso del 45,45 % respecto al año 2016 del número de reclamaciones recibidas en el Servicio de selección encargado de la gestión ordinaria de los procesos de selección del personal.

II.6.1.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 50. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial

	2015	(%) Variación interanual 2015-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017
1. Altos cargos	12	20	11	(8)	12	9
2. Personal eventual	1.298	(29)	768	(41)	932	21
3. Personal funcionario	17.097	4	17.652	3	17.727	0
3.1. De carrera	12.503	(2)	12.009	(4)	11.619	(3)
3.2. Interino	4.594	25	5.643	23	6.108	8
4. Personal laboral	1.426	(2)	1.429	0	1.458	2
4.1. Fijos	292	(2)	290	(1)	323	11
4.2. Temporales	1.134	(2)	1.139	0	1.135	0
TOTAL	19.833	0	19.860	0	20.129	1

Al igual que en años precedentes, el 98 % de los efectivos del sector público empresarial, correspondían al personal del SMS, el cual percibe sus retribuciones en régimen estatutario. Atendiendo a la clasificación de su personal, el 88 % del personal es personal funcionario, seguido de un 7 % de personal laboral y un 5 % del personal eventual.

En términos globales el número de efectivos del sector empresarial de la CARM se ha incrementado ligeramente (un 1 %) respecto al año anterior, especialmente en lo que se refiere a los funcionarios interinos y personal eventual. Esta modificación tiene su origen en parte en el SMS debido a la ampliación de su plantilla, como consecuencia, entre otras circunstancias, de la apertura de nuevas unidades en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en el Hospital del Rosell, así como de un nuevo centro de salud mental del Mar Menor.

En los informes de cumplimiento de legalidad y presupuestario relativos al ejercicio 2017 elaborados por la Intervención General de la CARM, se ha verificado que, de acuerdo con lo establecido en la DA 16ª de la Ley 1/2017, en lo que se refiere al apartado de personal, las entidades han adoptado las medidas necesarias en orden al cumplimiento de la no retribución de horas extraordinarias, que no se hubiera abonado, ni devengado cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento o complementos de idéntica o similar naturaleza; que no hubiera nombrado personal funcionario interino ni personal laboral temporal, salvo para las

excepciones expresamente previstas en dicha disposición; que no se hubieran destinado cantidades para aportaciones de planes de pensiones, ni contratos de seguro colectivos y que las nuevas cuantías que se hubieran devengado en 2017 en concepto de antigüedad del personal no hubieran superado las establecidas para el personal funcionario de la Administración pública regional.

En este sentido, de acuerdo con dichos informes de control financiero, se resaltan las siguientes incidencias:

- No hay constancia de que las cuantías recibidas durante 2017 por ocho empleados de RTRM en concepto de pluses y/o complementos hubieran contado con los informes favorables previos de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el art. 24.1 de la Ley de Presupuestos⁴⁵.
- En el ejercicio 2017, se dictaron 24 sentencias en materia laboral relativas a empresas públicas, correspondiendo una al INFO por despido de un trabajador por importe de 18 miles de euros; trece sentencias al SMS por importe conjunto de 270 miles de euros que afectaron a 25 trabajadores, de las cuales tres fueron por despidos y el resto por diferencias retributivas y abono de complementos e intereses; y diez a RTRM por importe total de 232 miles de euros que afectaron a diez personas, ocho de las cuales por despidos improcedentes y las otras dos por actas de conciliación y readmisión de los trabajadores y reubicación en otros entes del sector público. Adicionalmente, como consecuencia de los procesos judiciales en materia laboral que RTRM mantenía en virtud de la sentencia dictada en marzo de 2015 por el Tribunal Supremo estimando la demanda colectiva presentada por los 28 trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo aprobado por la entidad en 2013, que ha dado lugar a la readmisión, ubicación y eventual negociación de nuevas indemnizaciones, a la finalización del ejercicio fiscalizado la Entidad había satisfecho 1.286 miles de euros por indemnizaciones y salarios de tramitación de los procesos judiciales resueltos y tenía provisionado adicionalmente 586 miles de euros.

⁴⁵ En el trámite de alegaciones, RTRM manifiesta su disconformidad al considerar que no procedía solicitar autorización previa a la Consejería de Hacienda por los complementos percibidos puesto que dichos pluses estaban establecidos en el convenio de la Entidad. No obstante, tal y como se recoge en el informe definitivo de control financiero de 21 de diciembre de 2018 emitido por la Intervención General de la CARM, dichos complementos no se encontraban incluidos dentro de los conceptos retributivos fijados en el convenio y supusieron un incremento retributivo y una mejora salarial, por lo que sí requerían los informes favorables previos de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos de acuerdo con lo establecido en el art. 47.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

II.6.1.3. FUNDACIONES Y CONSORCIOS

La evolución del personal de las fundaciones del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con su clasificación por tipos, ha sido la siguiente:

Cuadro 51. Evolución del número de efectivos del sector público fundacional

	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017
1. Altos cargos	9	0	8	(11)	5	(38)
2. Personal laboral	256	(8)	308	20	318	3
2.1. Fijos	124	(2)	127	2	152	20
2.2. Temporales	132	(14)	181	37	166	(8)
TOTAL	265	(8)	316	19	323	2

En cuanto a la distribución de los efectivos, un 15 % correspondía a la Fundación OSRM y un 57 % se concentraba en la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, de los cuales el 82 % de sus trabajadores eran temporales.

Los informes de control financiero han puesto de manifiesto los siguientes resultados en materia de personal:

- De la liquidación del presupuesto incluido en las cuentas anuales de la Fundación Cante de las Minas del ejercicio 2017 se desprende un incremento de los gastos de personal de 34 miles de euros con respecto al gasto presupuestado, sin que conste evidencia de que el Patronato de la Fundación haya solicitado al Consejo de Gobierno la aprobación de dicho incremento. Tampoco se ha tenido constancia de que durante el primer trimestre del ejercicio 2017 la Consejería de Hacienda haya autorizado la masa salarial mediante la correspondiente Orden, por lo que no se ha podido verificar que las retribuciones satisfechas no superasen la cuantía de la masa salarial autorizada. Así mismo, la Fundación tampoco ha contado con la previa autorización de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios para la contratación del personal laboral temporal para la realización del Festival Internacional Cante de las Minas de referido año.
- Respecto a las indemnizaciones derivadas de sentencias judiciales condenatorias en materia de personal, únicamente se ha tenido constancia de una sentencia judicial condenatoria dictada en 2017, contra la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia con coste indemnizatorio de 30 miles de euros.

La evolución del personal de los consorcios del sector autonómico de la RM en los últimos ejercicios, de acuerdo con la clasificación por tipo, ha sido la siguiente:

Cuadro 52. Evolución del número de efectivos de consorcios

	2015	(%) Variación interanual 2014-2015	2016	(%) Variación interanual 2015-2016	2017	(%) Variación interanual 2016-2017
1. Altos cargos	4	0	2	(50)	2	0
2. Personal Eventual	2	0	2	0	1	(50)
3. Funcionarios	318	(2)	318	0	318	0
3.1. De carrera	294	(2)	294	0	294	0
3.2. Interino	24	0	24	0	24	0
4. Personal laboral	10	(17)	8	(20)	31	288
4.1. Fijos	6	(25)	6	0	7	17
4.2. Temporales	4	0	2	(50)	24	1.100
TOTAL	334	(2)	330	(1)	352	7

La mayor parte de los consorcios, entre los que destacan aquellos de naturaleza turística, carecían de personal en el ejercicio fiscalizado. El 93 % de los efectivos de este sector es personal funcionario y se concentra prácticamente en su totalidad en el CEIS, cuyo personal corresponde principalmente al cuerpo de bomberos de Murcia y donde el 98 % de los efectivos son hombres.

En relación con dicho consorcio, se ha observado que en el ejercicio fiscalizado se realizaron 113.432 horas extraordinarias por importe de 2.176 miles de euros, importe al que si se le suma las guardias y las horas de taller ascendió a 2.402 miles de euros percibidas por 333 empleados, incumpléndose la DA 13ª de la Ley de Presupuestos Generales para 2017, además de exceder la finalidad y el límite de horas extraordinarias recogidas en el Estatuto de los Trabajadores de 80 horas a realizar por un trabajador.

Estas horas han sido generadas por la realización de actividades rutinarias del consorcio, tales como la cobertura de licencias y permisos del personal, bajas por incapacidad temporal y para cubrir la insuficiencia de la plantilla necesaria para realizar todas las actividades ordinarias, en todos y cada uno de los parques de bomberos del CEIS. La prestación de estos servicios mediante la realización de horas extraordinarias como forma de suplir las plazas vacantes del CEIS ya fue advertida por la

Secretaría-Interventora del Consorcio en diferentes informes (23 informes desde 2015 a 2018, cuatro de ellos en 2017), presentados a la gerencia y al órgano de gobierno del consorcio⁴⁶.

En relación con lo anterior, también es preciso indicar que como consecuencia de la inspección de trabajo de la que fue objeto el consorcio en 2014, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en 2015 emitió un informe dirigido al consorcio sobre el concepto indeterminado de fuerza mayor en las horas extraordinarias realizadas por el CEIS en el que señaló que no cabe invocar horas extraordinarias causadas por fuerza mayor en aquellos casos en los que la actividad se desarrolla ordinariamente, como ocurre con la prevención y extinción de incendios y tareas de salvamento, puesto que los trabajos se vuelven previsibles y se pueden adoptar las medidas organizativas y de trabajo necesarias. Por otra parte, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ante la consulta presentada por el CEIS el 1 de agosto de 2016 para que se pronunciara en relación al tema de las horas extraordinarias, concluyó que las normas paccionadas que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos pueden ver afectada su vigencia y efectos por otras normas posteriores, singularmente, por aquellas que se han venido aprobando con carácter básico por el Estado y por la propia Comunidad Autónoma con la finalidad de contención del gasto público en materia de personal, de modo que las horas extraordinarias deben estar limitadas a la normativa vigente.

En la fiscalización, la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios ha comunicado al Tribunal que ninguna entidad perteneciente al sector público regional había retribuido en 2017 horas extraordinarias, o abonado o devengado ninguna cantidad en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento o complementos de idéntica o similar naturaleza, salvo para el personal investigador para la ejecución de programas de I+D+I; sin embargo, en los controles financieros de las entidades del sector público emitidos por la Intervención correspondientes al área de personal en 2017, se han puesto de manifiesto diversos incumplimientos y deficiencias, como por ejemplo: el exceso de horas extraordinarias que de forma recurrente se lleva a cabo en el CEIS, la existencia de incrementos retributivos superiores al 1 % en RTRM o la falta de autorización (y suministro de información) para la contratación de personal en la Fundación OSRM, la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la RM, alegando la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios la no realización de ninguna solicitud de información ni ninguna actuación tendente a verificar el cumplimiento por parte de las entidades del sector público regional de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en los entes del sector público.

En la fiscalización se ha constatado que no se ha realizado ninguna actuación por parte de la mencionada DG tendente a verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2017 en materia de contratación en los entes del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2017, y en relación con el apartado 1.c)⁴⁷ de la DA 16ª, se ha verificado su cumplimiento mediante la comprobación de la publicación de la correspondiente oferta de empleo en el BORM.

Por otra parte, en la contestación a los cuestionarios enviados a las entidades del sector público regional se ha detectado que TICARUM y CEIS retribuyeron durante 2017 horas extraordinarias y

⁴⁶ Como hechos posteriores, en alegaciones el CEIS expone que como consecuencia de la búsqueda de soluciones a esta situación por parte del Consorcio y la Consejería y a la espera de la posible incorporación de nuevo personal y de nuevas fórmulas de organización tendentes a un uso más eficiente de los recursos, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para el año 2019 ha establecido la no retribución de horas extraordinarias, salvo las que pueda realizar determinado personal especializado del CEIS.

⁴⁷ El apartado 1.c) de la LP de la CARM para 2017 recoge que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se podrá nombrar personal funcionario interino o contratar personal laboral temporal, requiriéndose la previa y expresa autorización de la DG de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

que TICARUM, CEIS y SMS devengaron cantidades en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento o complementos de idéntica o similar naturaleza. Asimismo, tres fundaciones (Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Teatro Romano de Cartagena y Cante de las Minas) no efectuaron comprobaciones internas para verificar el cumplimiento de las limitaciones retributivas establecidas en el art. 25.1.

II.6.2. Medidas contra la morosidad en el Sector Público

La contracción de la actividad económica y la disminución de los recursos recaudados, unidas al aumento en las exigencias para el acceso al crédito y las restricciones sobre el mismo, dieron lugar a la acumulación de deudas comerciales y retrasos en el pago de las obligaciones contraídas por las AAPP territoriales con sus proveedores de bienes y servicios, con el consiguiente perjuicio para la liquidez de las empresas.

La necesidad de facilitar la puntualidad en los cobros y los procesos de reclamación fue abordada en la UE a través de la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sustituida posteriormente por la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y sus sucesivas modificaciones, entre las que destacan las recogidas en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que incluyen, en primer término, la determinación de los plazos de pago en 30 días, la simplificación en el cómputo de los mismos, el incremento del tipo legal de interés de demora y la mejora de las condiciones de indemnización por costes de cobro.

Asimismo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modificó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ampliando el principio de sostenibilidad financiera para incluir no solo la deuda financiera, sino también el control sobre la deuda comercial de las Administraciones. La LOEPSF considera cumplido dicho principio, siempre que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad y establece, por otra parte, en su Disposición final 2ª, que corresponde al MINHAFP el desarrollo de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP conforme a criterios homogéneos teniendo en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago. Ello dio lugar a la aprobación del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP⁴⁸ y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF.

⁴⁸ De acuerdo con la metodología de cálculo establecida en este RD, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Por tanto, esta medición con criterios estrictamente económicos establecida en el citado RD puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

II.6.2.1. DEUDA COMERCIAL

La evolución de la deuda comercial de la CARM en 2017 refleja una ligera disminución respecto al ejercicio anterior al situarse 31 de diciembre de 2017 en 252.869 miles de euros, cifra inferior a la deuda comercial registrada en los dos últimos años anteriores según se expone en el siguiente cuadro, diferenciando entre deuda sanitaria y no sanitaria.

Cuadro 53. Evolución deuda comercial de la CARM

(miles de euros)

Deuda comercial	31-12-2013	31-12-2014	31-12-2015	31-12-2016	31-12-2017
Sanitaria	597.100	131.662	222.932	223.408	172.219
No sanitaria	262.345	91.605	101.354	91.102	80.650
Total	859.445	223.267	324.286	314.510	252.869

Fuente: CARM

Atendiendo a la composición y naturaleza de la deuda comercial, a 31 de diciembre de 2017, el 86 % de la misma correspondía a operaciones corrientes y el 14 % a operaciones de capital. A su vez el 99 % de obligaciones registradas procedían del ejercicio corriente.

Cuadro 54. Composición de la deuda comercial de la CARM a 31 de diciembre de 2017

(miles de euros)

Deuda comercial	Oblig. registradas en el ejercicio corriente	Oblig. registradas en ejercicios anteriores	Cuenta 409/411	Pendiente de registro	Total pendiente de pago
Operaciones Corrientes	215.344	36	1.454	3	216.837
Operaciones de Capital	34.795	0	1.174	63	36.032
Total	250.139	36	2.628	66	252.869

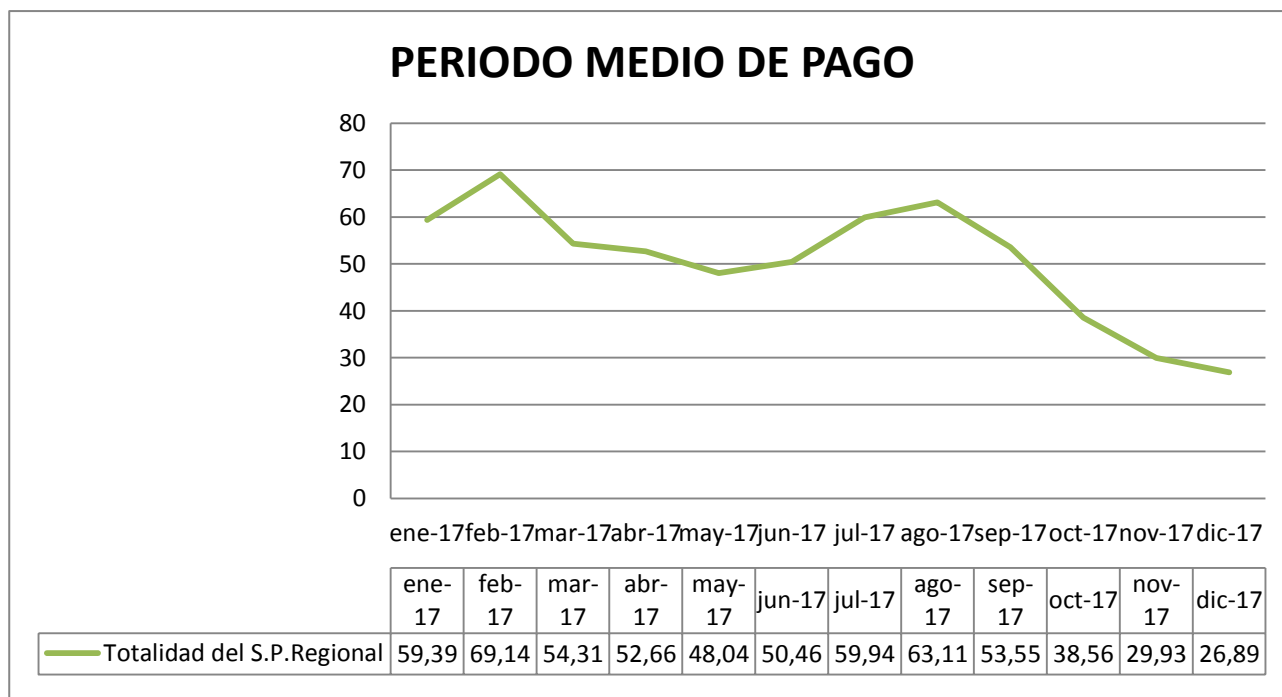
Fuente: CARM

II.6.2.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

En el análisis realizado se ha puesto de manifiesto que, en el ejercicio 2017, el periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa reguladora, en todos los meses del ejercicio salvo en noviembre y diciembre.

A continuación se muestra un gráfico con la evolución mensual del periodo medio de pago global a proveedores en 2017, de acuerdo con la metodología de cálculo introducida por el RD 635/2014.

Gráfico 2. Periodo medio de pago global a proveedores



Fuente: CARM

Como puede observarse, en el mes de noviembre se produjo un significativo descenso en el periodo medio de pago a proveedores, debido a la aportación adicional del FLA recibida por la Administración Regional para atender facturas pendientes que no pudieron pagarse en ejercicios anteriores a causa del exceso de déficit. El periodo medio de pago global a proveedores mensual del sector público regional se situó en diciembre de 2017 en 26,89 días, registrándose las mayores desviaciones en las fundaciones Mariano Ruiz Funes (148,66 días) y Cante de las Minas (291 días).

En la revisión efectuada se ha comprobado que en los meses de abril y julio de 2016 el MINHAFP efectuó sendas comunicaciones de advertencia de riesgo y alerta a la Administración Regional, según lo previsto en los arts. 13.6 y 18.4 de la LOEPSF al haber superado el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad los 30 días previstos en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización del plan de tesorería y el 9 de febrero de 2017 el MINHAFP comunicó al Consejero de Hacienda de la CARM el inicio de la adopción de medidas automáticas de corrección, según lo dispuesto en el art. 20.5 de la LOEPSF. No obstante, a pesar de la aplicación de las medidas coercitivas derivadas de la aplicación en 2016 de un acuerdo de no disponibilidad de créditos por 28.656 miles de euros, así como de las posteriores actualizaciones del citado plan, las ratios siguieron situándose por encima de los límites establecidos en la normativa de morosidad hasta el mes de noviembre de 2017.

II.6.2.3. REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Con la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, su gestión y su tramitación telemática, se previó que las Administraciones dispusieran de un registro contable de facturas con el objetivo de lograr un conocimiento más inmediato de la realidad económica en las administraciones, facilitar el seguimiento de la factura a los proveedores y reducir la morosidad.

Para dar cumplimiento a dicha Ley, la CARM aprobó el D. 155/2013, de 27 de diciembre⁴⁹, por el que se crea y regula el registro contable de facturas de la CARM y desarrolló una aplicación informática propia denominada "TRAMEL-REGISTRO DE FACTURAS", de uso obligatorio para todas las consejerías y OOA de la Comunidad. Este registro está plenamente operativo desde enero de 2014, no teniéndose constancia de que ninguna otra entidad del sector público regional haya solicitado su incorporación a la aplicación corporativa. Además, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2014, la Administración Regional se adhirió al punto general de entrada de facturas electrónicas implantado por el MINHAFP (FACE).

Desde entonces, la anotación en el registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, por lo que todo proveedor que hubiera expedido una factura por los servicios prestados o bienes entregados tiene la obligación de presentar los originales de las mismas o sus documentos sustitutos ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, siendo obligatoria la inscripción de todas las facturas en el referido registro contable de facturas, salvo las que correspondan a prestaciones por importe igual o inferior a 5.000 euros realizadas a centros docentes dotados de autonomía de gestión económica conforme al D. 1/2003, de 17 de enero.

Respecto al informe de auditoría que debe emitir la Intervención General sobre los sistemas del registro contable de facturas de la CARM, según lo establecido en el apartado 3 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificado mediante Ley Orgánica 6/2015, la CARM ha informado que para llevar a cabo dicho control en 2017 se ha contratado una serie de desarrollos informáticos que permitan implementar la información necesaria al través del proyecto denominado "Nuevos desarrollos en TRAMEL para la auditoría anual del registro contable de facturas". A la finalización de la fiscalización, en junio de 2019, no se tenía constancia de la finalización de los mencionados desarrollos, ni de la emisión del citado informe.

II.6.2.4. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA LIQUIDEZ

El RDL 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero, creó un mecanismo de carácter temporal y voluntario, de apoyo a la liquidez de las CCAA, que permitió atender las necesidades financieras de las mismas, mientras duraran las dificultades de acceso a los mercados financieros, adhiriéndose la CARM a dicho mecanismo en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Posteriormente, el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, derogó el RDL 21/2012, de 13 de julio y creó el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCAA), con la doble finalidad de compartir los ahorros financieros entre todas las Administraciones dando prioridad al gasto social y simplificar la gestión de los mecanismos adicionales de financiación a CCAA existentes hasta entonces. El nuevo Fondo se ha dividido en cuatro compartimentos: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA), Fondo Social y Fondo en liquidación

⁴⁹ Dicho Decreto atribuyó la responsabilidad funcional del registro contable de facturas a la Intervención General de la CARM, tanto en lo referido a la definición general de la operatoria del mismo, como en la determinación de la interrelación de este con el sistema de información contable.

para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA⁵⁰, quedando configurado el FLA como un compartimento del FFCAA.

El art. 22.3 del citado RDL 17/2014, prevé que dentro de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que la CA adopte debe integrarse el cumplimiento de lo dispuesto en el citado RDL, en los Acuerdos del CPFF, los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, así como en el Programa que resulte de aplicación. Estas condiciones son de carácter general y se han aplicado a todas las CCAA participantes en el compartimento del FLA del ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2017, el FLA se ha instrumentado mediante los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo, 8 de junio, 28 de septiembre, 5 de octubre y 16 de noviembre de 2017, dotándose con un importe global de 23.959.960 miles de euros.

Al igual que en ejercicios anteriores, la CARM manifestó mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2017 su voluntad de adherirse al compartimento FLA para el ejercicio 2017, recibiendo del mismo un importe total de 1.240.107 miles de euros, un 15 % menos que en 2016, del cual el 39 % fue destinado a pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (principalmente pago a proveedores), el 59 % al pago de deudas y el restante 2 % al pago de los intereses.

Cuadro 55. Cuantías recibidas por la CARM del FLA 2017

(miles de euros)

Año	Vencimientos	Pago de intereses	Pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (Pago a proveedores y otros)	TOTAL
2017	731.666	26.714	481.727	1.240.107

Fuente: MINHAFF

⁵⁰ El compartimento de Facilidad Financiera está destinado a las CCAA que cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y cuyo período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad sin necesidad de condicionalidad fiscal. El FLA está previsto para atender vencimientos de valores, préstamos, financiación del déficit, de liquidaciones negativas del sistema de financiación y otras necesidades aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, sujeto a condicionalidad fiscal. El Fondo Social está destinado a financiar las obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social entre las CCAA y las Entidades Locales, así como otras transferencias en materia de gasto social. Por último, el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de CCAA, al que se han transmitido los activos y pasivos del extinto Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

En cuanto al destino del importe de los pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses (481.727 miles de euros), el 79 % de los mismos se aplicó a contratos de obras, suministros y servicios, el 20 % a satisfacer los convenios con farmacias y el 1 % restante a concesiones administrativas y otros.

Cuadro 56. Distribución del pago a proveedores y otros del FLA 2017

(miles de euros)

Pagos directos a terceros distintos de vencimientos e intereses						
Pago a Proveedores				Subvenciones dependencia	Subvenciones-transferencias a Universidades	Otras categorías
Convenios con farmacias	Contratos de obras, suministros y servicios y resto LCAP	Concesiones Administrativas	Conciertos sanitarios y resto de convenios			
95.374	379.719	6.622	12	0	0	0

Fuente: MINHAFF

Desde el punto de vista de la finalidad del gasto, el 85 % de esta financiación se aplicó al ámbito sanitario, el 2 % a servicios sociales, el 1 % a educación y el 12 % restante a otros servicios y actuaciones.

El destino de los pagos a proveedores por entidades del sector público se detalla en el siguiente cuadro, observándose que casi el 85 % de la financiación se concentró en proveedores del SMS y prácticamente otro 10 % se destinó a pagar facturas de las diferentes consejerías de la Administración General.

Cuadro 57. Destino del pago a proveedores del FLA por entidades del sector público de la CARM

(miles de euros)

Entidades	Pagos efectuados
Administración General	49.446
Servicio Murciano de Salud (SMS)	409.943
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	22.294
Consortio Campus Universitario de Lorca	44
TOTAL	481.727

II.6.3. Subvenciones y transferencias concedidas

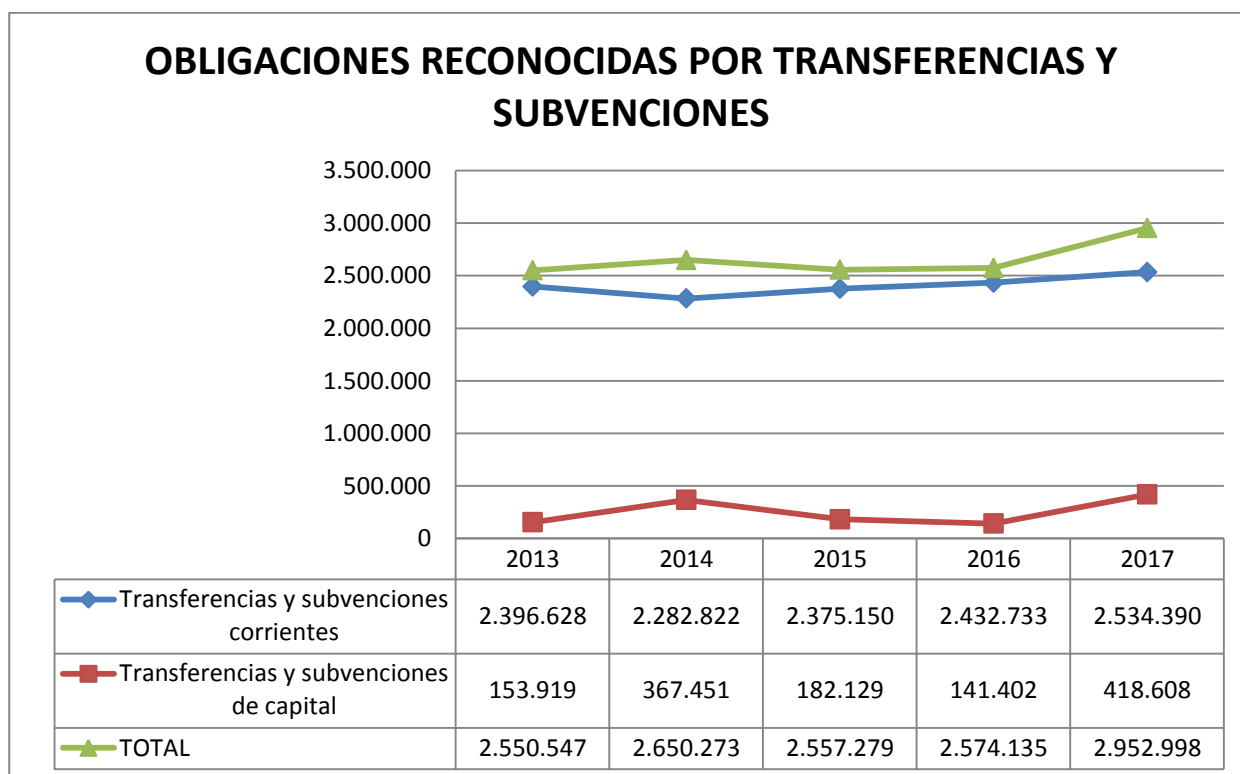
El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Comunidad en el ejercicio fiscalizado se encontraba regulado en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que derogó la regulación anterior establecida en los arts. 58 a 73 del TRLHRM, todo ello, sin perjuicio de la normativa básica aplicable establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En desarrollo de lo previsto en el art. 5 de la Ley 7/2005, y en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la LGS, la Administración Regional aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2014 el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM (PES) para el periodo 2015-2018 como instrumento de planificación de la actividad subvencional regional con vigencia cuatrienal.

La evolución de las transferencias y subvenciones registradas por la CARM en los últimos cinco ejercicios refleja, después de unos años de contención del gasto, un aumento del mismo en 2017 del 15 %, produciéndose dicho aumento especialmente en las transferencias y subvenciones de capital.

Gráfico 3. Evolución de las transferencias y subvenciones reconocidas por la CARM en el periodo 2013-2017)

(miles de euros)



El 86 % de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones en 2017 correspondieron a transferencias y subvenciones de naturaleza corriente, frente al 14 % que representaron las transferencias y subvenciones de capital. Por otra parte, el 81 % de las obligaciones reconocidas en dicho año fueron destinadas a transferencias, tanto corrientes como de capital, otorgadas por la Administración General a sus entes instrumentales, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron un 19 %, según se detalla a continuación.

Cuadro 58. Desglose de las obligaciones reconocidas por subvenciones y transferencias

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas año 2017
Transferencias (art. 2.2 LGS)	2.394.880
Subvenciones (LGS)	558.118
TOTAL	2.952.998

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los arts. 17 y 23 de la Ley 7/2005, así como en el art. 22 de la LGS, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas por la CARM son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario y, por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas (art. 22.2.a LGS), subvenciones impuestas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones que dificulten su convocatoria pública (art. 22.2.c LGS). Según establece el art. 23 de la Ley 7/2005, la regulación de las subvenciones nominativas se llevará a cabo mediante convenio y normativa propia, y para las subvenciones directas excepcionales mediante D. del Consejo de Gobierno en el que acrediten las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Siguiendo esta clasificación, el montante total de las obligaciones reconocidas por subvenciones por la Administración Regional en 2017 ha ascendido a 558.118 miles de euros, cuyo detalle por naturaleza ha sido el siguiente.

Cuadro 59. Detalle del importe de subvenciones otorgadas por la CARM por naturaleza

(miles de euros)

Naturaleza de la subvención	2016	2017	Variación (%)
Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva	103.782	134.333	29
Subvenciones previstas nominativamente en los PG (art. 22.2.a LGS)	226.073	222.754	(1)
Subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y de carácter excepcional (art. 22.2.c LGS)	255.025	201.031	(21)
TOTAL	584.880	558.118	(5)

En la fiscalización se han comparado las subvenciones otorgadas por la CARM en los años 2016 y 2017 y se ha constatado que el importe total que figura en la Base de Datos Nacional de Subvenciones es inferior al que figura en las cuentas anuales de la AG de la CARM, al no haberse incluido en aquellas subvenciones por importe de 229.123 miles de euros en 2016 y 182.081 miles de euros en 2017, lo que representan unos porcentajes sobre el total de ayudas concedidas del 39 % y 33 %, respectivamente. En cuanto al grado de publicidad de la información exigida en el art 20.8 de la LGS se ha comprobado que los gestores de las líneas de ayuda de la CARM no han incorporado la información relativa a los pagos, devoluciones y reintegros.

Cuadro 60. Comparación del importe de subvenciones entre la BNS y las Cuentas Anuales

(miles de euros)

	2016			2017		
	Según Cuentas Anuales	Según BNS	Diferencia	Según Cuentas Anuales	Según BNS	Diferencia
Subvenciones concedidas	584.880	355.748	229.132	558.118	376.037	182.081
Porcentaje %	100	61	39	100	67	33

Continuando con el desglose de la clasificación de las subvenciones establecida en la LGS, en el ejercicio 2017 solo el 24 % de las subvenciones otorgadas fueron tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, un 36 % se concedieron de forma directa a través de una norma de rango legal o de carácter excepcional y el 40 % restante mediante su inclusión nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad, según lo regulado en el art. 22.2.a de la LGS.

Las subvenciones nominativas de los PG de la CARM han ascendido a 222.754 miles de euros, concentrándose un 81 % en las ayudas otorgadas a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para hacer frente a sus gastos de funcionamiento, un 7 % en las destinadas al CEIS para gastos de funcionamiento, un 5 % en las recibidas por los Ayuntamientos de la RM para la prestación de servicios públicos, y el otro 7 % restante a diferentes asociaciones y federaciones.

Las subvenciones concedidas de forma directa ascendieron a 201.031 miles de euros, siendo las más significativas las destinadas a los centros concertados de educación (68 %) y las destinadas a los 45 ayuntamientos de la RM (19 %).

Respecto de las subvenciones concedidas a las universidades públicas de la CA, es preciso indicar que la ausencia en el ejercicio fiscalizado de un plan de financiación plurianual con la Comunidad que permitiera a estas universidades contar con unas previsiones fiables de financiación o un marco legal adecuado a este respecto ha dado lugar a que ambas entidades no hayan elaborado unas programaciones a medio o largo plazo, ni hayan diseñado un plan estratégico con las garantías que su existencia comporta.

Las Ordenes de concesión dictadas el 1 de marzo de 2017 por el Consejero de Educación y Universidades de la CARM han otorgado a estas ayudas el tratamiento de subvenciones, estableciendo expresamente su sujeción a la Ley 7/2005 y particularmente, en cuanto a su régimen de justificación, a lo dispuesto en su art. 25 que exige la presentación de una cuenta justificativa. No obstante, la consideración que tienen las universidades públicas como parte integrante del sector público autonómico, dentro del denominado sector público institucional, exige que el tratamiento de esta financiación, destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de las universidades, sea el de una transferencia pública de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.2 de la LGS. De igual modo, deberían instrumentarse tanto la subvención para gastos de funcionamiento del CEIS, como las ayudas destinadas a los Ayuntamientos de la RM para la prestación de sus servicios públicos.

Por lo que se refiere a las subvenciones concedidas de forma directa determinadas por una norma de rango legal (art. 22.2.b LGS) y a las subvenciones concedidas de forma directa de carácter excepcional (art. 22.2.c LGS) hay que mencionar que el 68 % de las mismas (137.017 miles de euros) corresponden a subvenciones concedidas a centros de enseñanza en virtud de conciertos educativos, un 11 % (22.358 miles de euros) han ido destinadas a programas de seguridad, protección y promoción social y un 9 % (18.643 miles de euros) a servicios públicos básicos, principalmente en actuaciones en materia de desarrollo y cooperación local, como seguridad ciudadana y emergencia.

Por otra parte, y como hechos posteriores, es preciso señalar que por D. 155/2018, de 4 de julio, se crea y regula el registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM. La finalidad de este registro es mejorar el conocimiento global y control de los reintegros de la Comunidad, mediante la coordinación de información entre los órganos gestores de las subvenciones, los encargados de la contabilidad y los competentes en materia recaudatoria, de manera que se pueda establecer una pista de auditoría entre los expedientes de subvenciones, los reintegros derivados de los mismos y su gestión recaudatoria.

El Registro se crea adscrito a la Consejería de Hacienda y, dentro de esta, a la Intervención General, a quien se atribuye la definición general de su operatoria, así como la determinación de la interrelación de este con el sistema de información contable (SIGEPAL). El soporte técnico consistente en la implantación y mantenimiento del registro corresponde a la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, de acuerdo con los criterios señalados por la Intervención General.

En la fiscalización se han seleccionado para su análisis dos tipos de ayudas en régimen de concesión directa y se ha efectuado un seguimiento del PES para el periodo 2015-2018.

A) Subvenciones en régimen concesión directa

A.1) Subvenciones concedidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2017.

Esta línea de subvenciones surgió en el año 2013, como consecuencia de la crisis económica que dio lugar a un aumento del número de familias y personas en situación de pobreza. La finalidad de la misma es la atención a personas y familias sin recursos, en situación de vulnerabilidad social y de exclusión social en la RM, a través del desarrollo de programas de cobertura de necesidades básicas, como por ejemplo comedor social, acogida y atención socio sanitaria.

En los ejercicios 2014 a 2017 se dio continuidad a dichas subvenciones, otorgándose anualmente mediante los correspondientes decretos de concesión. En concreto, en el ejercicio fiscalizado esta subvención se reguló en el D. 198/2017, de 5 de julio, de concesión directa de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2017.

La adjudicación de estas subvenciones por concesión directa mediante decreto, se ampara en lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22 apartado 2 letra c) de la LGS, al considerar la CARM que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en el citado régimen de concesión directa.

El fundamento principal para justificar la aprobación de los decretos de concesión directa, además de la existencia de razones de interés público, económico y social, radica en que las actuaciones objeto de subvención han sido ejecutadas por entidades del Tercer Sector de Acción Social, a las que se les

había concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que los proyectos a financiar no los desarrolla ninguna otra entidad. Sin embargo, en la fiscalización, en el análisis de las entidades beneficiarias en los distintos ejercicios se constató que habían existido variaciones tanto en su número como en la composición de los perceptores de algunos programas, habiéndose producido además reclamaciones de entidades del citado Tercer Sector que no obtuvieron subvención.

La evolución por años y programas del número de beneficiarios de subvenciones, para desarrollar actuaciones contra la pobreza se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 61. Número de beneficiarios de la subvención por programas y años

Programa	Número de beneficiarios			
	2014	2015	2016	2017
Apoyo a Personas y Familias RM	2	2	2	2
Intervención en Asentamientos RM	2	2	2	2
Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables	7	9	8	9
Intervención con Jóvenes en Situación de Riesgo	1	1	3	5
Atención Integral a Menores en Contextos Vulnerables de la Región de Murcia	1	1	2	2
Atención a Mujeres en Especial situación de Vulnerabilidad	0	2	3	3
Atención a Personas Reclusas	1	2	2	2
Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental	1	1	1	1
Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones	1	2	2	2
Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes	0	1	1	1
Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables	7	7	12	10
TOTAL	23	30	38	39

No obstante, como hechos posteriores, hay que señalar que en el año 2018 la CARM cambió el criterio de adjudicación a concurrencia competitiva y se convocaron subvenciones para entidades del Tercer Sector de Acción Social, destinadas al desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, mediante O. de 20 de julio de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, resultando como beneficiarias entidades que no lo habían sido en años anteriores y dejando de serlo otras entidades que si lo habían sido en años precedentes.

Para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los objetivos recogidos en el D. 198/2017, la LP de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, recogió los correspondientes créditos en el programa presupuestario 313J "Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado" adscrito a la DG de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

El importe máximo de la subvención otorgada en 2017 ascendió a 1.560 miles de euros y la evolución de los importes concedidos desde su origen, para esta línea de subvención se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 62. Evolución importe de la subvención

(miles de euros)

2013	2014	2015	2016	2017
1.500	1.050	1.445	1.500	1.560

La subvención directa concedida por el D.198/2017, por una cuantía de 1.560 miles de euros se distribuyó en 11 programas, integrados por 39 proyectos, de los cuales se solicitó una muestra de 10 expedientes para su fiscalización por un importe total de 757 miles de euros, lo que representa un porcentaje del 49 % de la subvención total. El desglose de la muestra por programas es el que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 63. Muestra de proyectos por programas

Programa	Subvenciones concedidas		Muestra de subvenciones		% Muestra
	Nº benefic.	Importe	Nº benefic.	Importe	
I. Apoyo a Personas y Familias RM	2	317	1	241	76
II. Intervención en Asentamientos RM	2	49	0	0	0
III. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables	9	231	1	38	16
IV. Intervención con Jóvenes en Situación de Riesgo	5	170	1	51	30
V. Atención Integral a Menores en Contextos Vulnerables de la Región de Murcia	2	40	0	0	0
VI. Atención a Mujeres en Especial situación de Vulnerabilidad	3	105	1	40	38
VII. Atención a Personas Reclusas	2	35	1	18	51
VIII. Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental	1	23	1	23	100
IX .Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones	2	40	0	0	0
X. Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes	1	25	1	25	100
XI. Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables	10	525	3	321	61
TOTAL	39	1.560	10	757	49

En relación con las bases reguladoras de la subvención, en la fiscalización se identificaron unas bases muy concisas, puesto que no contemplaban información relevante sobre la justificación de las subvenciones, como por ejemplo cuales son los gastos subvencionables, los porcentajes de imputación si existiesen proyectos concurrentes, el coste total del proyecto o actividad subvencionada, ni información sobre el modo de controlar la actividad subvencionada ni sobre el seguimiento de los programas.

A pesar de que la Orden de concesión de estas subvenciones de fecha 25 de octubre de 2017, establece en su apartado cuarto f) la compatibilidad de las subvenciones concedidas al amparo del D. 198/2017, resulta sin embargo imposible comprobar, respecto a la financiación de la actividad subvencionada, el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19.3 de la LGS que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. Esto es debido principalmente a dos debilidades:

La primera es que ni en el Decreto ni en la Orden de concesión de la subvención se establece, de forma explícita, que se incluya el coste total de la actividad subvencionada, por lo que la mayoría de los beneficiarios no hacen constar esta información en el formulario explicativo del proyecto que deben presentar de conformidad con lo establecido en el art. 7 del D.198/2017, y solo tres de los 39 proyectos proporcionan esta información. Del resto no se tiene constancia de que se hayan realizado dichas comprobaciones. Y la segunda es que el D.198/2017 al regular en su art. 8 las obligaciones de la entidad beneficiaria y en concreto la de comunicar, a la DG de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado, hace referencia a “subvenciones para la misma finalidad” en lugar de “subvenciones para la misma actividad”, lo que da lugar a que entidades que realizan más de una actividad con la misma finalidad presenten la comunicación de las subvenciones recibidas para la finalidad sin especificar la parte de subvención aplicada al respectivo proyecto o actividad.

También se ha constatado la falta de valoración escrita de las memorias de los proyectos por parte del órgano concedente, así como la inexistencia de mecanismos de control (telefónico, presencial o de documentación) que verifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada y que los recursos han sido destinados a finalidad objeto de la subvención y no a otros proyectos u otras finalidades, como por ejemplo, la comprobación de la asistencia de las personas contratadas, la prestación del servicio o la actividad subvencionada y la atención real a las personas en situaciones de exclusión.

Según la información facilitada, por la DG de Familia y Políticas Sociales, órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones, a la fecha de realización de esta fiscalización (marzo de 2019) y para los 39 proyectos del ejercicio 2017 así como para los 38 proyectos de 2016, no se habían revisado las cuentas justificativas del gasto realizado, ni se había comprobado la realización de la actividad, por lo que el citado órgano no había elaborado el informe, al que hace referencia el art. 26.1 de la Ley 7/2005, comprensivo de sus actuaciones de comprobación y su resultado, con mención expresa del juicio que le merece. Asimismo, se ha constatado que la citada DG tampoco había elaborado ningún informe de sus actuaciones respecto a las subvenciones concedidas en los ejercicios 2013 a 2015, pese a afirmar haber realizado la revisión de las correspondientes cuentas justificativas.

El gran retraso en la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación recibida, así como la omisión de los preceptivos informes de justificación adecuada, pudiera suponer un perjuicio para la CARM, en los casos en que no se produjera la correcta presentación de la documentación justificativa, o la adecuada realización de la actividad, y procediera el correspondiente reintegro y este no fuese promovido por el órgano concedente dentro del plazo de cuatro años fijado en el art. 39 de la LGS. En consecuencia, se recomienda que dada la periodicidad de estas ayudas, así como el carácter recurrente de los beneficiarios, la DG

establezca los mecanismos oportunos para examinar la documentación justificativa de las subvenciones en un plazo más breve de tiempo.

A la finalización de la fiscalización se confirmó que no se había producido ningún avance en la revisión de la documentación justificativa de las subvenciones de los ejercicios 2016 y 2017 que estaban pendientes de revisión, alegando la Consejería que estaba trabajando en la preparación de unos pliegos para la contratación de una empresa externa que preste el servicio de revisión de las cuentas justificativas de esta subvención.

Durante los años de concesión de la subvención únicamente se han iniciado dos reintegros voluntarios: el reintegro total de una ayuda de 27 miles de euros del ejercicio 2016, por no poder ejecutar la entidad el proyecto por circunstancias sobrevenidas y un reintegro parcial de 13 miles de euros de una ayuda total de 21 miles de euros del ejercicio 2017 para un "Proyecto de atención socioeducativa a menores desfavorecidos".

En la fiscalización se ha verificado que un proyecto no cumple la finalidad de las ayudas directas del D.198/2017, subvenciones a las entidades del Tercer Sector Social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia, debido a que el ámbito territorial de su actuación se extiende a otras tres comunidades, Castilla la Mancha, Andalucía y Comunidad Valenciana, sin que sea posible determinar que parte de la ayuda corresponde a la RM. El importe de la subvención concedida por el referido Decreto asciende a 40 miles de euros, habiéndose comprobado que esta misma deficiencia se produce en los ejercicios 2015 y 2016, en los que la entidad beneficiaria recibió, dado el carácter recurrente del proyecto 41 miles de euros y 34 miles de euros, respectivamente.

El incumplimiento total o parcial del objetivo de la subvención es uno de los supuestos de reintegro regulados en el art. 37 apartado 1 de la LGS.

A.2) Subvenciones para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2017 (POS 2017).

La CARM tiene como competencias propias, tal y como establece el art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión; y para hacer efectivas tales competencias, cuenta entre otros instrumentos con la aprobación anual de un Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal (POS).

Mediante Acuerdo de fecha 7 de junio de 2017, el Consejo de Gobierno aprobó el POS 2017. Para su elaboración se realizó, de forma previa y aplicando criterios objetivos, una distribución de los fondos propios regionales asignados a este Plan entre los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes. Dicho Acuerdo de 7 de junio, se materializó en el D. 177/2017, que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los citados 41 Ayuntamientos.

La fiscalización de estas ayudas, ha consistido tanto en el cumplimiento de lo regulado en el referido D. 177/2017, como en la corrección de su cálculo. Así respecto al importe de las subvenciones asignadas a los distintos ayuntamientos se ha comprobado que el Consejo Regional de Cooperación Local, en sesión celebrada el 20 de febrero de 2017, informó favorablemente los criterios de distribución, objetivos y prioridades de la programación del POS 2017, programación que fue sometida a información pública, a efectos de reclamación, mediante anuncio en el BORM de 5 de mayo de 2017.

Los proyectos incluidos en este Plan fueron propuestos por los ayuntamientos beneficiarios, que recibieron de la DG de Administración Local instrucciones para su redacción y tramitación, debiendo aportar los ayuntamientos determinados documentos firmados electrónicamente⁵¹.

El resumen del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 fue el siguiente:

Cuadro 64. Resumen POS 2017

(miles euros)

Número de beneficiarios	Número de obras	Aportación CARM	Aportación Ayto.	Importe total
41	65	5.985	1.850	7.835

La concesión directa de las 65 subvenciones del POS 2017 a los 41 ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes se realizó mediante dos Órdenes del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en las que se establecían las condiciones y compromisos aplicables a las mismas: la O. 20/09/2017 de subvención al Ayuntamiento de Moratalla y la O. 16/06/2017 de subvención para los 40 ayuntamientos restantes.

La citadas Órdenes establecían que las actuaciones incluidas en Plan, debían ser adjudicadas, antes de 1 de diciembre de 2017, plazo que podía ser ampliado, excepcionalmente y previa solicitud, hasta el 15 de diciembre de 2017, conllevando la pérdida de la subvención el incumplimiento de dichos plazos. Así mismo, las Órdenes fijaban la fecha límite de ejecución de la obra, hasta 31 de diciembre de 2018, y el periodo para su justificación tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución. El D. 177/2017 posibilitaba también la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, siempre que la solicitud se realizase antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, estuviera motivada, a ser posible justificada documentalmente, y no se perjudicaran los derechos de terceros.

Según la información proporcionada, por la DG de Administración Local de la Consejería de Presidencia, de los 65 proyectos del POS 2017, dos obras perdieron el derecho a la subvención al no haberse producido la adjudicación dentro del plazo establecido; cinco proyectos solicitaron y les fue concedida ampliación del plazo de ejecución hasta 30 de abril de 2019, y de los 58 proyectos para los que no se solicitó ampliación del referido plazo de ejecución, 56 presentaron la correspondiente documentación justificativa con anterioridad al 31 de marzo de 2019 y dos solicitaron ampliación del plazo de justificación hasta 15 de mayo de 2019.

En la fiscalización se han analizado nueve proyectos del POS por un importe total de 1.580 miles de euros de los cuales la CARM subvencionó 1.365 miles de euros, lo que representa una muestra del 23 % de la subvención total satisfecha por la Comunidad en el POS 2017, verificándose en todos los

⁵¹ Los documentos que debían aportar los ayuntamientos eran los siguientes:

- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente solicitando las obras a programar en 2017, indicando su importe individualizado y su financiación.
- Documento acreditativo de que en la selección de las actuaciones propuestas para su financiación, se ha promovido la participación de la ciudadanía.
- Proyecto Técnico de cada una de las obras del Plan 2017, previamente aprobado por el ayuntamiento.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos y del compromiso de obtener las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras.

ayuntamientos de la muestra la ejecución y justificación de la obra objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del D. 177/2017, de 7 de junio, y demás normativa aplicable. En concreto se ha comprobado el cumplimiento de los plazos de ejecución y dentro de la justificación, que todos los expedientes incorporasen:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Original o copia compulsada del acta de recepción de cada actuación realizada, así como justificante acreditativo del pago de la totalidad de la obra realizada.
- c) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4 de la LGS, donde se especifica la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.
- d) Documentación acreditativa de las ofertas presentadas y memoria justificativa de la elección, en su caso, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.
- e) Certificación acreditativa de la colocación en lugar visible de la obra del cartel indicativo de que esta ha sido subvencionada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo anexo a la correspondiente Orden de concesión.
- f) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL).

Así mismo se ha comprobado, que todos los expedientes examinados incluyen la Resolución de la DG de Administración Local, por la que se aprueba la subvención concedida al respectivo ayuntamiento, revisado el correspondiente expediente e informe del Servicio de Cooperación Local, relativo a "la justificación del cumplimiento de la actividad objeto de subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en los arts. 5, 6 y 7 del D. 177/2017".

El análisis de la documentación aportada, ha puesto de manifiesto, respecto a la cuantía y pago de la subvención el cumplimiento de los siguientes puntos:

Ninguna subvención supera la cuantía establecida.

Todos los ayuntamientos aportaron, con anterioridad al pago de la subvención, certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas y certificación acreditativa de la existencia de una cuenta única y exclusiva para el ingreso de la cantidad subvencionada.

El abono de la subvención se produjo de forma anticipada en la referida cuenta única y exclusiva.

La disposición por los ayuntamientos de las cantidades concedidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la LP de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Señalar por último, que no se ha detectado en ninguno de los expedientes de la muestra causa alguna de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

B) Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2015-2018

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2014 se aprobó el PES para el periodo 2015-2018, cuya normativa reguladora de elaboración se estableció en la O. de 21 de julio de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda.

El ámbito de aplicación del PES ha abarcado todas aquellas unidades o centros adscritos, vinculados o dependientes de la Administración Pública de la CA, que desarrollen actividades de fomento, con potestades administrativas y dotadas de recursos presupuestarios para conceder subvenciones. Concretamente el ámbito de aplicación está formado por la Administración General de la CARM, sus OOAA, las entidades públicas empresariales, el INFO y el SMS.

Al igual que en el periodo anterior (PES 2011-2014), el PES 2015-2018 comprende cinco objetivos estratégicos: crecimiento y calidad en el empleo; fomento de la sociedad del conocimiento; sostenibilidad territorial y ambiental; cohesión y bienestar social y refuerzo de la capacidad institucional e imagen exterior de la RM. A su vez los objetivos estratégicos se han desagregado en 25 objetivos intermedios.

Con la finalidad de evaluar el Plan, el art. 7 de la Ley 7/2005 establece la obligación para las consejerías y organismos gestores de subvenciones de elaborar una memoria con la finalidad de que, al término de cada ejercicio presupuestario, la Intervención General de la CA lleve a cabo una evaluación de los objetivos a conseguir en él y de los definitivamente alcanzados. El contenido de la memoria debe detallar los siguientes aspectos: órganos gestores dependientes de la consejería u organismo; relación de líneas de subvención incluidas en el Plan; labores desarrolladas por el órgano que elabora la memoria; nivel de realización de los objetivos programados (detallado a través del grado de ejecución de los indicadores de cada línea de subvención); costes en que se ha incurrido en su realización con indicación del importe definitivo presupuestado y las obligaciones reconocidas al cierre de cada ejercicio y desviaciones más significativas respecto a las previsiones de realización de sus indicadores, con indicación de las causas de las desviaciones y las medidas correctoras propuestas.

Así, la Intervención General debe elaborar anualmente, antes del 30 de mayo, el informe de evaluación a que se refiere el art. 7.3 de la Ley 7/2005. Dicho informe debe contener las siguientes partes: una introducción que reflejará aspectos fundamentales del PES (ámbito de aplicación, objetivos propuestos, recursos globales destinados, etc.), las memorias de las consejerías y todas las que hayan remitido los organismos intermedios, los informes de control elaborados por la Intervención General sobre las líneas previamente seleccionadas y las conclusiones más importantes.

En el análisis efectuado en la fiscalización sobre el contenido de las memorias anuales del PES rendidas por las consejerías de la Administración Regional en 2017 se ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca no integró la totalidad de los entes dependientes de la misma, integrándose en el PES únicamente la Consejería y el IMIDA, sin que se haga referencia a otros entes dependientes como ESAMUR.

Respecto al plazo de rendición, dos de las siete memorias rendidas (correspondientes a la Consejería de Salud y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades) se presentaron fuera del plazo establecido por el art. 6.5 de la O. de 21 de julio de 2014, por lo que se recomienda a los gestores la mejora en gestión y tramitación de las memorias para que estas se realicen dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

En la Consejería de Salud 31 de las 32 líneas que suponen el 97 % del total habían sufrido desviaciones negativas por lo que en los controles efectuados por la Intervención General de la CARM se recomendó mayor diligencia a la hora de establecer indicadores aplicables a cada línea.

Las principales conclusiones sobre la información contenida en las memorias rendidas han sido, con carácter general, las siguientes: las memorias han resultado incompletas al no facilitar información sobre los motivos de no ejecución de determinadas líneas o de medidas correctoras útiles para la reparación de las desviaciones producidas, ni indican el detalle de las verificaciones y comprobaciones realizadas. A esto hay que añadir la falta de indicadores adecuados que permitan medir el cumplimiento de los objetivos establecidos y los sistemas de información utilizados para su seguimiento, de manera que se garantice la calidad de la información, por lo que los órganos responsables de elaborar las memorias deberían adoptar medidas para garantizar que las memorias contengan toda la información requerida, así como para garantizar la calidad de la información contenida en ellas y deberían cubrir como mínimo las indicadas, en el apartado c) del art. 9 de la O. de 21 de julio de 2014.

II.6.4. Endeudamiento y avales

II.6.4.1. ENDEUDAMIENTO

En este epígrafe se analiza la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como el cumplimiento de los límites de endeudamiento fijados en la LP, en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la LOEPSF.

Como resultado de la Decisión de Eurostat de 31 de julio de 2012, el tratamiento metodológico de la deuda fue modificado, incluyendo en su cálculo las cuentas pendientes de pago financiadas mediante operaciones de factoring sin recurso. De acuerdo con este criterio, la evolución de la deuda viva de la CARM en los cinco últimos ejercicios ha sido la siguiente:

Cuadro 65. Evolución de la deuda de la CA en el periodo 2011-2017

(miles de euros)

Año	Saldo vivo de deuda			Variación anual	
	Total	Desglose		Importe	%
		Financiera sin factoring	Financiera por factoring		
2011	2.805.899	2.805.899	N/A	0	0
2012	4.628.510	4.530.319	98.191	1.822.611	65
2013	5.540.195	5.426.086	114.109	911.685	20
2014	6.838.678	6.805.664	33.014	1.298.483	23
2015	7.600.883	7.589.245	11.638	762.205	11
2016	8.305.195	8.288.995	16.200	704.312	9
2017	8.794.600	8.780.163	14.437	489.298	6

De la deuda por factoring a 31 de diciembre de 2017 corresponde a la Administración Regional 1.995 miles de euros, al SMS 12.357 miles de euros y a la UMU 85 miles de euros.

El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31 de diciembre de 2017, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 8.780.056 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 66. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2016 y 2017

(miles de euros)

Sector público autonómico	Endeudamiento			
	31-12-2016	% Importancia relativa	31-12-2017	% Importancia relativa
Administración Regional	8.068.378	97	8.578.322	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	1	0	0	0
Empresas públicas	206.480	3	190.373	2
Fundaciones	14.083	0	11.468	0
Consorticios y otras entidades	53	0	0	0
TOTAL	8.288.995	100	8.780.163	100

Por su importancia cuantitativa, destaca el saldo vivo de la deuda de la Administración Regional, que representa, un porcentaje del 98 % sobre el endeudamiento total del sector público autonómico.

Por otra parte, debe señalarse que los anticipos reintegrables concedidos por la AGE a la Administración Regional y a otros entes de su sector autonómico para el desarrollo de diversos planes y proyectos de investigación no tienen la consideración de endeudamiento financiero en el marco del PDE. El importe pendiente de reembolso de estas deudas de la Administración Regional ascendía, al cierre del ejercicio 2017, a 59.517 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 67. Anticipos reembolsables otorgados por la Administración General del Estado a la Administración Regional

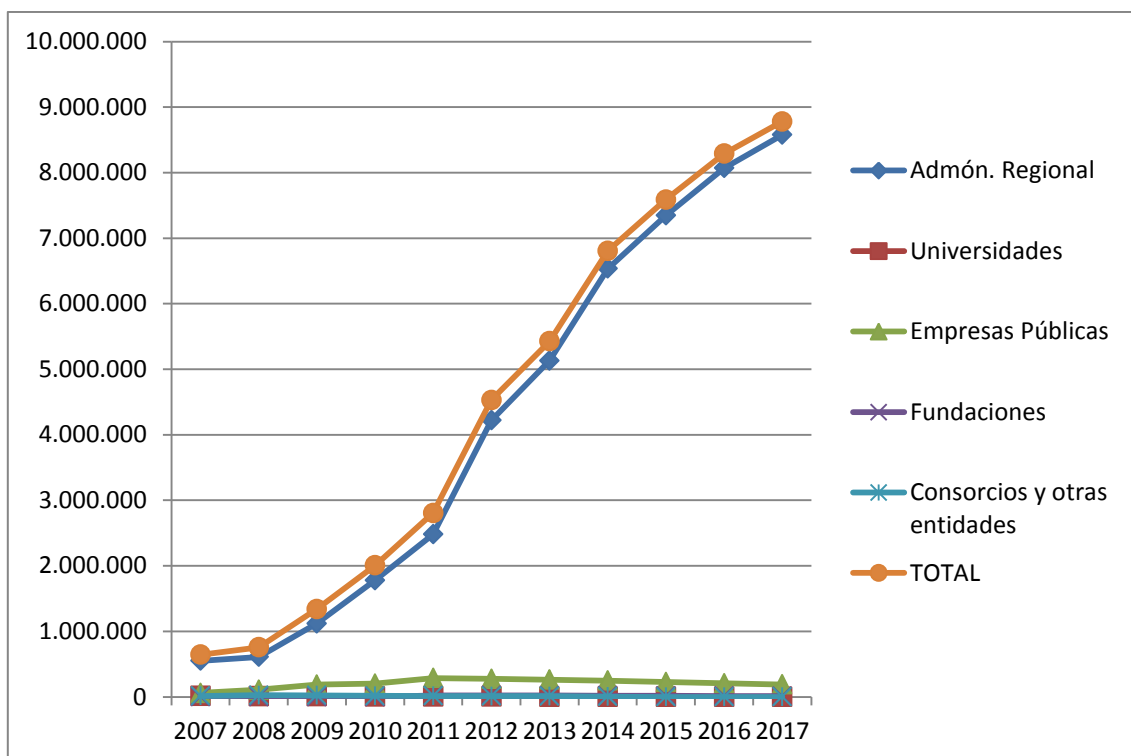
(miles de euros)

Convenio	Año concesión anticipo	Importe anticipo	Vencimientos previstos	Pte. de reembolso a 31-12-2017
Convenio MEC Plan Director Empresas Contenido Tecnológico	2005	11.950	2011-2020	5.385
Convenio MITC Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones	2006	30.000	2012-2023	15.000
Convenio MCI Proyectos Mejora Campus Universitarios	2008	5.374	2012-2023	2.687
Convenio MEC / Financiación Proyectos de Campus de Excelencia	2010	5.300	2014-2025	3.788
SUBTOTAL ANTICIPOS REEBOLSABLES L/P		52.624		26.860
Convenio MEC Apoyo implantación LOMCE	2015-2017	32.657		32.657
SUBTOTAL ANTICIPOS REEMBOLSABLES C/P		32.657		32.657
TOTAL		85.281		59.517

La evolución, por años, del saldo de deuda viva de la CARM, desde 2007, se muestra en el gráfico inserto a continuación donde puede observarse el incremento experimentado a partir de 2012 como consecuencia de la incorporación de la deuda procedente de los mecanismos extraordinarios de financiación:

Gráfico 4. Evolución del endeudamiento financiero en el periodo 2007-2017

(miles de euros)



A 31 de diciembre de 2017 la deuda del sector autonómico había aumentado en 8.135.201 miles de euros respecto a la existente a finales de 2007, lo que supone un incremento porcentual del 1.262 %.

La variación interanual más significativa de la deuda, 1.724.420 miles de euros, se produjo, como se ha indicado anteriormente, en el periodo 2011-2012, como consecuencia fundamentalmente de la consideración de la deuda de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores. En el intervalo diciembre de 2012 a diciembre de 2017 la deuda aumentó en términos absolutos en 4.429.844 miles de euros, esto es, un 94 %.

II.6.4.1.1. Estructura de la deuda de la Administración Regional

La estructura de la deuda de la Administración Regional a 31 de diciembre de 2017 y su comparación con el ejercicio precedente se exponen en el cuadro inserto a continuación:

Cuadro 68. Estructura de la deuda de la Administración Regional

(miles de euros)

Tipo de endeudamiento	Endeudamiento			
	31-12-2016		31-12-2017	
	Importe	%	Importe	%
Deuda Pública	396.600	4,9	396.600	4,6
Préstamos LP Entidades bancarias	1.166.667	14,5	990.200	11,5
Préstamos LP Administración Central	6.463.111	80,1	7.167.522	83,6
Préstamos CP Entidades bancarias	42.000	0,5	24.000	0,3
TOTAL	8.068.378	100	8.578.322	100

El 95,1 % del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo (8.157.722 miles de euros), el 4,6 % en emisiones de deuda (396.600 miles de euros) y el 0,3 % restante en préstamos a corto plazo (24.000 miles de euros). En los anexos II.2-6 y II.2-7 se expone el detalle de los empréstitos y préstamos pendientes de amortización al 31 de diciembre de 2017.

La deuda viva formalizada mediante préstamos a largo plazo con la AGE (7.167.522 miles de euros) recoge 5.870.419 miles de euros por el importe dispuesto de los préstamos acogidos al FLA, 1.295.756 miles de euros por el importe conjunto de los préstamos suscritos en el marco de la primera, segunda y tercera fase del FFPP y 1.347 miles de euros por los recursos captados con cargo al compartimento Fondo Social.

Señalar por último que en los préstamos a largo plazo el saldo a 31 de diciembre de 2017 incluye préstamos para reconstrucción de los daños causados por el terremoto en Lorca de 11 de mayo de 2011 por un importe total de 204.460 miles de euros de los que 171.250 miles de euros corresponden al BEI y 33.210 miles de euros al ICO.

II.6.4.1.2. Operaciones realizadas en ejercicio 2017

La Administración Regional no suscribió en 2017 ninguna emisión de deuda pública ni realizó amortización alguna de las emisiones suscritas en ejercicios precedentes.

Respecto a las operaciones de préstamo a largo plazo, en el ejercicio fiscalizado, la Administración Regional cumpliendo con los requisitos exigidos en el marco normativo aplicable, formalizó el 24 de abril de 2017, con la entidad financiera ICO, en representación de la AGE, un

préstamo acogido al FFCCAA en el compartimento del FLA por importe global de hasta 469.180 miles de euros.

Así mismo durante 2017, la CARM suscribió cuatro adendas al referido contrato (27 de junio, 10 de octubre, 24 de octubre y 13 de diciembre de 2017), que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial que permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 939.740 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2017, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2017) y la desviación del objetivo del déficit de 2016 pendiente de financiar por una cuantía de 300.420 miles de euros.

Las condiciones para la concertación del contrato de 24 de abril de 2017 así como de sus cuatro novaciones modificativas y no extintivas, se establecen respectivamente en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), el detalle de los conceptos a financiar según el contrato inicial y sucesivas adendas es el siguiente:

Cuadro 69. Préstamo compartimento FLA (contrato original y adendas)

(miles de euros)

Acuerdo CDGAE	Contrato y Adendas						
	Fecha		Importe global	Distribución			
				TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III	
			Vencimientos de deuda de 2017	Liquidaciones negativas 2008-2009	Déficit 2017	Desviación déficit 2016	
02-03-2017	24-04-2017	Contrato	469.180	365.300	14.640	89.240	N/A
08-06-2017			301.420	249.510	7.320	44.590	N/A
	27-06-2017	1ª Adenda	770.600	614.810	21.960	133.830	N/A
28-09-2017			169.070	116.880	7.320	44.870	N/A
	10-10-2017	2ª Adenda	939.670	731.690	29.280	178.700	N/A
05-10-2017			213.310	N/A	N/A	70	213.240
	24-10-2017	3ª Adenda	1.152.980	731.690	29.280	178.770	213.240
16-11-2017			87.180	N/A	N/A	N/A	87.180
	13-12-2017	4ª Adenda	1.240.160	731.690	29.280	178.770	300.420

Los Acuerdos de la CDGAE de fecha 2 de marzo, así como los de 8 de junio y 28 de septiembre de 2017, se adoptaron para establecer la distribución para cada uno de los cuatro trimestres de 2017 de los compartimentos Facilidad Financiera y FLA del FFCCAA.

Los Acuerdos de la CDGAE de 5 de octubre y 16 de noviembre se adoptaron para asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas, fundamentalmente, de la desviación del objetivo de déficit de 2016 pendiente de financiar por un importe de 213.240 y 87.180 miles de euros, respectivamente.

Se ha comprobado que los importes adicionales suscritos en las adendas al contrato de préstamo de fecha 24 de abril de 2017 se encuentran dentro de los límites de endeudamiento establecidos para 2017 por la Ley de Presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el art. 52. 1).

La CARM también suscribió en 2017, novaciones modificativas no extintas de los dos contratos de préstamo perfeccionados en 2012, para atender los daños causados por el terremoto de Lorca de 11 de mayo de 2011. Así el contrato formalizado con el BEI el 28 de junio de 2012 por un importe de hasta 185.000 miles de euros para la financiación del denominado “Proyecto Lorca Earthquake Reconstruction”, fue objeto de una modificación contractual el 20 de septiembre de 2017, que no implica variación de las condiciones financieras iniciales ni coste alguno adicional para la CARM, al referirse únicamente al calendario de ejecución de los proyectos elegibles y a la fecha de entrega del informe final del proyecto que se extiende hasta noviembre de 2019. La otra novación, de fecha 28 de mayo de 2017, afecto al contrato de préstamo suscrito con el ICO el 3 de mayo de 2012 por un importe de hasta 115.000 miles de euros, con el objeto de facilitar liquidez a la CARM para el pago a los afectados por el terremoto de las ayudas establecidas en el art. 3.1 del RDL 6/2011, de 13 de mayo. Esta modificación aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2017, amplió el plazo de amortización del préstamo hasta 31 de diciembre de 2019 y redujo el tipo de interés del 1,161 % al 0,113 %.

La suscripción de estas novaciones no supone un endeudamiento neto adicional por lo que no afecta al límite de endeudamiento previsto en la LP de 2017.

En 2017 las amortizaciones de préstamos a largo plazo ascendieron a 713.778 miles de euros, de los que 536.456 miles de euros correspondieron a préstamos con la Administración Central, 12.500 miles de euros a préstamos con entidades no residentes y 164.822 miles de euros a préstamos con entidades residentes.

Con respecto a las operaciones con derivados, en 2017, permanecían vigentes dos contratos de swap sobre inflación por importe de 25.000 y 20.000 miles de euros, respectivamente, destinados a cubrir las emisiones de deuda pública realizadas en el ejercicio 2011, y un contrato de swap de tipo de intereses formalizado en 2012 y asociado a una operación de préstamo de 100.000 miles de euros, esta última totalmente amortizada a 31 de diciembre de 2017.

La liquidación por diferencias de las dos primeras operaciones de cobertura contratadas por la Administración Autonómica en 2011 generaron en 2017 unos ingresos de 397 miles de euros y la otra operación de intercambio financiero le supuso a la Administración General de la Comunidad en dicho año un coste de 185 miles de euros.

La Comunidad también formalizó en 2017 doce nuevas operaciones de endeudamiento a corto plazo con un límite de crédito conjunto de 326.000 miles de euros, de los que a 31 de diciembre estaban dispuestos y pendientes de devolver 24.000 miles de euros.

Nueve de las operaciones a corto plazo se materializaron en contratos de crédito en cuenta corriente, resultantes de la renovación a su vencimiento de un mismo número de pólizas de crédito suscritas en 2016 y un importe límite total de 250.000 miles de euros, los 76.000 miles de euros restantes corresponden a tres préstamos a corto plazo, de los que uno por un importe de 20.000 miles de euros responde a la novación en 2017 de un préstamo de igual cuantía suscrito en 2016.

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF, diez de las operaciones a corto plazo precisaron autorización del Estado, al haber incumplido la CARM el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2015 y haberse formalizado estas con anterioridad a la aprobación del Plan Económico-Financiero de la CARM para 2016-2017, Plan que fue declarado idóneo por el CPFF en su reunión de 27 de julio de 2017.

Las citadas diez operaciones se perfeccionaron al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de marzo de 2017, que autorizó a la CARM a formalizar operaciones de endeudamiento a corto plazo por un importe máximo de 341 millones hasta el 31 de diciembre de 2017, estando supeditadas estas operaciones al cumplimiento del objetivo de deuda pública para el año 2017 (fijado en el 27 % del PIB regional), y al respeto del principio de prudencia financiera.

El detalle y características de todas las operaciones realizadas en el ejercicio 2017 se exponen en el anexo II.2-8/2.

II.6.4.1.3. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

A) LEYES ANUALES DE PRESUPUESTOS

En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de las previsiones y limitaciones establecidas por la LP de 2017 para la formalización de operaciones de endeudamiento en dicho año, ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La Administración General de la CA ha respetado las limitaciones previstas en el art. 52 de la referida LP para las operaciones de endeudamiento a largo y corto plazo.

b) Los OAAA y entidades incluidas en el Sector AAPP de la CA no formalizaron operación alguna de endeudamiento en el ejercicio 2017, por lo que no fue preciso obtener la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el art. 53 para concertar este tipo de operaciones.

B) LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En relación con lo previsto en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 85.b) del TRLHRM, se ha comprobado que la carga financiera de la deuda crediticia pública de la Administración Regional, para el ejercicio 2017, se situó en el 21 %, por debajo del límite establecido en la normativa descrita, que limita su cuantía al 25 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio.

En el siguiente cuadro se muestra el Indicador de Carga Financiera (ICF)⁵² sobre los ingresos corrientes de la Administración Regional para el ejercicio 2017, así como su comparación con el ICF del ejercicio precedente:

Cuadro 70. Indicador de la carga financiera de la CA en 2016 y 2017

(miles de euros)

Concepto	2016	2017
Intereses de deuda (a)	82.490	99.342
Amortización de deuda (b)	748.704	713.778
Carga financiera (c = a + b)	831.194	813.120
Ingresos corrientes (d)	3.679.929	3.909.065
Indicador de carga financiera (e = c/d)	23 %	21 %

Señalar, no obstante, que este indicador debe ajustarse a la baja porque la LOEPSF prevé en la DA 1ª, punto noveno, que “las operaciones de crédito que las Comunidades Autónomas concerten con cargo a los mecanismos adicionales de financiación cuyas condiciones financieras

⁵² El ICF mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

hayan sido previamente aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos no les resultarán de aplicación las restricciones previstas en el apartado dos del art. 14 de la LO 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas”, por lo que la carga financiera debería disminuirse por el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, correspondientes a los referidos préstamos.

C) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA

Como se ha analizado en el epígrafe II.5.2.B, de acuerdo con el informe emitido por el MINHAFP sobre el grado de cumplimiento del objetivo de deuda de la CARM, el volumen de deuda pública de la CARM a 31 de diciembre de 2017, computada por el Banco de España según la metodología del PDE, ascendió a 8.794.493 miles de euros, equivalente al 28,9 % del PIB regional, porcentaje inferior en un 0,1 % al límite de deuda del 29 % del PIB regional, que resulta de considerar junto con el incremento de deuda incluido en el objetivo de deuda las excepciones recogidas en los Acuerdos de Consejo de Ministros en los que se fijan los objetivos individuales de cada una de las comunidades a efectos del cumplimiento del objetivo de deuda. En consecuencia, la Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para el ejercicio 2017.

II.6.4.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los préstamos avalados por la Administración Regional y el resto de entidades del sector público de la CARM al 31 de diciembre de 2017, así como el riesgo asumido a la referida fecha.

II.6.4.2.1. Avals otorgados por la Administración General de la Comunidad Autónoma

La Administración Regional no formalizó en 2017 ningún aval, por lo que a fin de ejercicio, y al no producirse tampoco el vencimiento de aval alguno, las únicas garantías otorgadas por la CARM correspondían al aval concedido en el año 2001 al Ayuntamiento de la Unión para garantizar el principal e intereses de un préstamo concertado por dicha entidad local por 1.597 miles de euros y el aval de 141.258 miles de euros otorgado en 2013 al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el BEI a Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (GISCARMSA) para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor, sobre los que el SMS se subrogó en noviembre de 2013.

La aceptación por el BEI de la subrogación del SMS en la posición deudora de GISCARMSA se condicionó de forma expresa por parte del banco a que la CARM otorgase, a favor del mismo, un aval a primer requerimiento y solidario, en garantía de las obligaciones del SMS en las referidas operaciones de financiación.

El riesgo por estos avales asumido por la Administración Regional ascendía a 31 de diciembre de 2017, a un importe de 125.709 miles de euros, 388 miles de euros correspondían al aval otorgado al Ayuntamiento de la Unión y los 125.321 miles de euros restantes a las garantías prestadas al SMS.

II.6.4.2.2. Avals otorgados por la empresa autonómica Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Durante el ejercicio 2017 el ICREF, dentro del “Programa de Financiación BEI a ICO para Empresas con Criterios de Regionalización” iniciado en 2016, procedió a avalar 12 operaciones de préstamo de empresas del sector privado concertadas con dos entidades financieras por un importe de total de 629 miles de euros.

El ICREF avala a cada beneficiario final por el 50 % del principal vivo de cada operación de financiación concedida, de forma que el ICREF y la correspondiente entidad financiera comparten

el 50 % del riesgo de cada operación, hasta que se alcance el límite máximo de cobertura que se establece en el 3 % del importe nominal avalado ante cada entidad financiera. A 31 de diciembre de 2017 el riesgo asumido por el Instituto ascendía a 17 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 71. Riesgo del ICREF por avales al sector privado

(miles de euros)

Entidad financiera	Operaciones concertadas									Límite máximo de cobertura asumido por el ICREF 3 % importe avalado
	2016			2017			Total préstamos			
	Préstamos			Préstamos			Nº	Importe nominal total	Avalado por el ICREF 50%	
	Nº	Importe nominal total	Importe avalado por el ICREF 50 %	Nº	Importe nominal total	Importe avalado por el ICREF 50 %				
1	3	64	32	0	0	0	3	64	32	1
2	1	60	30	1	228	114	2	288	144	4
3	14	384	192	11	401	201	25	785	393	12
	18	508	254	12	629	315	30	1.137	569	17

Además de estos avales el ICREF mantenía, a fin de ejercicio, el aval concedido a la entidad pública SMS. Este aval solidario y a primer requerimiento se constituyó como garantía de las obligaciones financieras derivadas del capital vivo que a 18 de abril de 2012, ascendía a 8.749 miles de euros y que el SMS tenía pendiente con una entidad bancaria por un préstamo formalizado el 11 de marzo de 2011. A 31 de diciembre de 2017, el riesgo de esta operación ascendía a 2.916 miles de euros, estando el SMS a dicha fecha, al corriente de todas sus obligaciones financieras.

II.6.4.2.3. Avales otorgados por la entidad de derecho público Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Los avales existentes a 31 de diciembre del ejercicio 2017 respondían en su totalidad a las garantías pendientes de cancelar concedidas por el INFO en los ejercicios 2009 y 2010. En los referidos años, el INFO avaló a 21 empresas murcianas por un importe total de 58.859 miles de euros, de los que 52.641 miles de euros correspondían a avales otorgados en el marco del denominado Plan Financiapyme, diseñado por el Gobierno Regional con el fin de paliar los efectos negativos de la crisis financiera sobre las empresas regionales como consecuencia de la falta de liquidez del sistema financiero y los 6.218 miles de euros restantes eran avales concedidos dentro del Programa de Ayudas a la Reestructuración de Empresas en Crisis.

El riesgo vivo de los avales concedidos por el INFO, según la información proporcionada por la propia entidad, ascendía, a 31 de diciembre de 2017 a 35.868 miles de euros. En el cuadro siguiente se expone su composición atendiendo al tipo de Plan en que se enmarca cada operación y año de concesión⁵³.

Cuadro 72. Riesgo vivo por avales otorgados por el INFO a 31 de diciembre de 2017

(miles euros)

Titular	Nº Ptos	Importe total ptos	Responsab. máxima inicial (saldo aval)	Situación a 31-12-2017			
				Nº ptos vivos	Saldo vivo ptos	Responsab. máxima	Riesgo vivo (saldo aval)
<u>Plan Finaciapyme</u>							
HRS S, S.L.	1	700	560	0	0	0	0
C. Soc. Cooperativa	1	1.500	1.200	0	0	0	0
BA, S.A.	6	4.706	3.765	5	1.380	3.649	1.104
M, S.L.	3	1.100	880	0	0	0	0
HGR, S.A.	1	5.000	4.000	1	4.795	4.000	3.836
NME	6	3.700	2.960	0	0	0	0
HM, S.A.	4	5.392	4.314	0	0	0	0
MA, S.L.	7	35.580	28.464	7	35.607	28.464	28.464
EI, S.L.	1	400	320	0	0	0	0
PE, S.L.	1	900	720	0	0	0	0
MC, S.L.	1	200	160	0	0	0	0
SS	1	500	400	0	0	0	0
CSP, S.L.	1	500	200	0	0	0	0
MMT, S.L.	1	100	80	0	0	0	0
CAS, S.C.L.	1	2.737	2.190	1	588	2.190	470
IF, S.L.	1	250	200	1	122	200	98
TOTAL AVALES 2009	37	63.265	50.413	15	42.492	38.503	33.972
F, S.A.	1	2.000	1.600	1	2.061	1.600	1.600
AC, S.L.	1	400	320	1	153	320	122
VB	1	385	308	1	217	308	174
TOTAL AVALES 2010	3	2.785	2.228	3	2.431	2.228	1.896
TOTAL AVALES Finaciapyme	40	66.050	52.641	18	44.923	40.731	35.868
<u>Plan Reestructuración Empresas en Crisis</u>							
P.S., S.L.	3	1.200	1.200	2	859	800	0
TOTAL AVALES 2009	3	1.200	1.200	2	859	800	0
M., S.L.	2	700	560	0	0	0	0
A.I., S.L. ⁵⁴	10	9.668	4.458	10	9.668	4.458	0
TOTAL AVALES 2010	12	10.368	5.018	10	9.668	4.458	0
TOTAL AVALES Empresas en Crisis	15	11.568	6.218	12	10.527	5.258	0
TOTAL AVALES INFO	55	77.618	58.859	30	55.450	45.989	35.868

Según los cuadros de riesgo vivo elaborados por el INFO, en el ejercicio 2017 se registra la baja por cancelación de cinco avales, cuatro de ellos por caducidad al haber llegado a la fecha máxima de su vigencia y uno por cancelación en escritura pública del préstamo avalado.

⁵³ Las ayudas otorgadas para la reestructuración de empresas en crisis figuran en el referido cuadro con riesgo cero al haber dictado, en mayo de 2013, el presidente del INFO varias resoluciones acordando la revocación de los avales por incumplimiento por parte de las empresas avaladas del plan de reestructuración.

⁵⁴ La resolución por la que fueron revocados los diez avales de AI, S.L., fue firme y ejecutiva, al no haber sido recurrida esta por ninguna entidad financiera. Estos avales no entraron en vigor al no inscribirse todas las garantías (condición suspensiva).

En lo referente a las reclamaciones de pago de avales con fecha 27 de julio de 2017 el INFO recibió un requerimiento de pago por parte de la SAREB⁵⁵, por impago del préstamo concedido a PE, S.L. en la cantidad de 600 miles de euros, pero al no identificar el préstamo se le solicitó formalmente para que facilitaran más información, con independencia de que el aval otorgado a PE, S.L. estuviera caducado desde el 23 de octubre de 2014.

La evolución y situación a 31 de diciembre de 2017 de las notificaciones de ejecución de aval, con el detalle por entidades e importes se expone a continuación:

Cuadro 73. Notificaciones de ejecución de avales al INFO a 31 de diciembre de 2017

(miles de euros)

Entidad avalada	Importe avalado	Solicitud de ejecución a 31-12-2015	Solicitud de ejecución a 31-12-2016	Solicitud de ejecución a 31-12-2017
MA, S.L.	28.464	6.532	6.532	6.532
PS, S.L.	1.200	400	400	400
F, S.A.	1.600	1.600	1.600	1.600
PE, S.L.	720	0	0	600
Total	31.984	8.532	8.532	9.132

Hasta la fecha de redacción de este informe y dado que durante los años 2016 y 2017 el INFO no tuvo que pagar ningún importe por los avales otorgados, la única cantidad que ha tenido que consignar el INFO como consecuencia de resolución judicial firme son 400 miles de euros por uno de los avales otorgado a PS, S.L.

En relación con la reclamación de pago de avales a PS, S.L, señalar que con fecha 22 de mayo de 2017 el Juzgado dictó sentencia por la que desestima el recurso contencioso-administrativo formulado por la entidad financiera, declarando ajustada a derecho la resolución del INFO por la que se acuerda la revocación del aval, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan a la actora y sin expresa condena en costas.

El INFO ha aportado informes de seguimiento de los avales formalizados por la entidad que permanecían vivos a 31 de diciembre de 2017, en los que se recogen los siguientes hechos posteriores:

- Aval HGR, S.A.: el 31 de julio de 2018 el Banco Popular requirió al INFO el pago de 5.219.227 euros, a lo que el INFO contestó el 2 de agosto de 2018 alegando el beneficio de orden, al ser el aval subsidiario y tener que agotar la vía de la reclamación judicial frente a todos los fiadores y subfiadores, y el beneficio de excusión con señalamiento de bienes de la empresa, además de que el importe máximo del aval era de 4.000.000 euros.

- Aval MA, S.L.: con fecha 17 de enero de 2018, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 8 de Murcia dictó Auto por el que declara la falta de jurisdicción de dicho Juzgado para conocer del recurso contencioso-administrativo interpuesto por MA, S.L. contra la resolución del INFO

⁵⁵ Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructuración bancaria.

desestimatoria de su solicitud de extinción de deuda y garantías, estimando competente el orden jurisdiccional civil. El procedimiento se ha archivado, al no haber sido recurrido.

II.6.5. Gasto sanitario

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS se configura como una entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la CA, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el sector empresarial abarcaba por un lado a las entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición transitoria 1ª que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuaron al régimen jurídico de entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. Sin embargo, como se viene señalando en anteriores informes, a la finalización de la fiscalización, esta adaptación normativa no había sido objeto de desarrollo por parte del SMS, si bien es preciso señalar que en el Plan de Ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el 12 de abril de 2017, tras la adhesión de la CARM al FLA 2017, se ha establecido el compromiso de modificar a partir del ejercicio 2017 el modelo de gestión del SMS en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, en el ejercicio 2018, la aplicación del presupuesto limitativo, ha tenido únicamente lugar en los créditos del capítulo I de Gastos de Personal.

II.6.5.1. LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL ÁREA DE SALUD: EL PLAN DE SALUD DE LA CARM Y EL ACUERDO DE GESTIÓN DEL SMS

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM) como marco de referencia de actuaciones orientadas a conseguir el crecimiento económico, creación de empleo, sostenibilidad financiera y mejora de la calidad de vida, incorpora dentro de sus siete líneas estratégicas, la optimización de la gestión de los recursos sanitarios, garantizar una vida saludable y un sistema sanitario sostenible. En desarrollo de estas líneas estratégicas, la planificación en el área de salud de la Región de Murcia tiene su eje principal en el Plan de Salud, seguido por los Acuerdos de Gestión del SMS y una serie de planes sectoriales específicos.

En el ejercicio fiscalizado la CA no disponía de un Plan de Salud actualizado habiéndose tomado como referencia las líneas fundamentales recogidas en el Plan de Salud 2010-2015, sobre el que se adecuaron los objetivos y acciones previstas y se diseñaron los programas y proyectos priorizados en el Plan. En abril de 2017 se realizó una evaluación integral del mencionado plan concluyendo que se había conseguido un nivel de desempeño moderado, al alcanzar el 39,6 % de las medidas realizadas los estándares y metas marcados. El mayor grado de incumplimiento se observa en las medidas relativas a desigualdades en salud, así como a la protección colectiva de la salud y los estilos de vida. Los resultados de la evaluación indican la necesidad de mejorar el estado de salud de la población y desarrollar nuevas líneas para el abordaje integral e intersectorial de la cronicidad.

Los Acuerdos o Contratos de Gestión han constituido el instrumento a través del cual se ha regulado la prestación de asistencia sanitaria del SMS configurándose como instrumentos de objetivos en cada demarcación y como herramienta de evaluación, revisión y mejora. Estos acuerdos son específicos de cada Gerencia de área de salud, para el 061 y para el Hospital Psiquiátrico. A partir del ejercicio 2018 se han basado en las propuestas y objetivos prioritarios de cada área de salud, resolviéndose así la controvertida aplicación de un esquema general de objetivos e indicadores a todas las áreas de salud.

Se ha comprobado que el SMS dispone de un sistema de incentivos para sus directivos asociado al grado de cumplimiento del Acuerdo de Gestión. En este sentido, debe señalarse que el modelo o sistema de autoevaluación establecido, en el que no participa ningún “agente externo a la entidad” puede no resultar idóneo, debido principalmente a que las fases de definición, evaluación y control del Acuerdo se concentran todas ellas en el propio SMS, si bien se hace con base a datos objetivos extraídos de sistemas automatizados. Asimismo continúa sin existir un procedimiento administrativo para la ejecución del proceso de revisión.

En cuanto a la evaluación del Acuerdo de Gestión de 2017 y el grado de cumplimiento de los objetivos, se observa que el porcentaje promedio de puntos alcanzados entre las nueve áreas de salud fue del 66,7 % (667 puntos sobre un total de 1000) oscilando entre 55,9 % del área 4 y el 78,4 % del área 5. La principal debilidad se ha encontrado en la imposibilidad de medir aproximadamente un 13 % de los indicadores (20 sobre 150) asociados a la medición de los objetivos, al no haberse podido obtener de manera automática, ni tampoco por auditoría (al no contar con los recursos necesarios). No obstante, es preciso señalar que para considerar un indicador válido y fiable no solo es preciso que los datos se generen a través de un sistema de explotación automática, sino también que dicha obtención sea periódica en el tiempo y se alcance una concordancia general elevada en las distintas fuentes de información.

Finalmente, los planes sectoriales vigentes en 2017 y en fase de despliegue principales son el programa para la mejora de la atención primaria, el de Impulso y Mejora de la Salud Mental, así como una serie de planes cuya finalidad principal es mejorar la gestión y administración del SMS, entre los que destaca el Proyecto UNIFICA, el proyecto de Regularización de Activos Fijos y el proyecto de implantación de un sistema propio de control interno.

II.6.5.2. EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DEL SMS

El art. 14 del D. regional 148/2002, de 27 de diciembre, atribuye al servicio de control interno, adscrito a la Secretaria General Técnica del SMS, las funciones de verificar el cumplimiento de los contratos de gestión y de la legislación vigente aplicable a la entidad en materia de rendición de cuentas, contratación y personal, realizar recuentos de inmovilizado y existencias y coordinar las actuaciones que demande la realización de la auditoría, elaborar y proponer para su aprobación las circulares e instrucciones necesarias para la realización de controles, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

La actividad del servicio de control interno en el ejercicio fiscalizado se ha centrado principalmente en la verificación y seguimiento de la aplicación de los diez programas de mejora⁵⁶ aprobados por el Consejo de Administración del SMS el 21 de febrero de 2017, centrados en las siguientes áreas de gestión prioritarias: conciertos de asistencia sanitaria, recursos humanos, acuerdos de gestión con las áreas de salud, subvenciones, facturación de los ingresos, inventario de activos y la contratación de obras, servicios y suministros. Por comunicación interior de 13 de marzo de 2017 del Director Gerente del SMS a cada uno de los órganos directivos, se estableció que los planes de mejora debían estar elaborados o actualizados antes del 31 de mayo de 2017 y enviados al servicio de control interno para su verificación.

En las comprobaciones realizadas se ha observado que este ambicioso plan de actuación se ha visto, en la práctica, sustancialmente reducido al no haberse implantado, ni recibido por tanto

⁵⁶ 1) Plan de mejora de los acuerdos de gestión; 2) Plan mejora para la gestión de los aprovisionamientos de material sanitario; 3) Plan mejora gestión de la contratación administrativa; 4) Plan de mejora gestión de conciertos de asistencia sanitaria; 5) Plan de mejora gestión de la facturación a terceros; 6) Plan de mejora de la gestión farmacéutica; 7) Plan mejora gestión de inventarios de los activos fijos y de las existencias; 8) Plan de mejora para la planificación de la demanda asistencial; 9) Plan de mejora para la gestión de los Recursos Humanos; y 10) Plan de mejora para la gestión de las subvenciones.

información en el servicio de control interno, de ninguno de los planes de mejora con excepción del relativo a la contratación administrativa, a pesar de que el diagnóstico de la situación sigue plenamente vigente.

Por tanto, las actuaciones del servicio de control interno no pudieron abarcar el control de los planes de mejora, centrándose en el seguimiento de los informes de fiscalización limitada previa sobre las nóminas mensuales, de los expedientes de reintegros de pagos indebidos, así como en la verificación del plan de mejora de la contratación administrativa, entre cuyos resultados se significa: el abuso de la fórmula de contrato menor, pese a la notable reducción respecto al ejercicio anterior; la persistencia de sistemas de aprovisionamiento inicialmente cubiertos mediante contratos con prórrogas agotadas; el cese en la práctica del sistema denominado "Acuerdo Proveedor" por no ajustarse al TRLCSP; el elevado retraso producido en la tramitación de los procedimientos de contratación debido, entre otros factores, a la tardanza en la emisión de los informes técnicos de las comisiones de valoración; y por último, la necesidad de continuar ahondando en la formalización de los acuerdos marco y en las fórmulas de homologación de productos y proveedores.

No obstante lo anteriormente mencionado, en muchas de estas áreas, se han ido realizando actuaciones y estableciéndose directrices orientadas a objetivos congruentes con los riesgos y medidas para evitarlos, pero en ningún caso sustentadas por planes formalmente aprobados o adecuadamente divulgados.

Durante el ejercicio 2017, el control interno de la actividad del SMS se ha visto afectado por otro factor limitativo presente en otras entidades del sector público regional tal y como se ha señalado, consistente en los reducidos medios humanos de que dispone para el ejercicio de su función, al contar con solo cinco efectivos de los cuales dos están ubicados en áreas alejadas de la sede del servicio.

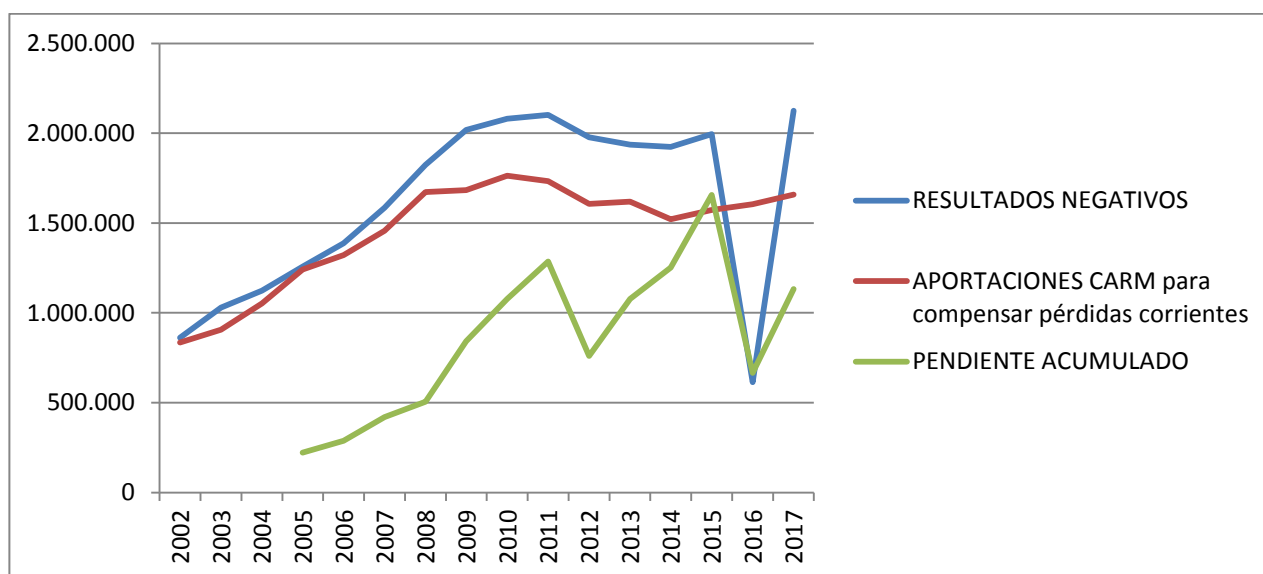
Como hechos posteriores, se debe señalar que por acuerdo del Consejo de Administración del SMS de 19 de junio de 2018 se aprobaron las directrices para la definición e implantación del régimen de organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en la entidad, ordenándose su implantación por Resolución del Director Gerente de 10 de octubre de 2018. Ese nuevo sistema se encontraba a la finalización de la fiscalización en fase de desarrollo y tenía como objetivo la elaboración de un mapa de riesgos y la definición de una política de gestión de riesgos no sanitarios, asistenciales y laborales del SMS.

II.6.5.3. SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2017 pone de manifiesto que los ingresos generados continúan cubriendo únicamente el 1 % de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Así, las aportaciones recibidas en 2017 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM para compensar las pérdidas corrientes se situaron en 1.658.573 miles de euros, montante insuficiente para financiar todas las pérdidas generadas en cada año. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar dichas pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año. Como puede observarse, pese a la reducción importante de las pérdidas acumuladas en el ejercicio 2016 como consecuencia de la condonación por parte de la CA de la deuda que mantenía con ella procedente del FLA por un importe de 1.436.921 miles de euros, las nuevas pérdidas registradas en 2017 han originado al cierre de dicho año un déficit acumulado de 1.130.717 miles de euros.

Gráfico 5. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM



Los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2017 alcanzan la cifra más alta de los últimos 15 años superando los 2.124.114 miles de euros. Su desagregación económica refleja que los gastos totales han ascendido a 2.199.650 miles de euros, frente a unos ingresos de 75.536 miles de euros.

La evolución de los resultados de los últimos cuatro ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros presentados por la CARM.

Cuadro 74. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2013-2017

(miles de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
TOTAL INGRESOS	75.425	81.370	82.426	1.519.190	75.536
TOTAL GASTOS	2.011.205	2.004.447	2.077.162	2.132.361	2.199.650
Resultado del ejercicio	(1.935.780)	(1.923.077)	(1.994.736)	(613.171)	(2.124.114)

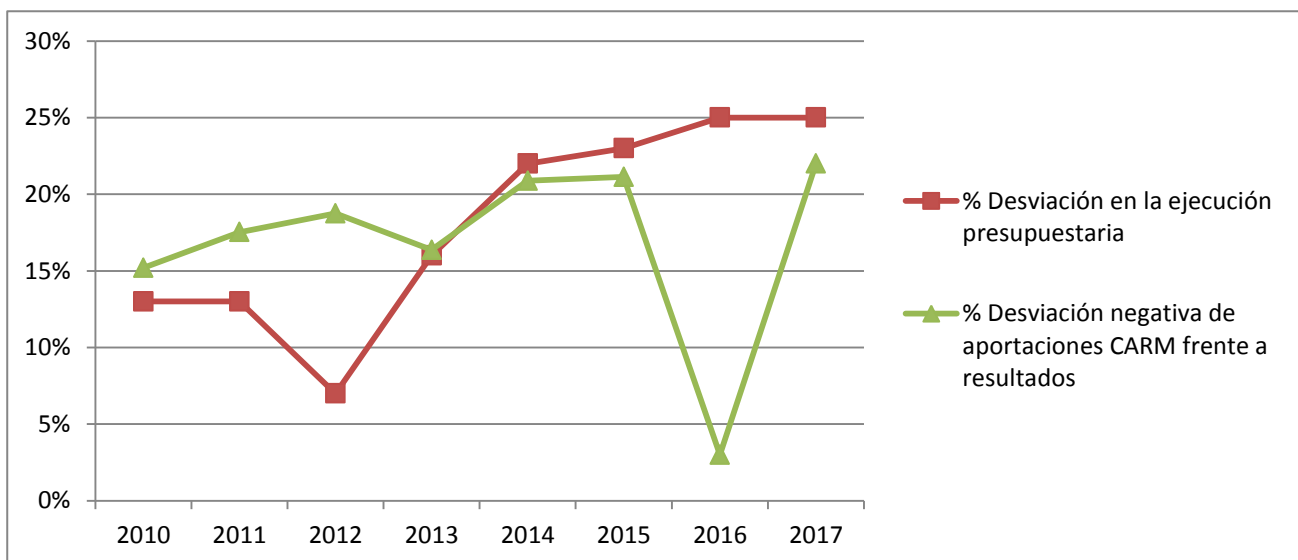
La evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados, ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose aumentado un 225 % hasta el año 2017, prácticamente en todas sus rúbricas, debido, principalmente, a una mayor tasa de

esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia por el estado de bienestar.

Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requería una intervención inmediata que garantizase una paulatina pero constante reducción del mismo, sin que ello implicase una reducción de la calidad asistencial. El conjunto de planes económico-financieros y actuaciones llevadas a cabo a partir del ejercicio 2010, de optimización y racionalización del gasto, consiguieron hasta el año 2014 que el gasto conjunto sanitario se redujese un 7 %. No obstante, a partir de ese año se rompió la tendencia de reducción y contención del gasto, habiendo experimentado en el ejercicio 2017 un incremento global interanual de 67.289 miles de euros, que en términos relativos supone un 3 % respecto al ejercicio anterior.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, se mantiene una creciente desviación que tiene su origen en la obligación de ajustar el anteproyecto de presupuestos que anualmente presenta la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, y no a la previsión de gasto real presentada inicialmente a la Asamblea. Esta situación, sigue sin reflejar las necesidades reales del SMS, agravando la creciente desviación en las aportaciones de la Comunidad frente a los resultados negativos registrados por la entidad, tal y como se puede observar en el gráfico siguiente, donde el porcentaje de desviación en la ejecución presupuestaria alcanza en 2017 el 25 %, a la vez que dificulta la capacidad de la entidad y la CARM para una correcta planificación de los recursos necesarios y seguimiento de las desviaciones reales.

Gráfico 6. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2002 al 2017



Tal y como se ha mencionado anteriormente, eliminando el descenso importante en el porcentaje de la desviación negativa de las aportaciones de la Administración Regional en el ejercicio 2016 frente a los resultados de la entidad, que se debió a unos ingresos extraordinarios por la condonación de la deuda del FLA, la evolución desde el 2010 indica un constante aumento de las desviación ejercicio a ejercicio. Las mayores desviaciones se han producido en los gastos corrientes en bienes y servicios, y en concreto, en las rúbricas de suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria.

a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2017, ascendiendo a 1.067.762 miles de euros, un 4 % superior al registrado en 2016.

Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 19.626, habiéndose incrementado la plantilla real en 195 trabajadores respecto del ejercicio anterior, según se muestra a continuación desagregada por categorías:

Cuadro 75. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2013-2017

	2013	2014	2015	2016	2017	Aumento del nº de efectivos en 2016-2017
Facultativos	5.015	5.030	5.072	5.048	5.095	47
Sanitarios no facultativos	9.544	9.543	9.565	9.618	9.740	122
Personal no sanitario	4.837	4.743	4.762	4.765	4.791	26
TOTAL	19.396	19.316	19.399	19.431	19.626	195

Como se observa en el siguiente cuadro, de los 19.626 trabajadores de la Entidad existentes al 31 de diciembre de 2017, 938 correspondían a contrataciones eventuales en puestos de naturaleza estable que ocupaban plazas fuera de plantilla estructural.

Cuadro 76. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2017

	Efectivos reales a 31-12-2017				
	Plantilla estructural ⁵⁷	Altos cargos	Extra-plantilla ⁵⁸	Formación	Total
Facultativos	3.875	0	344	876	5.095
Sanitarios	9.301	0	361	78	9.740
No Sanitarios	4.555	3	233	0	4.791
TOTAL SMS	17.731	3	938	954	19.626

Este recurso, denominado extraplantilla, se concentraba principalmente en atención especializada, teniendo su origen en la situación existente en el momento de la transferencia sanitaria a la CARM en 2002 y en la posterior implantación de la jornada laboral de 35 horas, que elevó la cifra a 2.575 profesionales eventuales.

⁵⁷ Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

⁵⁸ Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por I.T., vacaciones o permisos reglamentarios.

El mantenimiento de esta situación genera perjuicios tanto para el SMS como para los propios trabajadores al no incluirse estos puestos de trabajo en la plantilla presupuestaria, poner en riesgo la estabilidad de los equipos tras cada renovación, así como la inestabilidad que a los trabajadores supone esta situación excepcional con carácter recurrente y permanente. Por este motivo, ya en 2012 se llevó a cabo una reducción de 841 eventuales (más del 30 %), esfuerzo que ha continuado hasta el ejercicio 2016, situando dicha cifra en unos niveles cercanos a los 771 existentes a finales de dicho año. No obstante, en 2017 se observa un nuevo aumento de la extraplantilla en 167 (938 efectivos), debido, entre otras circunstancias, a la apertura de nuevas unidades en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el Hospital del Rosell y en el del Mar Menor.

A su vez, es preciso señalar que 829 puestos, un 4,22 % de la plantilla, se encontraban sin ocupar de forma efectiva y además no estaban sustituidas por ningún tipo de personal. Esta situación, que se mantenía a la finalización de la fiscalización, en junio de 2019, requiere, como se viene indicando, una equiparación de la plantilla real y la orgánica, teniendo en cuenta a su vez la existencia todavía de unos niveles elevados de efectivos en extra plantilla.

Los arts. 12 y 13 de la Ley 55/2003, establecen que el plan de ordenación de recursos humanos constituye el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud, orientado a su adecuado dimensionamiento, distribución y estabilidad. A tal efecto, la DG de Recursos Humanos del SMS ha llevado a cabo una propuesta de Plan de Ordenación de RRHH, cuya aprobación se ha pospuesto hasta la elaboración de un estudio detallado del funcionamiento de los servicios tras la masiva Oferta Pública de Empleo aprobada para los años 2017 y 2018.

Por último, como se vienen señalando en anteriores informes de fiscalización y se detalla en el apartado II.8, relativo al seguimiento de las recomendaciones, siguen pendientes de implantación ciertas medidas procedentes de los planes económico-financieros de reequilibrio entre las que destacan las siguientes: la adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas de la atención continuada a la media nacional, así como el establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales, más allá de la jornada ordinaria de trabajo.

b) Aprovisionamientos

La Entidad registra dentro de la partida de aprovisionamientos, los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios, el material sanitario y de consumo, así como los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos, según el siguiente detalle:

Cuadro 77. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2017

	Ejercicio 2017	Porcentaje %
Gasto farmacéutico hospitalario	200.091	38
Material sanitario	172.732	32
Asistencia sanitaria con medios ajenos	146.338	28
Otros aprovisionamientos	9.422	2
TOTAL	528.583	100

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulantes del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les

suministra la medicación en el hospital, pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). En el año 2017 el gasto en productos farmacéuticos ha crecido frente al ejercicio anterior un 2,50 % (4.860 miles de euros), pese a la reducción en más de 14 millones de euros de la facturación de los fármacos para el tratamiento de la hepatitis C.

Como se viene señalando en los últimos ejercicios fiscalizados, a pesar de las medidas de contención previstas en los Planes económico-financieros de la Comunidad, que permitieron alcanzar entre los años 2011 y 2014 un descenso generalizado del gasto, la creciente tendencia alcista de estos gastos tiene su origen en el elevado coste y en la exclusividad de nuevos medicamentos y tecnologías, así como en el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos pocos proveedores de productos farmacéuticos. Así, de acuerdo con el análisis efectuado, los diez primeros proveedores de medicamentos han representado el 62,48 % del total gasto convirtiéndolo, de facto, en un mercado oligopolístico de oferta, sujeto a la exclusividad de los principios activos de los medicamentos.

El alto precio de los productos exclusivos y, en la mayoría de los casos, el carácter irremplazable de los mismos, hace preciso buscar soluciones alternativas que puedan garantizar el mejor precio posible. Dentro de las medidas puestas en marcha por la Entidad, se observa el esfuerzo llevado a cabo desde el 2012 para concentrar la adquisición de productos farmacéuticos en la central de compras, al suponer esta, una vía para reducir el efecto negativo en coste que tiene la ya mencionada situación de concentración de proveedores y elevado coste de productos exclusivos. No obstante los esfuerzos llevados a cabo, el grado de concentración de proveedores se ha mantenido bastante estable a lo largo del periodo 2013-2017.

En lo que respecta a los productos no exclusivos, la contratación directa se ha reducido respecto a los ejercicios anteriores, alcanzando en 2017 el 85 %, aumentando el consumo de estos medicamentos no exclusivos adquiridos a través de procedimientos de contratación con publicidad y concurrencia en niveles próximos al 15 %. Para compensar el todavía alto porcentaje de contratación directa e incrementar la capacidad negociadora de la entidad sobre el precio de compra, el SMS ha seguido adoptando los denominados “acuerdos proveedor”, que si bien no se han ajustado estrictamente al TRLCSP, tienen como objetivo homologar los precios de compra para aquellos medicamentos que todavía no están incluidos en procedimientos de contratación centralizada y reducir el coste al precio mínimo de compra por los servicios de farmacia hospitalaria frente a los precios anteriormente facturados. A través de este procedimiento, en 2017 se realizaron un total de 32 ofertas centralizadas de medicamentos para todos los hospitales del SMS que, según datos facilitados, han supuesto un ahorro de 4.198 miles de euros frente a los precios anteriormente facturados. Asimismo, como se viene mencionando en anteriores informes de fiscalización, en mayo de 2015 se adjudicó el Acuerdo marco de INGESA 164/2014 para la selección de suministradores de veinte lotes de medicamentos.

De lo anterior se desprende, por tanto, la necesidad de seguir concentrando los esfuerzos y potenciar la adquisición centralizada, lo que conllevaría la consolidación de la estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de central de compras, así como la actualización periódica y formal de las guías fármaco-terapéuticas.

Esa voluntad centralizadora también se ha observado respecto a los procedimientos de adquisición de prótesis e implantes, especialmente en las cardíacas y vasculares, conceptos de gasto registrados como material sanitario y de consumo dentro de la rúbrica de aprovisionamientos. No obstante, continúa realizándose la mayor parte de la adquisición de prótesis e implantes a través de procedimientos de adquisición directa por parte de las gerencias de área, en especial en el caso de las prótesis e implantes de traumatología, que en el ejercicio 2017 alcanzaron el 100 % de compra directa.

En el informe de control financiero posterior sobre grandes proveedores y precios de suministros adquiridos por el SMS durante 2017, realizado por la Intervención delegada en dicha entidad, se ha detectado para dichos componentes variaciones de precios significativas para una misma referencia en función del área, en el 46 % de los artículos, con un posible ahorro en ese año de 2.003 miles de euros, de haberse adquirido dichos componentes al precio medio más bajo facturado en el conjunto del SMS. Todo ello constata la necesidad de continuarse el procedimiento de adquisición centralizada y la adhesión a acuerdos marco para la compra de productos del grupo prótesis e implantes, especialmente en lo referente a prótesis de traumatología.

En cuanto a los gastos por asistencia concertada del SMS, en el ejercicio 2017 se han registrado un total de 146.338 miles de euros, frente a los 142.611 miles de euros contabilizados en 2016, según el siguiente detalle.

Cuadro 78. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2017

	Ejercicio 2017	Porcentaje %
Instituciones de asistencia especializada	70.851	48
Programas especiales de transporte	27.511	19
Programas especiales de hemodiálisis	21.418	15
Centros o servicios de diagnóstico y tratamiento	18.138	12
Otros servicios de asistencia sanitaria	8.420	6
TOTAL	146.338	100

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados, que está íntimamente relacionada con la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la CARM. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo esta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria. En el subepígrafe II.6.5. se analiza esta materia.

c) Transferencias y subvenciones

Dentro de esta rúbrica destacan las prestaciones farmacéuticas ambulatorias, que en 2017 se han situado en 376.100 miles de euros, constituyendo la partida más significativa de las transferencias y subvenciones registradas por la Entidad. Se encuentran instrumentadas mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (COFM) de 15 de mayo de 2007.

La aplicación de las medidas establecidas en el RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y la Resolución de 2 de agosto de 2012, centradas principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común, han dado lugar a una reducción de la factura de receta farmacéutica del 17 % en los últimos siete ejercicios, pasando de 451.262 miles de euros en 2010 a 376.100 miles de euros en 2017.

A nivel comparativo, se observa que el gasto medio por receta, respecto del resto de CCAA, la CARM ocupa una posición intermedia en el ejercicio 2017, situándose por encima de la media nacional aunque con un escaso diferencial.

Respecto del grado de introducción de medicamentos genéricos, en el periodo 2012-2017 se ha mantenido un incremento del 5 % sobre el total de recetas, si bien es preciso indicar que a nivel de gasto, el efecto es muy poco significativo, debido al escaso peso relativo que estos representan sobre el importe total del gasto de la prestación farmacéutica. Por ello, como se viene apreciando, con carácter general, las variaciones en el gasto por prestación farmacéutica dependen más de las variaciones en la cantidad de fármacos dispensados que de su precio, y no tanto de que se dispensen más o menos genéricos como de la cantidad total de medicamentos prescritos.

En cuanto a los resultados obtenidos de la revisión de las facturas recibidas del COFM en 2017 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la Entidad, del 3,64 % del total de las recetas del primer cuatrimestre analizadas, un 1,54 % de las facturas presentaron incorrecciones, habiendo sido devueltas.

Finalmente, la receta electrónica estaba implantada en todos los centros de atención primaria del SMS y en las oficinas de farmacia de la RM.

d) Otros gastos

En la rúbrica de otros gastos se incluye la amortización del inmovilizado (46.018 miles de euros); los servicios exteriores (146.997 miles de euros), entre los que destacan los gastos por limpieza, reparación y conservación, seguridad, restauración y suministros; los gastos financieros (12.271 miles de euros), las variaciones de provisiones (2.462 miles de euros) y los tributos (339 miles de euros).

Por otra parte, la deuda comercial de la Entidad, al acogerse al FLA, consigue invertir la tendencia de crecimiento, decreciendo en un 12 % frente al ejercicio anterior, pasando de 316.476 miles de euros a 31 de diciembre de 2016 a 279.994 miles de euros a 31 de diciembre de 2017.

II.6.6.4 ASISTENCIA SANITARIA. EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y MEDIDAS APLICADAS PARA SU REDUCCIÓN

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), consagró el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria en su CCAA de residencia en un tiempo máximo, de acuerdo a los criterios marco definidos en el Consejo Interterritorial del SNS, disponiendo que fuesen las CCAA quienes definieran los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.

A través del D. regional 25/2006, de 31 de marzo, se ha desarrollado la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera, estableciendo unos plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente⁵⁹ y previendo la creación de un registro en el que estén incluidos todos los pacientes pendientes de consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas incluidas en el ámbito de aplicación de la CARM.

⁵⁹ Los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente son los siguientes: a) Intervenciones quirúrgicas: 150 días naturales; b) Primeras consultas externas: 50 días naturales; y c) Primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas: 30 días naturales.

De acuerdo con las pruebas realizadas, a la finalización de la fiscalización, no existía un registro único de pacientes en lista de espera, sino nueve registros correspondientes a las nueve áreas de salud existentes, cada una de ellas con una población de referencia asignada y con una cartera específica, siendo las distintas gerencias y direcciones médicas quienes gestionan las listas de espera en su área respectiva.

Pese a las medidas y esfuerzos realizados tanto a nivel nacional como regional, los resultados no han sido los esperados, puesto que si bien con carácter general se ha conseguido cumplir los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente, la efectividad de los planes de choque y las nuevas medidas implantadas han tenido una efectividad muy limitada.

Entre las medidas nuevas destaca el desarrollo de la denominada interconsulta telemática no presencial, que podría ayudar a reducir los plazos de espera, pero a la finalización de la fiscalización todavía no estaba totalmente instaurada y sus efectos son inapreciables. Adicionalmente a la interconsulta telemática no presencial, también se significan las denominadas "Consultas de Alta Resolución" para la atención de manera ambulatoria, si bien estas son de muy reciente implantación y principalmente en el área de dermatología.

En los siguientes cuadros se muestra la evolución de las listas de espera de consultas según las principales especialidades médicas y las listas de espera de quirúrgicas por tipo de intervención, tanto en el SMS, como su comparación con la media de todos los sistemas regionales que integran el SNS, todo ello de acuerdo con los datos del sistema de información sobre listas de espera facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuadro 79. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad

Tiempo medio de espera en días ⁶⁰

Especialidad	2014		2015		2016		2017	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	79	109	83	58	69	71	32	53
Oftalmología	60	82	49	68	54	90	54	77
Traumatología	71	68	68	61	108	82	78	78
Dermatología	79	61	67	58	63	70	68	71
ORL	30	46	28	44	30	59	49	49
Neurología	84	74	85	57	101	69	100	59
C. Gral. y A. Digestivo	39	51	45	45	61	63	36	43
Urología	82	52	48	47	60	71	53	61
Cardiología	51	55	60	49	53	62	37	63
Total	67	65	62	58	73	72	64	66

⁶⁰ Tiempo medio de espera: es el promedio de días naturales que llevan esperando los pacientes pendientes de una consulta o una prueba calculados como la diferencia en días naturales entre la fecha de corte y la fecha de entrada en lista de espera.

La evolución de las listas de espera de consultas en el SMS ha tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad en los últimos ejercicios, pero a nivel global se observa una ligera reducción del tiempo medio de espera, en especial en el ejercicio 2017, pasando de 67 días en 2014 a 64 en 2017 según los datos recabados del Ministerio de Sanidad, datos que comparados en 2017 con los del conjunto del SNS, reflejan un ligero mejor comportamiento a nivel de la CARM. Centrándose en el ejercicio 2017, la reducción del número medio de días ha sido del 14 %, frente al 9 % de la media del conjunto del SNS.

Cuadro 80. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad

(Tiempo medio de espera en días)

Distribución procesos seleccionados	2014		2015		2016		2017	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	58	60	77	60	100	98	105	98
Oftalmología	67	69	89	69	88	77	85	73
Traumatología	111	112	132	112	110	143	108	130
Dermatología	53	54	71	54	52	58	73	71
ORL	82	85	126	85	134	117	114	109
Neurocirugía	158	160	97	160	119	171	130	59
Cir. Gral y Digestivo	83	84	111	84	89	116	80	104
Urología	65	75	76	75	82	94	70	89
Cirugía Cardíaca	67	70	78	70	144	71	74	64
Cirugía Plástica	131	135	131	135	149	188	146	174
Cirugía Torácica	70	55	88	55	137	80	141	65
Total	87	89	109	89	101	115	96	106

En los procesos quirúrgicos, el tiempo medio de espera también refleja un comportamiento dispar en función del tipo de especialidad. A nivel global, se observa un proceso inverso a las consultas, al haberse aumentado el tiempo medio de espera, que ha pasado de 87 días en 2014 a 96 en 2017, si bien también se mantiene una evolución más favorable que los tiempos medios del SNS donde los incrementos han sido mayores proporcionalmente.

Por especialidades se aprecia que en las listas de espera de consultas del SMS el mayor tiempo se ha registrado en traumatología y neurología y en las listas de espera quirúrgicas en neurocirugía y en las cirugías plástica, torácica, debido principalmente a la ausencia de profesionales disponibles en la bolsa de trabajo que permitan dotar las plantillas y cubrir las incidencias generadas por los profesionales, tales como como incapacidades temporales o reducciones laborales.

En lo que respecta a los conciertos y contratos de asistencia sanitaria, desde el año 2013 el SMS añade a la jornada ordinaria, la actividad en jornada extraordinaria o autoconcierto y la actividad

en centros privados a través de conciertos. Esta nueva situación requiere un exhaustivo análisis y control combinando la actividad asistencial con la económica presupuestaria. Para ello desde mediados de 2018 se pone en marcha el Proyecto de Análisis y Evaluación Económica, que ha comenzado con un análisis de costes directos en capítulo I y II y en dos procedimientos (catarata y artroscopia de rodilla) en todos los hospitales del SMS, gracias al ya implantado sistema de contabilidad analítica. Este sistema de contabilidad analítica, que se va introduciendo cada año en más centros, permitirá establecer comparaciones de costes entre los distintos centros y servicios, optimizar el proceso asistencial, proporcionar datos para establecer tarifas o precios públicos, poder tener el coste real de los procedimientos, así como poder ajustar las condiciones económicas de los convenios y contratos con los centros concertados con mayor fiabilidad. Durante el ejercicio 2017 se han renovado el 100 % de los catorce conciertos realizados.

Con el fin de reducir el tiempo de las listas de espera en primeras consultas y sucesivas, se están planteando una serie de medidas como las Consultas de Alta Resolución que son muy prometedoras pero, dado que aún se encuentran en fase de implantación, todavía no tienen impacto en la asistencia.

En relación con la percepción por los usuarios de la calidad del servicio prestado en atención primaria, en el siguiente cuadro se muestra, de acuerdo con los datos ofrecidos en los estudios 8816 y 8817 del Centro de Investigaciones Sociológicas (Barómetros Sanitarios 2016 y 2017), la opinión de los ciudadanos sobre la atención recibida en las consultas del médico de cabecera (o de familia) de la sanidad pública de la RM:

Cuadro 81. Opinión del usuario de atención primaria

(%)

	2016	2017
Buena / Muy buena	92,5	88,9
Regular / Mala	6,1	10,6
Muy mala	1,4	0

Finalmente, en el apartado II.8 se efectúa un seguimiento detallado de cada una de las recomendaciones señaladas en el informe anual de fiscalización de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2017, derivadas de la fiscalización pormenorizada realizada sobre la actividad económico-financiera de la Entidad del ejercicio 2012, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a realizar dicha fiscalización.

II.6.6. Gasto educativo no universitario

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en su art. 16 que corresponde a la CA la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del art. 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el art. 149.1.30.a y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

A través del RD 938/1999, de 4 de junio, se hizo efectivo, el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la CARM.

Las competencias educativas están repartidas entre la AGE, que ejecuta las directrices generales del Gobierno sobre política educativa y regula los elementos o aspectos básicos del sistema y la administración autonómica, que desarrolla las normas estatales y tiene competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema educativo en su propio territorio.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), se introdujo una nueva reforma del sistema educativo, modificando la organización anterior para estructurar las enseñanzas no universitarias en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la Educación Secundaria Postobligatoria⁶¹.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), modificó la Ley anterior introduciendo como principales cambios: el aumento de la autonomía de los centros, el refuerzo de la capacidad de gestión de la dirección de los centros, las evaluaciones externas de fin de etapa, determinadas modificaciones de la oferta educativa y una flexibilización de las trayectorias. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se aprobó el RDL 5/2016, de 9 de diciembre, a través del cual se ha modificado el calendario de implantación de las evaluaciones externas de fin de etapa hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación.

En el ejercicio 2017, el gasto total registrado en materia educativa en la RM ha ascendido a 1.382.605 miles de euros, de los que 1.104.333 miles de euros (un 80 %) correspondían a la educación no universitaria y 278.272 miles de euros (20 %) a la educación universitaria.

⁶¹ La Educación Secundaria Postobligatoria incluye el Bachillerato, los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior y las enseñanzas de régimen especial como las artes plásticas y el diseño.

Atendiendo exclusivamente al gasto en enseñanza no universitaria, la evolución de las obligaciones reconocidas en la Administración de la CARM en el periodo 2015-2017, por nivel educativo y otros conceptos, ha sido la siguiente:

Cuadro 82. Obligaciones reconocidas en la enseñanza pública no universitaria

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	2015	2016	2017
Infantil y Primaria	489.838	503.272	510.700
Educación Secundaria y Formación Profesional	448.582	462.831	458.699
Enseñanzas de Régimen Especial	28.170	28.992	30.518
Educación Especial	35.797	38.144	40.752
Educación de Adultos	1.939	2.001	12.065
Servicios Complementarios (Comedor, Residencia y transporte escolar)	20.871	18.441	22.134
Educación Compensatoria	5.028	4.865	4.470
Actividades extraescolares y anexas	0	0	0
Formación y perfeccionamiento del profesorado	2.888	2.532	205
Investigación educativa	6	6	0
Becas y ayudas	5.281	7.007	5.851
Gastos de la Administración General	19.058	16.603	18.939
TOTAL	1.057.458	1.084.694	1.104.333

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Como se puede observar, el gasto total en educación se ha incrementado un 3 % en 2016 y un 2 % en 2017, habiéndose concentrado en 2017 un 46 % del mismo en Educación Infantil y Primaria y un 42 % en Educación Secundaria y Formación Profesional. El gasto público por alumno en centros públicos en la enseñanza no universitaria en el año 2016 en la RM, último dato existente, se situó en 5.159 euros, por debajo de la media nacional que ascendió a 5.607 euros.

En el siguiente cuadro se refleja el conjunto de centros de régimen general que impartieron enseñanzas no universitarias en la CARM⁶² en los cursos 2015/2016, 2016/2017 y 2017/2018, por tipología y número de alumnos:

Cuadro 83. Evolución de Centros y Alumnos de Régimen General

Curso / Tipo de enseñanza	2015/16		2016/17		2017/18	
	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos	Nº Centros	Alumnos
Pública	585	204.604	584	205.624	585	206.686
Concertada	120	71.168	121	71.875	125	70.495
Privada	92	12.401	93	13.180	86	15.810
TOTAL	797	288.173	798	290.679	796	292.991

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

II.6.6.1. GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES

El régimen económico de los centros docentes públicos no universitarios de la CARM se ha regulado, a partir del traspaso de las competencias en materia de educación, por el D. 1/2003, de 17 de enero, y supletoriamente por el RD 2723/1998, de 18 de diciembre.

A nivel operativo, la Administración Regional ha seguido manteniendo vigente en el ejercicio fiscalizado el denominado programa "GECE 2000", diseñado en su día por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se ha comprobado su utilización obligatoria por todos los centros docentes públicos no universitarios de la RM, al no admitirse otro soporte como medio de gestión y justificación ante la Consejería de Educación y Universidades. Los centros han contado con circulares e instrucciones anuales relativas al uso del programa, a la elaboración y rendición de las cuentas de gestión, la elaboración del presupuesto, así como otra información adicional relativa a la gestión económica.

A pesar del tratamiento homogéneo facilitado por el mencionado programa, este no permite el seguimiento del principio de devengo en la contabilización de los ingresos, ni deja constancia a través de validaciones o listas de chequeo de las actuaciones de control llevadas a cabo por el Servicio de gestión económica sobre los centros docentes. A su vez, al no estar asociada y condicionada la contabilización del gasto a la disponibilidad presupuestaria, el programa permite registrar los gastos independientemente de los importes presupuestados, pudiéndose reconocer obligaciones por encima del crédito disponible. También cabe señalar que se trata de una aplicación que funciona de forma individual en cada centro sin conexión telemática con los servicios centrales de la Consejería. A la finalización de la fiscalización se estaba diseñando una nueva herramienta informática (GEMUR 2018) que supliría, entre otras, estas carencias y limitaciones del GECE 2000.

Las comprobaciones internas llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Universidades han tenido por objeto la revisión de las cuentas de gestión rendidas por los centros docentes

⁶² En este total no se han tenido en cuenta los 46 centros existentes de régimen especial (veinte escuelas oficiales de idiomas, catorce centros de enseñanza de música, cuatro centros de enseñanza de danza, cuatro centros de enseñanzas deportivas, tres escuelas de arte y diseño y una escuela de arte dramático), así como los diecisiete centros específicos de educación de adultos.

públicos y los presupuestos aprobados. Estos controles y cruces formales continúan sin estar acompañados de otras actuaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, el respeto de las modificaciones aprobadas a los principios y normas presupuestarias, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, más allá de los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría. Dichas carencias adquieren mayor relevancia en la medida que los gestores de los centros (directores y secretarios) no disponen, en la mayoría de los casos, de una formación jurídica y económica, sino docente, debiendo compaginar aquella con sus labores propias docentes y de atención al alumnado, así como que, en muchos casos, su elección no es voluntaria y la continuidad en el tiempo de estos cargos es limitada.

De acuerdo con los datos facilitados, un total de 27 centros docentes públicos aprobaron la Cuenta de Gestión correspondiente al ejercicio 2017 fuera de plazo y 43 la presentaron a la Consejería de Educación y Universidades una vez sobrepasado el plazo establecido. A su vez, en seis centros fue preciso efectuar requerimientos para la presentación de la cuenta, no habiéndose presentado en uno de ellos la documentación a la finalización de la fiscalización.

Por otra parte, se mantiene sin regular la necesaria formación de inventarios de bienes y derechos, ni la remisión de información a la Consejería, por lo que desde el punto de vista patrimonial no se dispone de una información fiable, completa y valorada de los activos que forman el inmovilizado de los centros docentes públicos de la CARM.

En lo referente a los centros concertados, en las comprobaciones efectuadas por la Consejería sobre el pago delegado de los gastos de personal, se ha constatado la existencia de una aplicación informática en la que figura incorporado el profesorado de los centros concertados y sobre la que se controlan las altas y modificaciones de nómina, así como los datos relativos a los contratos laborales y las memorias pedagógicas facilitadas por los centros. No obstante, no se tiene constancia de que se realicen cruces para comprobar la veracidad y correspondencia de aquellos datos con las horas y enseñanzas impartidas.

En cuanto a los conceptos denominados “otros gastos” y “personal complementario” que figuran en el módulo económico de cada centro concertado, su justificación se lleva a cabo mediante la presentación de la certificación del Consejo Escolar de cada centro y el cruce de las cantidades detalladas en las relaciones de facturas remitidas con las cantidades abonadas por la Administración, sin efectuar pruebas sustantivas destinadas a comprobar la conformidad y corrección de los mencionados gastos.

En línea con lo anterior, aunque la Consejería solicita anualmente a los centros concertados detalle de las actividades complementarias y de servicios prestados, no se han realizado comprobaciones para determinar que tales actividades sean voluntarias, no tengan carácter discriminatorio y carezcan de carácter lucrativo, no estando previsto que los centros deban presentar ningún estudio de costes sobre las actividades y servicios señalados. Asimismo, los planes de actuación de la Inspección de Educación en los cursos 2016/2017 y 2017/2018, no han contemplado ningún tipo de actuación relacionada con el control de las actividades complementarias, de las actividades extraescolares o de los servicios escolares ofertados por los centros privados concertados de la Región.

Finalmente, cabe indicar que en el ejercicio fiscalizado no se han realizado estudios propios sobre la inserción laboral de los alumnos de Formación Profesional.

II.6.6.2. CONTROLES FINANCIEROS REALIZADOS POR LA INTERVENCIÓN DELEGADA

En 2017 se han analizado un total de ocho centros públicos no universitarios (un 1 % del total), siendo los resultados más relevantes los siguientes:

En relación con las cuentas justificativas, en el 50 % de los centros su aprobación por el Director se realizó fuera de plazo, aunque posteriormente pudo presentarse la cuenta a la Consejería dentro del plazo establecido salvo en el 25 % de ellos. En el 100 % de los centros revisados la memoria justificativa no contenía los indicadores de cumplimiento y solo en un colegio público reflejaba los importes presupuestados. En cuanto a los gastos, en el 25 % de los centros se detectaron gastos clasificados de forma errónea sin atender a su naturaleza y en el 25 % la fecha de autorización de los mismos era posterior a la factura.

En cuanto a los ingresos, en el 25 % de los centros no pueden verificar los ingresos obtenidos con actividades complementarias. El 37,5 % de los centros tenía un libro de inventario sin actualizar y el 25 % de ellos no realiza arqueos de tesorería.

Respecto a los centros privados concertados, estos controles han tenido una cobertura del 7 % del total, siendo los resultados más relevantes los siguientes:

En el 25 % de los centros la cuenta fue rendida a la Consejería fuera de plazo, sin que tampoco se acompañase a la misma una relación de la documentación justificativa por epígrafes de acuerdo con las instrucciones dictadas por la Administración. Asimismo, en el 62,5 % de los centros se constató la realización de actividades complementarias y/o servicios complementarios sin que se registrasen contablemente y de forma separada los ingresos y gastos correspondientes, por lo que no se pudo verificar si la prestación de las mismas cumplió el principio de no lucratividad y la adecuación del precio autorizado en la realización de dichas actividades. Estas incidencias fueron trasladadas a la Inspección de Educación de la CARM, quien, tras la visita efectuada a cada centro, ha emitido en 2019 los correspondientes informes donde se ha propuesto a la DG de Centros Educativos la apertura de Comisión de Conciliación a cinco de ellos por grave incumplimiento del concierto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

II.6.6.3. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES EDUCATIVAS

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- No se dispone de un plan director de infraestructuras educativas, incardinado dentro de las actuaciones estratégicas del PERM 2014-2020.
- No se han realizado estudios globales sobre las necesidades de inversión en los centros educativos, ni se han regulado unos criterios de priorización o prelación de las inversiones (necesidades demográficas, las zonas con ratios más altas de alumnos por profesor...), sino que las decisiones de inversión se efectúan de forma particularizada entre centros o incluso por aulas, muchas veces ante la urgencia o necesidad de efectuar una reforma y a iniciativa o solicitud de los directores de los centros o las asociaciones de padres.

En este sentido, se ha comprobado que la documentación que motiva cada actuación en el capítulo 6 del presupuesto de gastos ha variado sustancialmente, basándose en unos casos en las memorias técnicas o en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en otras en peticiones previas de los directores de los centros o de las asociaciones de padres. A partir de la Ley 9/2017, de Contratos, se ha incorporado al expediente una justificación del órgano de contratación sobre los motivos de la necesidad del contrato a efectos de cumplimentar el requisito exigido por el art. 118.1 de la propia Ley. Además de lo señalado, no existe una unidad dentro de la Consejería de Educación y Universidades que centralice la planificación de las inversiones

educativas. El servicio de planificación deja fuera la formación profesional y la educación de régimen especial.

- Se ha comprobado que los recursos disponibles en el ejercicio fiscalizado han sido muy limitados y apenas han cubierto el 1 % del presupuesto de la Consejería, destinado en su práctica totalidad a la cobertura de los gastos del personal docente y los conciertos educativos. En el siguiente cuadro se detalla la ejecución del gasto por inversiones educativas registrado en el capítulo 6 del presupuesto de gastos en el ejercicio 2017, recogido dentro del programa presupuestario 422K "Gestión educativa y centros concertados":

Cuadro 84. Planificación y ejecución de las inversiones educativas

(miles de euros)

	Previsión inicial	Previsión definitiva	Autorizado	Dispuesto	Obligado	Pagado
62. Inversión nueva asociada a funcionamiento operativo	9.296	10.065	6.004	5.132	4.726	3.149
621000. Edificios	9.296	9.081	5.012	4.140	3.735	2.379
62200. Instalaciones técnicas	0	49	45	45	45	34
62600. Mobiliario y enseres	0	932	944	944	943	733
62900. Otros activos materiales	0	3	3	3	3	3
63. Inversión de reposición asociada a funcionamiento operativo	298	1.228	1.171	977	977	694
63100. Edificios	298	1.106	1.048	950	950	668
63200. Instalaciones técnicas	0	122	122	26	26	26
63600. Mobiliario y enseres	0	0	1	1	1	0
65. Inversiones gestionadas para otros entes	7.479	7.344	3.319	2.315	2.252	1.898

- En relación con la distribución de competencias entre los Ayuntamientos y las CCAA en materia de realización de obras, reparaciones y mantenimiento de los centros educativos públicos en centros educativos, la DA 15ª de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que los ayuntamientos ejercerán las funciones de "conservación, mantenimiento y vigilancia" de los inmuebles en los que se ubican los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, siendo por tanto responsables de la limpieza y los suministros (al ser los titulares de los contratos). El problema se plantea en la determinación en cada caso concreto de lo que se entiende por "conservación y mantenimiento" a la hora de tener que afrontar una obra. En la práctica, aunque desde la Consejería de Educación y Universidades se han venido ejecutando las inversiones en estos centros de Infantil, Primaria y Especial, sin embargo, en determinadas actuaciones, como por ejemplo, cubriciones de pistas deportivas, reformas de aseos o sustitución de ventanas han sido los ayuntamientos quienes han llevado a cabo las mismas con cargo a su propio presupuesto.

II.6.6.4. EVALUACIÓN EDUCATIVA Y RESULTADOS DE RENDIMIENTO

Los arts. 140 y siguientes de la LOE regulan la evaluación del sistema educativo, encomendando la misma al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE) y a los organismos correspondientes de las administraciones educativas que estas determinen en el ámbito de sus competencias, que en el caso de la CARM corresponde al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la DG de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación y Universidades. La evaluación del sistema educativo se desarrolla en tres ámbitos: evaluaciones nacionales, evaluaciones internacionales e indicadores educativos.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del porcentaje de centros de la CARM cuyos resultados han estado por debajo de las medias obtenidas en las competencias evaluadas en los diferentes cursos:

Cuadro 85. Centros que están por debajo de la media de las competencias evaluadas

(%)

COMPETENCIA	2014-2015	2015-2016	2016-2017	2017-2018
Lingüística 3º Primaria: Lengua Castellana	50,12	23,24	32,37	34,6
Lingüística 3º Primaria: Lengua Inglesa	49,65	35,20	41,05	40,1
Matemática 3º Primaria	55,42	26,40	33,65	37,1
Lingüística 6º Primaria: Lengua Castellana	N/D	36,39	39,33	31,5
Lingüística 6º Primaria: Lengua Inglesa	N/D	46,65	48,21	45,2
Matemática 6º Primaria	N/D	40,90	41,37	36,0
Ciencia y Tecnología 6º Primaria	N/D	34,90	40,66	36,1

Fuente: CARM

En relación con estos resultados, el art. 12 del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, prevé con carácter obligatorio para 3º de Primaria y potestativo para 6º que los equipos docentes adopten las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas, la cuales se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo educativo.

A tales efectos, la O. de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades ha regulado el denominado Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región, con el objetivo de que aquellos centros con unos resultados distintos a los esperados en las mencionadas pruebas de diagnóstico, puedan acometer planes de mejora y alcanzar sus objetivos, destinándose a tal efecto unas dotaciones económicas asociadas a dichos planes, que en los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 han ascendido a 120, 226 y 78 miles de euros, respectivamente. La participación en este plan ha sido voluntaria, aunque desde la Inspección de Educación se ha impulsado su participación.

En el curso 2017-2018 se presentaron un total de 13 planes de mejora frente a los 30 y 44 planes presentados en los cursos precedentes, lo que representa un 2 % sobre el conjunto de centros que imparten educación básica en la CARM. A la vista de los resultados alcanzados, con unos porcentajes de centros por debajo de la media en cada una de las competencias evaluadas que

han oscilado entre el 31,5 % y el 45,2 % en los citados cursos, se considera que el grado de implantación del PAMCE ha sido muy insuficiente.

Este bajo porcentaje de participación ha motivado, según información facilitada en la fiscalización, la modificación de la Orden señalada con el fin de hacer más atractivo el Plan a los centros y lograr así un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles para el curso 2018-2019, habiéndose incorporado al PAMCE en dicho curso 33 centros entre públicos y concertados que imparten Educación Primaria y ESO. En cualquier caso, desde la Consejería de Educación y Universidades se ha señalado que no se dispone de herramientas específicas a través de las cuales se insta a los centros a solicitar dicho Plan, sin perjuicio de la difusión realizada a los centros públicos y privados informando de la convocatoria y de las novedades que esta nueva convocatoria anual incluye.

En la revisión efectuada sobre los informes de evaluación de los citados planes emitidos por la Inspección Educativa de la CARM sigue observándose una valoración general positiva de las medidas implantadas, así como un grado alto de correspondencia entre las actividades formativas planificadas y las realizadas, si bien se confirma una baja transferencia al aula de los cambios metodológicos propuestos a través de los distintos proyectos llevados a cabo por los centros educativos incluidos en el PAMCE a lo largo de los últimos cursos.

Por otra parte, en la fiscalización no se ha dispuesto de información sobre el porcentaje de centros en los que se ha llevado a cabo una autoevaluación de los resultados alcanzados tanto por sus claustros de profesores como por sus consejos escolares, lo que ha dificultado conocer el grado de eficacia alcanzado con los mismos.

II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

II.6.7.1. MARCO GENERAL

El art. 9 del Estatuto de Autonomía de la RM, establece que la CA promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, y reconoce en su art. 10 la promoción de la mujer, correspondiéndole en el ejercicio de esta, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva. Como manifestación de esta competencia la CA ha aprobado diferentes normas entre las que destacan: la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, el D. 30/2005, de 17 de marzo, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer y la O. de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

En el ejercicio fiscalizado estaba vigente el Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2016-2017 aprobado el 1 de marzo de 2016, sin que se tenga constancia de la aprobación del Plan Estratégico Regional de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el periodo 2016-2020, cuya tramitación se inició a través de un proceso de participación ciudadana.

II.6.7.2. DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR SEXO Y ACTIVIDAD

La evolución de la distribución de efectivos por sexo y por sectores de la Administración General de la Comunidad se mantiene constante en los últimos ejercicios según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 86. Evolución de la distribución de efectivos de la CARM por sexo y sector

(%)

Clasificación Personal	Número de empleados (efectivos reales a 31 de diciembre)								
	2015			2016			2017		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
AG	33	67	100	33	67	100	31	69	100
Empresas	52	48	100	31	69	100	30	70	100
Fundaciones	36	64	100	40	60	100	39	61	100
Consortios	98	2	100	97	3	100	94	6	100

El elevado número de hombres en el sector consorcios se debe a que el 90 % de sus efectivos se concentra en el CEIS, cuyo personal corresponde principalmente a funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia.

La distribución de efectivos de la Comunidad en los ámbitos sectoriales más significativos por área de actividad y sexo se expone en el siguiente cuadro en el que se muestra un mayor porcentaje de mujeres frente a los hombres, sin que haya habido alteraciones significativas respecto a ejercicios precedentes. Al igual que en años anteriores, los sectores de la docencia no universitaria y las instituciones sanitarias son donde más se concentra el empleo femenino.

Cuadro 87. Distribución de efectivos de la CARM por sexo y actividad

Ejercicio 2017	Consejerías y sus OAAA		Docencia no universitaria		Instituciones sanitarias		Total AG y SMS	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Nº Efectivos	2.642	4.147	6.653	15.326	5.844	13.875	15.139	33.348
(%)	5	9	14	32	12	29	31	69

Finalmente, en el siguiente cuadro, se detalla la distribución por sexos de los altos cargos de la CARM y la composición de los miembros de la Asamblea Regional:

Cuadro 88. Distribución de altos cargos y Parlamento Autonómico

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		Nº	%	Nº	%
Administración Autonómica	Presidente/a y Consejeras/os	3	30	7	70
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	27	47	30	53
Parlamento Autonómico	Diputadas/os	17	38	28	62
	Mesa de la Cámara	3	60	2	40
	Secretaría General	1	100	0	0

II.6.7.3. RECURSOS AFECTADOS Y ACTUACIONES

La Ley 7/2007 establece que las AAPP deberán contemplar en sus presupuestos las cantidades necesarias para la elaboración y ejecución de los planes de igualdad de mujeres y hombres. En 2017, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tenía atribuidas, entre otras, las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la RM, la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas, así como las competencias en materia de prevención de violencia de género.

El volumen total de gasto registrado en 2017 destinado al Programa 323B "Igualdad", ascendió a 739 miles de euros, un 15 % menor que el gasto reconocido en 2016 que ascendió a 871 miles de euros. Del volumen total del gasto correspondieron a obligaciones por transferencias 371 miles de euros, (50 % del total) estando a la finalización del ejercicio pendientes de pago el 3 % de los mismos. No obstante, disminuye considerablemente el porcentaje del grado de ejecución y grado de cumplimiento de las trasferencias en relación con el ejercicio anterior. Los gastos de personal reconocidos ascendieron a 290 miles de euros (39 % del total). El 11 % de las obligaciones reconocidas restante correspondieron a gastos corrientes.

Cuadro 89. Desglose del gasto para el Programa 323B Igualdad

(miles de euros)

EJERCICIO 2017	Cred. definitivos	Oblig. recon. netas	Pagos	Oblig. pend. pago	Grado Ejecución %	Grado Cumplimiento %
1 Gastos de Personal	347	290	290	0	84	100
2 Gastos corrientes	621	78	46	32	13	59
4 Transferencias corrientes	762	371	360	11	49	97
Total Programa 323B Igualdad	1.730	739	696	43	43	94
Evolución 2017/2016 (%)	34	(15)	(11)	(51)	49	12

II.6.8. Transparencia

En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, que en su Disposición final 9ª estableció un plazo máximo de dos años para la adaptación de los órganos de las CCAA a las obligaciones en ella contenidas, se dictó la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPCARM), vigente en su totalidad desde el 18 de junio de 2015, que ha sido modificada por la Ley 7/2016, de reforma de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y por la Disposición final 4ª de la LP para el ejercicio 2017.

La LTPCARM se ha estructurado en tres grandes partes: una primera relativa a la transparencia de la actividad pública, que abarca tanto las obligaciones de publicidad activa, como el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública; otra relativa a la organización y fomento de la transparencia en la Administración Regional, que define las funciones de la consejería competente en la materia y prevé la creación de una serie de órganos colegiados que faciliten la gestión, ejecución y control de la transparencia en la Comunidad y finalmente, un apartado dedicado a la transparencia en el buen gobierno, que regula la ética del buen gobierno de los altos cargos de la Administración Regional.

A) En materia de publicidad activa, la principal herramienta es el portal de transparencia, que se configura como la dirección electrónica, disponible a través de redes de telecomunicaciones, que tiene por objeto poner a disposición de los ciudadanos toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la CA de manera totalmente gratuita. En la fiscalización se ha comprobado que, desde el inicio del desarrollo del portal de transparencia de la CA en octubre de 2014, denominado "Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la CARM", y especialmente tras la promulgación de la LTPCARM en diciembre de dicho año, se han ido incorporando sucesivamente al referido portal nuevos contenidos no comprendidos inicialmente, acomodándose su estructura de forma progresiva al contenido previsto en la citada Ley, tanto para la Administración General como para el resto de entidades del sector público de la CA.

En cuanto al cumplimiento por parte de la Administración General del contenido mínimo de la información regulada en el art. 12 de la LTPCARM, a mayo de 2019 se ha verificado su publicación en el portal de transparencia corporativo de la CARM con la siguiente excepción:

a) Respecto a la información de relevancia jurídica, no se han publicado las memorias, informes y dictámenes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos que acompañan a anteproyectos de ley, proyectos de reglamentos y, en especial, los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del CES. Tampoco se ha publicado la memoria de análisis de impacto normativo referida en los arts. 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

b) Respecto a la información sobre contratos y convenios: no se ha publicado el número de licitadores participantes en el procedimiento y en los contratos o concursos negociados sin publicidad, la identidad de los licitadores.

Por lo que respecta al resto de entidades del sector público regional afectadas por la LTPCARM, en la fiscalización se ha analizado el grado de cumplimiento por parte de estas de las obligaciones de publicidad activa y en concreto de su realización por medios electrónicos, fundamentalmente a través de portales y páginas web.

Los resultados de las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto que, a mayo de 2019, no se habían incorporado en el portal de transparencia corporativo de la Comunidad: la Fundación Cante de las Minas, el Consorcio Campus Universitario de Lorca⁶³, los Consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza⁶⁴, así como las Universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM y Fundación Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia). No obstante, debe indicarse que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena crearon unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM, si bien en estos no se ha ofrecido información sobre sus entidades instrumentales dependientes y de estas solo TICARUM tiene portal de transparencia.

En relación a los consorcios para la construcción de piscinas, se ha comprobado que, de conformidad con lo dispuesto en la DA 9ª de la LP para el ejercicio 2017, se ha publicado en el portal de transparencia de la CARM la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a favor de los Consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Cieza por incumplimiento de estas entidades del deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, cabe indicar que prácticamente la totalidad de las entidades incluidas en el mencionado portal corporativo, también disponen de página web, recogiendo en su caso en la pestaña denominada "Transparencia" enlaces con el referido portal. A la finalización de la fiscalización, no contaban con web propia DESAU y los Consorcios Marina de Cope y Depósito Franco de Cartagena.

⁶³ La Fundación Cante de las Minas y el Consorcio Campus Universitario de Lorca están incluidos en el perímetro de consolidación de la CARM a efectos de estabilidad presupuestaria y son sujetos integrantes del denominado "Sector Administraciones Públicas", de modo que sus datos han sido considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CARM en el ejercicio fiscalizado. Por consiguiente, no puede aceptarse la alegación presentada por la Administración Regional en la que se argumenta que la Ley de Transparencia no es aplicable a ambas entidades.

⁶⁴ El hecho de que el primer consorcio se encuentren en proceso liquidación y que el segundo "aparentemente" no ejerza actividad más allá de los pagos e ingresos pendientes, tal y como se manifiesta en alegaciones por la Comunidad, no obsta para que toda la información exigida en la LTPCARM sea publicada en el Portal corporativo de la CARM.

B) En cuanto a la organización y el fomento de la transparencia y la participación ciudadana en la Administración Regional, debe indicarse que en 2017, mediante D. del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, se crea la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz, encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno. La estructura de este nuevo departamento cuenta con una Secretaria General, la correspondiente Vicesecretaría, los servicios de contratación, régimen interior, económico y jurídico, manteniéndose integrada en esta nueva estructura la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana.

Respecto al cumplimiento en la CA de las obligaciones de seguimiento y control en materia de transparencia, se ha comprobado la emisión por parte de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz de la CARM del informe anual exigido en el art. 34.2b de la LTPCARM sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de dicha Ley. Así, en marzo de 2018, se emitió el informe del ejercicio 2017 y en abril de 2019 el correspondiente al ejercicio 2018. Estos informes que han sido elevados al Consejo de la Transparencia de la RM, se han centrado, más que en la verificación puntual y concreta de todas y cada una de las obligaciones recogidas en la LTPCARM, en exponer principalmente las actuaciones o avances realizados en estos ejercicios en materia de publicidad activa, derecho de acceso a información pública, actuaciones llevadas a cabo en relación con el sector público, actuaciones en materia de open data y buen gobierno, así como en relación con las estadísticas del acceso al portal de transparencia.

C) En cuanto a las actuaciones relativas al buen gobierno, la principal novedad en el ejercicio fiscalizado ha sido la asunción de la gestión del régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional, en colaboración con otros órganos directivos, así como la gestión del denominado "Registro de intereses, actividades y bienes de los altos cargos".

II.6.9. Gestión Medioambiental

La Constitución Española llevó a cabo una distribución de las competencias ambientales entre el Estado y las CCAA, atribuyendo al primero, como competencia exclusiva, la legislación básica sobre protección del medio ambiente, y a las segundas su gestión y el establecimiento de normas adicionales de protección.

La CARM asumió, a través del art. 11.2 de su Estatuto de Autonomía, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección. Haciendo uso de estas competencias se aprobó la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que fue derogada posteriormente por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, para adaptarse a los cambios operados en la legislación básica medioambiental, surgidos como consecuencia de la trasposición al derecho español de diversas directivas comunitarias de política medioambiental, así como para desarrollar aquellos e integrarlos de manera sistemática.

En relación con las evaluaciones ambientales, la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), señala en su Disposición final undécima, a los efectos de su aplicación como legislación básica, que las CCAA que dispusieran de legislación propia en materia de evaluación ambiental deberían adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, adaptación que se ha llevado a cabo con retraso en el caso de la CARM a través del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril.

Por otra parte, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas ha contemplado, entre las metas asociadas a su objetivo número 15 (ODS 15), velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques,

los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

En este apartado se lleva a cabo, por una parte, un seguimiento de las principales incidencias señaladas en fiscalizaciones anteriores en materia de control y protección medioambiental, y por otra, la evaluación del Plan de Residuos vigente en el periodo fiscalizado y la situación actual de los procedimientos de infracción abiertos por la Unión Europea en materia de vertederos y residuos. Asimismo, se analizan las actuaciones de comprobación e inspección del canon de saneamiento y depuración de aguas residuales llevadas a cabo en el ejercicio fiscalizado. Finalmente, se ha realizado una revisión del grado de aplicación de las principales medidas de protección ambiental contempladas en el Decreto-Ley 1/2017 y en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

II.6.9.1 SEGUIMIENTO DE LAS DEBILIDADES E INCUMPLIMIENTOS PUESTOS DE MANIFIESTO EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL

Con la modificación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia introducida por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, el procedimiento en la CARM de autorización ambiental única en que se integraba la licencia de actividad y el vertido al alcantarillado se ha sustituido por el procedimiento de autorización ambiental sectorial (de residuos, atmósfera y vertidos al mar) donde ya no se integran las autorizaciones y licencias de competencia municipal. De esta manera, cada Administración otorga sus autorizaciones y vela por los intereses que tiene encomendados. Uno de los efectos de la desagregación de las licencias locales del procedimiento de autorización ambiental autonómico ha sido la reducción de los flujos de intercambio de información y coordinación entre órganos de la propia Administración Regional, no encontrándose operativa la Comisión de Coordinación Medioambiental de la Región de Murcia. La creación de esta comisión de carácter interadministrativo se llevó a cabo por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de septiembre de 2015 como cauce de colaboración y coordinación de los órganos de las administraciones autonómica y local con competencias en la tramitación de los procedimientos ambientales de autorización y como foro de intercambio de información y de coordinación de los órganos autonómicos y locales con competencias sustantivas que intervenían en la aplicación de los procedimientos ambientales.

Se mantienen las carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados. Ello supone que el órgano ambiental no disponga de información sobre el seguimiento de las declaraciones e informes de impacto ambiental que deben llevar a cabo los órganos sustantivos según lo dispuesto en el art. 52 de la LEA, más allá de las consultas potestativas que estos últimos solicitan al órgano ambiental en función de la materia o competencia para la comprobación de algunas condiciones de la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental. No obstante, se ha informado de un nuevo procedimiento denominado Programa de Vigilancia Ambiental, independiente del procedimiento de evaluación ambiental o de autorización ambiental que se haya llevado a cabo, que permitirá poder tener información cuantificable sobre el seguimiento de los programas de vigilancia, en atención al número y tipo de solicitudes.

En relación con la determinación y delimitación del órgano sustantivo y del órgano ambiental, se observa que la modificación de la Ley 4/2009 a través de la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, ha clarificado dentro de la CARM las reglas para la concreción del órgano sustantivo. No obstante, se ha suscitado algún conflicto respecto a los arts. 5 y 11 de la LEA cuando el proyecto o actividad ha consistido en diferentes actuaciones, en materias cuya competencia la ostentan distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, principalmente con la Administración

pública estatal, en el caso de proyectos que deben ser aprobados por órganos dependientes de la AGE, en cuyo caso corresponden al Ministerio con competencias en materia de medio ambiente las funciones de órgano ambiental.

Sigue sin disponerse de un Plan de Inspección Ambiental de la Región de Murcia. El último plan aprobado data del ejercicio 2013. La ausencia de una programación anual impide evaluar la eficacia de las actuaciones e intervenciones de inspección llevadas a cabo, así como su grado de ejecución. En la práctica se ha comprobado que anualmente se elaboran unos documentos de evaluación de riesgos ambientales ceñidos exclusivamente a las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), en los que se explican los criterios y metodología aplicados para seleccionar las inspecciones. Sin embargo, no se ha dispuesto de una relación nominal con las inspecciones programadas.

De acuerdo con la información facilitada, a 31 de diciembre de 2017 se encontraban vigentes un total de 210 AAI, de las que un 64,2 % estaban pendientes de inspeccionar (30 industriales, 5 avícolas y 100 de ganadería), si bien debe tenerse en cuenta que algunas instalaciones han sido inspeccionadas en más de una ocasión, o con mayor frecuencia, en atención a denuncias o por tener un mayor riesgo ambiental.

Del análisis de la estructura de la DG de Medio Ambiente y Mar Menor se aprecia que existen determinados casos en los que la misma actúa tanto como órgano ambiental como órgano sustantivo⁶⁵, concentrándose inadecuadamente ambas funciones.

También se ha constatado una significativa escasez de recursos humanos con perfil especializado y una alta intermitencia de personas que ocupan los diferentes puestos. Esta situación unida al elevado número de expedientes en trámite, algunos de gran complejidad y a la numerosa tipología de procedimientos previstos en la normativa ha originado un retraso en los plazos de resolución de las solicitudes presentadas y también explica el bajo porcentaje de inspecciones realizadas conforme a las necesidades existentes. No obstante, a la finalización de la fiscalización se habían incorporado a la organización, además de los puestos estructurales existentes, doce puestos de interinos por programa para un período de tres años, es decir, hasta el año 2021.

A nivel operativo se han puesto de manifiesto necesidades de servicios especiales en materia de gestión informática, observándose avances especialmente en lo relativo a la digitalización de los expedientes y a la introducción de datos en la base de datos (APEX). No obstante, todavía existe un gran número de expedientes existentes en soporte papel, siendo preciso priorizar la digitalización de aquellos que por las solicitudes existentes sobre los mismos de diferentes instituciones, asociaciones o particulares, sean más requeridos, de manera que su digitalización repercuta en la optimización de los recursos de la organización.

II.6.9.2. ACTUACIONES DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS: EL PLAN DE RESIDUOS DE LA CARM 2016-2020

Como consecuencia del retraso en la tramitación y aprobación del Plan de Residuos de la CARM 2016-2020, a la finalización de la fiscalización aún no se había constituido la Comisión de Seguimiento prevista en el mencionado Plan, ni se había efectuado su evaluación intermedia al no

⁶⁵ Cuando la actividad principal necesita de autorización ambiental autonómica como instalación de tratamiento y/o almacenamiento de residuos conforme al art. 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados o cuando se trata de proyectos sometidos a autorización ambiental autonómica, distintos de los establecidos en los apartados a, b, c, d, del art. 85 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el órgano sustantivo será la Consejería con competencia en medio ambiente cuando el municipio en que se ubica la instalación no supera los 50.000 habitantes, si es superior a 50.000 habitantes será el ayuntamiento el órgano sustantivo.

haber transcurrido la mitad de su periodo de vigencia, contemplado inicialmente para el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, desde el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, se ha llevado a cabo un diagnóstico de la situación del plan a marzo de 2019, en el que se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades y amenazas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo:

- Las infraestructuras no estaban siendo adaptadas a la gestión de la fracción orgánica de residuos domésticos.
- Las funciones establecidas en los estatutos del COGERSOL se habían desarrollado solo parcialmente, sin que el mismo estuviera desempeñando un papel fundamental en relación a los objetivos de recogida separada y tratamiento posterior de residuos domésticos (biorresiduos, textil, residuos peligrosos, etc.).
- Tampoco estaban implantados de un modo concreto y eficaz los sistemas y herramientas de gestión y control en materia de residuos.
- Los Ayuntamientos de la Región no habían implementado la recogida separada de fracción orgánica de residuos domésticos, salvo actuaciones puntuales, ni habían adaptado sus ordenanzas y fiscalidad a la recogida separada y tratamientos de los nuevos flujos marcados por la legislación. Por ello, resulta preciso insistir en la necesidad de implicar a los entes locales en la implantación de la recogida separada de residuos domésticos y su tratamiento posterior.

Las anteriores conclusiones reflejan la dificultad de cumplir con los objetivos marcados por la normativa para los residuos municipales, tanto de preparación para la reutilización y reciclado, de depósito en vertederos, con el consiguiente riesgo de multas o sanciones, así como de una eventual pérdida de financiación a través de fondos europeos. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la única fuente de financiación disponible a la finalización de la fiscalización eran precisamente los fondos Europeos de Desarrollo Regional, al no haberse asignado un presupuesto propio para el desarrollo del Plan, con las limitaciones que ello supone en algunos flujos de residuos.

II.6.9.3. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN ABIERTOS POR LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE VERTEDEROS Y RESIDUOS

Con fecha 15 de marzo de 2017 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia por la que se declaró el incumplimiento del Reino de España de la Directiva 2008/98, sobre los residuos (arts. 13 y 15.1), al no haberse adoptado medidas frente a 61 vertederos ilegales, tres de los cuales se encontraban en la CARM. Esta sentencia ha puesto de manifiesto, como ha ocurrido en casos similares en otros Estados, la pasividad de las autoridades competentes ante situaciones de hecho persistentes de abandono de residuos en la naturaleza y la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para solventar la situación, incluido el sellado y regeneración del vertedero ilegal.

En el seguimiento efectuado sobre dichas medidas se ha comprobado que la CARM ha presentado un plan de acción respecto a los vertederos de La Serratilla (en Abanilla) y Las Rellanas (en Santomera) y que ha finalizado el sellado y regeneración del vertedero de El Labradorcico (en Águilas). Se han revisado las comunicaciones trimestrales efectuadas por la Administración Regional a la Comisión Europea a través del Ministerio de Asuntos Exteriores sobre el grado de avance de las actuaciones realizadas. De acuerdo con la última comunicación efectuada, a fecha 5 de diciembre de 2018, el estado de ejecución del primer vertedero, según las certificaciones de obra emitidas, era del 84,2 %, con un importe de 1.532 miles de euros y del 10,5 % en el segundo, con unas obras ejecutadas de 22 miles de euros.

II.6.9.4. CANON DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento, creó este tributo para garantizar la correcta explotación y conservación de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración de aguas residuales, muy escasas entonces, y cubrir los gastos de operación y mantenimiento de las mismas, en línea con la Directiva 91/271/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, que estableció para los Estados miembros la obligación de adoptar medidas para garantizar el tratamiento correcto de su vertido. Para llevar a cabo las anteriores actuaciones, se constituyó la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), empresa pública regional, adscrita a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la CARM que inició su actividad el 1 de julio de 2002.

La implantación y aplicación de los fondos estructurales y de cohesión recibidos en la CARM permitió la acometida y ejecución de importantes infraestructuras para el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Región de Murcia, que quedaron plasmadas en el I Plan de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (2001-2010). Este plan dio respuesta en sus inicios a un problema que excedía los límites municipales y los de la cuenca hidrográfica, superando la vigencia del presupuesto anual. Desde entonces, no se ha aprobado un nuevo instrumento de planificación, encontrándose a la finalización de la fiscalización en tramitación administrativa, el II Plan de Saneamiento con un horizonte temporal fijado en el año 2035.

En relación con las actuaciones de comprobación de la aplicación del canon de saneamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2000, ESAMUR lleva a cabo el control de la repercusión del canon en los recibos-facturas emitidas por las entidades suministradoras de agua que como sustitutos del contribuyente tienen la obligación de repercutir el mismo, así como de la aplicación correcta de las tarifas vigentes en cada periodo, la identificación del impuesto y en el caso de usuarios no domésticos, la repercusión correcta de sus respectivos coeficientes de volumen y corrector. En la información facilitada en la fiscalización no se han puesto de manifiesto aspectos dignos de mención.

La aplicación del canon de saneamiento precisa de actuaciones de comprobación e inspección de los establecimientos industriales conectados a las redes públicas de alcantarillado. Su procedimiento se regula en el Reglamento del Canon de Saneamiento de la Región de Murcia, aprobado por el D. 312/2007, de 19 de octubre, siendo ejercidas las tareas de inspección por el personal de ESAMUR, si bien los trabajos de campo se externalizan a través de contratos de servicios formalizados por dicha empresa regional. En la revisión efectuada se ha comprobado que el grado de ejecución del plan de inspección para 2017 se ha situado en un 90,8 %, al haberse visitado un total de 418 establecimientos con actividad potencialmente contaminante sobre los 460 previstos, con un grado de cobertura del 23,1 % sobre el total de 1.816 establecimientos no domésticos existentes en la Región de Murcia. En cuanto al cumplimiento de los límites permitidos en el D. 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado, se ha observado que un 5 % del volumen de agua industrial consumida por las empresas que vierten al alcantarillado no recibe tratamiento alguno, aunque se considera necesario. Se trata de pequeñas y medianas empresas que no disponen de tecnología adecuada para su vertido, y en muchos casos, tienen carácter estacional.

Respecto al estado del cumplimiento de los preceptos de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales, se ha verificado que la RM ha cumplido los criterios exigidos puesto que las 45 aglomeraciones urbanas de la Comunidad de más de 2.000 habitantes equivalentes (h-e) están conectadas a una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y reciben tratamiento adecuado conforme a la citada Directiva.

Además, el resto de aglomeraciones urbanas con menos de 2.000 habitantes también disponen de tratamiento adecuado (secundario), a excepción de 57 núcleos rurales y pedanías, que

totalizan 8.644 habitantes y representan un 0,6 % de la población agrupada en aglomeraciones urbanas. Estas pequeñas poblaciones no disponen de sistemas de saneamiento (algunos están en proyecto) siendo conveniente conectar los núcleos de población y las viviendas aisladas que se encuentran diseminadas principalmente por la ribera del Mar Menor a los sistemas de saneamiento existentes, al objeto de evitar la contaminación difusa que pueden generar, bien a través de fosas sépticas, o bien mediante vertidos puntuales que, aunque de pequeño volumen produzcan efectos indeseables en la citada laguna.

II.6.9.5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN EL ENTORNO DEL MAR MENOR

El Mar Menor es un espacio natural especialmente relevante en España y el Mediterráneo que cuenta con importantes particularidades ecológicas. La contaminación a la que ha sido sometida la laguna salada durante décadas ha originado un problema de eutrofización⁶⁶ que, tal y como ha señalado el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor en diversos apartados de su “Informe integral sobre el estado ecológico del Mar Menor” de 13 de febrero de 2017, ha tenido como principales factores de desequilibrio ambiental a los nitratos y compuestos orgánicos persistentes, así como la contaminación por metales pesados o la procedente de aguas de escorrentías, lo que ha producido cambios en el ecosistema y consecuencias negativas para la actividad socioeconómica que se desarrolla en su entorno. Entre ellos, el aporte de nutrientes procedentes de las explotaciones agrícolas circundantes, fundamentalmente de las instalaciones desaladoras instaladas para tratamiento de agua del acuífero para acondicionarla para el riego.

En palabras de la Fiscalía de la CARM en las Diligencias de Investigación número 74/2016, citadas en el estudio de impacto ambiental del análisis de soluciones para el objetivo de vertido cero al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena: “la eutrofización es el problema ambiental más importante que se produce y que se está produciendo en el Mar Menor en los últimos 30-40 años, derivado de los vertidos agrícolas, y que se ha producido en los últimos años, acrecentándose en los meses de verano...”.

Pero las presiones y afecciones ambientales sobre el Mar Menor no se reducen exclusivamente a la actividad agrícola sino que, como ha señalado la Comisión Especial del Mar Menor⁶⁷, están relacionadas también con la actividad ganadera, los aportes por escorrentía superficial de los metales pesados provenientes de la Sierra Minera, la sobre elevación del nivel freático del acuífero cuaternario por los retornos del regadío y la incorporación de contaminantes a las aguas subterráneas, el combustible de los motores de las embarcaciones, la deficiente red de saneamiento, el modelo urbanístico seguido en los últimos años, los aportes de material en suspensión y enfangamiento provocados por el uso de maquinaria en obras de dragado, así como la restauración y limpieza de playas, los fondeos ilegales o la alteración y aumento de la tasa de intercambio con el mar abierto.

En la fiscalización se ha realizado un seguimiento de las actuaciones de control y seguimiento previstas en el Decreto-Ley 1/2017 y en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor. Los principales resultados se indican a continuación:

- Las modificaciones incluidas en las enmiendas de la Ley 1/2018, dirigidas en su mayor parte a rebajar la presión de la actividad agrícola sobre el Mar Menor, han retrasado significativamente

⁶⁶ Fenómeno consistente en la proliferación masiva de fitoplancton, algas, etc... en detrimento de la diversidad de especies y de la calidad del agua.

⁶⁷ La Comisión Especial sobre el Mar Menor se constituyó el 28 de octubre de 2015 con objeto de evaluar las políticas desarrolladas en los últimos años y los problemas medioambientales de la laguna del Mar Menor y su territorio circundante.

la entrada en vigor de la mayoría de los arts. de la norma (febrero 2019), perdiendo el carácter de urgentes con el que nacieron y limitando su eficacia en el ejercicio fiscalizado.

- Las medidas contempladas se dirigieron exclusivamente hacia la agricultura sin abordar de forma integral la protección y gobernanza de este espacio protegido.
- Algunas de las medidas aprobadas han presentado incoherencias y problemas de aplicación sobrepasando en algunos casos la normativa nacional y comunitaria, lo que hace precisa su reforma legislativa. Así, por ejemplo, el art. 7.1 establece la prohibición de apilamiento temporal de estiércol; sin embargo, en el apartado 2 b) parece permitirlo en aquellos supuestos en los que no se supere el 3 % de nitrógeno en materia seca, a pesar de que anteriormente, en el apartado 2 a), se exige que todos los estiércoles deban pasar un proceso de compostaje antes de ser aplicados al suelo. En el art. 8 se establece la restitución de toda superficie situada fuera del perímetro de regadío a sus condiciones originales, pese a que la Administración Regional carece de competencia en materia de autorización de aguas, siendo por tanto inaplicable esta medida mientras no haya una resolución firme de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) de todos aquellos expedientes en trámite de regularización. Asimismo, la prohibición del uso de fertilizantes de solubilidad alta y potencialmente contaminantes señalada en el art. 14 tampoco es aplicable al no existir a nivel europeo y nacional una clasificación semejante, lo que a su vez plantea problemas interpretativos en las inspecciones técnicas que se llevan a cabo.
- Según se ha puesto de manifiesto en el dictamen emitido por la Comisión Especial del Mar Menor de 29 de marzo de 2019, algunas medidas, como el establecimiento de barreras vegetales, han sido muy escasas.

En cuanto a las actuaciones llevadas a cabo por la DG de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura respecto al cumplimiento por parte de las explotaciones agrarias del Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Decreto-Ley 1/2017, así como de la O. de 16 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen los programas de actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Región de Murcia, se ha comprobado que de los 137 controles efectuados, todos ellos a través de una encomienda de gestión realizada por TRAGSATEC, un total de 98 presentaron incidencias, 76 de las cuales fueron subsanadas, no habiendo contestado a la carta de apercibimiento otras 22 explotaciones, para las que, a la finalización de la fiscalización, aún no se habían iniciado los correspondientes expedientes sancionadores. En cuanto a la naturaleza de las incidencias, el 46 % han correspondido a la ausencia del contenido mínimo de explotación exigido, como no haber aportado el balance de nitrógeno por cultivo o el plan de abonado, el 42 % a la no observancia de aspectos recogidos en el citado Código de Buenas Prácticas y el 12 % restante con la falta de actualización en el Registro General de Producción Agrícola de parte de las explotaciones o la ausencia de contratos de arrendamiento de las mismas.

En relación con la emisión de vertidos, de la información recogida en los informes de inspección emitidos por la DG de Medio Ambiente y el Mar Menor se ha constatado que en una de las siete inspecciones realizadas en 2017 se ordenó la paralización y cese de vertido de una desalobrador. El principal problema de esa actividad estriba en el vertido de estas plantas de grandes cantidades de salmuera y nitratos, que acaba en muchos casos de nuevo en el subsuelo, a través de pozos; a balsas sin impermeabilizar; a tuberías que desembocan en ramblas o, directamente, a esas mismas ramblas, como la del Albuñón, que terminan en el Mar Menor.

En cuanto a las medidas y soluciones aplicables, como punto de partida es preciso incidir en la necesaria implicación y colaboración de todas las administraciones intervinientes (Estatal, Autonómica y Local). De hecho, la adopción de las principales medidas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Demarcación de Costas del Estado y a los Ayuntamientos ribereños. En este sentido, a la finalización de la fiscalización, todavía existían instrumentos fundamentales como el plan de usos y el plan de actuaciones, el proyecto de determinación de agua subterránea que llega al Mar Menor, o el proyecto de análisis de

soluciones para el vertido cero al Mar Menor, cuya redacción y aprobación, y por lo tanto su declaración de impacto ambiental, estaban pendientes de finalizar por el Ministerio para la Transición Ecológica.

II.6.10. Análisis de determinadas entidades del Sector Público Administrativo y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera

II.6.10.1. GRUPO DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La situación de escasez permanente de recursos hídricos de la RM originó la creación en 2005 del Ente Público del Agua (EPA), con la finalidad principal de promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, mediante la articulación y ejecución de actuaciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno Regional.

Como se ha expuesto con mayor detalle en anteriores informes de fiscalización, el modelo de gestión llevado a cabo por la Comunidad, que no contó con financiación estatal, ni procedente de la UE, ha consistido, básicamente, en la construcción y financiación de una planta desaladora por parte de una sociedad de un grupo empresarial privado (Hydro Management, S.L.), que es titular de las instalaciones, asumiendo el riesgo de construcción y puesta a disposición de los activos. A través de la sociedad regional DESAU se suscribió un contrato de arrendamiento de las instalaciones con el pago del canon fijo correspondiente, durante un periodo de 25 años, transcurrido el cual dispone de una opción de compra sobre las mismas. La explotación de la planta se lleva a cabo por otra compañía privada, Técnicas de Desalinización de Aguas, S.A. (TEDAGUA), del mismo grupo empresarial que Hydro Management, S.L., con la que DESAU tiene formalizado un contrato de producción y mantenimiento de la planta por el que paga un precio variable en función del agua producida y un precio fijo por los costes fijos de explotación.

Como consecuencia de la supresión iniciada en 2013 del Ente Público del Agua, tal y como se establece en el art. 2 de la Ley 6/2013, de 8 de julio, sus funciones fueron asumidas por la Consejería competente en materia de agua, incorporándose sus bienes adscritos en el patrimonio de la CARM. Adicionalmente, por O. de 10 de octubre de 2013 se procedió al traspaso efectivo de competencias y funciones del EPA a ESAMUR. De tal manera que la promoción de la disponibilidad y el abastecimiento de agua para la RM ha quedado concentrada en la entidad pública ESAMUR, funciones que incorpora a las ya propias de saneamiento y depuración de aguas residuales e implantación del canon de saneamiento. Como resultado de esta nueva situación jurídica, DESAU, continuará con la labor de la desalación de agua de mar, distribución y venta de la misma, a través de la figura de la encomienda de gestión formalizada con ESAMUR, con fecha 2 de enero 2015.

En el análisis realizado en la fiscalización sobre la actividad industrial y comercial del grupo en el año 2017 se han obtenido los siguientes resultados:

a) Durante el ejercicio 2016 se suscribió un convenio para la venta del agua por DESAU para uso agrario. El cambio en los usos y venta del agua desalada por la planta, si bien garantiza un aumento importante en la producción y venta del agua, supone una reducción del margen de venta al pasar de un precio de 0,69 euros/m³ a 0,5 euros/m³, impacto que, de alcanzar la producción de pleno rendimiento prevista por la entidad en varios ejercicios, podría reducir el margen, según los cálculos efectuados en la fiscalización, en más de 3 millones de euros por año. Esta modificación del abastecimiento del agua tiene su origen, por una parte, en el Decreto de

sequía, en el que se prevé que, ante la situación de extrema necesidad derivada de la reducción de caudales y la ausencia de un suministro alternativo al agua desalada procedente de Escombreras, se destine la producción de agua desalada de forma íntegra al uso agrícola⁶⁸, y por otra parte, en la suspensión temporal de la distribución de agua para consumo humano que se adoptó en 2016, como medida de prudencia adoptada por la propia entidad hasta que se encuentre operativa una nueva captación de agua en mar abierto, todo ello ante las dudas suscitadas sobre la calidad del agua, que a su vez dieron lugar a la apertura de las diligencias de investigación número 22/2016 abiertas por la Fiscalía Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo de Murcia, en las que se ordenó la toma de muestras de agua en el entorno de las conducciones de captación y vertido de la planta para su estudio y análisis en relación con una posible afección a la salud humana y al medio ambiente, sin que se tenga conocimiento del resultado de las mismas a fecha de cierre de este informe.

b) El volumen de agua desalada producida en el ejercicio fiscalizado ha experimentado un crecimiento pasando de 9,9 Hm³ en 2016 a 15,7 Hm³ en 2017. Asimismo, de los datos recabados en la fiscalización se ha observado que en 2018 dicha producción ha alcanzado los 16,8 Hm³. En el siguiente cuadro se indica la evolución de la producción y venta del agua desalada en el periodo 2015-2017, atendiendo a sus distintos usos:

Cuadro 90. Evolución de la producción y venta de agua desalada

2015	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	2.688.390	0,67	1.801.221
Campos de golf	399.653	0,80	319.722
Riego agrícola	4.386.517	0,50	2.193.258
Total	7.474.560		4.314.201
2016	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	47.486	0,69	32.765
Campos de golf	465.540	0,81	377.087
Riego agrícola	9.463.570	0,50	4.731.785
Total	9.976.596		5.141.637
2017	Producción m³	Precio medio	Ventas (euros)
Abastecimiento/consumo humano	0	0,69	0
Campos de golf	413.065	0,81	334.583
Riego agrícola	15.237.642	0,50	7.618.821
Total	15.650.707		7.953.404

⁶⁸ El abastecimiento agua en los ayuntamientos de la zona para consumo humano cuenta con el suministro garantizado a través de la Mancomunidad de Canales de Taibilla.

c) En cuanto a la rentabilidad económica de la planta, como se ha señalado anteriormente, la reducción del precio unitario de venta derivado del paso de abastecimiento/consumo humano a uso agrícola ha implicado un menor margen y un punto muerto o umbral de rentabilidad claramente superior al anteriormente estimado (10 Hm³), previéndose por parte de la entidad el nuevo umbral de rentabilidad cercano a 18 Hm³. No obstante, en cualquier caso, debe tenerse en cuenta que este umbral de rentabilidad está calculado sin considerar los gastos de arrendamiento de la planta (incluida la parte de la carga financiera del contrato de arrendamiento) suscrito con la sociedad Hidromanagement, S.L., que, hasta el año 2034 han de abonarse a dicha sociedad, y cuyo importe conjunto asciende, a 31 de diciembre de 2017, a 395.164 miles de euros. Estos gastos de arrendamiento se corresponden con el coste de construcción de la infraestructura pública y el de su financiación de acuerdo con el sistema establecido para el desarrollo de la misma que se detalla en anteriores informes de fiscalización, que fue asumido totalmente por la CARM sin contar con financiación del Estado ni de la UE, a diferencia de otras plantas desaladoras construidas en España. Por ello, en tanto no concluyan los pagos de los contratos de arrendamiento de la planta desalinizadora, la entidad no podrá conseguir un resultado de explotación positivo, o al menos, nulo, en el caso de que realmente pueda llegar a ser posible.

En cuanto al desarrollo económico de las operaciones llevadas a cabo por DESAU en el año 2017, las comprobaciones realizadas en la fiscalización han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La sociedad ha continuado presentando pérdidas cuantiosas que en el ejercicio 2017 alcanzan la cifra negativa de 21.378 miles de euros, situando su patrimonio neto en un importe negativo de 38.082 miles de euros, pese a las transferencias de 16.174 miles de euros derivadas de la encomienda de gestión de 18 de abril de 2017 con ESAMUR por la que le transfiere las cantidades reflejadas anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad, para gestionar determinadas funciones en materia de abastecimiento de agua. Esta insostenible situación financiera ha vuelto a determinar que la sociedad se encuentre nuevamente incurso en la causa de disolución prevista en el art. 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

b) Los gastos financieros procedentes del contrato de arrendamiento de la planta desalinizadora, cuyo importe en 2017 ha sido de 11.356 miles de euros, continúan experimentado otro ejercicio más incrementos superiores al 10 %, llegando a representar en 2017 el 39 % de los gastos del ejercicio. Como consecuencia del método seguido para la amortización del arrendamiento financiero de la planta, de no modificarse la situación actual, los gastos financieros se situarán en 2034 en más de 26.000 miles de euros.

c) El informe de auditoría de las cuentas anuales de DESAU correspondiente al ejercicio 2017 ha denegado opinión otro ejercicio más, al señalar que las cuentas no han expresado la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera de la sociedad, debido a la inexistencia de un reconocimiento del evidente deterioro de valor de los elementos del inmovilizado como resultado de un rendimiento económico y técnico de la planta que resulta ser muy inferior al previsto, por encontrarse la empresa incurso en una de las causas de disolución previstas en el art. 363 de la LSC, como se ha señalado, sin que se haya acordado por el socio único el aumento o reducción del capital social en la medida suficiente, y por existir dudas sobre la capacidad de continuar como empresa en funcionamiento.

d) Los compromisos financieros derivados del contrato de arrendamiento de la planta correspondiente al periodo 2018-2034 ascendían, al 31 de diciembre de 2017, a 395.164 miles de euros.

e) Las transferencias de la CARM han continuado otro ejercicio más siendo insuficientes para cubrir una parte importante de los compromisos económicos de la desaladora, provocando una situación financiera cada año más difícil de hacer frente, que en el ejercicio 2017 alcanza la cifra de 26.724 miles de euros de deuda ya vencida con sus dos principales acreedores, Hydro Management, S.L. por un importe de 6.608 miles de euros y Técnicas de Desalinización de Aguas,

S.A. por importe de 20.116 miles de euros. La falta de aportaciones de la CARM en importe suficiente ha sido el principal motivo que ha llevado a la situación actual del patrimonio de la entidad, ya que con los recursos generados por su explotación no puede hacerse frente al pago de la rentas de alquiler y de las infraestructuras asociadas.

f) Continúan los desajustes entre la previsión y la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos. En los datos de la ejecución del presupuesto administrativo, los gastos ejecutados superaron a los presupuestados en 4.524 miles de euros y los ingresos reconocidos fueron superiores a los previstos en la misma cantidad.

g) El saldo de la variación del capital circulante, continúa otro ejercicio en negativo, sin que conste un programa elaborado por la entidad con las medidas necesarias para solucionar la situación durante el 2018.

h) La continuada situación de impago de determinadas facturas a los proveedores de la sociedad, y en concreto a TEDAGUA, pueden acarrear a la sociedad una reclamación por la parte acreedora que alcanzaría, solo para los ejercicios 2015 a 2017, la cantidad de 1.431 miles de euros aproximadamente según datos facilitados por la sociedad en la fiscalización, cantidad esta, que carece de provisión y que de llegar a reclamarse implicaría un mayor gasto en la cuenta de resultados. No obstante, en diciembre de 2018 se consigue renegociar las condiciones del acuerdo mantenido por DESAU con TEDAGUA en el que se proponía a TEDAGUA la división de las facturas adeudadas en dos bloques, el primero incluyendo los importes que cuentan con la conformidad de DESAU, y el segundo recogiendo los importes en discusión o no conformes, con el fin de proceder al abono de las facturas del primer grupo y quedando pendientes las del segundo. TEDAGUA ha accedido a la petición realizada por DESAU llevando a cabo las siguientes acciones: la anulación de las facturas emitidas y que no contaban con la conformidad de DESAU, para emitir facturas nuevas que se dividen en dos grupos, conforme lo propuesto por DESAU. Si bien, no admiten la improcedencia de ninguno de los conceptos facturados ni han accedido a reintegrar ninguna de las cantidades cobradas.

Por otra parte, en la fiscalización se han puesto de manifiesto los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2017:

a) Por lo que se refiere al proceso judicial que la sociedad tiene abierto con TEDAGUA, S.A., aunque inicialmente fue solicitada ante el Juzgado de primera instancia número dos de Murcia la terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto al haberse pagado varias de las facturas reclamadas a través del plan de pago a proveedores regulado en el RDL 8/2013, posteriormente, TEDAGUA, S.A. se opuso a la citada solicitud. Finalmente, por acuerdo de 7 de junio de 2018 se declaró la caducidad de instancia, teniendo a TEDAGUA, SA por desistida frente a la sociedad, sin perjuicio de que pueda promover una nueva demanda, que a fecha de redacción del presente informe, no consta que se haya producido.

b) En la sesión del Consejo de Gobierno de la CARM celebrada en diciembre de 2016, se acordó, a propuesta conjunta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, extinguir DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, lo que implicaba de forma inmediata y sucesiva la liquidación del EPA; asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción; y concluir con la cesión global de activos y pasivos de DESAU de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril. Se ha ultimado la liquidación del EPA en noviembre de 2017, y posteriormente, mediante O. de 15 de diciembre de 2017, se asignó a ESAMUR la titularidad de las acciones de DESAU. A partir de esa fecha, los administradores deberían haber puesto en marcha el procedimiento de cesión global de activos y pasivos lo que no tuvo lugar debido a que las cuentas de la sociedad estaban pendientes de aprobación.

c) Tal y como se informó en el pasado informe de fiscalización, con fecha 31 de marzo de 2017 se recibió escrito de fecha 28 de marzo de reclamación de honorarios por importe de 1.198 miles de

euros no provisionados, por los servicios prestados en procedimientos judiciales y asesoramiento jurídico durante los ejercicios 2013 a 2016. Con respecto a estos servicios, con fecha 24 de enero de 2017 la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó propuesta de inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho de su contratación, la cual ha dado lugar a un procedimiento de cuenta del abogado y, derivado de este, la ejecución de títulos judiciales en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Murcia. Por otra parte, se ha producido otra reclamación de honorarios profesionales correspondiente también a asesoramiento jurídico y asistencia en procedimientos judiciales de DESAU, por importe de 619 miles de euros más intereses, a través de otro procedimiento de cuenta del Abogado en el Juzgado de Instancia de Murcia número 2, dando lugar al de ejecución de títulos judiciales, en el mismo Juzgado. En ambos procedimientos se pidió la suspensión por prejudicialidad penal, dado que en el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia, se estaban tramitando Diligencias Previas por un posible delito de falsedad en documento público y oficial relacionado con el encargo de tales servicios profesionales.

Por otra parte, el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de pleno derecho abierto en 2017 afectaba a esos mismos servicios profesionales a que se refieren ambos procesos judiciales. Dicho procedimiento de revisión incurrió en caducidad, y así se declaró, habiéndose iniciado nuevo procedimiento el 7 de marzo de 2018.

Mediante acuerdo de 18 de enero de 2019 del Consejo de Administración de ESAMUR se declaró la nulidad de pleno derecho de los actos preparatorios y de adjudicación de la contratación de los servicios para la defensa judicial por las demandas presentadas por TEDAGUA e Hidromanagement, S.L. Posteriormente, ambas mercantiles interpusieron recurso de reposición, este fue desestimado mediante acuerdo del Consejo de Administración de ESAMUR de 4 de abril de 2019.

Así pues, la producción y venta del agua desalada, que inicialmente comenzó en 2009 y para la que se preveía un pleno rendimiento (21 Hm³) al cuarto año de producción, ha reflejado en el año 2017 un volumen de 15,6 Hm³ y 16,87 Hm³ en 2018, todavía por debajo del pleno rendimiento. Asimismo, de acuerdo con los nuevos datos facilitados por la sociedad en la fiscalización se ha reducido la estimación de la capacidad plena de la planta a 18 Hm³, alegando que la producción máxima real de la instalación nunca llegaría a los 21 Hm³ mencionados en anteriores informes debido a que siempre surge alguna avería o incidencia a lo largo del año, así como por la necesidad de realizar paradas programadas a lo largo del año para ejecutar tareas de mantenimiento. Adicionalmente al grave problema de rentabilidad, DESAU ha de enfrentarse sin dilación a su extinción mediante la cesión global de activos y pasivos a ESAMUR, lo que dependerá de la diligencia con que actúen las partes implicadas en el proceso, como a la resolución de los problemas derivados de las negociaciones con las sociedades Hydro Management, S.L. y Tedagua, S.A.

II.6.10.2. SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, por O. de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 16 de septiembre de 2013 se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), adjudicado en abril de 2007 al consorcio AEROMUR, quien posteriormente se constituyó en sociedad concesionaria y adoptó el nombre de "Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de Murcia" (SCAM).

La O. de resolución del contrato fue adoptada tomando en consideración tanto el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de 29 de agosto de 2013, en el que se establecía como conclusión su parecer favorable a las propuestas de resolución sometidas a consulta, como el

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2013, que autorizaba a la Consejería a la resolución del contrato.

La sociedad concesionaria interpuso recurso contencioso-administrativo contra la O. de 16 de septiembre ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia (TSJRM). Tras la suspensión inicial de la ejecución de la citada Orden por Auto de 21 de octubre de 2013, la CARM recurrió el mismo y la SCAM presentó alegaciones. El TSJRM planteó a las partes la posible pérdida sobrevenida del objeto, pero la SCAM se opuso a ello. Por sentencia de 2 de octubre de 2015, dicho tribunal desestimó el recurso contencioso interpuesto contra la mencionada Orden, por la que se resolvía el contrato de concesión, al declarar aquella conforme a derecho. Finalmente, el 8 de mayo de 2018 el Tribunal Supremo ha dictado sentencia, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la SCAM contra la sentencia de 2 de octubre de 2015, dictada por el TSJRM, declarando que la resolución de la concesión se debió a un incumplimiento culpable de la mercantil recurrente.

En el seguimiento efectuado sobre la situación del contrato, a la finalización de la fiscalización, en julio de 2019, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) En relación con las actuaciones derivadas de la resolución del contrato

La Consejería de Fomento e Infraestructuras dispuso, por O. de 20 julio de 2016, el inicio del expediente de liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del AIRM. Esta liquidación se ha articulado a su vez en otros dos expedientes, uno para liquidar las inversiones realizadas por la SCAM y otro para determinar los eventuales daños y perjuicios que hubiese sufrido la Administración Regional. La Orden fue recurrida por la SCAM, pero la sentencia 309/2018, de 13 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM de Murcia desestimó el recurso interpuesto. Contra dicha sentencia la SCAM interpuso recurso de casación, que fue inadmitido a trámite por providencia de 11 de abril de 2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Respecto a la liquidación del contrato, según la información facilitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a pesar de las reiteradas solicitudes efectuadas a la SCAM para la remisión de la documentación correspondiente a la liquidación de las obras (certificaciones, facturas y justificantes de pago), en un primer momento la citada sociedad se negó a aportar la documentación correspondiente, lo que ha dificultado la liquidación del contrato, con el consiguiente riesgo de caducidad del procedimiento de liquidación. Dada la situación existente, el 14 de junio de 2017, se promovió incidente de ejecución de sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJRM, en el que se solicitó que se dictase auto por el que se ordene a la SCAM aportar la documentación requerida por la Administración Regional para poder llevar a cabo la liquidación de la concesión. Mediante Auto de 17 de octubre de 2017 dicho tribunal acordó que no había lugar a la ejecución de la sentencia dictada en los autos principales por no ser esta firme y porque tal liquidación no formaba parte del contenido del fallo.

El 17 de enero de 2018 la SCAM presentó una propuesta de liquidación de inversiones, sobrecostes y lucro cesante por resolución anticipada del contrato donde se solicitaba el abono de 518.508 miles de euros. Esta propuesta fue desestimada por O. de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 8 de marzo de 2019⁶⁹. Una vez revisada la documentación aportada por aquella y efectuadas las valoraciones sobre las inversiones realizadas en el AIRM, dicha Consejería ha dictado el 2 de julio de 2019 Orden de aprobación del proyecto de liquidación de

⁶⁹ La SCAM ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la orden de 8 de marzo de 2019 que desestimó su propuesta de liquidación de inversiones, sobrecostes y lucro cesante, procedimiento que a la finalización de la fiscalización se sustancia como Procedimiento ordinario 5/2019 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

inversiones, en el que las mismas se valoran por 143.729 miles de euros y de aprobación del proyecto de liquidación de daños y perjuicios en la que se cifran en 180.113 miles de euros los daños y perjuicios causados a la CARM como consecuencia de la resolución del contrato de concesión por incumplimiento culpable de SCAM, independiente a su vez de la reclamación del cobro del aval que le fue concedido a la SCAM, que está realizando la ATRM. Todo ello determina un saldo de liquidación a favor de la CARM de 36.384 miles de euros⁷⁰.

Por otra parte, el 23 de abril de 2019 se ha publicado en el BOE un anuncio del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid en el que se hace saber que se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 2019 por el que se declara en voluntario el concurso de acreedores de la SCAM. El citado auto ha concedido a los acreedores un mes para comunicar sus créditos contra dicha mercantil y designar administrador concursal. La CARM ha informado en la fiscalización que en mayo de 2019 se ha comunicado desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la ATRM y desde esta al administrador concursal la relación de créditos de la CARM que esta tiene frente a la concursada. Entre estos créditos se encuentran, además de los relativos a la liquidación de daños y perjuicios por resolución de la concesión, los correspondientes al reembolso del aval, la comisión del mismo y demás referidos a intereses devengados por suspensión de pago y denegación de aplazamiento de dichos conceptos. El importe total pendiente de cobro ascendía a dicha fecha a 440.570 miles de euros.

Finalmente, se ha comprobado que, a la finalización de la fiscalización, en julio de 2019, no se había realizado ningún pago o ingreso como consecuencia de las mencionadas propuestas de liquidación.

b) Por lo que se refiere a la convocatoria, adjudicación y firma del nuevo contrato de concesión de explotación del AIRM

El 25 de marzo de 2017 fue publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el 7 de abril en el BOE. El plazo para la presentación de candidaturas finalizó el 2 de mayo, habiéndose presentado tres solicitudes de participación. La SCAM ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorizó a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la licitación de la concesión, así como otros dos recursos especiales en materia de contratación, también contra la licitación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC). Estos recursos, como ha informado la Administración Regional, fueron inadmitidos y desestimados por dicho Tribunal. A su vez, AENA SME, S.A., una de las sociedades candidatas al nuevo contrato, presentó otro recurso especial contra el pliego de cláusulas administrativas. El TACRC con fecha 20 de abril de 2017 adoptó como medida provisional la suspensión del procedimiento de contratación, que posteriormente fue levantada, no habiendo afectado al plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, lo que permitió la presentación de las tres ofertas antes citadas.

Reanudada la tramitación del expediente de contratación, se examinó la documentación administrativa de cada uno de los tres licitadores, cursándose comunicaciones a dos mercantiles para que procedieran a la subsanación de determinada documentación administrativa. A dicha solicitud solo respondió la segunda, quedando excluida del procedimiento la primera. Tras la

⁷⁰ El administrador concursal de la SCAM ha interpuesto recurso de reposición el 2 de agosto de 2019 contra los “dispongo” segundo a sexto de la Orden de 2 de julio de 2019, relativos a la liquidación de los daños y perjuicios, el saldo de liquidación y a la independencia de dicha liquidación respecto a la que corresponda de los derechos de crédito derivados del aval. Por otra parte, dicho administrador también solicitó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que se ampliara el objeto del Procedimiento ordinario 5/2019 antes señalado. No obstante, mediante Auto de 3 de octubre de 2019, la Sala ha acordado que no ha lugar a la ampliación del citado recurso contencioso-administrativo, al considerar que dividir una resolución en distintas partes y aplicar a cada una de ellas un medio de impugnación diferente es contrario a toda lógica procesal y conduce a la confusión.

apertura de los sobres con la documentación relativa a los criterios objetivos de selección de invitados, y tras la solicitud de aclaraciones y comunicación de deficiencias a una de las dos licitadoras, que fueron subsanadas, se invitó a ambas sociedades a presentar las ofertas técnicas y económicas correspondientes a la segunda fase del procedimiento restringido. Tras la visita de las instalaciones, solo AENA SME, S.A., presentó la oferta en plazo. Una vez examinado su contenido por el Comité Técnico y aclaradas varias cuestiones relativas al dimensionamiento de la estructura organizativa de la licitadora, se abrió la oferta económica, que fue examinada y valorada por la mesa de contratación. Finalmente, tras la propuesta de adjudicación del contrato se dictó O. de 15 de enero de 2018 de la Consejería de Presidencia por la que se adjudicaba a la sociedad AENA SME, S.A. el contrato de gestión, explotación, mantenimiento y conservación del AIRM. El contrato se formalizó el 24 de febrero de 2018 y el acta de entrega de los bienes afectos a la concesión el 23 de marzo de dicho año.

c) En cuanto a la situación de las infraestructuras del AIRM

El aeropuerto se encontraba totalmente terminado desde abril del ejercicio 2012, habiendo transcurrido, por tanto, casi 7 años en los que, como se ha expuesto, el mismo ha estado en una situación de inactividad, con el consiguiente coste para la Administración Autonómica. De acuerdo con el informe de valoración del inventario emitido por una firma privada contratada al efecto por la Administración Autonómica, el valor de mercado de los activos del aeropuerto, a 30 de junio de 2015, ascendió a 204.387 miles de euros, que fueron registrados en el inventario y en la contabilidad de la CARM en dicho ejercicio. Según las comprobaciones realizadas, no se han llevado a cabo actualizaciones del inventario desde dicha fecha, para conocer el estado y situación de las instalaciones, así como para adoptar las medidas de mantenimiento y conservación pertinentes, tal y como se preveía en la propia acta de entrega y recepción de las instalaciones formalizada el 23 de marzo de 2018, todo ello sin perjuicio de las inspecciones realizadas por los técnicos de las distintas consejerías y de las auditorías técnicas de las instalaciones y sistemas del aeropuerto realizadas por el concesionario desde la firma del contrato.

d) En relación con el estado actual de las expropiaciones forzosas de fincas y terrenos llevadas a cabo para la ejecución de las infraestructuras del AIRM

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha informado que el importe conjunto abonado, a la finalización de la fiscalización, por procedimientos expropiatorios correspondientes a la CARM, ha ascendido a 23.159 miles de euros, quedando pendiente de abono tan solo 1.045 euros del proyecto denominado "Reposición de Vía Pecuaría Cordel de Fuente Álamo", según sentencia judicial.

Por otra parte, también se ha señalado que la CARM ha tramitado y pagado 35 expedientes expropiatorios en los que se declaró a la SCAM beneficiaria, por un importe total de 7.376 miles de euros, los dos primeros expedientes por importe de 406 miles de euros abonados con cargo al presupuesto de 2017 y los restantes 33 expedientes con cargo al de 2018.

e) Respecto a la actividad civil del aeropuerto y la infraestructura del AIRM

Tras la adjudicación del contrato de concesión a AENA SME, S.A., y de acuerdo a su oferta presentada, que contemplaba el cierre al tráfico civil del aeropuerto de San Javier y el traslado de su personal al AIRM, todo ello a su cargo, dicha empresa comunicó a la CARM la firma el 1 de marzo de 2018 de un preacuerdo con los sindicatos en el que se regulaba el traspaso del personal del aeropuerto de San Javier a la nueva empresa concesionaria del AIRM.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 se autorizó la segregación parcial de AENA a favor de su filial concesionaria del AIRM⁷¹, traspasándose la actividad civil que se desarrollaba en el aeropuerto de San Javier a favor de su sociedad filial concesionaria del AIRM, que gestionará el aeropuerto durante 25 años.

Para llevar a cabo el cese de la actividad civil en la base aérea de San Javier, la Comisión Interministerial de Defensa y Fomento aprobó en el pleno del 24 de octubre de 2018 un acuerdo para modificar el art. 1 del RD 1167/95, sobre régimen de uso de las bases aéreas abiertas al tráfico civil. El 14 de enero de 2019 cesó la actividad civil en el aeropuerto de San Javier, trasladándose la operativa al AIRM al día siguiente, 15 de enero. Desde ese momento, la base aérea de San Javier ha quedado destinada exclusivamente a la aviación militar.

f) Por lo que se refiere a la situación actual del proceso de puesta en servicio del AIRM

El proceso de certificación se inició el 22 de mayo de 2018, con la solicitud presentada por AENA SCAIRM ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Tras un intenso proceso con intercambio de documentación técnica e inspecciones por parte de los inspectores de la Agencia, finalmente el 9 de enero de 2019 dicha agencia otorgó el certificado de aeródromo al gestor aeroportuario, quedando acreditada la aptitud tanto de la infraestructura como del gestor del aeropuerto para la operación segura de las aeronaves. Seguidamente, AENA SCAIRM solicitó a la citada Agencia la autorización para la puesta en funcionamiento, siendo autorizado por esta el 14 de enero de 2019.

En lo relativo al análisis funcional de las instalaciones, durante la fase de transición al concesionario, un primer diagnóstico realizado por este, derivó en multitud de actuaciones que aún se están llevando a cabo. Además, una vez abierto el aeropuerto el análisis funcional se ha extendido a otras instalaciones, equipos y sistemas que no resultaban críticos para la apertura. Según se ha informado en la fiscalización, la CARM espera que a lo largo del primer año de explotación el concesionario presente la información al respecto.

Por tanto, y con base en todo lo expuesto, a la finalización de la fiscalización, se mantienen una serie de incertidumbres y riesgos que afectan a varios aspectos.

Desde el punto de vista financiero, se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa y las posibles contingencias derivadas de la eventual reclamación del lucro cesante y daño emergente por parte de la SCAM, si bien, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el contenido de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 2018, la resolución de la concesión fue consecuencia de un incumplimiento culpable de la SCAM.

II.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

La Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) distinguió entre el Fondo de Compensación, ceñido estrictamente al mandato constitucional, y el Fondo Complementario, destinado a financiar la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones, hasta un máximo de dos años.

⁷¹ AENA Sociedad Concesionaria del Contrato de Gestión, Explotación, Mantenimiento y Conservación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.A. (AENA SCAIRM).

II.7.1. Dotaciones de los Fondos

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, aprobó para la CARM una dotación del FCI para este año de 21.877 miles de euros de acuerdo al desglose mostrado a continuación:

Cuadro 91. FCI dotaciones por tipo de fondo para 2017

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	16.408
Fondo Complementario	5.469
TOTAL	21.877

En los anexos IV.1 y IV.3 se presentan las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los créditos, a 31 de diciembre de 2017, fue del 100 %. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 "Inversiones reales" y capítulo 7 "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos, distribuyéndose finalmente dichas dotaciones en cinco proyectos genéricos, cuatro correspondientes al Fondo de Compensación y uno al Fondo Complementario, según se detalla posteriormente.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Comunidad no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose estas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por el FCI.

II.7.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial

Los anexos IV.2 y IV.4 reflejan la liquidación presupuestaria de los recursos del Fondo de Compensación y Fondo Complementario, con unos grados de realización de las previsiones de cada uno de estos fondos del 57 % y del 100 %, al situarse los derechos reconocidos en 9.537 miles de euros y 5.469 miles de euros, respectivamente. Los 9.537 miles de euros del Fondo de Compensación incluyen 6.420 miles de euros correspondientes a dotaciones del ejercicio 2016 que quedaron pendientes de solicitar a 31 de diciembre del referido año.

Se ha comprobado que el criterio contable aplicado en el registro de los derechos reconocidos ha seguido los principios contables públicos, que prevén para estos fondos su reconocimiento en función de las solicitudes tramitadas en cada ejercicio. En el epígrafe II.7.4 de este apartado del Informe se analiza, con más detalle, la financiación obtenida en cada ejercicio por la Administración Regional por estos recursos estatales.

II.7.3. Proyectos de inversión

A) Proyectos financiados

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Comunidad en los PGE del ejercicio 2017 se distribuyeron, como ya se ha indicado anteriormente, en cinco proyectos genéricos que, a su vez, se concretaron en proyectos o actuaciones específicas. Según la

información suministrada por la Administración Regional algunas de estas actuaciones también recibieron financiación de la UE.

Las dotaciones de recursos del FCI asignadas inicialmente a cada proyecto genérico fueron reprogramadas, para subsanar las desviaciones internas en la ejecución de alguno de los proyectos específicos y conseguir una mejor ejecución de las anualidades FCI. Estas modificaciones se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2018, una vez comprobado el nivel de ejecución de las partidas correspondientes a cada uno de los proyectos y observadas las desviaciones internas a la baja en la ejecución de los proyectos de "Ensanche y mejora de carreteras" y "Educación no universitaria".

B) Ejecución de los proyectos

La generalidad con que se encuentran definidos los proyectos en los PGE no permite conocer su grado de avance, únicamente es posible determinar el grado de ejecución de los créditos presupuestarios asignados, que se situó en 2017, al igual que en el ejercicio precedente, en el 100 % de las dotaciones del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional aplicó los créditos FCI a 156 proyectos específicos, con el desglose que se muestra a continuación:

Cuadro 92. FCI proyectos específicos incluidos en los proyectos genéricos

(miles de euros)

Proyectos genéricos		Proyectos específicos de inversión	
Nº	Denominación	Número de proyectos	Importe global
Fondo Compensación		141	16.408
1 -	Ensanche y mejora de carreteras	32	4.906
2 -	Educación no universitaria	82	4.679
3 -	Saneamiento y depuración	24	4.323
13 -	Subv. Moderniz. Explot. Agrarias	3	2.500
Fondo Complementario		15	5.469
8 -	Conservación de carreteras	15	5.469
TOTAL		156	21.877

II.7.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Comunidad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la Administración General a la Comunidad a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El detalle de las solicitudes de recursos efectuadas en 2017 por la Administración Regional al MINHAFFP, correspondientes al FCI del referido ejercicio, se presenta para cada uno de los proyectos en el cuadro siguiente:

Cuadro 93. FCI solicitud de dotaciones 2017

(miles de euros)

Proyectos genéricos		Ejercicio 2017		
Nº	Denominación	Dotación reprograma	Solicitado	Pendiente de solicitar
Fondo Compensación		16.408	3.117	13.291
1-	Ensanche y mejora de carreteras	4.906	3.117	1.789
2-	Educación no universitaria	4.679	0	4.679
3-	Saneamiento y depuración	4.323	0	4.323
13-	Subv. Moderniz. Explot. Agrarias	2.500	0	2.500
Fondo Complementario		5.469	5.469	0
8-	Conservación de carreteras	5.469	5.469	0
Total FCI		21.877	8.586	13.291

Como ya se ha expuesto, junto a la financiación recibida del FCI, la CARM ha acometido once subproyectos de inversión con recursos procedentes de la UE, ocho con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y tres con Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El resumen de la financiación obtenida por la Comunidad, en 2017, por recursos FCI, se refleja en los cuadros siguientes, en los que se detalla para cada tipo de fondo además de los importes solicitados y lo cobrado de estos en el año, las solicitudes pendientes de cobro a 31 de diciembre y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2017, la CA había solicitado el 100 % de las dotaciones del FCI de 2016 y de las dotaciones del FCI 2017, el 100 % del Fondo Complementario y el 19 % del Fondo de Compensación.

Cuadro 94. Financiación obtenida en 2017 del Fondo Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2016	16.620	6.420	6.420	0	0	100
2017	16.408	3.117	0	3.117	13.291	19
Total	33.028	9.537	6.420	3.117	13.291	

Cuadro 95. Financiación obtenida en 2017 del Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/dic
2017	5.469	5.469	0	5.469	0	100
	5.469	5.469	0	5.469	0	

Finalmente, como hechos posteriores, cabe señalar que la CARM efectuó el 6 de junio de 2018, la petición de los 13.291 miles de euros que estaban pendientes de solicitar al cierre del ejercicio 2017. En 2018 se realizó el cobro de los 3.117 miles de euros solicitados en 2017, así como de los 13.291 miles de euros solicitados en 2018, quedando saldada la anualidad 2017 de los FCI.

II.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA**II.8.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores**

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la CA correspondiente al ejercicio 2016 y anteriores que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (20 de diciembre de 2018), la Cuenta General de la CA del año 2017 ya había sido formulada y rendida. En relación con el grado de adecuación por parte de la CA cabe indicar:

1. *“Se sigue recomendado la necesidad de abordar una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público”.*

En materia contable, debe indicarse que por O. de 27 de junio de 2017 del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas se ha aprobado el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2018, salvo para la Universidades cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2020. Por el contrario, no se observan avances respecto a la reforma o actualización de la Ley de Hacienda, ni se tiene constancia de la elaboración de unos criterios de agregación y consolidación de la Cuenta General acorde con el marco contable establecido en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público.

2. *“Reiterar a la Administración Autonómica que recoja en su memoria anual información sobre la significación de los compromisos financieros asumidos por la Comunidad para financiar las*

infraestructuras públicas y de su efecto sobre el endeudamiento actual y futuro de la Administración, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de la Comunidad”.

En el ejercicio fiscalizado la Administración Regional ha recogido en la memoria información sobre los compromisos financieros derivados de la financiación de las infraestructuras públicas incorporando un apartado en el que se ha reflejado el coste asociado a las inversiones de los contratos de concesión de obra pública y el derivado del contrato de gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo. No obstante, ha seguido sin informarse sobre determinadas operaciones que, de acuerdo con su relevancia financiero-patrimonial, deberían haber sido objeto de detalle en la misma, como, por ejemplo, las provisiones por riesgos procedentes de reclamaciones y los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los que la AG de la CA haya sido parte y que pudiesen suponer obligaciones económicas elevadas para la misma.

En consecuencia, y con objeto de facilitar una mayor información y transparencia sobre la situación económico-patrimonial de la Administración Regional, se reitera la necesidad de que se informe sobre estas operaciones en la memoria de las cuentas anuales, con indicación del efecto que aquellas pudiesen tener sobre la capacidad de endeudamiento y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales aplicables a la Administración Autonómica.

3. *“Deben adoptarse las medidas oportunas que permitan que determinadas empresas y fundaciones autonómicas superen las salvedades que, recurrentemente, se exponen en los informes de auditoría de sus cuentas anuales”.*

En el ejercicio 2017 se ha reducido el número de entidades que mantienen deficiencias, salvedades y recomendaciones señaladas en informes de control financiero de ejercicios anteriores, lo que evidencia la adopción de medidas por parte de las entidades fiscalizadas.

4. *“Sigue reiterándose la necesidad de establecer un mayor control de la actividad económica desarrollada por el sector empresarial y fundacional, dirigido hacia la realización y cumplimiento del equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, a través de las siguientes medidas y actuaciones”:*

a) *“Resolver la insuficiente elaboración de planes plurianuales, estableciendo la necesidad de prever, analizar, y efectuar su seguimiento, así como de analizar las repercusiones y efectos económicos a medio y largo plazo de los programas de gastos e ingresos”.*

b) *“Introducir mayores mecanismos de control en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos administrativos y los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas públicas regionales, así como de los planes de actuación y los estados de liquidación presupuestaria de las Fundaciones autonómicas”.*

c) *“Fomentar la capacidad de las Sociedades mercantiles y Entidades públicas empresariales para autofinanciar sus compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública de la Comunidad, reduciendo el elevado grado de dependencia financiera de la Administración General de la Comunidad”.*

Como punto de partida es preciso indicar que las significativas y recurrentes pérdidas de explotación registradas en el sector empresarial vienen explicadas y condicionadas por el SMS y en menor medida por DESAU. Así, del total de 2.157.551 miles de euros de pérdidas agregadas contabilizadas en 2017 en dicho sector, un importe de 2.124.114 miles de euros procedían del SMS y 21.378 miles de euros de DESAU. Ello explica a su vez que la ejecución de los presupuestos de gastos agregados de todas las empresas autonómicas en el ejercicio 2017, con excepción del SMS, DESAU y el ICA, haya sido inferior a su previsión inicial, lo que constata un avance significativo en los mecanismos de control aplicados sobre la ejecución del gasto.

En el sector fundacional, también se observa un importante ajuste presupuestario, con excepción de la Fundación OSRM, cuyas desviaciones explican el déficit presupuestario de dicho sector.

Desde la óptica de la planificación, todas las empresas y fundaciones han elaborado programas de actuación, inversión y financiación, que a su vez han sido objeto de revisión por la Intervención General en los controles financieros realizados.

En consecuencia, y sin perjuicio de los problemas estructurales de financiación existentes, y con las excepciones de las entidades señaladas, especialmente el SMS, se constata que los mecanismos de control y ajuste presupuestarios señalados en esta recomendación han sido cumplidos.

5. “En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos”.

La aprobación de la O. de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución supuso un avance importante en esta materia, al disponer que las líneas de subvención que formen parte de cada plan estratégico estén necesariamente vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios, de acuerdo con las memorias que sirvieron de base para la elaboración de la LP. No obstante, la información contenida en las memorias de los planes ha reflejado, entre otras carencias, la falta de indicadores adecuados que permitan medir el cumplimiento de los objetivos establecidos y los sistemas de información utilizados para su seguimiento, de manera que se garantice la calidad de la información. Esto exige, y sin perjuicio de los avances constatados en algunas Consejerías, entre las que se significa la de Salud, el mantenimiento de esta recomendación, a la vista de los resultados y avances que se alcancen en los próximos ejercicios.

6. “Se reitera a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad”.

En el ejercicio fiscalizado, la Agencia ha comunicado que se han ido realizando actuaciones con la Intervención General de la CARM, en cuanto al diseño y planificación del módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes y que el desarrollo informático correspondiente se iniciará a partir del ejercicio 2019, por lo que se mantiene vigente la recomendación⁷².

7. “El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.

Como se ha señalado en el epígrafe II.6.5, en el ejercicio 2017 el gasto total del SMS ha experimentado un incremento de 67.289 miles de euros, que en términos relativos supone un 3 %

⁷² Como hechos posteriores, en alegaciones, la ATRM informa que a lo largo del ejercicio 2019 se han realizado adaptaciones para el registro de los movimientos contables, permitiendo la realización de apuntes contables de forma individualizada y no de forma totalizada, tal y como ocurría en el ejercicio fiscalizado.

respecto al ejercicio anterior, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario. A su vez las aportaciones realizadas por la CA han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado pendiente de financiación, al cierre del 2017, de 1.130.717 miles de euros. En consecuencia, continúa siendo necesaria la adopción por la Administración Autonómica de medidas estructurales que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

8. “Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:

a) “Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios”.

Durante 2018 el SMS ha seguido avanzando en su estrategia de integración corporativa y aseguramiento de la continuidad asistencial, siendo el impulso más importante el denominado “Gestor universal de peticiones”. Este instrumento permite a los profesionales de atención primaria y de otros ámbitos realizar peticiones de un modo completamente integrado en su práctica diaria. A la finalización de la fiscalización, contaban con este gestor 542 profesionales de atención primaria repartidos en 64 centros de salud y usando 13 tipos distintos de especialidades a los que remiten las interconsultas no presenciales. En 2018 también se ha avanzado en el desarrollo de la integración de los circuitos entre el profesional del hospital, la inspección farmacéutica y el profesional de atención primaria a la hora de gestionar los visados de productos farmacéuticos y los informes asociados. Estas actuaciones ponen de manifiesto el significativo impulso que desde la entidad se ha dado en los últimos ejercicios a las tecnologías de información y al desarrollo de los sistemas de información de la entidad.

b) “Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad”.

De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, el Director Gerente del SMS ha elaborado una resolución por la que se dota de una estructura a la Unidad de Aprovisionamiento Integral, encontrándose todavía esta situación en tramitación, manteniéndose, por tanto, pendiente esta recomendación.

c) “Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste”.

Durante este año el SMS ha continuado potenciando la centralización de compras así como la homogeneización de aquellos suministros que aún no se contratan de manera centralizada, aprobándose por el Director Gerente del SMS el 20 de marzo de 2019, un Plan de Racionalización de la Contratación que incorpora un programa de actuaciones planificada y calendarizada de las actuaciones necesarias para alcanzar este objetivo.

d) “Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística”.

Según manifiesta la entidad, la incorporación de los medicamentos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística plantea una serie de problemas tanto desde el punto de vista legal como operativo, que dificultan de forma muy significativa la adaptación actual de la

estructura a ese servicio. Ese motivo, unido a que la entidad, tras la realización de los estudios oportunos, estima que actualmente no sea prioritaria dicha actuación, hace preciso reconducir esta recomendación instando a que el SMS continúe impulsando la contratación centralizada de los medicamentos en aras a generar mayores ahorros en dicho gasto.

e) “Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales y adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional”.

Al igual que en años anteriores, la entidad mantiene las razones que dificultan la asunción de estas recomendaciones, sin que se hayan producido cambios relevantes con respecto a lo señalado en anteriores informes de fiscalización.

En relación con los mecanismos de control presencial, como ya se viene indicando, hay que distinguir entre los servicios centrales de la entidad, que disponen de un sistema de fichaje por huella digital, y el resto de los centros y unidades adscritos a este organismo, en los que no existe dicho mecanismo, siendo los mandos intermedios quienes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la jornada del personal a su cargo. El SMS expone entre otros motivos el coste económico y la dificultad que supone dicha implantación, añadiendo que la propia naturaleza de la actividad desarrollada en los centros sanitarios garantiza dicho cumplimiento y que la ausencia de estos mecanismos de control presencial no es una cuestión específica del SMS, sino que está generalizada en los diferentes servicios de salud autonómicos.

Respecto al establecimiento del sistema de turnos y adecuación del precio de las guardias médicas no se observa ningún avance, considerando que el precio de las mismas es una decisión estratégica y que su precio está por debajo del coste de la hora ordinaria, por lo que se mantiene la misma situación que la señalada en anteriores informes de fiscalización.

f) “Sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad”.

En la fiscalización la Entidad ha informado que aunque se han realizado estudios periódicos de necesidades de manera constante por parte de la DG de Asistencia Sanitaria y la DG de Recursos Humanos para priorizar la asignación de recursos humanos entre las distintas Gerencias y Centros adscritos, todavía no se ha aprobado un Plan de Recursos Humanos en el que se analice la cobertura de la atención sanitaria en el territorio regional y las necesidades de la población de acuerdo a unos estándares y niveles de calidad satisfactorios y sostenibles.

g) “El SMS debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas”.

La revisión de las facturas recibidas del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en 2017 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la Entidad ascendió al 3,64 % del total de las recetas del primer cuatrimestre, porcentaje similar al analizado en el mismo periodo del ejercicio

2016, siendo el porcentaje de facturas devueltas por incorrecciones de un 1,54 % frente al 1,16 % del año anterior, por lo que sigue pendiente de efectuar esta recomendación⁷³.

9. *“En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004”.*

La adaptación contemplada en la Disposición transitoria 1ª de la Ley 7/2004, se encuentra pendiente por lo que persiste la recomendación. Respecto al SMS, es preciso indicar que tras la adhesión al FLA 2017, los Planes de Ajuste aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad en dicho año y en los años posteriores, incluyen el compromiso de modificar el modelo de gestión de la Entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. En las comprobaciones efectuadas, se ha constatado que en 2018 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos.

10. *“La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores”.*

A pesar del análisis que se estaba llevando a cabo por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos y la propia Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la habilitación de dicho programa en la elaboración de los presupuestos, no ha llegado a producirse ni en los presupuestos del ejercicio 2018 ni del 2019. En consecuencia, se mantiene esta recomendación en tanto no se lleve a efecto tal habilitación.

11. *“Debería potenciarse el papel coordinador de la Consejería de Educación y Universidades en los planes de acción a elaborar por los centros educativos a la vista de los resultados obtenidos en las distintas pruebas de evaluación, así como reforzarse la revisión y el control económico de los centros docentes, públicos y concertados, tanto por la citada Consejería como por la Intervención General de la Comunidad”.*

El bajo porcentaje de participación de los centros en la elaboración e implantación de los planes de acción en el ejercicio fiscalizado ha motivado, según la información facilitada en la fiscalización, la modificación de la normativa reguladora con el fin de hacer más atractivo el plan a los centros y lograr así un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles para el curso 2018-2019, habiéndose incorporado en dicho curso 33 centros, entre públicos y concertados, que imparten Educación Primaria y ESO.

⁷³ En alegaciones la entidad señala que la implantación del sistema de receta electrónica, que a fecha noviembre de 2019 representaba un 72 % del total de recetas facturadas, dispone de un control previo a la dispensación de los medicamentos que garantiza que las recetas que se facturen contienen los productos dispensados conforme a la legislación aplicable y el concierto farmacéutico, comprobaciones que se realizarán en próximas fiscalizaciones.

12. *“Debería procederse al desarrollo y/o utilización de los diferentes instrumentos previstos en la legislación medioambiental para promover una mayor efectividad en el control y coordinación de estas actividades”.*

En relación con las evaluaciones ambientales, como se ha señalado en el subepígrafe II.6.9, la CARM ha modificado a través del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, adaptándose a Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA).

II.8.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En este subapartado se hace referencia a aquellas recomendaciones formuladas por la Comisión Mixta y que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal en relación con el Informe Anual de la Comunidad Autónoma correspondiente al mismo ejercicio. Sin embargo, la Resolución de 27 de febrero de 2019, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2016, asumió la totalidad de las recomendaciones recogidas en el informe del Tribunal de Cuentas de dicho año, sin añadir ninguna recomendación adicional.

III. CONCLUSIONES

III.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Continúan observándose diferencias entre el número de entidades incluidas en las Leyes anuales de presupuestos, las integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y las incluidas en los planes anuales del control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad, las cuales tienen como causa una regulación heterogénea y fragmentada del sector público de la Región de Murcia (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del ejercicio 2017, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus organismos autónomos, se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el artículo (art.) 108.8 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM) (epígrafe II.2.1).
3. Al igual que en años anteriores, en 2017 no se han formulado las cuentas anuales individuales del Consorcio Año Jubilar 2010 debido a la falta de designación por parte de la Administración General de la Comunidad de sus miembros en el órgano de gobierno del Consorcio, lo que impide convocar la junta de gobierno de dicha entidad para la aprobación y posterior rendición de cuentas. No obstante, cabe señalar que en el ejercicio fiscalizado la entidad no tuvo movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros (epígrafe II.2.2).
4. Se han rendido al Tribunal fuera del plazo legal establecido las cuentas anuales de 2017 de la Fundación Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia, así como la de los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Ceutí (epígrafe II.2.2).
5. La normativa autonómica no contiene previsión similar a la de la Orden HAP/801/2014, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de rendición de cuentas anuales en los casos de modificaciones estructurales entre entidades del sector público que supongan la extinción de entidades públicas sin que exista un proceso de liquidación (epígrafe II.2.2).

III.3. CONTROL INTERNO

6. El plan de control financiero realizado por la Intervención General de la CARM en el ejercicio fiscalizado ha cubierto la totalidad de las consejerías de la Administración General y el 81 % del total de entidades del sector público autonómico, si bien el porcentaje del gasto realizado por las entidades no incluidas en el mencionado plan tan solo ha representado el 1 % sobre el gasto total del sector público institucional. En este porcentaje no se han considerado las dos Universidades públicas de Murcia, que están ajenas al control de la Intervención General, independientemente de que aquellas hayan creado sus propias unidades de control interno y hayan encargado auditorías privadas (epígrafe II.3.1).
7. Sigue constatándose que, a nivel general, en las entidades dependientes se mantienen las deficiencias, salvedades y recomendaciones puestas de manifiesto en los resultados de los informes de control financiero de ejercicios anteriores, sin que se hayan arbitrado, en la mayor parte de los casos, las medidas oportunas para que las mismas sean solventadas, lo que reduce la efectividad del control interno realizado (epígrafe II.3.2).
8. Las consejerías y organismos no disponían en el ejercicio fiscalizado de sistemas de seguimiento de los objetivos aplicables a los programas presupuestarios, así como de mecanismos de diagnóstico e identificación de las áreas de mejora de la gestión, al margen de los resultados y recomendaciones recogidos en los informes de control interno de la Intervención General de la CARM. Asimismo, no se ha contemplado el desarrollo e implantación de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Todo ello dificulta la toma de decisiones en relación a la planificación y presupuestación de ejercicios futuros, así como la adopción de medidas correctoras en el transcurso del propio ejercicio (epígrafe II.3.2).
9. Con excepción de la Consejería de Salud y de los Organismos autónomos Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) no se han efectuado evaluaciones de las políticas públicas desarrolladas por la Administración Regional ni planes o programas de mejora de la calidad de los servicios en los que se hayan identificado puntos débiles y se hayan establecido acciones correctivas (epígrafe II.3.2).
10. La Cuenta General de la CARM del ejercicio 2017, se ha rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo previsto en el art. 108.8 del TRLHRM, que está formada por las cuentas de la Administración Pública Regional y las cuentas individuales de sus organismos autónomos. Su estructura y contenido se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en el Plan General de Contabilidad de la Región de Murcia que les son de aplicación, sin perjuicio de las salvedades e incorrecciones contables señaladas en el subapartado II.4 (epígrafe II.2.1).
11. Al igual que en años anteriores, no se han formulado las cuentas anuales individuales del ejercicio 2017 del Consorcio Año Jubilar 2010 como consecuencia de la falta de designación por parte de la Administración General de la Comunidad de sus miembros en el órgano de gobierno del Consorcio, lo que impide convocar la junta de gobierno de dicha entidad para la aprobación y posterior rendición de cuentas. No obstante, en el ejercicio fiscalizado la entidad no tuvo movimiento ni actividad alguna, no contó con personal a su servicio, ni mantuvo obligaciones y deudas con terceros (epígrafe II.2.2).
12. Se han rendido al Tribunal fuera del plazo legal establecido las cuentas anuales de 2017 de la Fundación Agencia Regional de Gestión de Energía de la Región de Murcia, así como de los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Alguazas y Ceutí (epígrafe II.2.2).
13. El 71 % de las consejerías y el 50 % de las entidades regionales que en el ejercicio fiscalizado han concedido subvenciones no disponían de manuales de procedimiento aprobados para la

gestión de las líneas de subvenciones y salvo la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Fomento no se han realizado estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios de las ayudas otorgadas, ni se ha establecido ningún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de subvenciones (epígrafe II.3.2).

14. Se mantienen importantes carencias y debilidades en materia de gestión patrimonial tanto en el sector administrativo, como empresarial y fundacional de la Comunidad entre las que destacan la ausencia de unos inventarios completos de bienes y derechos, la inexistencia de políticas escritas para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles, la no realización de conteos, comprobaciones periódicas de los elementos del activo y cruces o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad, así como la ausencia de manuales o instrucciones internas para la formación y aprobación de los inventarios (epígrafe II.3.2).
15. En relación con los recursos humanos, el 70 % de las consejerías, el 80 % de los organismos autónomos, el 58 % de las empresas, el 44 % de las fundaciones y el 60 % de los consorcios regionales consideran que la plantilla real no es suficiente para realizar la carga de trabajo existente (epígrafe II.3.2).

III.4. CUENTAS ANUALES

16. Del análisis realizado se desprende que las cuentas de la Administración General de la Comunidad y de las entidades del sector público se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, así como que la gestión presupuestaria se desarrolló según las normas que la rigen, con las salvedades y observaciones que se recogen en el subapartado II.4.
17. La Administración General de la Comunidad ha registrado en 2017 un resultado presupuestario negativo de 278.661 miles de euros y un saldo presupuestario positivo de 253.640 miles de euros. No obstante, como consecuencia del adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas, principalmente debidas a la existencia de gastos no registrados de aportaciones al Servicio Murciano de Salud (SMS) para compensar pérdidas, ha supuesto la minoración del resultado y saldo presupuestario de este año en 463.132 miles de euros, por lo que estas magnitudes presupuestarias pasarían a presentar, respectivamente, saldos negativos de 741.793 y 209.492 miles de euros, respectivamente (subepígrafe II.4.1.1.C).
18. Las rúbricas del balance presentaban, al 31 de diciembre de 2017, las siguientes incorrecciones contables (subepígrafe II.4.1.2):
 - a) La ausencia de conteos y comprobaciones periódicas homogéneas de los bienes registrados en las cuentas de instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario y otro inmovilizado de la Administración Regional, así como la falta de estudios y análisis sobre las correcciones valorativas por deterioro de dichos elementos, determina que no sea posible valorar la razonabilidad y representatividad de estos epígrafes del balance al 31 de diciembre de 2017.
 - b) Las obligaciones por transferencias correspondientes al déficit acumulado del SMS se encontraban infravaloradas en 1.130.717 miles de euros.
 - c) En la fiscalización se realizó una muestra del 7 % del saldo existente de la cuenta de acreedores al 31 de diciembre de 2017 para confirmar el saldo. Confirmando el saldo que figuraba en contabilidad el 57 % de los proveedores y habiéndose conciliado el resto,

comprobado que las diferencias se debían a facturas contabilizadas por la Administración de la CARM en el ejercicio 2018.

19. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Comunidad en 2017 reflejó un desahorro de 327.568 miles de euros, frente al desahorro de 1.693.712 miles de euros obtenido en el ejercicio precedente. El decremento de las pérdidas (un 20 %) ha venido motivado, principalmente a que en 2016 se experimentó un notable incremento de los gastos como consecuencia del registro en la contabilidad de la Comunidad de la condonación al SMS de las deudas de carácter no presupuestario derivadas de mecanismos extraordinarios de financiación, que este ente público tenía contraídas y pendientes de pago con la Administración General de la CARM hasta 31 de diciembre de 2015 (subepígrafe II.4.1.3).
20. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2017, presentó un saldo positivo de 300.753 miles de euros, que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Administración General de la Comunidad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 1.133.853 miles de euros, como consecuencia, principalmente de la falta de registro de obligaciones por transferencias para cubrir el déficit acumulado del SMS tanto en el presupuesto corriente como en el presupuesto cerrado (subepígrafe II.4.1.4.B).
21. Los organismos autónomos de la Comunidad han gestionado en el ejercicio 2017 un presupuesto agregado de 450.996 miles de euros, un 8 % superior al ejercicio anterior, y han registrado a nivel conjunto, sin considerar los resultados de operaciones comerciales, un resultado y saldo presupuestario de 19.810 y 19.800 miles de euros, respectivamente (epígrafe II.4.2).
22. Desde el punto de vista económico-financiero estas entidades han presentado unos activos totales y unos fondos propios de 937.673 y 240.226 miles de euros, así como un resultado agregado en 2017 de 24.635 miles de euros. No obstante, estas magnitudes patrimoniales agregadas se encontraban afectadas por las incorrecciones y salvedades contables señaladas en el epígrafe II.4.2, que ponen de manifiesto a nivel agregado una sobrevaloración de los fondos propios y del resultado del ejercicio de 5.478 miles de euros, así como del activo por 61.951 miles de euros (epígrafe II.4.2).
23. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia ha continuado sin transferir en 2017 a la Administración Regional los fondos recaudados por cuenta de esta conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de noviembre de 2007, que exige a la Agencia el envío de los fondos antes de que transcurran los diez días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva. El retraso medio ponderado en la remesa de fondos se ha situado en 34 días, plazo muy similar al existente en el ejercicio 2016 que fue de 35 días, si bien es notablemente inferior al de ejercicios anteriores a 2014 (epígrafe II.4.2).
24. Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron de 2.157.551 miles de euros negativos, de los que 2.124.114 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS, las cuales se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit no cubierto de la prestación asistencial sanitaria. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de: Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA), Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Industrialhama, S.A., y Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM), que obtuvieron en 2017 resultados positivos (epígrafe II.4.3).
25. Los gastos y los ingresos realizados por las empresas públicas autonómicas en 2017 superaron en 431.470 y 313.174 miles de euros a los previstos en los presupuestos

administrativos aprobados, lo que ha motivado una desviación negativa de 118.296 miles de euros respecto al superávit presupuestario autorizado. Estos incumplimientos suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) (epígrafe II.4.3).

26. La situación económico-financiera del sector empresarial de la Región de Murcia en 2017 refleja una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado respecto al existente en el ejercicio anterior como consecuencia, de la condonación de 1.436.921 miles de euros que tuvo lugar en el ejercicio anterior por deudas que el SMS tenía pendientes de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de los mecanismos extraordinarios de financiación. Aislado este hecho, el patrimonio neto agregado se ha visto afectado positivamente por el cambio de criterio para la imputación del canon de saneamiento de aguas residuales por parte de la entidad ESAMUR, y por unos mejores resultados en CITMUSA y Región de Murcia Deportes, S.A.U. En lo que respecta a Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), tal y como se detalla en el subepígrafe II.6.10.1, sigue erosionándose cada año su patrimonio neto alcanzando al cierre de 2017 la cifra de negativa de 38.082 miles de euros (epígrafe II.4.3).
27. Los gastos e ingresos del sector fundacional realizados en el ejercicio 2017 fueron superiores en 318 y 206 miles de euros, respectivamente, a las previsiones inicialmente aprobadas, lo que representa una desviación negativa de 112 miles de euros respecto al superávit autorizado (epígrafe II.4.4).
28. La falta de recursos materiales y humanos del protectorado de fundaciones de la Comunidad ha derivado en la ausencia de comprobaciones materiales sobre los planes de actuación de estas entidades, así como en la falta de un control directo de las cuentas y del cumplimiento de la idoneidad de los fines fundacionales. Todo ello ha propiciado la delegación en la Intervención General de la CARM y en la auditoría privada de la supervisión del régimen económico-financiero y contable de las fundaciones (epígrafe II.4.4).
29. No se han iniciado los trámites necesarios para la extinción definitiva de los Consorcios para la construcción y financiación de las piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas, Ceutí y Cieza, así como del Consorcio Año Jubilar 2010, una vez finalizadas las inversiones y actuaciones para las que fueron creados (epígrafe II.4.5).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

30. La Región de Murcia ha incumplido el objetivo de estabilidad fijado para el ejercicio 2017 al haber registrado unas necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional de 444 millones de euros, lo que representa un déficit del 1,46 % del PIB regional, frente al objetivo del 0,6 % establecido para dicho año. Como consecuencia de dicho incumplimiento, se presentó un plan económico financiero (PEF) 2018-2019, que una vez informado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal fue declarado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 31 de julio de 2018 (subepígrafes II.5.1.B.2 y II.5.1.D).
31. La Administración de la Comunidad no ha respetado la regla del gasto establecida en el art. 12 de la LOEPSF, al haber sido la variación del gasto computable en dicho año del 3,6 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para dicho ejercicio, fijada en el 2,1 % (subepígrafe II.5.1.C).
32. La Comunidad ha cumplido el objetivo de deuda fijado para 2017 en el 29 % del PIB regional, una vez consideradas las excepciones establecidas para la dicha Administración, al haberse registrado en ese año un volumen de deuda pública, computada por el Banco de España de acuerdo con la metodología establecida en el Protocolo de Déficit Excesivo, de 8.795 millones de euros, equivalente al 28,9 % del PIB regional (subepígrafe II.5.2.B).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

33. El gasto de personal en 2017 refleja un incremento interanual del 3,2 % debido a la recuperación de la paga extraordinaria y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012 en el sector público regional, recogida en la Disposición adicional (DA) 17ª de la Ley de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2017, a la subida del 1 % prevista en la Ley de Presupuestos de Estado para dicho año, así como al incremento del 4 % del número total de efectivos del sector público regional (epígrafe II.6.1).
34. La plantilla orgánica de la Administración General de la Comunidad, sin tener en cuenta el personal docente, mantenía un total de 8.033 plazas, de las que 215 estaban vacantes a 31 de diciembre de 2017, encontrándose, asimismo, 763 efectivos en puestos de naturaleza estructural que ocupaban plazas fuera de plantilla (excluidos aquellos trabajadores que realizaban sustituciones temporales por incapacidad laboral transitoria, vacaciones o permisos reglamentarios), sin que se haya tenido constancia de la realización de estudios o análisis en los que se determinarían los puestos de trabajo existentes fuera de plantilla que deberían integrarse en la misma de acuerdo con las necesidades actuales de la Comunidad y los puestos aprobados de la plantilla que podrían reducirse por no estar ocupados.

Por otra parte, a la finalización del año 2017 existían 62 trabajadores temporales que habían sido transformados en indefinidos no fijos, 29 por declararlo así una sentencia judicial y 33 por decisión administrativa, cuyas plazas han sido objeto de convocatoria pública con posterioridad a dicha transformación e incluidas en los Decretos de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondientes a los años 2017 y 2018 (epígrafe II.6.1).

35. El personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), que absorbe el 93 % del personal del total de los consorcios de la Comunidad y que está integrado principalmente por funcionarios del cuerpo de bomberos de Murcia, ha percibido en el ejercicio fiscalizado retribuciones en concepto de horas extraordinarias por importe de 2.176 miles de euros, cuantía que incorporando además las guardias y las horas de taller ascendió a 2.402 miles de euros, incumpléndose la DA 13ª de la Ley de Presupuestos Generales para 2017, además de exceder la finalidad y el límite de horas extraordinarias establecido en el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Adicionalmente y como puso de manifiesto la Secretaria-Interventora del Consorcio en diferentes informes, estas horas se han utilizado como forma de suplir las plazas vacantes del mismo, al haberse generado por la realización de actividades ordinarias del consorcio y para cubrir la insuficiencia de la plantilla necesaria para realizar dichas actividades, sin ser causadas por fuerza mayor en la gran mayoría de los casos (subepígrafe II.6.1.3).
36. El periodo medio de pago de las deudas por operaciones comerciales ha superado el plazo máximo de 30 días establecido en la normativa de morosidad en todos los meses del 2017 salvo en noviembre y diciembre, debido a la aportación adicional del Fondo de Liquidez Autonómico recibido por la Administración Regional para atender facturas pendientes que no pudieron pagarse en ejercicios anteriores a causa del exceso de déficit. Previamente, en abril y julio de 2016 el Ministerio de Hacienda y Función Pública había efectuado sendas comunicaciones de advertencia de riesgo y alerta a la Comunidad, según lo previsto en los arts. 13.6 y 18.4 de la (LOEPSF) y en febrero de 2017 se había comunicado el inicio de la adopción de medidas automáticas de corrección (subepígrafe II.6.2.2).
37. Las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva en 2017 han representado tan solo el 24 % del total de las ayudas concedidas, un 40 % fueron subvenciones nominativas y el 36 % restante se otorgaron de forma directa a través de una norma de rango legal o de carácter excepcional (epígrafe II.6.3).

38. Las subvenciones concedidas en 2017 registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones han sido un 33 % inferiores (182.081 miles de euros) a las contabilizadas por la Administración General de la CARM, habiéndose comprobado asimismo que los gestores de las líneas de ayuda no han incorporado en dicha base la información relativa a los pagos, devoluciones y reintegros de las subvenciones acuerdo con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones (epígrafe II.6.3).
39. En la revisión efectuada sobre las ayudas directas concedidas a las denominadas “Entidades del Tercer Sector de Acción Social” para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia se han puesto de manifiesto carencias en la regulación de la justificación económica de las ayudas y retrasos muy significativos en el inicio y desarrollo de los procedimientos de comprobación de las mismas que suponen un riesgo considerable a efectos de la posible prescripción de las acciones de la Administración para reclamar el reintegro de estas subvenciones (epígrafe II.6.3.A).
40. El endeudamiento financiero de la Administración Regional se situó a 31 de diciembre de 2017 en 8.578.322 miles de euros frente a los 8.068.378 miles de euros, registrados al cierre del ejercicio anterior, y en cuanto a su estructura, un 95,1 % de las operaciones estaban formalizadas en préstamos a largo plazo, un 4,6 % en emisiones de deuda y el 0,3 % restante en préstamos a corto plazo y operaciones de tesorería (subepígrafe II.6.4.1.1).
41. La Administración General de la Comunidad ha respetado las limitaciones al endeudamiento financiero establecidas en el art. 52 de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2017, así como el límite de la carga financiera de la deuda crediticia previsto en el art. 14.2.b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, al situarse en el 21 %, dos puntos por debajo del alcanzado en 2016 (subepígrafe II.6.4.1.3).
42. El riesgo vivo por avales concedidos por la Administración General y el resto de entidades del sector público de la Comunidad ascendía, a 31 de diciembre de 2017, a 165.006 miles de euros, un 4,2 % menos que al cierre del ejercicio anterior. Entre estas operaciones, por su importancia, destacan los 125.321 miles de euros correspondientes a los afianzamientos otorgados por la Administración General al SMS en garantía de tres préstamos concedidos en 2007 por el Banco Europeo de Inversiones para financiar la construcción de los Hospitales de Cartagena y del Mar Menor y los 35.868 miles de euros por avales otorgados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el marco del denominado Plan Financiapyme (subepígrafe II.6.4.2).
43. El SMS precisa de la cobertura financiera necesaria por parte de la Administración Autonómica para el desarrollo de su actividad ordinaria y la prestación satisfactoria de los servicios de la sanidad pública de la Región. Las aportaciones efectuadas por la Administración General al SMS en 2017, que han ascendido a 1.658.573 miles de euros, han sido insuficientes en 465.541 miles de euros para cubrir las pérdidas generadas en el año, ascendiendo el déficit total acumulado a 31 de diciembre de 2017 a 1.130.717 miles de euros (epígrafe II.6.5).
44. Unos de los principales instrumentos de la planificación estratégica sanitaria en la Comunidad son los denominados Acuerdos de Gestión suscritos entre la Dirección Gerencia del SMS y sus diferentes áreas de salud en los que se regula la prestación de la asistencia sanitaria a la población de la Región. En la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los acuerdos correspondientes al año 2017 se ha comprobado que el porcentaje promedio de puntos alcanzados entre las nueve áreas de salud fue del 66,7 % (667 puntos sobre un total de 1000) oscilando entre 55,9 % del área 4 y el 78,4 % del área 5, siendo preciso señalar que no se han podido medir aproximadamente un 13 % de los indicadores asociados a los objetivos, al no obtenerse de manera automática de un sistema de explotación (epígrafe II.6.5).

45. El Consejo de Administración del SMS aprobó el 21 de febrero de 2017 un total de diez programas de mejora centrados en las siguientes áreas de gestión prioritarias: conciertos de asistencia sanitaria, recursos humanos, acuerdos de gestión con las áreas de salud, subvenciones, facturación de los ingresos, inventario de activos y la contratación de obras, servicios y suministros. Estos planes, que debían estar elaborados antes del 31 de mayo de 2017 y enviados al Servicio de Control Interno del SMS para su verificación, no fueron implantados a excepción del relativo a la contratación administrativa, siguiendo plenamente vigente el diagnóstico de la situación a la finalización de la fiscalización (epígrafe II.6.5).
46. Pese a la notable reducción llevada a cabo en los últimos ejercicios por el SMS del número de efectivos existentes fuera de su plantilla estructural, a 31 de diciembre de 2017, un total de 829 trabajadores (un 4,4 % de la plantilla) todavía se encontraban fuera de plantilla a través de contratos eventuales destinados en puesto de naturaleza estructural, especialmente en puestos de atención especializada (epígrafe II.6.5).
47. Los tiempos medios de espera en el SMS de las listas de espera de consultas y procesos quirúrgicos se han reducido en 2017 un 14 % y 5 %, respectivamente, frente a los descensos del 9 % y 8 % registrados de media en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, si bien han tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad y proceso (epígrafe II.6.5).
48. El gasto total en materia educativa no universitaria en la Región de Murcia ha ascendido en 2017 a 1.104.333 miles de euros, un 2 % más que en el ejercicio anterior, habiéndose empleado un 81 % del gasto a sufragar los gastos de los centros educativos públicos, prácticamente en su totalidad los sueldos y salarios del personal docente, y el 19 % a transferencias destinadas a la educación concertada (subepígrafe II.6.6.2).
49. Un total de 27 centros docentes públicos de la Comunidad aprobaron las cuentas de gestión anuales del año 2017 fuera del plazo señalado en el Decreto de 17 de enero de 2003. Asimismo, en dicho año un centro público no presentó la cuenta de gestión a pesar de las reclamaciones presentadas desde la Consejería de Educación y Universidades (subepígrafe II.6.6.1).
50. Las comprobaciones internas llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Universidades han tenido por objeto la revisión de las cuentas de gestión rendidas por los centros docentes y los presupuestos aprobados, si bien estos controles y cruces formales han seguido sin estar acompañados de otras actuaciones destinadas a verificar la corrección de los saldos de las cuentas rendidas por los centros docentes, el respeto de las modificaciones aprobadas a los principios y normas presupuestarias, así como el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, más allá de los controles financieros efectuados por la Intervención General de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, controles por otro lado cuyo alcance ha sido del 1 % en los centros públicos y del 7 % en los centros privados concertados (subepígrafes II.6.6.1 y 2).
51. En materia de planificación y ejecución de las inversiones educativas, en el ejercicio fiscalizado no se ha dispuesto de un plan director de infraestructuras, ni se han realizado estudios globales sobre las necesidades de inversión en los centros educativos. Tampoco se han regulado unos criterios de priorización o prelación de las inversiones (necesidades demográficas, zonas con ratios más altos de alumnos por profesor, etc...), las cuales se han llevado a cabo de forma particularizada en determinados centros o incluso por aulas, muchas veces ante la urgencia o necesidad de realizar una reforma y a iniciativa o solicitud de los propios directores de los centros o de las asociaciones de padres (subepígrafe II.6.6.3).

52. Las evaluaciones nacionales del sistema educativo realizadas al finalizar el tercer y sexto curso de primaria en el curso 2017-2018 han puesto de manifiesto que entre el 31 % y el 45 % de los centros de primaria de la Región, dependiendo del tipo de competencia⁷⁴, estaban por debajo de la media de las materias evaluadas y solo el 2 % del total de centros que impartían Educación Primaria, presentaron planes de mejora conforme a lo previsto en el art. 12 del RD 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria (subepígrafe II.6.6.4).
53. La distribución de efectivos de la Administración Autonómica en el año 2017 se ha mantenido en niveles prácticamente similares a los últimos ejercicios, que reflejan a nivel global un porcentaje de mujeres del 69 % frente al 31 % para los hombres, siendo los sectores de la docencia no universitaria y la sanidad donde más se concentra el empleo femenino (subepígrafe II.6.7.2).
54. La información que ofrecía la Administración General de la Comunidad en el portal de transparencia corporativo en septiembre de 2019 cubría el contenido mínimo exigido en el art. 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto determinados aspectos relativos a los recursos humanos, a la contratación pública y a las modificaciones de crédito.
- Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado una fundación, tres consorcios y tres entidades dependientes de las Universidades públicas de la Comunidad no habían incorporado en el portal de transparencia corporativo de la Administración Autonómica la información prevista en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia (epígrafe II.6.8).
55. En materia de protección y control medioambiental se han detectado carencias relativas a la falta de articulación de unos procedimientos normalizados de coordinación e intercambio de información entre los órganos sustantivos y el órgano ambiental a efectos de conocer el grado de cumplimiento de los programas de vigilancia ambiental integrantes de los proyectos evaluados previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (subepígrafe II.6.9.1).
56. En la revisión del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2016-2020 se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias y amenazas que dificultan el cumplimiento de los objetivos marcados en la normativa reguladora de los residuos, con el consiguiente riesgo de imposición de multas y sanciones, así como de la eventual pérdida de financiación de fondos europeos, única fuente de financiación prevista en el mencionado plan. Entre dichas deficiencias destacan: la falta de adaptación de las infraestructuras a la gestión exigida de los residuos domésticos, el insuficiente desempeño por parte del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL) de las funciones contempladas en sus estatutos, así como la ausencia de una implantación concreta y eficaz de los sistemas y herramientas de gestión y control en materia de residuos (subepígrafe II.6.9.2).
57. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó el 15 de marzo de 2017 sentencia en la que se declaró el incumplimiento del Reino de España de la Directiva 2008/98, sobre los residuos (arts. 13 y 15.1), al no haberse adoptado medidas frente a 61 vertederos ilegales, tres de los cuales se encontraban en la Región de Murcia. En el seguimiento efectuado sobre las medidas adoptadas por la Administración de la Comunidad se ha comprobado que, a la

⁷⁴ En tercero de primaria las competencias evaluadas han sido: lengua castellana, lengua inglesa y matemáticas. A su vez, en sexto de primaria las competencias eran, además de las tres mencionadas, ciencia y tecnología.

finalización de la fiscalización, había concluido el sellado de uno de los vertederos y en los otros dos se habían ejecutado el 84,2 % y 10,5 % de las obras contempladas en el plan de acción presentado ante la Comisión Europea (subepígrafe II.6.9.3).

58. Las actuaciones contempladas en el Decreto-Ley 1/2017 y en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, se han dirigido casi exclusivamente a rebajar la presión de la actividad agrícola sin abordar de forma integral la protección y gobernanza de este espacio protegido. Asimismo, los retrasos en su entrada en vigor, derivados de las modificaciones incorporadas en las enmiendas a la Ley 1/2018, la dificultad y, en algunos casos, la inviabilidad de la aplicación de alguna de las medidas recogidas en misma, así como la baja implantación y cumplimiento de otras, han limitado su eficacia en el ejercicio fiscalizado y perdido el carácter de urgentes con el que se aprobaron.

De los 137 controles efectuados por la Consejería de Agricultura para verificar el cumplimiento por parte de las explotaciones agrarias del Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado en el Decreto-Ley 1/2017, todos ellos a través de una encomienda de gestión realizada por TRAGSATEC, un total de 98 presentaron incidencias, 76 de las cuales fueron subsanadas, no habiendo contestado a la carta de apercibimiento otras 22 explotaciones, para las que, a la finalización de la fiscalización, aún no se habían iniciado los correspondientes expedientes sancionadores (subepígrafe II.6.9.3).

59. La sociedad DESAU ha continuado presentando pérdidas significativas que, en 2017, han alcanzado los 21.378 miles de euros, lo que ha situado su patrimonio neto en un importe negativo de 38.082 miles de euros. Esta insostenible situación financiera determina que la sociedad se encuentre nuevamente incurso en la causa de disolución prevista en el art. 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

La producción y venta del agua desalada, que inicialmente comenzó en 2009 previéndose un pleno rendimiento de 21 Hm³ al cuarto año de producción, ha reflejado en 2017 un volumen de 15,6 Hm³ (y 16,87 Hm³ en 2018), todavía por debajo del pleno rendimiento, cuyas estimaciones se han reducido a 18 Hm³, según nuevos datos facilitados en la fiscalización. En todo caso, mientras no se alteren las condiciones sobre las que se desarrolla el actual modelo de gestión de la planta desaladora, la situación patrimonial y financiera de la sociedad no va a presentar variaciones importantes, puesto que las obligaciones de pago y compromisos asumidos por DESAU, en los contratos de arrendamiento, operación y mantenimiento suscritos, son muy superiores a la cifra de negocio alcanzada por la sociedad, ya que esta ha asumido el pago de todos los costes de construcción y financiación de la infraestructura pública, que desarrolló íntegramente la Comunidad Autónoma sin financiación del Estado ni de la Unión Europea.

Adicionalmente al grave problema de rentabilidad, DESAU ha de enfrentarse a la extinción mediante la cesión global de activos y pasivos a ESAMUR, lo que dependerá de la diligencia con que actúen las partes implicadas en el proceso, así como en la forma que se resuelvan los problemas derivados de las negociaciones con las sociedades Hydro Management, S.L. y Tedagua, S.A. (subepígrafe II.6.10.1).

60. Se mantiene la incertidumbre sobre el resultado final de la liquidación del contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, iniciada por Orden de 20 julio de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y sobre la forma en que se va a instrumentar y asumir, en su caso, por la Administración Autonómica el pago de las expropiaciones pendientes de pago que correspondía pagar dicha sociedad (subepígrafe II.6.10.2).

III.7. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

61. Al igual que en ejercicios anteriores, debido a la generalidad con la que se han definido los proyectos de inversión que se financian con el Fondo de Compensación Interterritorial en los Presupuestos Generales del Estado, únicamente se dispone de información sobre el nivel de ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas inversiones que, en el ejercicio 2017, ha alcanzado un montante total de 21.877 miles de euros, no siendo posible analizar su grado de avance (subapartado II.7).

III.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

62. Se aprecian algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones anteriores, especialmente en materia sanitaria. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, por lo que se reiteran en el presente Informe (epígrafe II.8.1).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, la mayor parte de las cuales vienen recogiendo en los sucesivos informes de fiscalización sobre la Comunidad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

1. Se sigue recomendado la necesidad de abordar una reforma y actualización del marco normativo de la Administración Autonómica en materia económica y presupuestaria, entre la que por su importancia destaca el actual Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia del año 1999 de forma que se dé cumplimiento a los principios de estabilidad financiera, sostenibilidad de las finanzas regionales o la transparencia de las cuentas públicas. En dicha reforma, se deberían incluir aspectos tales como la integración dentro de la Cuenta General de la Comunidad de todas las cuentas de las entidades que forman parte de su sector público y el desarrollo de unos criterios de agregación y consolidación acordes con el marco contable establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales en el ámbito del sector público, el establecimiento de procedimientos para la convalidación de gastos no registrados generados en ejercicios anteriores o la determinación de techos o límites de gasto público.
2. La Administración Autonómica debe recoger en la memoria anual de la Cuenta General información sobre aquellas operaciones, reclamaciones y procedimientos administrativos o jurisdiccionales que pudiesen suponer obligaciones económicas y compromisos financieros significativos para la Comunidad, lo que determinará una mayor transparencia sobre la situación económico-financiera de esta Administración.
3. En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos. A tales efectos, para que los PES puedan ser verdaderos instrumentos de planificación y de mejora de la gestión y el control, es necesario que los mismos sean objeto de actualización, seguimiento y valoración, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de las subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos.
4. Se reitera a los responsables de la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia que agilicen los trabajos para la implantación de un módulo de contabilidad para la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos, dentro del sistema de información contable de la Comunidad Autónoma, en el que se facilite el adecuado registro, control y seguimiento de los recursos tributarios gestionados por dicha entidad.
5. El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

6. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:
 - a) Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.
 - b) Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.
 - c) Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.
 - d) Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.
 - e) Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.
 - f) Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.
 - g) El SMS debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas.
7. El CEIS debería redimensionar su plantilla para adecuarse a las necesidades reales, creando plazas de nuevo ingreso o autorizando el nombramiento de personal interino. Adicionalmente, debería realizar una planificación de las guardias, analizando y ajustando las desviaciones registradas.
8. La Administración de la Comunidad debería impulsar los trámites necesarios para designar a sus miembros en la Junta de Gobierno del Consorcio Año Jubilar 2010 y de este modo posibilitar la aprobación de la disolución y liquidación del consorcio, sin actividad desde 2012, a través de la constitución de una comisión liquidadora integrada por representantes de cada una de las entidades consorciadas.
9. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.
10. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un

adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores.

Madrid, 19 de diciembre de 2019

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'M' and 'J' followed by a horizontal line.

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS

I. CUENTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Empréstitos
- II.2-7 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-8 Pasivos financieros: Operaciones formalizadas en 2017
- II.2-9 Remanente de tesorería

III. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- III.1 Año de creación y Fines de los organismos autónomos
- III.2 Año de constitución y Objeto social de las empresas públicas
- III.3 Año de creación y Fines fundacionales de las fundaciones públicas
- III.4 Año de constitución, Entidades consorciadas y Actuación de los consorcios públicos

III.5.1 Entidades integrantes SEC 2010. (diciembre 2016)

III.5.2 Entidades integrantes SEC 2010. (diciembre 2017)

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación

IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario

IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

Anexo I.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.962.502	338.420	5.300.922	4.992.871
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	386.487	64.509	450.996	350.744
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	17.498	0	17.498	14.941
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.881	0	1.881	1.619
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	263.917	2.096	266.013	249.429
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	9.714	1.524	11.238	9.550
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	93.477	60.889	154.366	75.205
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	38.569	7.834	46.403	38.591
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	443	0	443	314
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	28.525	5.394	33.919	26.808
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	9.298	2.048	11.346	11.057
- Consorcio Marina de Cope	1	0	1	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	20	4	24	24
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	192	193	6
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	0	0	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	129	0	129	126
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	152	196	348	256

Anexo I.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación de los presupuestos de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.962.502	338.420	5.300.922	5.246.512
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	386.487	64.509	450.996	370.544
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	17.498	0	17.498	14.420
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	1.881	0	1.881	1.496
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	263.917	2.096	266.013	248.273
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	9.714	1.524	11.238	8.851
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	93.477	60.889	154.366	97.504
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	38.569	7.898	46.467	32.073
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	443	0	443	464
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	28.525	5.394	33.919	21.084
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	9.298	2.048	11.346	10.142
- Consorcio Marina de Cope	1	0	1	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	20	68	88	68
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	1	192	193	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	0	0	0	0
- Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	129	0	129	0
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	152	196	348	315

Anexo I.1-3**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Saldos presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(278.661)	532.301	253.640
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	20.163	(10)	20.153
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	(521)	0	(521)
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	230	0	230
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	(1.156)	0	(1.156)
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	(689)	(10)	(699)
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	22.299	0	22.299
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PUBLICAS	4.929	(6.197)	(1.268)
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	150	(150)	0
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	5.723	(6.109)	(386)
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	(914)	0	(914)
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	44	0	44
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	(6)	0	(6)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	(126)	126	0
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	58	(64)	(6)

Anexo I.1-4**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmoviliz.	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.545.594	611	1.042.466	(7.512.611)	0	7.970.284	2.130.998
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	166.353	0	771.320	240.226	765	1.690	694.992
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	4.278	0	615.502	6.781	0	0	612.999
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	3.813	0	677	3.912	17	0	561
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	117.411	0	28.330	83.853	748	0	61.140
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	14.786	0	2.171	14.019	0	1.690	1.248
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	26.065	0	124.640	131.661	0	0	19.044
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	43.134	0	19.475	50.428	0	1.627	10.554
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	21.036	0	3.464	23.577	0	0	923
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	7.159	0	8.202	12.133	0	3	3.225
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	10.248	0	4.651	9.883	0	0	5.016
- Consorcio Marina de Cope	0	0	28	28	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	0	0	1.827	1.498	0	184	145
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	(512)	0	0	(2.114)	0	688	914
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	0	0	1.064	60	0	752	252
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	5.203	0	239	5.363	0	0	79

Anexo I.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transfer. y Subvenc.	Extraordin.	Ordinarios	Transfer. y Subvenc.	Extraord.	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.345.878	2.978.927	23.481	2.989.547	1.030.481	690	(327.568)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	205.270	141.201	2.787	30.005	343.860	28	24.635
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	15.088	0	0	9.740	5.443	0	95
- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2.054	0	0	1.409	627	7	(11)
- Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	155.951	88.811	1.800	12.346	239.562	16	5.362
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	9.664	0	97	459	9.138	0	(164)
- Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	22.513	52.390	890	6.051	89.090	5	19.353
OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS	38.194	1.119	28	4.817	28.549	31	(5.944)
- Consorcio Año Jubilar 2010	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
- Consorcio Campus Universitario de Lorca	1.057	0	0	459	0	5	(593)
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)	24.824	0	3	3.296	18.115	1	(3.415)
- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	11.945	0	0	971	10.142	0	(832)
- Consorcio Marina de Cope	0	0	0	0	0	0	0
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	1	1.119	23	68	0	0	(1.075)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	6	0	0	0	0	0	(6)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	104	0	0	0	0	0	(104)
- Consorcio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	0	0	2	0	0	0	(2)
- Consorcio Vías Verdes Región de Murcia	257	0	0	23	292	25	83

Anexo I.2-1**EMPRESAS PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No Corriente	Corriente		No Corriente	Corriente
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.059.096	294.262	35.040	746.223	572.095
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1.209	10.189	9.164	0	2.234
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1.376	105	1.376	0	105
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	89.146	11.215	(38.082)	80.261	58.182
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	226	46.183	37.216	0	9.193
- Industrialhama, S.A.	2.082	13.327	11.729	468	3.212
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	14.433	65.326	30.712	35.948	13.099
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	35.251	3.676	34.938	183	3.806
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	48.878	56.803	22.603	38.178	44.900
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.218	6.915	11.351	5	4.777
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	533	3.678	2.154	110	1.947
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	1.876	1.089	431	434	2.100
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	854.848	75.062	(89.070)	590.636	428.344
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	20	694	518	0	196
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	145	125	242	0	28
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	145	125	242	0	28
TOTAL	1.059.241	294.387	35.282	746.223	572.123

Anexo I.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de Impuestos	Impuestos s/Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	51.912	(2.185.927)	(23.355)	(2.157.370)	(181)	(2.157.551)	0	(2.157.551)
- Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	0	447	10	457	(59)	398	0	398
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	28	(655)	0	(627)	0	(627)	0	(627)
- Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	0	(9.899)	(11.479)	(21.378)	0	(21.378)	0	(21.378)
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	136	7.618	29	7.783	(88)	7.695	0	7.695
- Industrialhama, S.A.	19	276	(9)	286	(66)	220	0	220
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	9	(627)	15	(603)	47	(556)	0	(556)
- Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	686	(5.505)	0	(4.819)	0	(4.819)	0	(4.819)
- Instituto Fomento de la Región Murcia (INFO)	1.110	(6.666)	351	(5.205)	0	(5.205)	0	(5.205)
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	1.491	(5.744)	1	(4.252)	(6)	(4.258)	0	(4.258)
- Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	0	(4.353)	6	(4.347)	0	(4.347)	0	(4.347)
- Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	224	(819)	(14)	(609)	0	(609)	0	(609)
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	48.209	(2.160.058)	(12.265)	(2.124.114)	0	(2.124.114)	0	(2.124.114)
- Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	0	58	0	58	(9)	49	0	49
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	22	0	22	0	22	0	22
- Consorcio del Depósito Franco de Cartagena	0	22	0	22	0	22	0	22
TOTAL	51.912	(2.185.927)	(23.355)	(2.157.348)	(181)	(2.157.529)	0	(2.157.529)

Anexo I.3-1**FUNDACIONES PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO		Total
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente	
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	51	157	(135)	0	343	208
Fundación Cante de las Minas	61	40	(119)	0	220	101
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	0	969	956	0	13	969
Fundación Integra	3.414	801	3.573	0	642	4.215
Fundación Mariano Ruiz Funes	0	88	80	0	8	88
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	21	58	32	0	47	79
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	17	68	(386)	0	471	85
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	10.622	17.942	5.455	8.574	14.535	28.564
Fundación Parque Científico de Murcia	8.941	829	75	6.603	3.092	9.770
Fundación Séneca	28	9.755	(525)	0	10.308	9.783
Fundación Teatro Romano de Cartagena	49.169	781	38.305	8.726	2.919	49.950
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	994	85	1.018	0	61	1.079
TOTAL	73.318	31.573	48.329	23.903	32.659	104.891

Anexo I.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Variac. de PN por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio	
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº				Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	0	(2)	0	(2)	0	(2)	0	0	(2)
Fundación Cante de las Minas	375	(429)	0	(54)	0	(54)	0	0	(54)
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	275	(275)	0	0	0	0	(104)	0	(104)
Fundación Integra	2.448	(2.448)	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Mariano Ruiz Funes	59	(10)	0	49	0	49	0	0	49
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	448	(448)	0	0	0	0	19	0	19
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2.151	(2.200)	0	(49)	0	(49)	(21)	(87)	(157)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	7.030	(7.119)	(100)	(189)	0	(189)	521	186	518
Fundación Parque Científico de Murcia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fundación Séneca	989	(1.516)	(105)	(632)	0	(632)	0	0	(632)
Fundación Teatro Romano de Cartagena	3.296	(365)	(384)	2.547	0	2.547	0	0	2.547
Fundación Veterinaria clínica de la Universidad de Murcia	1.009	(941)	0	68	0	68	(60)	0	8
TOTAL	18.080	(15.753)	(589)	1.738	0	1.738	355	99	2.192

Anexo I.4**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2017		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2017		Riesgo avalado a 31/12/2017
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
1. Concedidos por la Administración General							
- Ayuntamiento de la Unión	1	1.597	0	0	1	1.597	388
- Servicio Murciano de Salud (SMS)	3	141.258	0	0	3	141.258	125.321
2. Concedidos por otras Entidades públicas							
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	19	9.003	12	0	31	9.318	2.933
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	36	58.833	0	6	30	55.450	35.868
TOTAL	59	210.691	12	6	65	207.623	164.510

Anexo II.1-1**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos Extraord.	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	0	2.800	12.749	12.744	5.290	0	0	0	8.095
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	15	1.415	12.098	11.150	1.059	263	0	0	3.700
3 Gastos financieros	0	(11.875)	441	0	0	0	0	0	(11.434)
4 Transferencias corrientes	0	30.804	22.318	13.480	9.721	1.501	0	0	50.864
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	15	23.144	47.606	37.374	16.070	1.764	0	0	51.225
5 Fondo de contingencia y otros fondos	0	0	0	873	0	0	0	0	(873)
TOTAL FONDO	0	0	0	873	0	0	0	0	(873)
6 Inversiones reales	0	(1.217)	13.316	15.838	186	2.798	0	0	(755)
7 Transferencias de capital	0	(20.978)	9.743	16.580	850	15.368	300.420	0	288.823
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0	(22.195)	23.059	32.418	1.036	18.166	300.420	0	288.068
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	15	949	70.665	70.665	17.106	19.930	300.420	0	338.420

Anexo II.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créd. Extraord.	Ampliac. de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporac. remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificac.
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Asamblea Regional	0	0	16	16	0	0	0	0	0
02 Deuda Pública	0	(11.500)	0	0	0	0	0	0	(11.500)
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	0	0	9	9	0	0	0	0	0
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	0	0	51	51	0	0	0	0	0
11 Consejería de Presidencia	0	0	2.035	1.865	131	0	0	0	301
12 Consejería de Sanidad	0	21.178	917	917	539	0	299.861	0	321.578
13 Consejería de Hacienda y Admón. Pública	15	(2.503)	2.081	3.723	386	0	0	0	(3.744)
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	0	(7.678)	7.513	7.692	75	15.771	0	0	7.989
15 Consejería de Educación y Universidades	0	1.793	15.516	15.268	5.448	2.112	409	0	10.010
16 Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	0	(990)	2.756	2.783	85	0	0	0	(932)
17 Consejería de Agua, Agricultura y Med. Amb.	0	(322)	32.297	31.824	1.158	1.808	0	0	3.117
18 Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades	0	949	1.395	1.395	9.141	192	0	0	10.282
19 Consejería de Cultura y Portavocía	0	22	6.079	5.122	143	47	150	0	1.319
TOTAL	15	949	70.665	70.665	17.106	19.930	300.420	0	338.420

Anexo II.1-3**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica**

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1 Gastos de personal	996.477	8.095	1.004.572	993.166	11.406
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	160.271	3.700	163.971	145.929	18.042
3 Gastos financieros	120.046	(11.434)	108.612	101.970	6.642
4 Transferencias corrientes	2.504.575	50.864	2.555.439	2.534.390	21.049
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.781.369	51.225	3.832.594	3.775.455	57.139
5 Fondo de contingencia y otros fondos	2.500	(873)	1.627	0	1.627
TOTAL FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREV.	2.500	(873)	1.627	0	1.627
6 Inversiones reales	198.265	(755)	197.510	76.155	121.355
7 Transferencias de capital	195.076	288.823	483.899	418.608	65.291
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	393.341	288.068	681.409	494.763	186.646
8 Activos financieros	1.528	0	1.528	617	911
9 Pasivos financieros	783.764	0	783.764	722.036	61.728
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	785.292	0	785.292	722.653	62.639
TOTAL	4.962.502	338.420	5.300.922	4.992.871	308.051

Anexo II.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificac. netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01 Asamblea Regional	10.401	0	10.401	9.596	805
02 Deuda Pública	880.222	(11.500)	868.722	813.318	55.404
04 Consejo Jurídico de la Región de Murcia	949	0	949	897	52
05 Consejo de la Transparencia Región de Murcia	297	0	297	68	229
11 Consejería de Presidencia	65.216	301	65.517	61.453	4.064
12 Consejería de Sanidad	1.713.513	321.578	2.035.091	2.032.663	2.428
13 Consejería de Hacienda y Admón. Pública	92.568	(3.744)	88.824	72.503	16.321
14 Consejería de Fomento e Infraestructuras	171.614	7.989	179.603	77.438	102.165
15 Consejería de Educación y Universidades	1.323.803	10.010	1.333.813	1.294.340	39.473
16 Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo	133.296	(932)	132.364	123.459	8.905
17 Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente	214.526	3.117	217.643	149.104	68.539
18 Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades	307.772	10.282	318.054	315.512	2.542
19 Consejería de Cultura y Portavocía	48.325	1.319	49.644	42.520	7.124
TOTAL	4.962.502	338.420	5.300.922	4.992.871	308.051

Anexo II.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1 Impuestos directos	1.013.274	0	1.013.274	1.061.052
2 Impuestos indirectos	1.772.006	0	1.772.006	1.821.404
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.567	4.502	71.069	98.533
4 Transferencias corrientes	868.667	10.826	879.493	921.624
5 Ingresos patrimoniales	6.971	0	6.971	6.452
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.727.485	15.328	3.742.813	3.909.065
6 Enajenación de inversiones reales	3.052	0	3.052	2.304
7 Transferencias de capital	168.543	650	169.193	78.502
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	171.595	650	172.245	80.806
8 Activos financieros	73.826	16.022	89.848	2.304
9 Pasivos financieros	989.596	306.420	1.296.016	1.254.337
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.063.422	322.442	1.385.864	1.256.641
TOTAL	4.962.502	338.420	5.300.922	5.246.512

Anexo II.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	3.989.870	4.270.218	(280.348)
2. Operaciones con activos financieros	2.304	617	1.687
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	3.992.174	4.270.835	(278.661)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.254.337	722.036	532.301
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	5.246.511	4.992.871	253.640
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			16.022
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			(21.729)
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			21.682
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	5.246.511	4.992.871	269.615

Anexo II.2-0.1**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Balance**

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	1.545.594	1.550.335	A) FONDOS PROPIOS	(7.512.611)	(7.174.809)
I. Inversiones destinadas al uso general	187.039	175.785	I. Patrimonio	(3.918.140)	(3.908.348)
II. Inmovilizaciones inmateriales	41.953	45.573	II. Reservas	0	0
III. Inmovilizaciones materiales	1.073.684	1.074.240	III. Resultados de ejercicios anteriores	(3.269.928)	(1.576.216)
IV. Inversiones gestionadas	230.482	239.205	IV. Resultados del ejercicio	(327.568)	(1.693.712)
V. Inversiones financieras permanentes	12.436	15.532	V. Ingresos a distribuir en varios ejercicios	3.025	3.467
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	611	774	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	7.970.284	7.633.486
C) ACTIVO CIRCULANTE	1.042.466	947.922	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	346.600	396.600
I. Existencias	519	433	II. Otras deudas a largo plazo	7.623.684	7.236.886
II. Deudores	903.643	757.631	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
III. Inversiones financieras temporales	2.602	5.997	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.130.998	2.040.354
IV. Tesorería	135.702	183.861	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	60.251	10.326
V. Ajustes por periodificación	0	0	II. Deudas con entidades de crédito	273.278	227.805
			III. Acreedores	1.797.469	1.802.223
			IV. Ajustes por periodificación	0	0
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL ACTIVO	2.588.671	2.499.031	TOTAL PASIVO	2.588.671	2.499.031

Anexo II.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	4.348.286	5.465.305	B) INGRESOS	4.020.718	3.771.593
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.345.878	1.381.242	1. Ventas y prestaciones de servicios	0	0
2. Transferencias y subvenciones	2.978.927	2.620.218	2. Aumento de existencias de ptos. terminados	0	0
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	23.481	1.463.845	3. Ingresos de gestión ordinaria	2.897.869	2.721.378
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	536	41	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	91.678	88.053
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0	5. Transferencias y subvenciones	1.030.481	961.794
c) Gastos extraordinarios	0	12	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	690	368
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	22.945	1.463.792	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	472	0
			b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
			c) Ingresos extraordinarios	98	290
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	120	78
AHORRO	0	0	DESAHORRO	327.568	1.693.712

Anexo II.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	366.143	0	9.039	357.104	7.260	349.844
2014	58.848	0	3.209	55.639	8.103	47.536
2015	57.004	0	2.244	54.760	4.152	50.608
2016	100.629	0	3.330	97.299	35.693	61.606
2017		5.246.512	0	5.246.512	5.107.712	138.800
TOTAL	582.624	5.246.512	17.822	5.811.314	5.162.920	648.394

Anexo II.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Agencia de Recaudación deudora. Recaudación ejecutiva	1.379	0	19.137	20.516	17.893	2.623
Anticipos Asamblea Regional	0	0	10.564	10.564	10.564	0
Anticipos devolución fianzas arrendamientos. Instituto Nacional de la Vivienda	14	0	0	14	0	14
Anticipos indemnización razón servicio varias Secciones	0	0	0	0	0	0
Anticipos ATRM Ley 14/12	0	0	48.577	48.577	48.577	0
Cartones de bingo	(12)	0	12	0	0	0
Deuda IVA repercutido	8	0	0	8	0	8
Deuda FLA Entidades y Organismos	308.480	0	445.213	753.693	308.376	445.317
Deuda Mec. Extraordinario Financiación	917	0	0	917	917	0
FEAGA ayudas	5	0	131.802	131.807	131.804	3
Financ. EE/OO - ICO III T2	0	0	177	177	177	0
FLA de Entidades y Organismos dependientes	0	0	300.777	300.777	300.777	0
Gastos con pagos pendientes	(20)	0	20	0	0	0
Hacienda Pública Deudora	198	0	0	198	0	198
Lib. Rep. C. Fija P. Pag.	0	0	137	137	137	0
Mec. Extraordinario de Financiación	0	0	163	163	163	0
Pagos pendientes de aplicación	0	0	304	304	0	304
Pagos pendientes de aplicación Lorca	329	0	872	1.201	869	332
Pagos pendientes aplicación FLA	0	0	537.562	537.562	537.562	0
Seguridad Social entregas a cuenta	89.076	0	107.871	196.947	97.130	99.817
TOTAL	400.374	0	1.603.188	2.003.562	1.454.946	548.616

Anexo II.2-3**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Tesorería**

(miles de euros)

Concepto	Importes		
1. COBROS		14.856.069	
Presupuesto corriente	5.433.755		
Presupuestos cerrados	52.852		
Operaciones no presupuestarias	9.369.462		
2. PAGOS		14.904.228	
Presupuesto corriente	5.067.848		
Presupuestos cerrados	308.408		
Operaciones no presupuestarias	9.527.972		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		(48.159)	(48.159)
3. Saldo inicial de tesorería			183.861
II. Saldo final de tesorería (I+3)			135.702

Anexo II.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreeedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
2011 y anteriores	22.674	0	5.079	17.595	14.958	2.637
2012	1.968	0	48	1.920	179	1.741
2013	2.748	0	12	2.736	0	2.736
2014	2.310	0	0	2.310	16	2.294
2015	37.044	0	4	37.040	7.251	29.789
2016	330.596	0	57	330.539	286.003	44.536
2017		4.168.865	0	4.168.865	3.920.559	248.306
TOTAL	397.340	4.168.865	5.200	4.561.005	4.228.966	332.039

Anexo II.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreeedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Conceptos	Saldo inicial	Modificac.	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Acreeedores O. reconocidas Asamblea	63	0	149	212	63	149
Acreeedores O. reconocidas Centros docentes	15.631	0	17.733	33.364	15.631	17.733
Acreeedores O. reconocidas Habilitados	211	0	212	423	211	212
Acreeedores RDL 11/02 Lorca	0	0	855	855	855	0
Compensación deudas a terceros	(67)	0	1.363	1.296	1.015	281
Cuentas corrientes no bancarias	168.666	0	157.658	326.324	168.666	157.658
Fianzas recibidas a corto plazo	206	0	1.568	1.774	1.501	273
Fianzas recibidas a largo plazo	24.122	0	10.585	34.707	5.206	29.501
Hacienda y Organismos de Previsión Social acreedores	130.128	0	292.327	422.455	282.519	139.936
Ingresos duplicados o excesivos	4.753	0	3.463	8.216	5.863	2.353
Ingresos pendientes de aplicación	15.354	0	6.301.781	6.317.135	6.294.959	22.176
Nóminas conjunto de Consejerías	0	0	140.420	140.420	140.420	0
Pagos dev. RDL/Lorca	329	0	17	346	14	332
Reintegro terremoto Lorca	1.057	0	102	1.159	0	1.159
Otros acreedores no presupuestarios	7.125	0	912.353	919.478	914.080	5.398
TOTAL	367.578	0	7.840.586	8.208.164	7.831.003	377.161

Anexo II.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: Empréstitos
(miles de euros)

Año de emisión	Denominación	Tipos de interés %	Suscripciones (totales)	Pendiente de amortización al 1 de enero	Aumentos	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortizac. al 31 de diciembre
2010	Deuda 30/03/2010	4,695	251.600	251.600	0	0	0	251.600
2010	Deuda 05/11/2010	4,725	50.000	50.000	0	0	0	50.000
2011	Deuda 29/07/2011	variable	25.000	25.000	0	0	0	25.000
2011	Deuda 13/10/2011	variable	20.000	20.000	0	0	0	20.000
2014	Deuda 11/12/2014	2,168	50.000	50.000	0	0	0	50.000
TOTAL			396.600	396.600	0	0	0	396.600

Anexo II.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros: préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos formalizados		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones/Conversiones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
ABANCA	1	75.000	75.000	0	0	0	75.000
BANCO CASTILLA - LA MANCHA	1	5.000	5.000	0	0	0	5.000
BARCLAYS CAPITAL	1	30.000	30.000	0	0	0	30.000
BBVA	3	141.551	107.491	0	16.358	0	91.133
BEI	6	355.000	350.417	0	12.500	0	337.917
BMN / Caja Murcia	2	30.000	20.984	0	9.172	0	11.812
CAIXABANK	3	44.325	44.325	0	34.325	0	10.000
CAJAMAR	1	10.000	6.667	0	3.333	0	3.334
HSBC	4	247.089	247.089	0	0	0	247.089
ICO	3	208.879	143.159	855	27.411	0	116.603
SABADELL / CAM	1	10.000	3.043	0	1.326	0	1.717
SANTANDER	3	271.190	133.492	0	72.897	0	60.595
FFPP 2012	11	1.037.732	842.970	0	129.688	0	713.282
FLA, ICO 2012	1	536.802	469.599	0	67.085	0	402.514
FFPP 2013	4	254.617	224.900	0	31.827	0	193.073
FLA, ICO 2013	1	844.719	739.127	0	105.589	0	633.538
FFPP 2014	1	498.433	451.705	0	62.304	0	389.401
FLA, ICO 2014	1	1.113.201	1.113.201	0	139.150	0	974.051
FLA, ICO 2015	1	1.156.920	1.156.063	0	0	0	1.156.063
FONDO SOCIAL	1	1.347	1.347	0	0	0	1.347
FLA, ICO 2016	1	1.464.276	1.464.199	765	0	0	1.464.964
FLA, ICO 2017	1	1.240.160	0	1.240.102	813	0	1.239.289
Préstamos largo plazo	52	9.576.241	7.629.778	1.241.722	713.778	0	8.157.722
Préstamos corto plazo	2	24.000	42.000	24.000	42.000	0	24.000
TOTAL	54	9.600.241	7.671.778	1.265.722	755.778	0	8.181.722

Anexo II.2-8/1**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Pasivos financieros: detalle de operaciones a largo plazo formalizadas en 2017**

(miles de euros)

Tipo de operación	Fecha formalización	Entidad Prestamista	Importe dispuesto en 2017	Capital vivo a 31/12/2017	Fecha vencimiento	Interés Trimestral	Amortización
Préstamo compartimento FLA	24-04-17 y cuatro adendas posteriores	AGE (ICO)	1.240.102	1.239.289	31-07-27	Fijo por trimestre	Lineal anual con dos años de carencia
TOTAL			1.240.102	1.239.289			

Anexo II.2-8/2**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Pasivos financieros: detalle de operaciones a corto plazo formalizadas en 2017**

(miles de euros)

Tipo de operación	Entidad Prestamista	Importe límite concertado en 2017	Capital vivo a 31-12-17	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento/reembolso	% Interés
Cto. crédito c/c	BBVA	30.000	0	22-03-17	22-03-18	0,230
Cto. crédito c/c	BSA	50.000	0	25-03-17	25-03-18	0,210
Cto. crédito c/c	BSA	20.000	0	27-09-17	27-09-18	0,120
Cto. crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	10.000	0	11-05-17	11-05-17	0,20
Cto. crédito c/c	CAJA MURCIA / BMN	30.000	0	21-07-17	21-07-18	0,13
Cto. crédito c/c	CAM / SABADELL	30.000	0	21-07-17	21-07-18	0,09 inicial revisable con el euribor 3m+0,42
Cto. crédito c/c	CAJAMAR	10.000	0	26-05-17	26-05-18	0,161 inicial revisable con el euribor 3m+0,49
Cto. crédito c/c	CAJAMAR	50.000	0	27-06-17	27-06-18	0,125
Cto. crédito c/c	CAJAMAR	20.000	0	29-12-17	29-12-18	0,120
Total Cto. Crédito en c/c		250.000	0			
Préstamo a c/p	CAJAMAR	20.000	20.000	31-03-17	31-03-18	0,193
Préstamo a c/p	CAJAMAR	50.000	0	04-04-17	04-04-18	0,187
Préstamo a c/p	POPULAR	6.000	4.000	21-04-17	20-04-18	Euribor 3m + 0,48
Total Préstamos c/p		76.000	24.000			
IMPORTE TOTAL CORTO PLAZO		326.000	24.000			

Anexo II.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Remanente de Tesorería
(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		754.386
del Presupuesto corriente	138.800	
de Presupuestos cerrados	509.594	
de operaciones no presupuestarias	458.644	
de dudoso cobro	(330.476)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(22.176)	
2. Obligaciones pendientes de pago		589.335
del Presupuesto corriente	269.160	
de Presupuestos cerrados	83.737	
de operaciones no presupuestarias	336.892	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(100.454)	
3. Fondos líquidos		135.702
I. Remanente de Tesorería afectado		151.666
II. Remanente de Tesorería no afectado		149.087
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		300.753

Anexo III.1**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****Año de creación y Fines**

Organismo	Año de creación	Fines
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)	2012	La aplicación efectiva del sistema tributario autonómico y de aquellos recursos de otras administraciones cuya gestión se le deleguen mediante Convenio.
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)	2009	La publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional.
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)	2006	Administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales.
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)	2002	Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario.
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)	2002	Impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo.

Anexo III.2

EMPRESAS PÚBLICAS
Año de constitución y Objeto social

Sociedades y Entidades de Derecho Público	Año constitución	Objeto social
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	1999	Promoción y gestión urbanística, económica y de servicios del Centro Integrado de Transportes de Murcia, plataforma logística en el eje mediterráneo de la red de transporte.
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	1993	Labor consultiva y comunicativa entre la Administración Regional y los agentes regionales en la planificación y realización de la política económica regional.
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	2006	Gestión y mantenimiento de las instalaciones de tratamiento de agua de la planta desaladora de Escombreras
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	2000	Gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Comunidad Autónoma, así como la gestión del canon de saneamiento en los términos previstos en la citada Ley.
Industrialhama, S.A.	1986	Promoción y gestión del polígono industrial "Las Salinas" en la localidad de Alhama de Murcia.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2008	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería de la Administración General, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	1984	Promoción del desarrollo y crecimiento económico regional, de la competitividad, empleo y de la productividad de su tejido empresarial
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	2013	Promoción y gestión de las actividades culturales en la Región de Murcia.
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	2013	Promoción y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Murcia.
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2002	Administración y gestión del Centro de Alto Rendimiento Infanta Cristina.
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1995	Administración y gestión de los servicios y programas sanitarios asumidos por la Comunidad Autónoma.
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U., (TICARUM)	2011	Mantenimiento, gestión, desarrollo, distribución y explotación de soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello.

Anexo III.3**FUNDACIONES****Año de creación y Fines fundacionales**

Fundación	Año creación	Fines fundacionales
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia	2001	Aprovechar las energías renovables para fomentar el ahorro energético.
Fundación Cante de las Minas	2008	Desarrollo de actividades relativas a la investigación, publicación y apoyo a proyectos interdisciplinares y la convocatoria de congresos y encuentros monográficos relacionados con el mundo del flamenco. Su finalidad principal es la gestión del Festival Internacional Cante de las Minas que se celebra anualmente.
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)	2001	Fomentar actividades de investigación tecnológica para la búsqueda de soluciones a problemas con los recursos hídricos, especialmente con la escasez del agua.
Fundación Integra	1998	Implantación de servicios avanzados de telecomunicaciones para acelerar la información de la sociedad en la CARM.
Fundación Mariano Ruiz Funes	1994	La edición y publicación de la jurisprudencia de los Órganos Jurisdiccionales de la CARM y otras publicaciones jurídicas.
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos	2002	El ejercicio de la tutela y curatela de las personas mayores incapacitadas legalmente cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente, así como la asunción de la defensa judicial de los mayores sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacidad.
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)	2002	Promover en todas sus vertientes la actividad musical en la CARM.
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia	2004	Fomentar la formación de profesionales relacionados con la investigación en el ámbito de la salud en toda la CARM mediante programas aplicados a la biomedicina y la salud.
Fundación Parque Científico de Murcia	2007	Aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología, apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico, mediante el impulso del Parque Científico de Murcia.
Fundación Séneca	1996	Gestión, información, asesoramiento y colaboración el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad.
Fundación Teatro Romano de Cartagena	2003	Desarrollo de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización del teatro Romano de Cartagena, así como la gestión en sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro.

Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia	2007	Promoción del soporte para la docencia clínica de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, pudiendo asumir la gestión del Hospital Clínico Veterinario, si así lo determina su Consejo de Gobierno.
---	------	--

Anexo III.4**CONSORCIOS****Año de constitución, Entidades Consorciadas y Actuación**

Consortio	Año constitución	Entidades Consorciadas	Actuación
Consortio Año Jubilar 2010	2009	CARM; Ministerio de Cultura; Ministerio de Economía y Hacienda y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	Realización de actuaciones que permitan la aplicación de beneficios fiscales previstos con motivo de la conmemoración del Año Jubilar 2010 y el fomento e impulso de las actuaciones que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento.
Consortio Campus Universitario de Lorca	2005	CARM; Ayuntamiento de Lorca; UMU; UPCT; Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca	Implantación y gestión de enseñanzas universitarias en la ciudad de Lorca.
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	2003	CARM; Ayuntamiento de Bullas; Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz; Ayuntamiento de Cehegin y Ayuntamiento de Mula	Dinamización y fomento del turismo. Gestión y explotación de las actividades, obras y servicios de la infraestructura denominada "Vía verde del noroeste".
Consortio del Depósito Franco de Cartagena	1970	INFO; Cámara de Cartagena; Ayuntamiento de Cartagena y Autoridad Portuaria	Prestación de servicios de almacenaje de mercancías en régimen de depósito franco y explotación y gestión del Centro de Transporte de Cartagena, cedido por el INFO en 1998.
Consortio Marina de Cope	2004	CARM; Ayuntamiento de Águilas y Ayuntamiento de Cieza	Dinamización y fomento del turismo. Impulso, desarrollo y urbanización para la ordenación turística de la denominada Marina de Cope, declarada Actuación de interés regional.
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios de la Región de Murcia (CEIS)	2002	CARM y cuarenta y tres Ayuntamientos de Región de Murcia, todos los de la Región, excepto Murcia y Cartagena	Los fines y objeto del Consortio lo constituye la prestación de servicios de extinción de incendios y la colaboración de protección civil en los entes consorciados.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán	2003	CARM y Ayuntamiento de Abarán	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Abarán.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas	2002	CARM y Ayuntamiento de Alguazas	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Alguazas.

Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí	2002	CARM y Ayuntamiento de Ceutí	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Ceutí.
Consortio para la construc. y financ. de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza	2004	CARM y Ayuntamiento de Cieza	Instalaciones deportivas. Construcción y financiación de una piscina cubierta y climatizada en el municipio de Cieza.
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)	1994	CARM y treinta y cuatro Ayuntamientos de la RM	Establecer la cooperación económica, técnica y administrativa en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos.

Anexo III.5-1**Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2016)**

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia CES)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Industrialhama, S.A.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Fundación Anfiteatro Romano-Museo de Arte Contemporáneo de la Región de Murcia
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación de la Universidad Politécnica de Cartagena para el Progreso Científico y Tecnológico
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes

Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado
Fundación Parque Científico de Murcia
Fundación Séneca
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Abarán
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Organismos Autónomos
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Anexo III.5-2**Entidades integrantes SEC 2010 (Diciembre 2017)**

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Administración General
Organismos Autónomos
Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM)
Instituto Murciano de Acción Social (IMAS)
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Industrialhama, S.A.
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)
Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)
Servicio Murciano de Salud (SMS)
Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)
Fundaciones
Fundación Agencia Regional de Gestión de la Energía de Murcia
Fundación Cante de las Minas
Fundación de Estudios Económicos de la Región de Murcia
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua (IEA)
Fundación Integra
Fundación Mariano Ruiz Funes
Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia (OSRM)

Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia
Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado
Fundación Parque Científico de Murcia
Fundación Séneca- Agencia Regional de Ciencia y Tecnología
Fundación Teatro Romano de Cartagena
Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia
Consortios
Consortio Año Jubilar 2010
Consortio Campus Universitario de Lorca
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL)
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Abarán
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Alguazas
Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Cieza
Consortio Marina de Cope
Universidades
Universidad de Murcia (UMU)
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS
Organismos Autónomos
Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)
Sociedades y Entidades de Derecho Público
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)
Consortios
Consortio Depósito Franco de Cartagena

Anexo IV.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513D-E.60	4.156	0	750	0	4.906	4.906	0	2.682	2.224
15.04.422K.62-63-65	5.429	0	0	750	4.679	4.679	0	3.612	1.067
17.06.441A.65	6.823	0	0	2.500	4.323	4.323	0	2.811	1.512
17.04.712A	0	0	2.500	0	2.500	2.500	0	1.030	1.470
TOTAL	16.408	0	3.250	3.250	16.408	16.408	0	10.135	6.273

Anexo IV.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	16.408	9.537	6.420	3.117
TOTAL	16.408	9.537	6.420	3.117

Anexo IV.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Pendiente de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
14.03.513C.61	5.469	0	0	0	5.469	5.469	0	3.670	1.799
TOTAL	5.469	0	0	0	5.469	5.469	0	3.670	1.799

Anexo IV.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES FINALES	DERECHOS RECONOCIDOS	INGRESOS	PENDIENTE DE INGRESO
7000 FCI ejercicio corriente	5.469	5.469	0	5.469
TOTAL	5.469	5.469	0	5.469

ALEGACIONES FORMULADAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO - SERVICIO GESTION PATRIMONIAL

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

**ASUNTO: Anteproyecto Fiscalización del Tribunal de Cuentas a la CARM 2017
(Expte.: SGP/550.19)**

En relación al asunto de referencia, y en relación a los apartados que se indican, se proponen las siguientes alegaciones en relación a las competencias ejercidas desde este Centro Directivo:

-Apartados:

II.3.2.D) (pp. 27/28) y

III.3.12 Rendición de cuentas (p.192)

-Alegaciones a las siguientes deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas:

1. Inexistencia de manuales de formación, actualización, valoración e inventario de bienes muebles

Sin perjuicio de las alegaciones que pudieran realizar las Consejerías, OOAA, entes y fundaciones del sector público regional, dado que la gestión directa del de Inventario de bienes muebles les está competencialmente atribuida, y dado que dicha gestión se realiza en el ámbito de la CARM y sus OOAA mediante el sistema informático SIGEPAL-Sistema Integrado de Gestión Económica, de Personal y Patrimonial, los correspondientes Manuales de dicha aplicación que constituyen tales normas, en particular, el Manual de "Gestión Patrimonial, Usuarios Centralizados y Descentralizados, Manual de Usuario, Versión (2.0)", de 96 páginas o el "Manualusuario- Informebienesmueblesv.1.1_20180521111959.111_X", que se acompañan.

2. Ausencia de Inventarios completos de bienes y derechos

Sigepal contiene el Inventario completo, tanto de bienes inmuebles como muebles y derechos, no sólo sus anotaciones contables, a través de un módulo patrimonial específico.

3. Deficiencias apuntadas en materia de conteo de bienes muebles

Dado que en el ejercicio 2018 sólo la ATRM reportó el cumplimiento de las obligaciones de conteo a fecha 31/12/2017 conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, por la que se aprueba la instrucción de operaciones de





mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM 14.12.2017, desde esta Dirección General de Patrimonio se ha impulsado en el ejercicio 2019 la realización de un proceso de conteo generalizado por parte de Consejerías y OOAA con cierre a fecha 31/12/2018, expedientes 48/2019 al 64/2019, mediante un procedimiento homogéneo y soportado documentalmente en las correspondientes Actas y Certificaciones, y que continuaremos realizando de forma permanente todos los ejercicios.

4. Cierre anual de Inventario

Aunque no consta que las Consejerías y OOAA realicen de forma generalizada cierre anual de Inventario de bienes muebles, esperamos se implemente esta medida a lo largo de 2020 y en relación al cierre del ejercicio 2019, y como culminación del proceso de conteo anual.

En relación al resto de bienes inmuebles, la Dirección General de Patrimonio, desde el año 2017, aprueba Órdenes de Cierre Anual de Inventario en relación al resto de Secciones del Inventario, Bienes Inmuebles, Semovientes, Derechos Reales, Arrendamientos y Valores Mobiliarios (adjuntamos dos de ellas a título de ejemplo).

María Dolores Sánchez Alarcón

14/10/2019 10:14:52

SANCHEZ, ALARCON, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-01a7c6c-e65b-7949-6d4b-005050696280





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En contestación a la comunicación interior nº 305576/2019, del pasado día 8 de octubre de esa Intervención General, relativo a las alegaciones al Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017, le comunico lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto a las observaciones sobre las Entidades integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma (apartado II.1), se señala que *“El TRLHRM no contiene una definición expresa del sector público de la Región de Murcia (RM). Tan solo en materia de contabilidad y rendición de cuentas se ha establecido que la Cuenta General de la Comunidad estará formada por la Cuenta de la Administración General y la de sus organismos autónomos”*.

A este respecto, cabe señalar que el ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM viene recogido en el artículo 27 del TRLHRM, así como en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera.

En cuanto a la observación de no haberse recogido en la Ley de Presupuestos para 2017 los créditos de los consorcios participados mayoritariamente por la CARM, ni los aprobados por las Universidades Públicas de la Región (UMU y UPCT), cabe destacar lo siguiente:

- En cuanto a los consorcios adscritos a la Administración Regional, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2017, recoge las dotaciones del Consorcio Campus Universitario de Lorca, Consorcio Gestión de Residuos Sólidos Urbanos Región de Murcia, Consorcio Marina de Cope, Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia y Consorcio Depósito Franco de Cartagena. En dicha Ley se introduce una disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cuya virtud los presupuestos de los consorcios adscritos a la Administración Pública Regional se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en aplicación





de la normativa básica que supone el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, la disposición adicional 36ª de la mencionada Ley de Presupuestos para 2017 establece un plazo de dos años para llevar a cabo su adaptación al contenido de la citada Ley 40/2015, en el caso del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Y en cuanto a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, cabe señalar, la imposibilidad de incluir a las mismas en el ámbito subjetivo de los presupuestos regionales. Téngase en cuenta que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en su artículo 2 establece que *“las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas”* y que *“en los términos de la presente Ley, la autonomía de las Universidades comprende”*, entre otras cuestiones, *“la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes”*. Las CC.AA. *“podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia”* (art. 81.4 LOU) y *“normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”* (art. 82 LOU); pero no pueden aprobar sus presupuestos, competencia que recae en el Consejo Social de la respectiva Universidad (art. 14.2. LOU).

Conforme a lo anterior, las Universidades Públicas de la Región de Murcia gozan de autonomía para la elaboración y aprobación de sus presupuestos, por lo que no es posible incluir en el Proyecto de ley de presupuestos generales de la CARM que se remite a la Asamblea Regional, para su examen, enmienda y aprobación; unos presupuestos ya aprobados o cuya aprobación corresponde a las propias Universidades y sobre los que la Asamblea Regional carece de competencias para enmendarlos o aprobarlos.

Para poder incorporar el presupuesto de las Universidades a los presupuestos generales de la CARM, en nuestra opinión, se precisaría una modificación de la normativa estatal sobre la materia que habilítase expresamente a la Comunidad





Autónoma a realizar tal integración, limitando así la actual autonomía universitaria en su vertiente financiera, al trasladar la competencia última de la aprobación de los presupuestos de las Universidades a la Asamblea Regional, al incluir sus créditos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la CARM.

Así pues, entendemos que no se puede dar cumplimiento a lo considerado por el Tribunal de Cuentas, sobre dictar una normativa adecuada a fin de integrar el procedimiento de aprobación de los presupuestos de las universidades en el procedimiento general establecido en la normativa autonómica para el sector público, al considerar que esta Comunidad Autónoma carece de competencia para legislar en el ámbito indicado por dicho Tribunal a que se ha hecho referencia.

Por otro lado, señala el Tribunal de Cuentas que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluyen con carácter básico para todo el Estado a las universidades públicas en el sector público institucional.

Sin embargo, la Ley 39/2015 dispone que tales universidades se registrarán por su normativa específica, y supletoriamente por las previsiones de dicha ley; y la Ley 40/2015 únicamente se refiere a las universidades públicas no transferidas del sector público institucional **estatal, con carácter no básico**.

SEGUNDO.- En lo que se refiere a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en el apartado II.5.1, “Estabilidad presupuestaria”, subapartado B.1, y en el apartado III.5 “Conclusiones. Estabilidad presupuestaria”, sobre el cumplimiento del objetivo de déficit en la elaboración del presupuesto, cabe realizar las siguientes matizaciones y aclaraciones:

El ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales de la CARM es el establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el cual no coincide (ni tiene por qué coincidir) con el de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.





Asimismo, esta Dirección General entiende que la información que recibe de la Intervención General, acerca de las entidades que deben ser integradas a efectos del cálculo del techo de gasto y de los ajustes de contabilidad nacional, coincide con el de las entidades del perímetro de consolidación para dicho año.

En cuanto al ámbito objetivo del informe sobre la previsión de los ajustes de contabilidad nacional, debe señalarse que en el proyecto de presupuesto de 2017 ya se incluyó un apartado de información acerca del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, detallando los ajustes en contabilidad nacional realizados en dicho cálculo.

TERCERO.- En lo que se refiere a las observaciones que realiza el Tribunal de Cuentas en los apartados II.7 (páginas 178 a 183) y III.7.61 (páginas 200 y 201), sobre la fiscalización de los proyectos de inversión imputados al Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en el ejercicio 2017, cabe realizar algunas matizaciones y aclaraciones:

En primer lugar, y en alusión a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 22/2001 de 27 de diciembre, que regula los fondos, no es obligatorio que se definan “Rúbricas presupuestarias específicas” para tal propósito pues lo que dispone ese artículo es lo siguiente: “3. Con objeto de permitir el control parlamentario, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía contabilizarán adecuada y separadamente la ejecución de cada proyecto de inversión financiado con cargo a los Fondos de Compensación Interterritorial.” El seguimiento se hace de forma “adecuada y separada” a través de los “Proyectos de gasto” del presupuesto regional.

No obstante dicha individualización, la referencia que se debe tomar en el seguimiento y ejecución del FCI son los cuatro proyectos de inversión de nuestra Comunidad Autónoma financiados con FCI que figuran en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, así como el introducido mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2018, tal y como se establece en el artículo 6 de la Ley 22/2001. La consideración que hace el Tribunal de Cuentas de esos proyectos de inversión como líneas muy generales de actuación, se corresponde con





el carácter polisémico que tiene la palabra proyecto, que puede emplearse tanto para significar una actuación muy concreta, como para referirse a un conjunto más o menos amplio de actuaciones o medidas que sirven para la consecución de un objetivo común, este segundo sentido es el que consideramos más adecuado para asignar un recurso que como en el caso del FCI tienen por objeto corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad establecido en la Constitución Española, y este sentido más global del concepto de proyecto es el que adopta la Ley de Presupuestos del Estado a la hora de reseñar los proyectos a financiar con el FCI en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, presumiblemente con el fin de evitar la ambigüedad de dicho término, la Ley 22/2001 antedicha, en su artículo 2, punto 2 establece que “el Fondo de Compensación se destinará a financiar gastos de inversión en los territorios...”, término al que sólo puede darse la interpretación amplia antes reseñada. No obstante, en posteriores artículos la Ley se refiere también al término de proyectos de inversión, que entendemos referido al sentido más global del concepto.

Abundando en lo anterior, la Ley, en su artículo 7. *Determinación de los proyectos de inversión financiables con los Fondos*, establece en su apartado 1 que “El destino de los recursos de los Fondos a los distintos proyectos de inversión se efectuará de común acuerdo entre la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, en el seno del Comité de Inversiones Públicas”. Es por tanto el Comité de Inversiones el que aprueba los distintos proyectos a financiar con el FCI y es a ese nivel al que debe darse la información.

En los demás puntos no se van a formular alegaciones.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y FONDOS EUROPEOS

M.^a Begoña Iniesta Moreno

ILMO.SR. INTERVENTOR GENERAL





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 14/10/2019

**DE: DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA - SERVICIO PROVISION
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUC.**

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

**ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del
ejercicio 2017.**

En relación con su escrito de fecha 8 de octubre de 2019 sobre el asunto referenciado, le comunico que esta Dirección General de Función Pública no formula ninguna alegación al mismo.

Únicamente cabe señalar que debe eliminarse la negación existente en la página 20, punto 34, segundo párrafo, por lo que se refiere a que sus plazas sí han sido objeto de convocatoria pública, tal y como se recoge correctamente en la página 3, tercer párrafo, respecto de los 62 indefinidos no fijos.

Pongo en su conocimiento que en relación con los apartados II.6.1., "Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal (páginas 87 a 98)" y III.6. 33 a 35, "Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunida. Gastos de personal (páginas 195 y 196), del anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017, esta Dirección General formula las siguientes observaciones en el ámbito de sus competencias:

Entre las medidas aprobadas en el ejercicio 2017 para la contención y reducción del gasto público, es preciso destacar las siguientes:

La prohibición de regular la implantación de complementos de productividad variable para nuevos colectivos que no la tuvieran asignado a la entrada en vigor de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, así como la suspensión del complemento de productividad variable a los Organismos Boletín Oficial de la Región de Murcia e Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que lo tenían implantado.

La suspensión temporal de cuatro acuerdos de naturaleza retributiva con el fin de reducir el gasto público regional, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional Decimocuarta de la citada Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La suspensión de la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social para el ejercicio 2017, al personal del sector público regional, a excepción de las ayudas por discapacidad, los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios para situaciones de necesidad y las ayudas por natalidad o adopción.

Durante el ejercicio 2017 fueron objeto de amortización en el sector público regional un número equivalente de plazas al de las jubilaciones producidas.

Durante el ejercicio 2017 no se retribuyeron horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acordase el Consejo de Gobierno.

Adopción de una serie de medidas de control en materia de personal del sector público regional, recogidas en la disposición adicional Decimosexta de la mencionada Ley 1/2017, de 9 de enero.

Con el objetivo de optimizar la asignación eficiente de los empleados públicos y conseguir que estos desempeñen las funciones que se llevan a cabo de manera permanente y habitual por la propia Administración, en el año 2017, se continuó, por un lado, con la aplicación del Programa de Redistribución de Efectivos de la Administración Regional, aprobado por el Consejo de Gobierno, en fecha 30 de noviembre de 2012, (BORM nº 289 de 15 de diciembre) para redimensionar los efectivos de la Administración Regional y, por otro, con la reducción y, en su caso, eliminación de determinadas contrataciones de servicios, limitándolas a la ejecución de trabajos específicos que no forman parte de las tareas habituales y permanentes del personal, y siempre que se acredite la inexistencia de personal de plantilla fijo en la organización que pueda desempeñar el servicio que se pretende contratar.

**Fdo.: Carmen María Zamora Párraga. (Documento firmado
electrónicamente al margen)**

15/10/2019 10:20:21

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ac7166226-ef24-9ab2-6d7b-0050569134e7





En contestación al informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, remitido por la Intervención General, referente al ejercicio 2017, se formulan las siguientes alegaciones:

“AG-02. CONSEJERIA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

- II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno. (Páginas 23 a 28).

- Todos los OAAA, a excepción del SEF, y todas las empresas, salvo el Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM e Industrialhama, S.A., mantenían vigentes en 2017 algún contrato-programa aplicable con la Consejería a la que estaban adscritos. Se ha efectuado un seguimiento de los mismos, si bien solo en dos OAAA, se emitieron informes anuales de control y evaluación de los citados contratos-programas. En las empresas el seguimiento se materializó en todas excepto en RMD.”

Al respecto se le informa que en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia se pueden consultar y descargar los informes de seguimiento de contratos programa de las entidades del sector público que nos remite la Consejería de Hacienda y son: Consejo Económico y Social, Instituto Murciano de Acción Social, Fundación Teatro Romano, Radiotelevisión de la Región de Murcia, Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fundación Integra, Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Región de Murcia Deportes, Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Fundación Séneca, Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario, Desaladora de Escombreras y Entidad Regional de Saneamiento y depuración de la Región de Murcia.

La información está disponible en el siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/organismos-del-sector-publico-regional/contratos-programa>

“- II.6.8. Transparencia (páginas 159 a 161).

En cuanto al cumplimiento por parte de la Administración General del contenido mínimo de la información regulada en el art. 12 de la LTPCARM, a mayo de 2019 se ha verificado su publicación en el portal corporativo de transparencia de la CARM con las siguientes excepciones:

- a) *Respecto a la información institucional, organizativa y de recursos humanos: no se han publicado los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.”*

Al respecto, se comunica que la información a la que alude el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas, se encuentra publicada en:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/organos-representacion-personal>





Se adjunta un volcado de pantalla de la información:

Acuerdos y convenios laborales

Se recogen los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes que afectan a los empleados públicos de la Administración general de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración Pública (BORM nº 125, 01/06/2007) afecta a todo el personal laboral que presta servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

- [Acceso al Convenio y modificación posterior](#)

Respecto al personal funcionario, sus relaciones laborales con la Administración se rigen por la siguiente normativa:

- [Estatuto Básico del Empleado Público](#)
- [Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia](#)
- [Acceso apartado Relaciones Laborales](#) de la normativa en materia de Función Pública de la Región de Murcia

- b) *“Respecto a la información de relevancia jurídica: no se han publicado las memorias, informes y dictámenes que conforman los expedientes de elaboración de los textos normativos que acompañan a anteproyectos de ley, proyectos de reglamentos y, en especial, los dictámenes preceptivos del Consejo Jurídico y del Consejo Económico y Social. Tampoco se ha publicado la memoria de análisis de impacto normativo referida en los arts. 46.3 y 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.”*

Sobre esta consideración, el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general publica toda la documentación exigida por la Ley, incluyéndose las Memorias de Análisis de impacto normativo a que alude, así como sus posteriores actualizaciones.

Será necesario concretar en qué casos se ha observado la ausencia de publicación de dichos documentos.

Así, Se puede comprobar la información publicada en este enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/iniciativas-normativas>

Actualmente hay publicadas 186 iniciativas normativas, de las cuales 77 han finalizado su tramitación, en las que todas se incluyen los informes referidos.

- a) *“Respecto a la información presupuestaria, económico-financiera, patrimonial y en materia de ordenación del territorio y medio ambiente: no se ha informado sobre los créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados.”*

El Portal de Transparencia y Gobierno Abierto informa de la información señalada, mediante enlaces a la web de la Intervención General, como se puede comprobar mediante el siguiente enlace:





<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/modificaciones-presupuestarias>.

No se muestra ninguna información porque no ha habido desde 2015.

“Los resultados de las pruebas efectuadas han puesto de manifiesto que a mayo de 2019, no se habían incorporado en el portal de transparencia corporativo de la Comunidad: la Fundación Cante de las Minas, el Consorcio Campus Universitario de Lorca, los Consorcios para la construcción y financiación de unas piscinas cubiertas climatizadas en los municipios de Alguazas y Cieza, así como las Universidades públicas de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM y Fundación Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia). No obstante, hay que señalar, que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena crearon unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM, si bien en estos no se ha ofrecido información sobre sus entidades instrumentales dependientes y de estas sólo TICARUM tiene portal de transparencia.”

Se enumeran a continuación las entidades que menciona el citado informe con las observaciones al respecto:

1. Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Alguazas, se encuentra en periodo de liquidación, como se puede comprobar en la [auditoría de cuentas de la I.G. 2017](#).
2. Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada en Cieza. Han presentado documentación para la [auditoría de cuentas de la I.G de 2017](#), aunque aparentemente no ejerce actividad más allá de los pagos e ingresos pendientes, por ello no se ofrecen datos en el portal de transparencia.
3. Fundación Cante de las Minas. No está mayoritariamente participada por la CARM. Tiene 3 miembros en el patronato de los 7 que hay en total. Se aplicó en su día el art. 5.1.g) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, según el cual no es de aplicación esta norma si no está constituida mayoritariamente o en su totalidad por aportaciones de la CARM.
4. Consorcio Campus Universitario de Lorca. Tienen [sección de transparencia en su web](#). La CARM tiene una participación del 33%.
5. Universidades de la Región y sus entidades dependientes (TICARUM y Fundación Clínica Veterinaria de la Universidad de Murcia). Además, según cita el propio informe de fiscalización “las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena crearon unos portales propios de transparencia, incluso con anterioridad a la promulgación de la LTPCARM, si bien en aquellos no se ha ofrecido información sobre sus entidades instrumentales dependientes y de estas sólo TICARUM tiene portal de transparencia”. Por esta razón el portal de transparencia de la CARM no es el lugar indicado para publicar su información sino los propios sitios web de las Universidades.





“A mayo de 2019, el portal de transparencia corporativo recogía para el CES las obligaciones de publicidad activa, de carácter institucional, jurídico y económico, señaladas como obligatorias en los arts. 13 a 19 de la precitada Ley de transparencia, mientras que para el Consejo Jurídico el portal, solamente incorporaba información relativa a su actividad normativa, a su composición, así como un enlace a su página web, si bien esta última no contenía la información mínima exigida en la LTPCARM, como, por ejemplo, la relativa a las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal.”

El Consejo Jurídico no está incluido en el inventario del sector público al formar parte de la Administración General de la CARM. Solamente se presenta de forma separada presentando su información como órgano colegiado <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/consejo-juridico-de-la-region-de-murcia> donde si se da cuenta de la documentación de sus sesiones mediante enlace a su web.

La información de la plantilla del Consejo Jurídico está recogida en el apartado de “Relación de puestos de trabajo de Administración y Servicios” del portal de transparencia puesto que todo su personal es funcionario.

Se puede consultar la información en el siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/rptcarm>

Detalle de la web y filtrado por Consejería:

sin cargo a puesto.

Junto con el buscador se facilita información histórica de las órdenes de RPT aprobadas desde el año 2010, así como una detallada información estadística de la plantilla de la CARM.

Buscador RPT Administración y Servicios

[Guía de uso](#)

Filtrar por:

Buscar:

Consejería: **CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA** | C. Directivo: | Cuerpo:

Ámbito RPT: | Forma Provisión: | Ocupado:

Filtros Aplicados: **CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA X**

Filtro actual: 15 registros. Mostrando registros del 1 al 15 (8,914 registros en total)

Consejería	Centro Directivo	Puesto	Nivel	Retribuciones	Cuerpo/Opción	Ocupado	+Info
CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	19.608,42 €	DGX00 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	S	
CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA	ORDENANZA	12	18.004,16 €	ASP00 AGRUPACION PROF.SERV.PUBLICOS	S	

18.10.2019 13:38:31
MARTINEZ VICTORIO, DAVID
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e8727281-419b-951c-94bf-0050569b3467





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 22/10/2019

DE: SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO CONTRATACION

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización del año 2017 del Tribunal de Cuentas

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2017 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Se ha recibido en esta Consejería el Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.

A la vista de las consideraciones realizadas en el mismo y que afectan a subvenciones y contratos de esta Consejería de Fomento e Infraestructuras, se realizan las siguientes ALEGACIONES siguiendo el mismo orden de apartados del referido Anteproyecto:

II.3.2. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

B) En relación con la gestión de subvenciones

Se ha de puntualizar en relación a lo indicado en el párrafo tercero de este epígrafe que según se indicó en el formulario, la DG de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, que tramita la mayor parte de las subvenciones de la Consejería, realiza el registro en la aplicación informática de gestión de subvenciones y existen en ella modelos de informes técnicos y administrativos, el resto de centros directivos elaboran sus modelos normalizados que incluyen en los expedientes

II.6.10.2 SITUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA

La SCAM ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la orden de 8 de marzo de 2019 que desestimó su propuesta de liquidación de inversiones, sobrecostes y lucro cesante, procedimiento que sustancia como P. O. 5/2019 en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Con fecha 2 de julio de 2019 la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó orden por la que se aprobó el Proyecto de Liquidación de Inversiones de fecha 4 de diciembre de 2018, por importe de 143.729.837,78 euros, y el Proyecto de Liquidación de Daños y Perjuicios de fecha 13 de marzo de 2019, que cifra los daños y perjuicios causados por la





SCAM a la CARM, como consecuencia de la resolución del contrato por incumplimiento culpable de la primera, en 180.113.455,63 euros. La citada orden aprueba también la liquidación del contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”, con un Saldo de Liquidación a favor de la CARM de 36.383.617,85 euros. El importe del Saldo de Liquidación es independiente de los derechos de crédito de los que sea titular la CARM como consecuencia de la ejecución del aval autorizado por la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2009, que son competencia de la actual Consejería de Presidencia y Hacienda.

Contra los “Dispongo” Segundo a Sexto de la orden de 2 de julio de 2019, el Administrador Concursal de la SCAM interpuso recurso de reposición con fecha 2 de agosto de 2019. Los aspectos recurridos son los relativos al Proyecto de Liquidación de Daños y Perjuicios, el Saldo de Liquidación, la independencia de dicha liquidación respecto a la que corresponda de los derechos de crédito derivados del aval autorizado por la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2009, y la emisión del documento de liquidación para el ingreso en las arcas regionales del Saldo de Liquidación.

Contra el “Dispongo” Primero de la orden de 2 de julio de 2019 no interpuso recurso de reposición. Pero el Administrador Concursal sí solicitó de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia que se ampliara el objeto del P. O. 5/2019. Mediante Auto de fecha 3 de octubre de 2019, la Sala ha acordado que no ha lugar a la ampliación del citado recurso contencioso-administrativo, al considerar que dividir una resolución en distintas partes y aplicar a cada una de ellas un medio de impugnación diferente es contrario a toda lógica procesal y conduce a la confusión.

Enrique Ujaldón Benítez _____

23/10/2019 12:52:05

UJALDON BENITEZ, ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49943033-1583-62ba-6887-005056913467





Asunto: ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2017

AG-10 Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Con relación a los apartados recibidos del Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017, que afectan a la anterior Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades, hoy día Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, tras la nueva estructura de la Administración Regional llevada a efecto mediante el Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, que modifica al Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cabe formular las siguientes alegaciones:

APARTADOS:

- II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno. (páginas 23 a 28).

B) En relación con la gestión de las subvenciones

Sobre la existencia de las deficiencias detectadas, como registro de información y realización de cruces periódicos con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para determinar la posible concurrencia de otras ayudas, con los recursos disponibles se van a poner los medios para mejorar en próximas convocatorias.

Con relación al registro de reintegros de subvenciones, si bien en 2017 que es el período sobre el que se está haciendo la revisión no estaba regulado, desde la entrada en vigor del Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, existe la obligación de inscribir en este Registro todas las subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo información sobre la fase de resolución del reintegro, recursos interpuestos y liquidación.

- II.6.3.A.1. Subvenciones y transferencias concedidas. Subvenciones en régimen de concesión directa. Subvenciones concedidas a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2017 (páginas 109 a 114).

“A) Subvenciones en régimen concesión directa

A.1) Subvenciones concedidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2017.

Si bien es cierto que en 2013 se inició esta línea de subvención en régimen de concesión directa, con el transcurso de los años se constató, tal y como queda reflejado en el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017, que era oportuno conceder esta subvención en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, en el año 2018 se convocaron estas





subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al igual que se ha hecho en el presente ejercicio 2019.

Respecto a las bases reguladoras que en el Anteproyecto de Informe se califican como concisas, el Decreto 198/2017, de 5 de julio, especifica en sus artículos 11 y 12 los gastos subvencionables y el régimen de justificación; no obstante se tratarán de perfeccionar en las próximas convocatorias los aspectos indicados en el informe.

En cuanto a la dificultad para comprobar lo preceptuado en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en la revisión de las cuentas justificativas y en próximas convocatorias se tratará de solventar las deficiencias detectadas. Se destaca que, ya en la convocatoria de 2018, las entidades solicitantes deben indicar el coste total del proyecto, la cantidad que solicitan a esta Administración para su financiación y otras posibles fuentes de financiación.

Finalmente, respecto las deficiencias detectadas en relación al seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones se informa que el mismo ha experimentado un retraso importante debido a la escasez de personal dedicado a estas funciones. Se han planificado las tareas necesarias para proceder a agilizar este proceso contratando la revisión de las cuentas justificativas de 2015 con una auditoria externa, con el fin de evitar la prescripción de los expedientes del citado ejercicio. (Nota aclaratoria: la revisión de las cuentas justificativas realizadas se circunscriben a los años 2013 y 2014, estando pendientes de revisar las de 2015 y años posteriores).

- II.6.7. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Igualdad efectiva de hombres y mujeres (páginas 156 a 159).

“II.6.7. Igualdad efectiva de hombres y mujeres

“En el ejercicio fiscalizado estaba vigente el Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia 2016-2017 aprobado el 1 de marzo de 2016, sin que se tenga constancia de la aprobación del Plan Estratégico Regional de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el periodo 2016-2020, cuya tramitación se inició a través de un proceso de participación ciudadana”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, corresponde al Gobierno Regional aprobar cada legislatura un Plan General que recoja de forma coordinada y global las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos murcianos en materia de igualdad de mujeres y hombres, correspondiendo a la Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regulada mediante Decreto nº 63/2013, de 14 de junio, establecer las directrices y objetivos generales para la realización del correspondiente Plan.

Teniendo en cuenta que este año, 2019 ha comenzado una nueva legislatura que ha provocado cambios en la organización de la Administración Regional, llevados a cabo mediante los Decretos nº 2/2019, 29/2019, 44/2019 de reorganización de la Administración Regional y





169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por parte de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, está previsto que se realice una nueva designación de miembros para la Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para continuar con las funciones y labores que ha venido desarrollando hasta ahora, entre las que se encuentra establecer las directrices y objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres a que se refiere el artículo 11 de la Ley 7/2007.

- II.8.1.10. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (página 189).

“10. “La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad”.

En la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, existe un programa presupuestario, el 323B denominado “Igualdad” para realizar actuaciones encaminadas a garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la puesta en marcha de acciones dirigidas a mejorar la conciliación de la vida personal, social y laboral de las mujeres, así como las que favorezcan la empleabilidad de éstas y sus condiciones de trabajo. Además comprende todas aquellas actuaciones que pretenden visibilizar la situación de las mujeres, así como desarrollar otras acciones de sensibilización y mejora en cualquier ámbito relacionado.

Sobre este aspecto, debe aclararse que el Plan Integral de Atención a la Mujer está centrado exclusivamente en la salud femenina y no es competencia de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, ni de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Protección de Menores, sino que es un Plan Integral referido a Salud de la Mujer. Posiblemente se ha considerado que era competencia de esta Consejería tanto por su denominación como porque hasta 2015, Sanidad y Política Social estaban unidas formando parte de una única Consejería.

III.6. Apartados 37-38. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Subvenciones (página 196).

Si bien en el ejercicio 2017 las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva representaron tan solo el 24% del total, en los ejercicios posteriores se ha procedido para algunas líneas de subvención el cambio de régimen de concesión pasando a ser convocadas mediante concurrencia competitiva.

29/10/2019 11:39:08
SANCHEZ LORENTE, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66edbbbb-fcb8-089f-c506-005056946280





En relación con la diferencia entre las subvenciones concedidas en 2017 registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y las contabilizadas por la Administración General de la CARM fue debido a falta de registro de la información referente a las subvenciones en la BDNS procediendo hacer las mismas consideraciones que en el apartado II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno.

APARTADO III.6.39 Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Ayudas directas “Entidades del Tercer Sector de Acción social” (página 196).

Como se manifiesta en el apartado II.6.3A.1, por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector se va a tratar de perfeccionar la regulación de la justificación económica de las subvenciones; dependiendo la efectividad de los procedimientos de comprobación de los medios humanos con que, en su caso, se doten a los órganos gestores de las subvenciones.

- IV.3. Recomendaciones (página 201).

En relación con la gestión de las subvenciones públicas se valora positivamente la recomendación realizada sobre definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos y la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución. Con posterioridad al ejercicio 2017, los PES han sido actualizados y en consecuencia, modificados durante el año en curso para ajustar la planificación a las subvenciones a efectos de que sean lo más eficientes posibles, teniéndose en cuenta la recomendación realizada para ejercicios futuros.

- IV.9. Recomendaciones (página 203).

“9. La ejecución de las medidas en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres debería ser objeto de registro en un programa presupuestario específico, que permitiera efectuar un adecuado seguimiento global de los proyectos, normalmente de carácter plurianual, desarrollados por los diferentes órganos gestores contemplados en el Plan Integral de la Mujer aprobado en la Comunidad.”

En este caso, cabe hacer la misma apreciación que ya se hizo en el apartado II.8.1.10 Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (página 189).

Documento firmado al margen electrónicamente

El Secretario General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Antonio Sánchez Lorente





En relación a su Comunicación Interior 305708 de 8/10/19, cuyo asunto es “Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del Ejercicio 2017, le indico que esta Consejería no presentará alegaciones. Si bien, realiza las siguientes observaciones:

A) Respecto a la Planificación, Simplificación y evaluación de los Servicios Regionales. Existe un Plan Estratégico global de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente aprobó su Plan Estratégico mediante Orden de 14-02-2017, en la que se indica cada una de las actuaciones programadas para ese ejercicio, con indicación de los objetivos e indicadores, así como las cuantías previstas para cada uno de los proyectos.

En cuanto a la Memoria correspondiente a dicho ejercicio, se ha procedido a su elaboración.

Respecto al desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la Presupuestación por objetivos, la Competencia en esta materia corresponde a la Consejería de Hacienda, y en cuanto a la falta de diagnóstico para mejora de eficiencia en la gestión, serán tenidas en consideración las observaciones del Tribunal de Cuentas, para ejercicios sucesivos.

B) En relación a la gestión de Subvenciones: Serán tenidas en consideración las observaciones contenidas en el anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas a fin de que el PES pueda ser un verdadero instrumento de planificación y de mejora de la gestión y control de las mismas.

D) En relación a la Gestión Patrimonial. Se tendrá en consideración las observaciones del Anteproyecto del Informe.

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN

José Javier Ortiz Sandoval

(Fdo. electrónicamente al margen)





ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2017. APARTADO - IV.3. RECOMENDACIONES (PÁGINA 201) SOBRE SUBVENCIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES EN LA CONSEJERÍA DE SALUD

CONTENIDO DE LA RECOMENDACIÓN – IV.3. (PÁGINA 201).

3. *“En materia de gestión de las subvenciones públicas se reitera que, a efectos de mejorar el control interno, se potencie la definición de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos, la adopción de medidas correctoras en la desviación de la ejecución y la justificación del cumplimiento por parte de los beneficiarios de la finalidad pública a que se destinan los recursos recibidos. A tales efectos, para que los PES puedan ser verdaderos instrumentos de planificación y de mejora de la gestión y el control, es necesario que los mismos sean objeto de actualización, seguimiento y valoración de los mismos, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de las subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos.”*

CONTESTACIÓN A LA RECOMENDACIÓN.

La Consejería de Salud elabora y aprueba anualmente un Plan Estratégico de Subvenciones (PES) en el que se incluyen las líneas de subvención de la propia Consejería, así como las de su ente adscrito, el Servicio Murciano de Salud, y en el que la fijación de los objetivos de dichas líneas armoniza con los objetivos institucionales de dicha Consejería.

Corresponde al Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones la gestión de las subvenciones que se conceden por la Consejería de Salud, la tramitación de la documentación del PES, así como elaborar las memorias anuales y las contestaciones a los informes de la Intervención Delegada de la Consejería de Salud sobre la gestión del mismo.





Corresponde a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones del SMS coordinar con los centros gestores responsables de la gestión de las subvenciones la tramitación de la documentación del PES, así como elaborar las memorias anuales y las contestaciones a los informes de la Intervención Delegada de la Consejería de Salud sobre la gestión de los Planes Estratégicos anuales.

En los años 2017 y 2018 se han elaborado sendas contestaciones a los informes de la Intervención Delegada de la Consejería de Salud, recogiendo las recomendaciones, que, precisamente, están en la línea de las recomendaciones que emite el informe del TCU; sobre todo en lo que hace referencia a la revisión de los objetivos propuestos con el fin de que *“los PES puedan ser verdaderos instrumentos de planificación y de mejora de la gestión y el control, es necesario que los mismos sean objeto de actualización, seguimiento y valoración de los mismos, de manera que sus resultados posibiliten la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de las subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos”*.

Las instrucciones de elaboración del PES contenidas en la Orden de 21 de julio de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas para la elaboración y seguimiento del plan estratégico de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018 y en la Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, obligan a cumplimentar a principios de año los documentos donde se describen, entre otros, los objetivos e indicadores de cumplimiento de cada una de las líneas de subvención previstas. Una vez unificadas las líneas de la propia Consejería con las del Servicio Murciano de Salud conforman el PES de la Consejería de Salud del ejercicio, el cual es aprobado por el titular de la misma.

El PES se revisa, en caso de que se produzcan modificaciones durante el periodo de ejecución de la subvención, cuando afectan a la actividad y a su medición.

Así mismo, en el primer semestre del año se realiza una primera medición de la actividad desarrollada y se cumplimenta el Anexo II a 30 de junio o Ficha de Seguimiento del PES a 30 de junio, a la vista de los datos de actividad realizada que refleja el





cumplimiento de objetivos del primer semestre. Finalmente, las entidades subvencionadas presentan la memoria de actividades y los datos finales de realización de actividad. Con estos datos se elabora el Anexo II a 31 de diciembre o Ficha de Seguimiento del PES a 31 de diciembre, cuyo resultado se incluye en la memoria anual del PES.

Dicha memoria anual recoge la información sobre la ejecución de indicadores de cumplimiento de los objetivos de cada línea de subvención, así como las causas y medidas a llevar a cabo, en caso de desviación.

En conclusión, la fijación de los objetivos del PES de la Consejería de Salud siempre armoniza con los objetivos institucionales, por lo que pasan a ser verdaderos instrumentos de planificación y mejora de la gestión y el control, llevando a cabo la actualización, seguimiento y valoración de los mismos, de manera que sus resultados posibilitem la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de aquellas subvenciones que no alcancen sus objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos como solicita el Tribunal en esta recomendación.

Así, a modo de ejemplo que viene a corroborar lo expresado hasta ahora, el PES del Servicio Murciano de Salud 2017 contenía 37 líneas de subvención, de las que 16 tuvieron desviaciones positivas en la ejecución de más del 20% sobre el indicador establecido; de las 16 líneas con desviación precisamente 14 correspondían a Salud Mental y de estas 3 eran de salud mental crónicos, 1 integración sociolaboral FSE y las 10 restantes eran de subvenciones para Comunidades Terapéuticas y CEAS (tratamiento drogodependencias).

En la recomendación del informe de la Intervención Delegada de la Consejería se hacía hincapié en las 16 líneas de subvención que habían tenido desviaciones positivas mayores del 20% sobre el indicador y se recomendaba al gestor establecer indicadores que no tuviesen en cuenta la varianza en la demanda de servicios por parte de la población, o, en caso de utilizarlos, establecer estrategias más fiables para su predicción.





Los centros gestores tuvieron en cuenta esta recomendación y presentaron medidas correctoras con objeto de seguir la recomendación del informe y evitar desviaciones positivas en los resultados de ejecución del PES.

Una de las medidas propuestas en las subvenciones de salud mental para comunidades terapéuticas fue cambiar la unidad de medida del indicador que era el nº de pacientes atendidos, por la nueva unidad de medida que sería el índice de ocupación de las plazas objeto de la subvención. Esto permitía medir la eficiencia en la ocupación de los recursos subvencionados, que consisten en plazas de internamiento en comunidad terapéutica. El objetivo es que el recurso esté ocupado la mayor parte del tiempo, por tanto, el indicador debe ser el porcentaje de ocupación y no el número de pacientes que pasan por el centro, que pueden ser muchos, pero pueden estar poco tiempo en la comunidad y no terminar el tratamiento adecuadamente.

Las correcciones propuestas se tuvieron en cuenta en la elaboración de los objetivos del PES del año 2019.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2017

II.4.2.- Cuentas Anuales. Organismos Autónomos (páginas 53 a 58)

Las cuentas de la ATRM recogen 59.596 miles de euros correspondientes a derechos reconocidos y que se encuentran en una de las siguientes situaciones:

1. Que se trate de créditos que deberían haberse declarado incobrables, ya sea porque la deuda no es derivable por su naturaleza (sanciones), porque no existan o no se conozcan otros obligados, al pago, solventes o porque se trate de deudas cuya normativa sectorial no prevé la existencia de otros obligados al pago distintos al deudor principal.
2. Que se trate de deudas cuya posible derivación de responsabilidad no corresponda a este organismo.
3. Que se trate de deudas respecto de las cuales se estén haciendo actuaciones que conlleven la interrupción de la prescripción y que no constan en los sistemas informáticos de donde se han extraído tales listados. En el caso de que no existan tales actuaciones, también estaríamos en un supuesto de crédito incobrable –y no prescripción- tal y como dispone el artículo 61 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
4. Que se trate de deudas de entidades locales u otros organismos públicos con las que no se tiene en la actualidad convenio de colaboración en materia recaudatoria.
5. Que se trate de deudas condonadas, de conformidad con la normativa establecida y que a fecha actual, constan como fallidos.

Este organismo está realizando un proceso de depuración de deudas sin que se haya podido concluir debido al incremento de la gestión recaudatoria, como consecuencia de la firma de nuevos convenios de recaudación con ayuntamientos y organismos públicos. No obstante se ha establecido como uno de los objetivos prioritarios para los próximos ejercicios.



Por lo que respecta al retraso en el pago a la CARM de la recaudación quincenal, cabe indicar que el plazo para el pago de 10 días siguientes a aquel en que finalizó la quincena respectiva, tal y como se establece en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2007, por la que se regulan los procedimientos de transferencia de los fondos recaudados por la ATRM, es insuficiente ya que el traspaso de fondos y de ficheros desde las entidades bancarias, junto con el cierre de quincena y aplicación de dichos cobros supera dicho plazo.

Por todo ello, se está revisando la citada orden, con el fin de adaptarla a los plazos reales, teniendo en cuenta la normativa reglamentaria relativa al funcionamiento de las entidades colaboradoras en la recaudación y demás normativa relacionada con la misma.

II.8.1.6 Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (página 186).

Con relación a la implantación del módulo de contabilidad de gestión de recursos por cuenta de otros entes, durante el ejercicio 2019 se han realizado las adaptaciones precisas para el registro de los movimientos contables a partir de la información de gestión suministrada por la aplicación de gestión recaudatoria ARECA, permitiendo que a partir del 30/11/2019 (fecha prevista de terminación de la primera fase del proyecto), se puedan realizar apuntes contables de forma individualizada y no de forma totalizada como ocurre actualmente.

*Lo que se propone por la **JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA**, Yolanda López Cascales. Conforme con la propuesta, en Murcia la **DIRECTORA** de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol. En Murcia, documento firmado electrónicamente.*





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: O. A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA - DIRECTORA
AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA**

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: ALEGACIONES TC AEROPUERTO

Recibida comunicación de esa Intervención General de 21/10/2019 a fin de presentar alegaciones al Anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas de 2017, se estima oportuno hacer la siguiente observación en el apartado II.6.10.02. Situación el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia :

En el apartado indicado, penúltimo párrafo de la página 2 del informe, se dice:

Por otra parte, el 23 de abril de 2019 se ha publicado en el BOE un anuncio del Juzgado de lo Mercantil número 9 de Madrid en el que se hace saber que se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 2019 por el que se declara en voluntario el concurso de acreedores de la SCAM. El citado auto ha concedido a los acreedores un mes para comunicar sus créditos contra dicha mercantil y designar administrador concursal. La CARM ha informado en la fiscalización que el 21 de mayo de 2019 se ha comunicado desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras a la ATRM la identificación de los créditos de la CARM como consecuencia del proyecto de liquidación de daños y perjuicios, al objeto de su remisión al administrador concursal.

Es conveniente completar dicha información aclarando que por parte de la ATRM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal, se comunicó al administrador concursal, con fecha 22 de mayo de 2019, la relación de créditos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene frente a la concursada, entre los que se encuentran, además de los relativos a la liquidación de daños y perjuicios por resolución de la concesión, los correspondientes al reembolso del aval, la comisión del mismo y demás referidos a intereses devengados por suspensión de pago y denegación de aplazamiento de dichos conceptos. El importe total pendiente de cobro ascendía a dicha fecha a 440.569.543,09 euros.





Documento firmado electrónicamente por la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Sonia Carrillo Mármol.

24/10/2019 10:50:36

CARRILLO MARMOL, SONIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bb1a318a-663b-4979-a1fa-0050569934e7



ALEGACIONES DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2017

Radiotelevisión de la Región Murcia formula las siguientes alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017

APARTADOS

II.2.2 Cuentas anuales de otras entidades públicas

Letra f)

Con fecha 16-04-2019 se envió a la Intervención General, junto al resto de información anual referente al cierre del ejercicio 2017, el “Estado demostrativo de avales concedidos” donde se informa que RTRM no ha concedido ningún aval.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

Letra A)

Manuales escritos con funciones y procedimientos aplicables en diferentes áreas de gestión (Pág.3).

Las funciones de las diferentes áreas de gestión de RTRM vienen detalladas en la Estructura Orgánica de Radiotelevisión de la Región de Murcia, que fue aprobada por el Consejo de Administración de RTRM, en sesión de 19 de julio de 2016; que aparece publicada en la web de esta empresa pública.

Por lo que respecta al área de contratación, en dicha página web, y en cumplimiento de la legislación sobre contratos del sector público, en el apartado correspondiente al perfil del contratante están publicadas las instrucciones de contratación (actualmente derogadas por la entrada en vigor en marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

RTRM no remitió a la Consejería de Hacienda y al ICREF información sobre tesorería y endeudamiento (Pág. 4).

Mensualmente se envía por correo electrónico a la Intervención General el estado de Previsión de Tesorería donde se incluyen los pagos a realizar, ingresos posibles y posición bancaria a la fecha determinada, para poder atender a las necesidades de tesorería de esta empresa.

En cuanto a la remisión de información al ICREF del endeudamiento, se informa que en ese ejercicio no existía endeudamiento.

Letra C)-Recursos humanos

** Plan de Formación (Pág.6)*

RTRM participa desde el año 2005 en el Plan de Formación que anualmente organiza la CARM, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

Letra D) Inventario de bienes y derechos,

La gestión y control del inventario de bienes se lleva a través del programa de contabilidad financiera, siendo necesaria su existencia para realizar anualmente las amortizaciones. En cuanto a las políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado, no hay un procedimiento propio, sino que se aplica la normativa sectorial del sector público.

II.6.1.2.- Gestión financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal

** Cuantías percibidas por determinados trabajadores (Pag.9)*

Para clarificar el régimen del personal de RTRM, sujeto tanto a la legislación laboral común como a la normativa del sector público, tal y como se manifestó en alegaciones a auditorías anteriores, la entidad solicitó el criterio de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que los ha fijado en el informe de fecha 2 de diciembre de 2015 que se adjunta (en adelante, Informe de la DGFP). En él, la Dirección General fija los criterios sobre determinadas cuestiones relacionadas con el régimen de recursos humanos de RTRM.

Antes de analizar los supuestos concretos que aparecen detallados por el Auditor, es necesario constatar desde el inicio que el citado Informe, en su punto 5, fija el criterio de que *“solamente podrían considerarse **“mejoras salariales de tipo unilateral”** y, por tanto, encuadrables en el apartado e) del art. 25.2, anteriormente citado, aquellos incrementos retributivos que no se hayan producido en aplicación estricta del convenio colectivo aplicable o de las normas retributivas que sean de aplicación a RTRM.”*

El convenio colectivo de aplicación es el convenio de 26 de febrero de 2002, que previamente fue aprobado por el entonces denominado Consejo de Dirección,

Administración y Vigilancia de Onda Regional de Murcia (actual Consejo de Administración), y los pluses que perciben los trabajadores provienen, en su mayoría, de la aplicación del artículo 25 del citado convenio. Se puede haber modificado la denominación pero no el concepto, lo que se retribuye no es una mejora salarial que se decida individualmente para un trabajador, sino que cuando se producen las incidencias que están contempladas en el convenio, el trabajador que las realice percibirá el correspondiente plus.

Los pluses son los que están establecidos en el convenio, pero no siempre se perciben y no siempre por los mismos trabajadores. Los distintos responsables de los Departamentos mensualmente comunican las incidencias por las que un trabajador deba cobrar determinado plus. Y, evidentemente, no es difícil de creer que el Legislador, cuando establece que se obtenga la preceptiva autorización, esté pensando que mensualmente se solicite autorización individual para cada una de las posibles incidencias que puedan surgir (hasta que no se producen, no se abonan).

Y para aquellos supuestos en los se dice en el informe provisional que se ha otorgado un complemento no contemplado en el convenio, hay que alegar que dicho complemento sí ha sido aprobado por el Consejo de Administración el cual, como el mismo Auditor reconoce, es el órgano encargado de aprobar el régimen de retribución del personal de RTRM. Por tanto, el Consejo de Administración aprueba el régimen general y la aplicación de ese régimen corresponde al Director General, como es obvio. En consecuencia, si un trabajador es adscrito a un puesto que conlleva la percepción de un complemento, no procede solicitar una autorización individual cada vez que se produce un cambio en la adscripción al puesto, como en la Administración General no se solicita cuando un trabajador con puesto base pasa a ocupar una Jefatura.

Y entrando en el detalle de los trabajadores:

- Empleado con DNI XXXXX427-M Dicho plus se encuadra en el art 25 último apartado del Convenio Colectivo. Y desde abril del año 2017 ya no lo percibe.
- Empleados con DNI XXXXX004-Q y XXXXX778-P. Perciben complementos retributivos consecuencia de la adecuación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Administración de RTRM en sesión de 24 de junio de 2013. Se cumple en su totalidad lo que el Informe de la DGFP considera aplicación de las normas retributivas de RTRM.
- Empleados con DNI XXXXX489-W., XXXXX821-M Y XXXXX045-E. Plus de edición, incluido en el artículo 25, último apartado, del Convenio Colectivo.
- Respecto al Trabajador con DNI XXXXX877P, se adjunta de nuevo la documentación a la que tuvo acceso el Auditor en la que consta la previa

autorización, por la Dirección General de la Función Pública, de la modificación de plantilla de RTRM que afecta al puesto de Responsable Producción Radio.

- Empleado con DNI XXXXX264-F.- Complemento de Jefatura Departamento.

No hay constancia de a qué trabajador se refiere. No coincide con ningún DNI de trabajadores de esta empresa.

Con independencia de ello, de conformidad con la estructura orgánica aprobada por el Consejo de Administración de RTRM en sesión celebrada el 19 de julio de 2016, y previo informe favorable de la DGFP de fecha 30 de agosto de 2016, el Consejo de Administración modificó la plantilla de RTRM, y entre otros acuerdos determinó el importe anual del complemento asignado a las Jefaturas de Departamento y que estas jefaturas fueran provistas mediante libre designación del Director General, como dispone el artículo 12, letra f) de la Ley de creación de RTRM

En base a ello, los trabajadores que por libre designación sean adscritos a cualquiera de las Jefaturas de Departamento tienen que cobrar el complemento correspondiente a la jefatura.

ANEXOS

I.2-2 Cuentas de Pérdidas y Ganancias

En la cuenta de Pérdidas y Ganancias se observa un error en las columnas de:

- “Otras rúbricas”, el importe correcto que aparece en las cuentas anuales es de 4.353 miles de euros y no 4.420 miles de euros.
- “Resultados financieros “el importe correcto es de 6 mil euros y no 73 mil euros

III.2

Debe decir:

Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	2004	Gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.
---	------	--



Alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017:

En respuesta a su comunicación con entrada en ESAMUR el pasado 8 de octubre de 2019 le remito las Alegaciones al Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al ejercicio 2017 de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

En relación con los siguientes apartados:

Apartado II.6.1.2 Análisis de la Gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de Personal. Sector empresarial.

Recoge el informe provisional del Tribunal de Cuentas que respecto a ESAMUR, y de acuerdo con el informe de la Intervención General en materia de control financiero referido al ejercicio 2017, *los sueldos y salarios devengados en 2017 en ESAMUR han excedido el importe de la masa salarial autorizada para ese ejercicio en 32 miles de euros.*

Las diferencias económicas puestas de manifiesto en el cálculo del importe de masa salarial autorizado para el ejercicio 2017 no contemplaron todas las circunstancias fácticas atinentes al caso.

Para mejor alegación y análisis de la cuestión, conviene hacer referencia a los cálculos realizados y autorizaciones concedidas en anteriores ejercicios, que repercuten concretamente en el 2017.

Antecedentes:

Existe un error de cálculo en los importes de masa salarial autorizados a partir del ejercicio 2013, puesto que se ha **duplicado el descuento retributivo del 5%** al que se refería la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2010.

El Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, contemplaba las medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de España de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista. De acuerdo con esta necesidad, el Decreto-ley recogía una serie de medidas de ajuste encaminadas a distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo de toda la sociedad para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Entre otras, primer capítulo, se recogieron las *disposiciones encaminadas a reducir, con criterios de progresividad, la masa salarial del sector público en un 5 por ciento en términos anuales.*

En el ámbito de la CARM, se modificó, mediante Ley 1/2010, de 28 de junio, la redacción del artículo 25.2 b) de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, con objeto de transponer las medidas extraordinarias sobre retribuciones de los empleados públicos adoptadas en el citado Real Decreto-ley 8/2010. Dicha modificación legislativa entró en vigor el mismo día de su publicación en el BORM, esto es, el 29 de junio de 2010.

En consecuencia con lo anterior, con fecha 7 de julio de 2010 se modificó la masa salarial autorizada para ESAMUR correspondiente al ejercicio 2010, que de un importe inicialmente autorizado de 770.339,96 € para 18 trabajadores se redujo inicialmente a 730.792,88 € y posteriormente se concretó en 734.822,13 €.



Dicha masa salarial se mantuvo constante, con mínimas variaciones, para los ejercicios 2011 (732.838,23 €) y 2012 (726.157,01 €).

Sin embargo, en el trámite de autorización del importe de masa salarial para ESAMUR en el ejercicio 2013, se aplicó una nueva minoración, cuantificada en 30.059,95 €, con respecto a la autorizada en el ejercicio 2012.

Por tanto, finalmente para el ejercicio 2013 la masa salarial quedó fijada en 696.097,06 €, cantidad que no experimentó variación alguna para los ejercicios 2014 y 2015.

Así pues, a la vista de lo anteriormente expuesto, **es evidente que desde 2013 existe un error en la determinación de la masa salarial para ESAMUR** puesto que desde tal anualidad, que ha servido de base de cálculo para las posteriores autorizaciones, se ha venido duplicando el descuento retributivo del 5% al que se refiere el artículo 25.2 b) de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para 2010, minorando anualmente la masa autorizada en una cantidad que cuantificamos en los referidos 30.059,95 €.

A todo lo anterior se añade que para los ejercicios 2013 y 2014, se producen otros ajustes retributivos concretados en:

Ajustes retributivos 2013:

- Aplicación de la Disposición Adicional vigésimo cuarta, *Medidas en materia de personal del sector público regional*, letra j) de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2013. Las retribuciones del personal de ESAMUR fueron adaptadas y no superaron el límite establecido en el artículo 26.3, párrafo primero de la Ley 13/2012.
- Aplicación art. 3.1 Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de gastos de personal y organización administrativa por importe de 11.655,01€. Expediente tramitado conforme a legislación aplicable con **ingreso de cantidad al Tesoro Público Regional el pasado 03/10/2013**. Por tanto no es ajustado el contenido del apartado tercero del cuadro de seguimiento de incidencias verificadas de ejercicios anteriores.

Resumen de importes ejercicio 2013:

Importe de salarios brutos 2013 total plantilla 18 trabajadores: 724.373,86 €
Importe de salarios devengados 2013 total plantilla 18 trabajadores: 703.035,60 €
Importe de ayudas total ejercicio 2013: 0€
Plan Acción Social total 2013: 0€
Aportación Planes pensiones 2013: 0€

Ajustes retributivos 2014:

- Aplicación artículos 22.2 y 24.1 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2014.

Resumen de importes ejercicio 2014:

Importe de salarios brutos 2014 total plantilla 18 trabajadores: 720.077,00€
Importe de salarios devengados 2014 total plantilla 18 trabajadores: 700.920,79 €
Importe de ayudas total ejercicio 2014: 0€
Plan Acción Social total 2014: 0€
Aportación Planes pensiones 2014: 0€



Aportación Planes pensiones previstas 2014: 0€

El cálculo de descuento aplicable al 1º semestre del ejercicio 2014 se hizo por puesto de trabajo primando el criterio de no superar el devengo semestral en línea con la jurisprudencia asentada por el Tribunal Supremo a través de su doctrina que entendemos es aplicable a esta situación concreta para el cálculo de retribuciones de los trabajadores de ESAMUR en el ejercicio 2014.

La doctrina casacional del TS establece en qué momento nace la obligación, es decir, desde qué momento se pueden considerar incorporados al patrimonio del trabajador los derechos derivados de las pagas extraordinarias como un derecho consolidado, señalando la misma que *“las gratificaciones extraordinarias constituyen una manifestación del llamado salario diferido, se devengan día a día, aunque su vencimiento tiene lugar en determinados meses del año, y su importe debe equipararse al salario regularmente percibido por el trabajador, salvo que por norma convencional de carácter prioritario se establezcan exclusiones, o bien, importes específicos”*

En consecuencia a lo anterior ESAMUR entendió ajustados a derecho los cálculos de reducción salarial por semestre tanto para el ejercicio 2013 como para el 2014 cuyas diferencias arrastran en los cálculos de los importes de los siguientes ejercicios.

A la vista también de la doctrina casacional citada, y de las reglas en el campo de la irretroactividad de normas restrictivas de derechos individuales, en este caso salarios de los trabajadores laborales de ESAMUR, entendemos que la medida pretendida, retención de salarios por mayor importe del realizado en los ejercicios 2013 y 2014, resultaría inaplicable.

En este punto conviene señalar que la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2018 dispone en su DA 17ª la *recuperación de los conceptos retributivos dejados de percibir correspondientes a diciembre de 2013 y junio de 2014*. Cuestión que se ha concretado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2018 (BORM 11 de octubre de 2018) que establece que *el 25 por ciento de las cantidades dejadas de percibir en 2013 se recuperarán en la nómina de octubre de 2018*.

Y en consecuencia a lo anterior los trabajadores de la Entidad percibirán las cantidades que correspondan conforme a los descuentos practicados en su día.

Para el ejercicio 2015, las diferencias económicas puestas de manifiesto en el cálculo del importe de masa salarial autorizado no contemplaron tampoco todas las circunstancias que se han detallado en los apartados anteriores:

- En enero de 2015, ESAMUR solicitó una autorización de masa salarial para ese ejercicio por importe de 769.578€, para una plantilla de 19 trabajadores, ya que se encontraba prevista y dotada presupuestariamente la creación de un nuevo puesto de trabajo.
- La autorización de masa salarial para el ejercicio en cuestión se concretó en un importe de 696.097,25€ y para una plantilla de 18 trabajadores, ignorando la decisión de la Entidad de incorporar nuevo personal.
- Para la determinación de las diferencias retributivas del ejercicio 2015 la Intervención General de la CARM, en su Informe anual de auditoría consideró las cantidades efectivamente satisfechas durante el ejercicio en cuestión, por un importe de 724.717,25 €, importe que sí incluye el salario devengado por el trabajador de nueva incorporación en la Entidad en 2015, contraponiéndolas al



importe autorizado al inicio del ejercicio, el cual no contemplaba la ampliación de personal prevista y venía referido a una plantilla de solo 18 efectivos.

- Por tanto, la autorización de masa para el ejercicio 2015 **no tuvo en cuenta la variación en el número de efectivos de ESAMUR** que se produjo a lo largo del ejercicio.

Con todo lo anterior encontramos que para el ejercicio 2016, la Intervención General concluye en su Informe de Auditoría del ejercicio, que *el importe de las retribuciones abonadas en 2016 excedieron la masa salarial aprobada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en 12 miles de euros.*

Este cálculo resulta de las cifras que recoge la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios reconocidos en 2016	763.433,73
(-)Parte proporcional correspondiente a paga extraordinaria devengada en diciembre de 2012 y satisfecha en febrero de 2016	(-) 9.703,86
Sueldos y salarios devengados en 2016	753.729,87
Orden de autorización de la masa salarial para 2015	741.250,18
Diferencia:	12.479,69

A esta cuestión conviene señalar que en la sesión del Consejo de Administración de ESAMUR celebrada con fecha 19 de enero de 2016 se aprobaron las retribuciones correspondientes al ejercicio 2016 así como el número de efectivos, 18, que prestan servicio en la Entidad por un importe total de 755.696,14€.

Y con las siguientes peculiaridades:

- Incremento del 1% en las retribuciones del personal en analogía con el Acuerdo de Consejo de Gobierno CARM de 14 de enero de 2016 con efecto 1 de enero.
- Supresión de un puesto de administrativo con categoría de Auxiliar Administrativo grupo 2-B del C. Colectivo en horquilla salarial 22.000€/ brutos año.
- Creación de un puesto en oficina técnica para control de fangos con categoría de Titulado Superior Grupo profesional 5 del C. Colectivo en horquilla salarial 39.000€/ brutos año.

Ejercicio 2017:

Para el ejercicio 2017 las cifras que se desprenden el Informe Definitivo de Cuentas realizado por la Intervención General son las que se recogen en la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Sueldos y salarios 2017	769.140,46
(-)Parte proporcional correspondiente a paga extraordinaria devengada en diciembre de 2012 y satisfecha en enero de 2017	(-) 9.507,42



Sueldos y salarios devengados en 2017	759.633,04
Orden de autorización de la masa salarial para 2017	720.751,52
Porcentaje incremento LPGE	1%
Estimación crecimiento	7.207,52
Diferencia:	31.674,00

La petición de autorización de masa salarial certificada a la Dirección General de la Función Pública correspondiente al citado ejercicio, se realizó en base a datos certificados del ejercicio 2016 finalizado, y en concreto y con su correspondiente desglose:

Total bruto año 2016 con incremento 1% respecto a 2015:	755.697,15€
Devolución extra 2012 febrero 2016:	8.612,48€
Total bruto 2016:	764.309,63€
Total devengado 2016:	762.342,30€

Cuestiones y cifras reales, por otro ejercicio más, que no se han tenido en cuenta en el cálculo para la concesión del importe real de masa salarial autorizada en su correspondiente orden de autorización.

Solicitamos sean consideradas nuestras alegaciones con modificación del párrafo correspondiente para el informe definitivo.

EL Gerente de ESAMUR
(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

C/ Teniente Flomesta, s/n

30071 MURCIA

ASUNTO: Remisión escrito I.G. plazo alegaciones ATP 2017 CARM del Tribunal de Cuentas.

En relación con su escrito de fecha 08/10/2019 referente a las posibles alegaciones a presentar al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2017, y en concreto, a los apartados referidos a este Instituto de Fomento, le comunicamos que no tenemos nada que alegar, salvo el error material en la contabilización de los préstamos vivos en la operación BA, S. A. que son 5 en lugar de 6, dato que afecta a los sumandos del cuadro y siendo los correctos los siguientes: Total avales 2019: 15, Total avales Financiapyme: 18, Total avales INFO: 30. Datos recogidos en el Cuadro 3. Riesgo Vivo por avales otorgados por el INFO a 31/12/2017.

Murcia a fecha firma electrónica al margen

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO

Diego Rodríguez-Linares Rey



Código seguro de verificación:
UE9SMnd6MTlwMA==
Huella Digital:
oRq9TeYar3mK5454RIV7aZxCJBs=





**Sr. INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
HACIENDA**

Referencia: Anteproyecto de Informe de Fiscalización Tribunal de Cuentas. Ejercicio 2017
Asunto: Remite Alegaciones integradas.

Murcia, 22 octubre 2019

En relación con el Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM, correspondiente al ejercicio 2017, formulado por el Tribunal de Cuentas, remito en Anexo las Alegaciones que este Servicio Murciano de Salud formula.

Se solicita la estimación de todas las alegaciones formuladas.

El Director Gerente
Asensio López Santiago

ANEXO que se cita:

01. ALEGACIONES INTEGRADAS y sus anexos





ANEXO

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ALEGACIONES INTEGRADAS

- SG Farmacia
- SG CASE
- SG ACP
- SG TI
- SCI
- SG.A.CRONICOS
- SG.P.Innovac
- SOC-UAI

EP-12 Servicio Murciano de Salud

APARTADOS:

- II.3.2. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno (página 23 a 28).

“II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

En cuanto a los métodos y procedimientos implantados en las áreas de gestión de la Administración General de la CA y las entidades de su sector público autonómico, se han extraído los siguientes resultados:

A) En relación con la planificación estratégica, la simplificación administrativa y la evaluación de los servicios públicos regionales

- A excepción de la Consejería de Fomento ningún otro departamento ha contado con un Plan estratégico global sobre toda su actividad y el 50% no ha dispuesto de planes sectoriales específicos en los que se relacionasen los objetivos con los indicadores, así como las inversiones o gastos de los planes con el presupuesto.

Tres de los cinco OOAA existentes (Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y SEF) han informado disponer de un Plan estratégico global sobre toda su actividad en la que se incardinan o de la que cuelgan otros planes sectoriales concretos o específicos.

Ningún consorcio ha aprobado un Plan estratégico específico para la entidad diferente de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES) de las Consejerías, ni ha contado con objetivos a largo plazo. A excepción del Consorcio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en Ceutí, ningún otro consorcio ha realizado un seguimiento de los objetivos anuales ni plurianuales.

- Únicamente siete consejerías (Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente; Educación, Juventud y Deporte; Transparencia, Participación y Portavoz; Fomento e Infraestructura; Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud) y tres OOAA (IMIDA, Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y SEF) han llevado cabo un seguimiento de los programas presupuestarios por ellos gestionados. No obstante, en la mayoría de los casos no se han publicado las memorias o informes anuales de seguimiento.

- Todos los OOAA, a excepción del SEF, y todas las empresas, salvo el Servicio Murciano de Salud (SMS), TICARUM e Industrialhama, S.A., mantenían vigentes en 2017 algún contrato-programa aplicable con la Consejería a la que estaban adscritos. Se ha efectuado un seguimiento de los mismos, si bien solo en dos OOAA, se emitieron informes anuales de control y evaluación de los citados contratos-programas. En las empresas el seguimiento se materializó en todas excepto en RMD.

- Únicamente la Consejería de Salud y dos OOAA (BORM y SEF) han efectuado una evaluación de las políticas públicas competencia de la Consejería y una autoevaluación de la calidad de los servicios prestados por los Organismos adscritos a ella. Asimismo, ninguna otra Consejería ha elaborado planes o programas de mejora de la calidad de los servicios en los que se hayan





identificado puntos débiles y se hayan establecido acciones correctivas. En ese sentido, solo en las consejerías de Hacienda; Turismo, Cultura y Medio Ambiente y Salud se ha realizado alguna autoevaluación de la calidad de los servicios prestados, a través de un sistema integrado de control de indicadores.

- La Consejería de Hacienda, a través de la DG Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones ha realizado las auditorías correspondientes a la acreditación del cumplimiento del Esquema de Seguridad Nacional (ENS) habiendo recibido la calificación de nivel alto en los servicios de Infraestructuras de Sistemas Informáticos¹. Sin embargo, no se han emitido informes anuales de evaluación sobre el funcionamiento de la Administración electrónica, a pesar de que desde el 2016 se vienen celebrando reuniones de seguimiento mensuales del Plan Estratégico de Administración Electrónica de la CARM y de que con periodicidad mínima anual se publican las estadísticas de uso de los diferentes servicios de Administración electrónica.

Alegaciones SMS-SGTI:

El SMS es usuario de la plataforma de administración electrónica de la CARM y estamos en fase de utilizar las herramientas que esta plataforma ofrece para la tramitación electrónica de los procedimientos propios de nuestra entidad. De momento se ha comenzado con la tramitación electrónica de las ayudas a pacientes afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento y de las ayudas a pacientes por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria.

- Solo tres empresas (SMS, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) y TICARUM) y una Fundación (Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia) han dispuesto en 2017 de una unidad de control interno o auditoría y solo dos empresas (SMS e ICA), una fundación (Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia) y dos consorcios (CEIS y Depósito Franco de Cartagena) disponían en 2017 de un plan anual de auditoría interna distinto del Plan anual de control financiero de la Intervención General. No obstante, respecto al sector fundacional y los consorcios participados mayoritariamente por la CARM, es preciso indicar que, con excepción del CEIS y COGESOL, la dimensión del resto de entidades es muy reducida, de modo que la creación de estas unidades puede no considerarse operativa.

ALEGACIONES SMS-SCI:

El Consejo de Administración del SMS aprobó en junio 2018 unas Directrices para la implantación de un nuevo sistema de control interno, denominado "**Sistema Propio de Control de Gestión**" (SPCG-SMS) basado en los principios y postulados de COSO y que se encuentra en fase de desarrollo del Mapa de Riesgos y del aplicativo adecuado para su gestión. Se espera iniciar su implantación en 2020, siendo una de las principales novedades en la organización del SMS, la integración de las Unidades Gestoras en el Sistema de Gestión de Riesgos, haciéndose cargo de la primera línea de defensa de los objetivos y de su evaluación y seguimiento.

El sistema de gestión de riesgos se limita inicialmente a los objetivos y riesgos no sanitarios ni asistenciales ni laborales, ya que éstos son objeto de seguimiento y análisis por parte de otras unidades del SMS.

Los Planes de Acción iniciados en 2018, en cumplimiento de las disposiciones legislativas regionales, impulsados desde el Servicio de Control Interno, van orientados en la misma línea que preconiza el futuro sistema de control interno: fijación de objetivos, análisis de los riesgos que le afectan, seguimiento y autoevaluación periódicos y verificación a cargo de las unidades de control interno.

La Intervención General de la CARM dispone de todos los antecedentes relativos a la aprobación, autoevaluación y verificación de los Planes de Acción (2018 y 2019) adoptados para dar respuesta a las recomendaciones de los órganos externos de control, como son Tribunal de Cuentas, Intervención General e Intervención Delegada en el SMS.

¹ Como hechos posteriores, en 2019 se están realizando auditorías externas de cumplimiento ENS/RGPD en los Sistemas de Información en la DG de Presupuestos y Fondos Europeos y se ha iniciado un proyecto para la adecuación normativa en materia de seguridad (ENS y RGPD) en la ATRM.





- El 41% de las empresas, el 54% de las fundaciones y el 81%² de los consorcios regionales no tenían manuales escritos con las funciones y procedimientos aplicables en las diferentes áreas de gestión, ni contaban con un subsistema de contabilidad presupuestaria.
- Ninguna consejería ni OOAA tiene previsto el desarrollo de un sistema de contabilidad analítica que facilite la presupuestación por objetivos. Tampoco se ha realizado un diagnóstico identificando aquellas posibles áreas de mejora de eficiencia en la gestión, al margen de los resultados y recomendaciones de la Intervención General de la CARM.
- Todos los OOAA, salvo el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), cuenta con un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.
- En el ejercicio 2017 el 41% de las empresas, el 50% de los consorcios³ y el 100% de las fundaciones regionales no estaban adheridas al registro contable de facturas. De entre ellas, Industrialhama, S.A., la Fundación Integra y los consorcios (Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, CEIS y Consortio Marina de Cope), no disponían de ningún registro mecanizado de facturas. Asimismo, en tres empresas (DESAU, TICARUM e ITRM), en cuatro fundaciones (Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Séneca, OSRM y Fundación Cante de las Minas) y en seis consorcios (Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, Consortio para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, CEIS, Consortio Marina de Cope, Consortio de las Vías Verdes y COGERSOL) no existían procedimientos normalizados para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.
- Las empresas Industrialhama, S.A. y RMD, así como todos los consorcios, excepto el Campus Universitario de Lorca y el Depósito Franco de Cartagena, no informaron en 2017 a la Consejería de Hacienda sobre los compromisos de gastos adquiridos en dicho año. Asimismo, RTRM y los consorcios para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en los municipios de Ceutí, Cieza y Alguazas no remitieron a dicha Consejería y al ICREF la información sobre tesorería y endeudamiento requerida por la normativa de la CARM.

B) En relación con la gestión de las subvenciones

- El 71% de las consejerías y el 50% de las entidades regionales que en el ejercicio fiscalizado gestionaron subvenciones no disponía de manuales de procedimiento aprobados para la gestión de las líneas de subvenciones⁴.
- Solo tres de las siete consejerías que concedieron subvenciones en 2017 (Hacienda y Administraciones Públicas; Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Fomento e Infraestructuras) realizaron cruces periódicos con la Base Nacional de Subvenciones para identificar si los

² Empresas: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM), RTRM, TICARUM; Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES) y DESAU. Fundaciones: Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA, Fundación Séneca y Fundación Cante de las Minas. Consorcios: para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Ceutí, Campus Universitario de Lorca, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, Marina de Cope, Vías Verdes, COGERSOL y para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán.

³ Empresas: ITRM, TICARUM, Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF), Industrialhama, S.A., DESAU, ICA y Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR). Consorcios: para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Cieza, Marina de Cope, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Alguazas, del Depósito Franco de Cartagena y, para la construcción y financiación de una piscina cubierta climatizada en el municipio de Abarán.

⁴ Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Consejería de Educación, Juventud y Deportes; Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente; Consejería de Transparencia, Participación y Portavocía; Consejería de Fomento e Infraestructuras; Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; Consejería de Presidencia; y Consejería de Salud; ICREF y ESAMUR.





solicitantes eran deudores de otras subvenciones públicas y para determinar la posible concurrencia de otras ayudas.

- En tres consejerías gestoras de subvenciones (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa; Fomento e Infraestructura) no existían registros auxiliares, ficheros o archivos informáticos con información puntual y actualizada sobre las fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas⁵, ni se disponía de modelos normalizados en los que se dejara constancia por escrito en cada expediente de la realización de las revisiones y comprobaciones de las cuentas justificativas. Tampoco había registros homogéneos en los que se registraran todas las irregularidades detectadas en las subvenciones concedidas que pudieran originar un reintegro.

- A excepción de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en ningún otro caso se han realizado estudios o análisis de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios de las ayudas otorgadas.

- Únicamente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la Consejería de Fomento han establecido algún sistema de control que permita detectar o avisar de forma previa a los gestores sobre la posible prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones y existe un procedimiento escrito normalizado para la tramitación de los reintegros por subvenciones y ayudas que no se hayan justificado adecuadamente. A su vez, solo la primera ha definido en dicho procedimiento las unidades orgánicas y los plazos concretos en los que la Consejería o sus organismos adscritos deben comunicar dicha información a la Intervención General de la Comunidad.

- Solo la Consejería de Agua dispone de un registro único centralizado sobre el estado de cada uno de los expedientes de reintegros incoados y únicamente la Consejería de Agua y la Consejería de Fomento han comunicado periódicamente a la Intervención General de la CARM los reintegros iniciados y de su situación⁶. A su vez, excepto en cinco consejerías (Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Fomento e Infraestructura, Presidencia y Fomento y Salud) en el resto no se hace un seguimiento periódico de los mismos y solo en tres (Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Presidencia y Fomento y Fomento e Infraestructura) tales actuaciones se documentan en algún estudio o informe distinto al referido en la Disposición Adicional (DA) 1ª de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

Alegaciones SMS-SG.A.CRONIC

En relación con la existencia de manuales de procedimiento aprobados para la gestión de las líneas de subvenciones el SMS aprobó la Instrucción 1/2016 de 18 de febrero del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones de la Entidad.

En relación con la justificación se dispone de la Instrucción 3/2016 de 19 de mayo por la que se aprueba el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud.

En lo que respecta al control de los tiempos medios empleados en la comprobación de las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios de las ayudas otorgadas apuntar que en el punto 3. Instrucciones generales de justificación, apartado 3.1 de la Instrucción 3/2016 se indica que la cuenta justificativa se presentará en los dos primeros meses del

⁵ Fecha de presentación de la solicitud, fecha de evaluación por la comisión de valoración, fecha de resolución de la concesión, notificación de concesión/denegación, fecha de presentación de la cuenta justificativa, fecha de finalización de la comprobación de la documentación justificativa, fecha de notificación subsanación defectos documentación, fecha inicio reintegro, etc...

⁶ Según la Consejería Hacienda no existe obligación legal de ello, excepto los que se hayan iniciado a instancia de la misma. No obstante, la misma tiene acceso a dicha información para el cumplimiento de sus fines de control a través del registro centralizado regulado en el D. 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





año siguiente al que corresponda la subvención.... Por regla general las cuentas justificativas de las subvenciones se revisan y aprueban antes de la finalización del ejercicio siguiente al de su ejecución; siempre que no existan incidencias que no se hayan podido resolver en ese espacio de tiempo. Esto significa que las cuentas justificativas se revisan y aprueban en un plazo de entre 8-10 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

En lo que se refiere a la gestión y control de los procedimientos de reintegro derivados de expedientes de subvenciones el SMS mantiene un registro propio de expedientes de reintegro gestionado por la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones (USS). Intervención Delegada recibe información puntual sobre la situación de los expedientes en curso cuando la solicita en los planes de control de subvenciones anuales del Servicio Murciano de Salud. **Se une Anexo V.**

A partir de la publicación del Decreto nº 155/2018 de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la CARM, el Servicio Murciano de Salud está obligado a inscribir en este registro todos los procedimientos de reintegro iniciados en la Entidad. Los responsables administrativos competentes para instruir los procedimientos de reintegro son los que deberán anotar todos los datos exigidos en el Registro de Reintegros de subvenciones; por parte del SMS corresponde a la USS, como órgano instructor de los procedimientos de reintegro, realizar esta tarea.

C) En relación con los recursos humanos

- El 70% de las consejerías, el 80% de los OOAA y el 58% de las empresas, el 44% de las fundaciones y el 60% de los consorcios regionales⁷ consideran que la plantilla real no es suficiente para realizar la carga de trabajo existente.
- La mitad de las empresas públicas, dos tercios de las fundaciones y más de la mitad de los consorcios que tienen personal no cuentan con un plan de formación dentro de la entidad⁸.
- A excepción de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, en el sector fundación no se dispone de manuales de selección de personal basados en los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad.

D) En relación con la gestión patrimonial e inventario

- El 60% de las consejerías (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; Empleo, Universidades y Empresa; Transparencia, Participación y Portavocía; Familia e Igualdad de Oportunidades; Presidencia y Fomento; y Salud) no contaban con manuales o instrucciones internas para la formación, actualización y valoración de bienes muebles y derechos de propiedad y el 40% (Empleo, Universidades y Empresa; Transparencia, Participación y Portavocía; Presidencia y Fomento; y Salud) no disponían de procedimientos escritos para las adquisiciones, ventas, traspasos, bajas y actualizaciones de los bienes muebles de acuerdo con las Instrucciones de

⁷ Consejerías: Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Educación, Juventud y Deportes, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Transparencia, Participación y Portavoz, Fomento e Infraestructura, Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud.

OOAA: BORM, IMIDA; ATRM y SEF.

Empresas: ITRM, SMS, INFO, RTRM, Industrialhama, S.A., RMD, ICA.

Fundaciones: Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, Séneca, para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y OSRM.

Consortios: CEIS, de las Vías Verdes de la Región de Murcia y COGERSOL.

⁸ Empresas: ITRM, RTRM, ICREF, Industrialhama, S.A., CES, DESAU y ESAMUR.

Fundaciones: Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Integra, IEA, Teatro Romano de Cartagena, Séneca, para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, OSRM y Fundación Cante de las Minas.

Consortios: Campus Universitario de Lorca, de las Vías Verdes de la Región de Murcia y COGERSOL.





operaciones de mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previstas en la Resolución de la DG de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 27 de noviembre de 2017.

- Únicamente en las consejerías de Empleo, Universidades y Empresa, Familia e Igualdad de Oportunidades y Salud no se habían definido las atribuciones de competencia para la formación, gestión y aprobación anual del inventario, tanto a nivel interno, como en su relación con la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

- Ninguna consejería, a excepción de la de Fomento, había aprobado formalmente en 2017 un registro de bienes muebles.

- El 22% de las consejerías y el 40% de los organismos autónomos⁹ no realizaron conteos y comprobaciones físicas de todos los elementos inventariados, ni actualizaciones periódicas de los mismos. Asimismo, únicamente el 40%¹⁰ de las consejerías ha informado disponer de etiquetas identificativas de cada elemento o bien mueble.

- Los OOAA BORM e IMAS no han reportado información sobre las operaciones patrimoniales a la consejería a la que se encuentran adscritos.

- Respecto al sector empresarial, únicamente el 41% de las empresas regionales¹¹ disponía de normas sobre la gestión y control del inventario de bienes y derechos, si bien en el 77% de las mismas no existían políticas escritas sobre la autorización¹² de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.

- El 22% de las fundaciones de la CARM¹³ no contaba con un registro de inventario completo de los bienes y derechos de la entidad y el 55%¹⁴ no disponía de unas normas de inventario. A su vez, el 33%¹⁵ no realizaba cruces periódicos o conciliaciones entre el registro de inventario y la contabilidad y el 36%¹⁶ carecía de instrucciones escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado.

- Del total de once consorcios regionales, solo el Depósito Franco de Cartagena, mantenía un registro de inventario completo de los bienes y derechos del consorcio. A su vez, la práctica mayoría de estas entidades no tenía políticas escritas sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado ni disponía de un plan de inversión en el ejercicio fiscalizado.

- El 58% de las empresas, el 90% de las fundaciones¹⁷ y el 100% de los consorcios no remiten anualmente su inventario de bienes y derechos a la Dirección General (DG) de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad. De todos ellos, tan solo el ITRM ha dictado algún tipo de instrucción sobre el contenido, homogenización y plazos de revisión del inventario.

- Todas las empresas y fundaciones, así como la mitad de los consorcios¹⁸ disponían de un procedimiento para el cálculo e imputación contable de la amortización de los elementos del inmovilizado.

- Solo tres sociedades (SMS, CES e ICA), dos fundaciones (Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y Fundación Séneca) y tres consorcios (Consortio Campus Universitario de Lorca, COGERSOL y Depósito Franco de Cartagena) han informado que se ejerce

⁹ Consejerías: Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz y Fomento e Infraestructuras.
OOAA: SEF y IMAS.

¹⁰ Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Familia e Igualdad de Oportunidades, Presidencia y Fomento.

¹¹ SMS, INFO, Industrialhama, S.A., CES y ESAMUR.

¹² ITRM, SMS, RTRM e ICA.

¹³ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia y OSRM.

¹⁴ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA, OSRM y Fundación Séneca.

¹⁵ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, IEA y OSRM.

¹⁶ Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia, Fundación Teatro Romano de Cartagena, OSRM y Fundación Cante de las Minas.

¹⁷ Fundaciones: todas salvo Fundación Teatro Romano de Cartagena; Empresas: RTRM, TICARUM, ICREF, Industrialhama, S.A., DESAU, RMD y ESAMUR.

¹⁸ Consorcio Campus Universitario de Lorca, CEIS, Consorcio de las Vías Verdes, COGERSOL y Consorcio Depósito Franco de Cartagena.





algún control o autorización previa por la Administración General de la CA sobre las operaciones patrimoniales realizadas por la entidad, tales como ventas, cesiones, adquisiciones y bajas.”

- II.4.1.1.A. Cuentas anuales. Administración General. Contabilidad presupuestaria. Ejecución del presupuesto de gastos (páginas 32 a 34).

“A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 por capítulos y secciones orgánicas se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, según su clasificación económica y orgánica, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración Regional presentó unos créditos definitivos de 5.300.922 miles de euros, con el resumen que se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto de gastos 2017
(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1.- Gastos de personal	1.004.572	993.166
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	163.971	145.929
3.- Gastos financieros	108.612	101.970
4.- Transferencias corrientes	2.555.439	2.534.390
5.- Fondo de contingencia y otros fondos	1.627	0
6.- Inversiones reales	197.510	76.155
7.- Transferencias de capital	483.899	418.608
8.- Activos financieros	1.528	617
9.- Pasivos financieros	783.764	722.036
TOTAL	5.300.922	4.992.871

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó el 94%, situándose las obligaciones reconocidas en 4.992.871 miles de euros, permaneciendo pendientes de pago, al cierre del ejercicio fiscalizado, 251.066 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detallan las variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos en 2017 frente al ejercicio anterior, con indicación del grado de ejecución por tipo de operaciones.

Cuadro 2. Variaciones interanuales de la ejecución del presupuesto de gastos 2017
(%)

EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
	Variación interanual 2016-2017	Variación interanual 2016-2017	2017
Total operaciones corrientes	(4)	(4)	99
Total fondo contingencia y otros imprevistos	(78)	(143)	0
Total operaciones de capital	(1)	5	73
Total operaciones financieras	100	0	92
TOTAL	(9)	(9)	94

En la clasificación económica del gasto, destacan las operaciones corrientes, que representaron el 76% de las obligaciones reconocidas, frente a las operaciones de capital y financieras, con unos porcentajes del 10% y 14%, respectivamente. En concreto, el mayor peso relativo correspondió a las transferencias corrientes, que concentraron el 51% del gasto total y a los gastos de personal, el





20%, destacando los recursos transferidos al SMS y los costes de personal de los centros de educación no universitaria de la Comunidad.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2017, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- Las obligaciones reconocidas por la Administración Regional al SMS en el ejercicio corriente, para financiar las pérdidas generadas por su actividad ordinaria, fueron insuficientes en una cuantía de 465.541 miles de euros, a pesar de que la Ley de Presupuestos de la CARM para 2017 consideró ampliables los créditos destinados a esta entidad en función de sus necesidades de financiación. Asimismo, al cierre del ejercicio, también estaba pendiente de reconocer presupuestariamente por dicha Administración, la financiación del déficit generado por el SMS en ejercicios anteriores cuyo importe ascendía a un montante de 665.176 miles de euros.

De acuerdo con los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad, la Administración Regional debe cubrir la práctica totalidad de la financiación de los costes por la prestación de los servicios de la sanidad pública encomendados a la empresa, compromiso que es congruente con la mencionada consideración como créditos ampliables de las aportaciones al SMS y, por lo tanto, las pérdidas incurridas por el SMS no cubiertas al cierre del ejercicio, que ascendían a 465.541 miles de euros, deberían haberse reconocido en el presupuesto del ejercicio 2017 por la Administración Autonómica. No obstante, debe tenerse en cuenta que esta salvedad no tiene efecto sobre el déficit de la Comunidad, en la medida en que las pérdidas pendientes de financiación figuran registradas anualmente en el SMS y, por tanto, son tenidas en cuenta en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación llevado a cabo anualmente por la IGAE a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. (...)

- II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas (páginas 59 a 68).

“II.4.3. Empresas públicas

El ámbito subjetivo de este subsector público estaba compuesto por 13 empresas, cuyos objetos sociales y años de constitución se exponen en el anexo III.2. Como punto de partida es preciso señalar que en el ejercicio fiscalizado ha seguido constatándose el mantenimiento de unos desequilibrios presupuestarios muy significativos y unos resultados económicos negativos muy elevados en el sector empresarial a pesar las actuaciones iniciadas en años precedentes, caracterizadas por la promulgación de una serie de leyes de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que han continuado sin alcanzar los efectos esperados.





La participación pública en el capital social de cada una de las sociedades integradas en el sector público de la CARM a 31 de diciembre de 2017 era la siguiente:

Cuadro 3. Participación de la Administración Regional en el sector público empresarial

EMPRESAS	Participación a 31 de diciembre de 2017		
	Participación total del sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES			
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	100	0	100
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)	100	0	100
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	100	0	100
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO			
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	100	0	100
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	100	0	100
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	100	0	100
Ente Público Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	100	0	100
Servicio Murciano de Salud (SMS)	100	0	100
SOCIEDADES MERCANTILES			
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	100	0	100
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	49,03	49,03	98,06
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	100	0	100
Industrialhama, S.A.	83	13	96
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	100	0	100

Las Entidades de derecho público CES y SMS han continuado sin adaptarse a la naturaleza de Entidades públicas empresariales prevista en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que modificó la estructura del Sector empresarial regional integrando en la misma, por un lado, a las Entidades públicas empresariales, y por otro, a las sociedades mercantiles regionales. Como se detalla en los epígrafes II.6.5 y II.8, en el Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2017 la Administración Autonómica se comprometió a dotar de carácter limitativo al presupuesto de gastos del SMS, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad.

A la finalización de la fiscalización, ninguna empresa pública salvo TICARUM había depositado las cuentas del ejercicio 2017 en el Registro Mercantil, estando el resto en tramitación y/o pendiente de depósito. Adicionalmente, el ICA mantenía sin legalizar los libros oficiales de contabilidad de los ejercicios 2013 a 2017.





Las cuentas anuales de las empresas públicas regionales se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, rendidas todas en plazo. La situación económico-financiera del sector empresarial de la RM, al cierre del ejercicio fiscalizado, presentaba las siguientes magnitudes agregadas.

Cuadro 4. Situación económico-financiera del sector público empresarial
(miles de euros)

Concepto / Descripción	2017
<u>BALANCE</u>	
- Activo total	1.353.358
. No corriente	1.059.096
. Corriente	294.262
- Patrimonio neto	35.040
- Pasivo no corriente	746.223
- Pasivo corriente	572.095
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	
- Resultado del ejercicio	(2.157.551)
- Resultado de explotación	(2.134.082)
- Resultado financieros	(23.288)
- Resultado antes de Impuestos	(2.157.370)
- Impuestos s/B⁹	(181)

En 2017 se observa una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado frente al existente en el ejercicio anterior como consecuencia, principalmente, de la condonación de 1.436.921 miles de euros que en el ejercicio previo había tenido lugar por deudas que el SMS tenía pendiente de pago con la Administración de la CARM. Aislado el hecho señalado, el patrimonio neto agregado se ha visto afectado positivamente por el cambio de criterio para la imputación del canon de saneamiento de aguas residuales por parte de la entidad ESAMUR¹⁹, y por unos mejores resultados en CITMUSA y RMD. En lo que respecta a DESAU, tal y como se detalla en el subepígrafe II.6.10.1, sigue erosionándose cada año su patrimonio neto alcanzando al cierre de 2017 la cifra de negativa de 38.082 miles de euros.

Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron negativos en 2.157.551 miles de euros, de los que 2.124.114 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de CITMUSA, ESAMUR, Industrialhama, S.A., y TICARUM, que obtuvieron en 2017 resultados positivos. Las citadas pérdidas, se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit de las actividades ordinarias o de explotación de las empresas regionales, lo que motiva que la Administración Regional deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas por las sociedades, normalmente, mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose

¹⁹ Resolución, de 13 de Junio de 2017, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Instrucción por la que se dictan las normas provisionales sobre la operatoria contable relativa al Canon de Saneamiento.





el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas, tal y como se expone posteriormente.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en 2017 superaron los previstos en 433.276 miles de euros, lo que representa una desviación del 23%. Respecto a los ingresos realizados en dicho año, estos fueron mayores a los previstos en 318.594 miles de euros. Todo ello ha motivado que existieran unas desviaciones negativas de 114.682 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 5. Grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas públicas autonómicas
(miles de euros)

Ejercicio	Gastos			Ingresos			Superávit /Déficit		
	Previsión	Real	Desviación	Previsión	Real	Desviación	Autorizado	Real	Desviación
2017	1.898.044	2.331.320	433.276 / (23%)	1.964.854	2.283.448	318.594 / (16%)	66.810	(47.872)	(114.682)

La desviación presupuestaria en el ejercicio 2017 tiene su origen principalmente en la condonación de 299.861 miles de euros al SMS como consecuencia de la aplicación de la DA 38ª de la Ley 1/2017 de PG de la CARM para el ejercicio 2017, que recoge el régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes públicos de la CARM, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores y por la que se condonan las deudas de carácter no presupuestario derivadas de mecanismos extraordinarios de financiación que el SMS tenía pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este recurrente desequilibrio presupuestario de las entidades integrantes del sector público empresarial supone, como se viene reiterando, una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la LOEPSF, que expresamente dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.





En el siguiente cuadro se detalla para cada empresa pública el desglose de la ejecución de sus previsiones de gastos en el ejercicio 2017, incluyendo los ajustes al mismo.

Cuadro 6. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial
(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA)	N/D	N/D	N/D	N/D
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	696	645	(51)	(7)
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	21.829	26.353	4.524	21
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	64.062	59.931	(4.131)	(6)
Industrialhama, S.A.	N/D	N/D	N/D	N/D
Instituto de Crédito y Finanzas de RM (ICREF)	507	193	(314)	(62)
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	30.107	25.267	(4.840)	(16)
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	6.117	8.217	2.100	34
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	12.713	10.115	(2.598)	(20)
Radio Televisión de la Región de Murcia (RTRM)	5.493	5.273	(220)	(4)
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	2.533	1.627	(906)	(36)
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.753.987	2.193.699	439.712	25
Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM)	N/D	N/D	N/D	N/D
TOTAL	1.898.044	2.331.320	433.276	23

Las desviaciones correspondieron al SMS, seguidas de las producidas en DESAU e ICA. Las primeras se debieron, como se viene indicando, a la insuficiente financiación aprobada en las LP, frente a las necesidades inicialmente estimadas por la entidad en los anteproyectos de los presupuestos, todo ello como consecuencia de la necesidad de adaptar o ajustar el anteproyecto de presupuestos de la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme al objetivo de estabilidad presupuestaria fijado en los planes económico-financieros de la CARM. Las desviaciones de DESAU se explican por un mayor gasto del previsto en reparaciones, mantenimiento y conservación, así como por intereses de demora. En lo que respecta al ICA, la desviación atiende a un mayor gasto derivado de una serie de proyectos culturales que no contaban con un presupuesto inicial y a gastos fiscales derivados una inspección de la ATRM en materia del IVA.





La Administración Regional ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de las empresas regionales por 2.057.404 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 7. Transferencias y subvenciones concedidas por la Administración Regional al sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	5.911	14.752	20.663
Región de Murcia Deportes, S.A.U. (RMD)	915	850	1.765
Servicio Murciano de Salud (SMS)	1.658.573	337.961	1.996.534
Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia (RTRM)	4.746	190	4.936
Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITRM)	9.071	1.225	10.296
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CES)	666	20	686
Instituto Industrias Culturales y las Artes Región de Murcia (ICA)	5.842	518	6.360
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)	11.137	5.027	16.164
TOTAL	1.696.861	360.543	2.057.404

La importancia de los ingresos por transferencias de la CARM frente al resto de recursos obtenidos por estas entidades pone de manifiesto, una vez más, el bajo porcentaje de autofinanciación de las empresas públicas regionales y la consiguiente elevada dependencia financiera que presenta el sector público empresarial respecto de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General de la CA. A su vez, este elevado grado de dependencia implica un riesgo de impago de las obligaciones y compromisos que tienen las empresas públicas frente a terceros, en la medida en que su solvencia financiera está condicionada casi exclusivamente por el puntual abono de la financiación prevista por parte de la Administración General de la Comunidad.

En cuanto al destino de las transferencias, como se observa, la mayor parte de las mismas se concentraron en el SMS, seguido del INFO y ESAMUR.

Las transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS, se exponen a continuación, con indicación de su finalidad y la Administración que asumió la financiación:

Cuadro 8. Transferencias y subvenciones públicas recibidas por el SMS

(miles de euros)

Entidad concedente	Finalidad	2017
Administración Regional	Cobertura pérdidas del ejercicio y otras subvenciones de explotación	1.658.573
Administración Regional	Subvenciones de capital	337.961
Total aportaciones de la CARM		1.996.534
Administración General del Estado	Convenio Incapacidad Temporal	6.508
Administración General del Estado	Convenios de colaboración	1.449
Total aportaciones de la Administración General del Estado		7.957
Total aportaciones públicas		2.004.491

La práctica totalidad de las transferencias recibidas se han destinado a financiar los gastos de explotación del SMS en la prestación de los servicios sanitarios regionales.

Las transferencias corrientes recibidas por el INFO financiaron, en su mayor parte, los gastos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes no cubiertos con otros ingresos, mientras que

22/10/2019 12:47:02
LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4d5e3fe-14b9-7128-0b97-0050569b6280





las subvenciones de capital corresponden principalmente a fondos de intermediación para programas de fomento de la economía regional.

El destino de las transferencias recibidas por ESAMUR ha sido en su totalidad la cobertura de las necesidades de la mercantil DESAU y para hacer frente a sus pérdidas.

En lo que respecta al ICA, al cierre del ejercicio 2017, continúa la misma situación mencionada en los informes de fiscalización anteriores en los que se destacaba que el ente mantiene contabilizadas subvenciones a reintegrar por el exceso de transferencias corrientes y de capital recibidas en ejercicios anteriores por un importe de 1.859 miles de euros, cantidades que no se han incorporado tampoco en el presupuesto administrativo del ejercicio 2017.

Por último, cabe destacar las transferencias otorgadas por la CARM al ITRM, para la compensación de pérdidas por un importe de 9.071 miles de euros y las aportaciones de capital para actuaciones necesarias para el acondicionamiento del programa operativo Vía Verde y proyectos de promoción.

El endeudamiento financiero del sector empresarial, según la información facilitada por la Administración General de la Comunidad, ascendía, al cierre del ejercicio 2017, a 190.373 miles de euros²⁰, de acuerdo con el detalle que se expone a continuación.

Cuadro 9. Endeudamiento financiero del sector público empresarial
(miles de euros)

Empresas	Endeudamiento financiero a 31-12-2017
Industrialhama, S.A.	107
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	47.387
Servicio Murciano de Salud (SMS)	142.879
Total	190.373

En el marco de Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), no se han considerado como endeudamiento financiero las operaciones de préstamo realizadas por el INFO con el ICREF por importe de 12.031 miles de euros. En el subepígrafe II.6.4 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.

En relación a los controles de las empresas públicas participadas mayoritariamente por la Comunidad, la Intervención General de la Comunidad, en colaboración con varias firmas privadas, en uso de las competencias atribuidas por el art. 100 del TRLHRM, ha realizado auditoría contable de las cuentas anuales, así como controles sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad, el control interno y el análisis económico-financiero, actuaciones que se han llevado a cabo en todas las empresas del sector público regional, excepto para TICARUM y CITMUSA.

(...)

En las empresas, CES, Industrialhama, S.A., ITRM, INFO, RTRM, ICREF, RMD y ESAMUR la opinión ha sido favorable sin salvedades y en las entidades SMS, ICA, la opinión fue favorable con salvedades, según se detalla en los siguientes párrafos.

Respecto al SMS, en primer lugar, como consecuencia de la **inexistencia de un inventario completo y valorado de su inmovilizado intangible y material, debido a que el proceso de saneamiento y depuración del inmovilizado de la entidad no había concluido a 31 de diciembre de 2017**, se mantiene la imposibilidad de evaluar la razonabilidad del saldo de dicho epígrafe del balance. Asimismo, dada la actividad desarrollada y el sector en el que opera la entidad, donde se recibe un **elevado número de reclamaciones de diversa naturaleza, y debido a que no se dispone de documentación soporte cuantificada en cada una de las reclamaciones patrimoniales recibidas**, el informe ha señalado que no resulta posible pronunciarse sobre la razonabilidad de la provisión para las citadas reclamaciones patrimoniales y la dotación efectuada en el ejercicio, por importe de 969 miles de euros, registrada contablemente al 31 de diciembre de 2017.

Alegaciones SMS

En relación con el inventario completo del inmovilizado material, el SMS ha iniciado un

²⁰ Sin incluir deuda por factoring del SMS por un importe de 13.613 miles de euros.





proceso de regularización de todos los activos fijos, partiendo de la aprobación de la Instrucción 3/2019 (Anexo III) y de la elaboración de un Plan Especial de Regularización de Activos Fijos, tal y como establece la propia Instrucción.

El Plan de Regularización de Activos Fijos está previsto que se inicie a finales de 2019 y tendrá un plazo de ejecución de cuatro meses.

En cuanto a la gestión y seguimiento de los expedientes de gestión patrimonial, el Servicio Jurídico de la Secretaria General del SMS dispone desde hace unos años de una aplicación para la gestión y seguimiento de sus expedientes.

Este aplicativo permite específicamente la gestión de las reclamaciones patrimoniales que se tramitan en este servicio y es posible extraer información de dichos expedientes en base a los diferentes campos de información que se registran para cada uno de ellos, que genera una hoja Excel de salida para su análisis.

(...)

- II.6.1.2. Análisis de la Gestión-económico financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Sector empresarial (páginas 94 a 96).

“II.6.1.2. SECTOR EMPRESARIAL

La evolución de las plantillas de las empresas públicas de la CA se detalla en el cuadro que se acompaña a continuación:

Cuadro 10. Evolución del número de efectivos del sector público empresarial

	2015	(%) Variación interanual 2015- 2015	2016	(%) Variación interanual 2015- 2016	2017	(%) Variación interanual 2016- 2017
1. Altos cargos	12	20	11	(8)	12	9
2. Personal eventual	1.298	(29)	768	(41)	932	21
3. Personal funcionario	17.097	4	17.652	3	17.727	0
3.1. De carrera	12.503	(2)	12.009	(4)	11.619	(3)
3.2. Interino	4.594	25	5.643	23	6.108	8
4. Personal laboral	1.426	(2)	1.429	0	1.458	2
4.1. Fijos	292	(2)	290	(1)	323	11
4.2. Temporales	1.134	(2)	1.139	0	1.135	0
TOTAL	19.833	0	19.860	0	20.129	1

Al igual que en años precedentes, el 98% de los efectivos del sector público empresarial, correspondían al personal del SMS, el cual percibe sus retribuciones en régimen estatutario. Atendiendo a la clasificación de su personal, el 88% del personal es personal funcionario, seguido de un 7% de personal laboral y un 5% del personal eventual.

En términos globales el número de efectivos del sector empresarial de la CARM se ha incrementado ligeramente (un 1%) respecto al año anterior, especialmente en lo que se refiere a los funcionarios interinos y personal eventual. Esta modificación tiene su origen en parte en el SMS debido a la ampliación de su plantilla, como consecuencia, entre otras circunstancias, de la apertura de nuevas unidades en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y en el Hospital del Rosell, así como de un nuevo centro de salud mental del Mar Menor.

(...)

En el ejercicio 2017, se dictaron 24 sentencias en materia laboral relativas a empresas públicas, correspondiendo una al INFO por despido de un trabajador por importe de 18 miles de euros; 13





sentencias al SMS por importe conjunto de 270 miles de euros que afectaron a 25 trabajadores, de las cuales 3 fueron por despidos y el resto por diferencias retributivas y abono de complementos e intereses; y 10 a RTRM por importe total de 232 miles de euros que afectaron a 10 personas, 8 de las cuales por despidos improcedentes y las otras 2 por actas de conciliación y readmisión de los trabajadores y reubicación en otros entes del sector público. Adicionalmente, como consecuencia de los procesos judiciales en materia laboral que RTRM mantenía en virtud de la sentencia dictada en marzo de 2015 por el Tribunal Supremo estimando la demanda colectiva presentada por los 28 trabajadores afectados por el expediente de regulación de empleo aprobado por la entidad en 2013, que ha dado lugar a la readmisión, ubicación y eventual negociación de nuevas indemnizaciones, a la finalización del ejercicio fiscalizado la Entidad había satisfecho 1.286 miles de euros por indemnizaciones y salarios de tramitación de los procesos judiciales resueltos y tenía provisionado adicionalmente 586 miles de euros.”

- II.6.5. Análisis de la Gestión-económico financiera de la Comunidad Autónoma. Gasto sanitario (páginas 133 a 149).

“II.6.5. Gasto sanitario

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el SMS se configura como una Entidad de derecho público dentro de la categoría de empresa pública regional, al que corresponde la gestión sanitaria de la CA, siendo la única entidad autonómica en el ámbito sanitario nacional sujeta al régimen de contabilidad privada.

Con la estructura definida por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el sector empresarial abarcaba por un lado a las entidades públicas empresariales, y por otro a las sociedades mercantiles regionales, estableciéndose a tal efecto en su Disposición Transitoria 1ª que las entidades de derecho público existentes se seguirán rigiendo por la normativa vigente a la entrada en vigor de la Ley, en tanto no se adecuaran al régimen jurídico de entidades públicas empresariales, fijándose un plazo de dos años. Sin embargo, como se viene señalando en anteriores informes, a la finalización de la fiscalización, esta adaptación normativa no había sido objeto de desarrollo por parte del SMS, si bien es preciso señalar que en el Plan de Ajuste aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el 12 de abril de 2017, tras la adhesión de la CARM al FLA 2017, se ha establecido el compromiso de modificar a partir del ejercicio 2017 el modelo de gestión del SMS en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. No obstante, en el ejercicio 2018, la aplicación del presupuesto limitativo, ha tenido únicamente lugar en los créditos del capítulo I de Gastos de Personal.

II.6.5.1. LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL ÁREA DE SALUD: EL PLAN DE SALUD DE LA CARM Y EL ACUERDO DE GESTIÓN DEL SMS

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 (PERM) como marco de referencia de actuaciones orientadas a conseguir el crecimiento económico, creación de empleo, sostenibilidad financiera y mejora de la calidad de vida, incorpora dentro de sus siete líneas estratégicas, la optimización de la gestión de los recursos sanitarios, garantizar una vida saludable y un sistema sanitario sostenible. En desarrollo de estas líneas estratégicas, la planificación en el área de salud de la Región de Murcia tiene su eje principal en el Plan de Salud, seguido por los Acuerdos de Gestión del SMS y una serie de planes sectoriales específicos.

En el ejercicio fiscalizado la CA no disponía de un Plan de Salud actualizado habiéndose tomado como referencia las líneas fundamentales recogidas en el Plan de Salud 2010-2015, sobre el que se adecuaron los objetivos y acciones previstas y se diseñaron los programas y proyectos priorizados en el Plan. En abril de 2017 se realizó una evaluación integral del mencionado plan concluyendo que se había conseguido un nivel de desempeño moderado, al alcanzar el 39,6% de las medidas realizadas los estándares y metas marcados. El mayor grado de incumplimiento se observa en las medidas relativas a desigualdades en salud, así como a la protección colectiva de la salud y los estilos de vida. Los resultados de la evaluación indican la necesidad de mejorar el estado de salud de la población y desarrollar nuevas líneas para el abordaje integral e intersectorial de la cronicidad. Los Acuerdos o Contratos de Gestión han constituido el instrumento a través del cual se ha regulado la prestación de asistencia sanitaria del SMS configurándose como instrumentos de objetivos en cada demarcación y como herramienta de evaluación, revisión y mejora. Estos acuerdos son específicos de cada Gerencia de área de salud, para el 061 y para el Hospital

22/10/2019 12:47:02
LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e4d563fe-14b9-712a-0b97-00505696280





Psiquiátrico. A partir del ejercicio 2018 se han basado en las propuestas y objetivos prioritarios de cada área de salud, resolviéndose así la controvertida aplicación de un esquema general de objetivos e indicadores a todas las áreas de salud.

Se ha comprobado que el SMS dispone de un sistema de incentivos para sus directivos asociado al grado de cumplimiento del Acuerdo de Gestión. En este sentido, debe señalarse que el modelo o sistema de autoevaluación establecido, en el que no participa ningún "agente externo a la entidad" puede no resultar idóneo, debido principalmente a que las fases de definición, evaluación y control del Acuerdo se concentran todas ellas en el propio SMS, si bien se hace con base a datos objetivo extraídos de sistemas automatizados. Asimismo continua sin existir un procedimiento administrativo para la ejecución del proceso de revisión.

En cuanto a la evaluación del Acuerdo de Gestión de 2017 y el grado de cumplimiento de los objetivos, se observa que el porcentaje promedio de puntos alcanzados entre las 9 áreas de salud fue del 66,7% (667 puntos sobre un total de 1000) oscilando entre 55,9% del área 4 y el 78,4% del área 5. La principal debilidad se ha encontrado en la imposibilidad de medir aproximadamente un 13% de los indicadores (20 sobre 150) asociados a la medición de los objetivos, al no haberse podido obtener de manera automática, ni tampoco por auditoría (al no contar con los recursos necesarios). No obstante, es preciso señalar que para considerar un indicador válido y fiable no solo es preciso que los datos se generen a través de un sistema de explotación automática, sino también que dicha obtención sea periódica en el tiempo y se alcance una concordancia general elevada en las distintas fuentes de información.

Finalmente, los planes sectoriales vigentes en 2017 y en fase de despliegue principales son el programa para la mejora de la Atención Primaria, el de Impulso y Mejora de la Salud Mental, así como una serie de planes cuya finalidad principal es mejorar la gestión y administración del SMS, entre los que destaca el Proyecto UNIFICA, el proyecto de Regularización de Activos Fijos y el proyecto de implantación de un Sistema propio de control interno.

ALEGACIONES SMS-SGCASE

Se informa que se ha iniciado la elaboración del procedimiento administrativo para el proceso "**Acuerdo de Gestión del SMS**" que será de aplicación para el Acuerdo de Gestión del ejercicio 2020.

En cuanto a la dificultad para la medición de algunos indicadores del Acuerdo de Gestión, el SMS continúa trabajando en su automatización y para 2020 se excluirán aquellos indicadores que no tengan garantizada su medición.

II.6.5.2. EL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DEL SMS

El art. 14 del D. regional 148/2002, de 27 de diciembre, atribuye al servicio de control interno, adscrito a la Secretaría General Técnica del SMS, las funciones de verificar el cumplimiento de los contratos de gestión y de la legislación vigente aplicable a la entidad en materia de rendición de cuentas, contratación y personal, realizar recuentos de inmovilizado y existencias y coordinar las actuaciones que demande la realización de la auditoría, elaborar y proponer para su aprobación las circulares e instrucciones necesarias para la realización de controles, así como todas aquellas funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

La actividad del servicio de control interno en el ejercicio fiscalizado se ha centrado principalmente en la verificación y seguimiento de la aplicación de los 10 programas de mejora²¹ aprobados por el Consejo de Administración del SMS el 21 de febrero de 2017, centrados en las siguientes áreas de gestión prioritarias: conciertos de asistencia sanitaria, recursos humanos, acuerdos de gestión con las áreas de salud, subvenciones, facturación de los ingresos, inventario de activos y la contratación de obras, servicios y suministros. Por comunicación interior de 13 de marzo de 2017 del Director

²¹ 1) Plan de mejora de los acuerdos de gestión; 2) Plan mejora para la gestión de los aprovisionamientos de material sanitario; 3) Plan mejora gestión de la contratación administrativa; 4) Plan de mejora gestión de conciertos de asistencia sanitaria; 5) Plan de mejora gestión de la facturación a terceros; 6) Plan de mejora de la gestión farmacéutica; 7) Plan mejora gestión de inventarios de los activos fijos y de las existencias; 8) Plan de mejora para la planificación de la demanda asistencial; 9) Plan de mejora para la gestión de los Recursos Humanos; y 10) Plan de mejora para la gestión de las subvenciones.





Gerente del SMS a cada uno de los órganos directivos, se estableció que los planes de mejora debían estar elaborados o actualizados antes del 31 de mayo de 2017 y enviados al Servicio de Control Interno para su verificación.

En las comprobaciones realizadas se ha observado que este ambicioso plan de actuación se ha visto, en la práctica, sustancialmente reducido al no haberse implantado, ni recibido por tanto información en el servicio de control interno, de ninguno de los planes de mejora con excepción del relativo a la contratación administrativa, a pesar de que el diagnóstico de la situación sigue plenamente vigente.

Por tanto, las actuaciones del servicio de control interno no pudieron abarcar el control de los planes de mejora, centrándose en el seguimiento de los informes de fiscalización limitada previa sobre las nóminas mensuales, de los expedientes de reintegros de pagos indebidos, así como en la verificación del plan de mejora de la contratación administrativa, entre cuyos resultados se significa: el abuso de la fórmula de contrato menor, pese a la notable reducción respecto al ejercicio anterior; la persistencia de sistemas de aprovisionamiento inicialmente cubiertos mediante contratos con prórrogas agotadas; el cese en la práctica del sistema denominado "Acuerdo Proveedor" por no ajustarse al TRLCSP; el elevado retraso producido en la tramitación de los procedimientos de contratación debido, entre otros factores, a la tardanza en la emisión de los informes técnicos de las comisiones de valoración; y por último, la necesidad de continuar ahondando en la formalización de los acuerdos marco y en las fórmulas de homologación de productos y proveedores.

No obstante lo anteriormente mencionado, en muchas de estas áreas, se han ido realizando actuaciones y estableciéndose directrices orientadas a objetivos congruentes con los riesgos y medidas para evitarlos, pero en ningún caso sustentadas por planes formalmente aprobados o adecuadamente divulgados.

Durante el ejercicio 2017, el control interno de la actividad del SMS se ha visto afectado por otro factor limitativo presente en otras entidades del sector público regional tal y como se ha señalado, consistente en los reducidos medios humanos de que dispone para el ejercicio de su función, al contar con solo cinco efectivos de los cuales dos están ubicados en áreas alejadas de la sede del Servicio.

ALEGACIONES SMS-SCI

En relación con lo anterior, se debe destacar que el Sistema de Control Interno del SMS se encuentra inmerso en un proceso de renovación y modificación que se inició el 19 de junio de 2018, cuando el Consejo de Administración del SMS aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las Directrices para la definición e implantación del régimen, organización y funcionamiento de un sistema propio de control de la gestión en el Servicio Murciano de Salud (SPCG-SMS) y se ordena su implantación. (publicado en el BORM de 10 de octubre de 2018) mediante Resolución del Director Gerente del SMS.

Al Acuerdo establece las Directrices para la implantación de un nuevo sistema de control interno en el SMS, denominado SPCG-SMS (Sistema Propio de Control de la Gestión), mediante el que se asumen los principios y postulados del sistema COSO y se reorienta el Control Interno hacia un Sistema de Control de Riesgos NSAL (No sanitarios, asistenciales ni laborales).

El nuevo sistema se encuentra en este momento (octubre 2019) en fase de desarrollo y aprobación de un Mapa de Riesgos y de la definición de la Política de Gestión de Riesgos no sanitarios, asistenciales o laborales en el SMS así como parametrizando y configurando una aplicación informática para ello. Se prevé que a partir de 2020 se iniciará su implantación, inicialmente, en modo piloto y a partir de 2021, mediante su implantación general.

El nuevo sistema de control interno configura las tres líneas de defensa de COSO, implicando a las unidades gestoras en la primera línea a fin de que el sistema se inicie en el nivel gestor mediante la autoevaluación y chequeo de los riesgos inherentes a sus objetivos.



Su implantación debe suponer la incorporación de nuevos efectivos destinados al Control Interno, siquiera en el nivel de la primera línea de defensa, en las unidades gestoras.

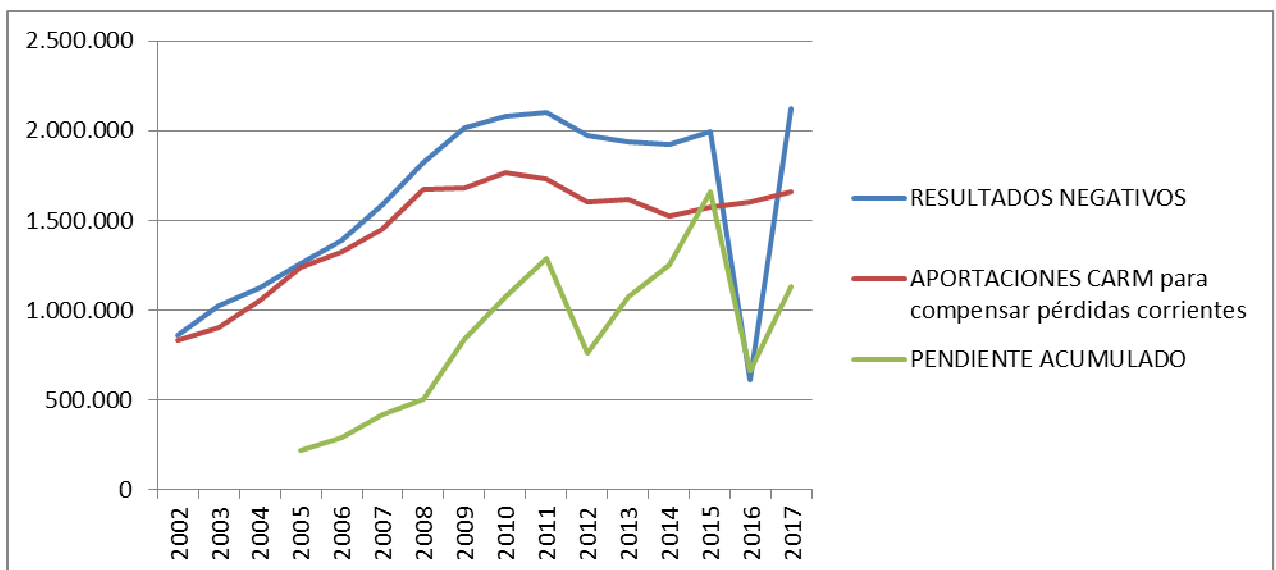
Se une como Anexo IV, el Acuerdo del Consejo de Administración citado.

II.6.5.3. SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

La estructura de la cuenta de resultados del SMS en 2017 pone de manifiesto que los ingresos generados continúan cubriendo únicamente el 1% de los gastos incurridos, lo que evidencia una vez más, que para desarrollar su actividad ordinaria y poder acometer de manera satisfactoria la prestación de los servicios de la sanidad pública de la RM, precisa de la cobertura financiera de la Administración Autonómica, la cual se estima en cada ejercicio en los presupuestos de explotación del SMS aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Así, las aportaciones recibidas en 2017 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la CARM para compensar las pérdidas corrientes se situaron en 1.658.573 miles de euros, montante insuficiente para financiar todas las pérdidas generadas en cada año. En el siguiente gráfico se refleja la evolución de los resultados negativos de la entidad desde 2002, las aportaciones anuales realizadas por la CARM para compensar dichas pérdidas y el déficit acumulado desde dicho año. Como puede observarse, pese a la reducción importante de las pérdidas acumuladas en el ejercicio 2016 como consecuencia de la condonación por parte de la CA de la deuda que mantenía con ella procedente del FLA por un importe de 1.436.921 miles de euros, las nuevas pérdidas registradas en 2017 han originado al cierre de dicho año un déficit acumulado de 1.130.717 miles de euros.

Gráfico 1. Evolución del déficit acumulado del SMS y de las aportaciones para compensar pérdidas recibidas de la CARM



Los resultados negativos obtenidos en el ejercicio 2017 alcanzan la cifra más alta de los últimos 15 años superando los 2.124.114 miles de euros. Su desagregación económica refleja que los gastos totales han ascendido a 2.199.650 miles de euros, frente a unos ingresos de 75.536 miles de euros.





La evolución de los resultados de los últimos cuatro ejercicios se refleja en el siguiente cuadro, donde se constata la enorme rigidez del gasto sanitario a pesar de las medidas de contención aplicadas en los Planes Económicos Financieros presentados por la CARM.

Cuadro 11. Desglose y evolución del resultado económico del SMS en el periodo 2013-2017

(miles de euros)

	2013	2014	2015	2016	2017
TOTAL INGRESOS	75.425	81.370	82.426	1.519.190	75.536
TOTAL GASTOS	2.011.205	2.004.447	2.077.162	2.132.361	2.199.650
Resultado del ejercicio	(1.935.780)	(1.923.077)	(1.994.736)	(613.171)	(2.124.114)

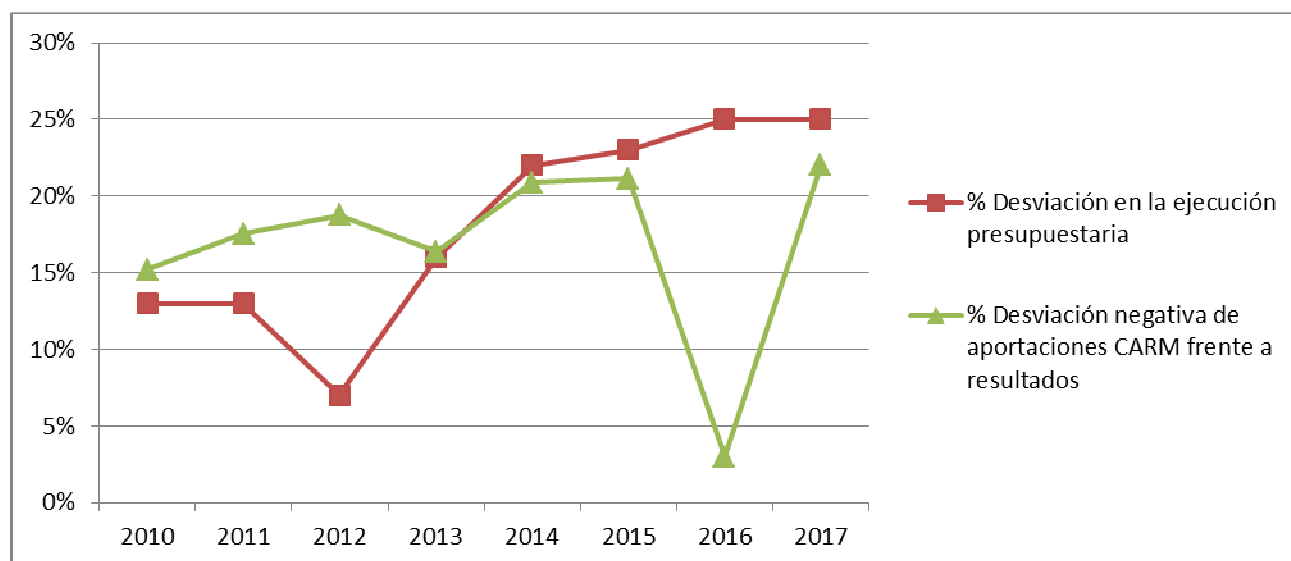
La evolución del gasto registrado por el SMS en su cuenta de resultados, ha mantenido una tendencia creciente desde su creación en 2002, habiéndose aumentado un 225% hasta el año 2017, prácticamente en todas sus rúbricas, debido, principalmente, a una mayor tasa de esperanza de vida, al aumento de las intervenciones quirúrgicas en personas de avanzada edad, a las demandas de reducción de listas de espera y, en definitiva, a una mayor conciencia por el estado de bienestar.



Este crecimiento del gasto sanitario en la CARM en la última década, al igual que ha ocurrido con el resto de las CCAA, ha sido muy superior al crecimiento de su PIB autonómico, provocando una situación financieramente insostenible a largo plazo que requería una intervención inmediata que garantizase una paulatina pero constante reducción del mismo, sin que ello implicase una reducción de la calidad asistencial. El conjunto de planes económico-financieros y actuaciones llevadas a cabo a partir del ejercicio 2010, de optimización y racionalización del gasto, consiguieron hasta el año 2014 que el gasto conjunto sanitario se redujese un 7%. No obstante, a partir de ese año se rompió la tendencia de reducción y contención del gasto, habiendo experimentado en el ejercicio 2017 un incremento global interanual de 67.289 miles de euros, que en términos relativos supone un 3% respecto al ejercicio anterior.

En lo que respecta a la ejecución presupuestaria, se mantiene una creciente desviación que tiene su origen en la obligación de ajustar el anteproyecto de presupuestos que anualmente presenta la Entidad a los escenarios presupuestarios elaborados por la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía y Hacienda, y no a la previsión de gasto real presentada inicialmente a la Asamblea. Esta situación, sigue sin reflejar las necesidades reales del SMS, agravando la creciente desviación en las aportaciones de la Comunidad frente a los resultados negativos registrados por la entidad, tal y como se puede observar en el gráfico siguiente, donde el porcentaje de desviación en la ejecución presupuestaria alcanza en 2017 el 25%, a la vez que dificulta la capacidad de la entidad y la CARM para una correcta planificación de los recursos necesarios y seguimiento de las desviaciones reales.

Gráfico 2. Evolución de las desviaciones en la ejecución de la previsión de gastos del SMS en el periodo del 2002 al 2017



Tal y como se ha mencionado anteriormente, eliminando el descenso importante en el porcentaje de la desviación negativa de las aportaciones de la Administración Regional en el ejercicio 2016 frente a los resultados de la entidad, que se debió a unos ingresos extraordinarios por la condonación de la deuda del FLA, la evolución desde el 2010 indica un constante aumento de las desviaciones ejercicio a ejercicio. Las mayores desviaciones se han producido en los gastos corrientes en bienes y servicios, y en concreto, en las rúbricas de suministros de material sanitario y farmacia hospitalaria.

a) Gastos de personal

Los gastos de personal han constituido la partida cuantitativamente más significativa del SMS en 2017, ascendiendo a 1.067.762 miles de euros, un 4% superior al registrado en 2016.





Según los datos facilitados por la Entidad, el número de efectivos a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 19.626, habiéndose incrementado la plantilla real en 195 trabajadores respecto del ejercicio anterior, según se muestra a continuación desagregada por categorías:

Cuadro 12. Evolución del número de efectivos del SMS en el periodo 2013-2017

	2017	2016	2015	2014	2013	Aumento del nº de efectivos en 2017-2016
Facultativos	5.095	5.048	5.072	5.030	5.015	47
Sanitarios no facultativos	9.740	9.618	9.565	9.543	9.544	122
Personal no sanitario	4.791	4.765	4.762	4.743	4.837	26
TOTAL	19.626	19.431	19.399	19.316	19.396	195

Como se observa en el siguiente cuadro, de los 19.626 trabajadores de la Entidad existentes al 31 de diciembre de 2017, 938 correspondían a contrataciones eventuales en puestos de naturaleza estable que ocupaban plazas fuera de plantilla estructural.

Cuadro 13. Desglose de la plantilla efectiva del SMS en 2017

	Efectivos reales a 31-12-2017				
	Plantilla estructural ²²	Altos cargos	Extra-plantilla ²³	Formación	Total
Facultativos	3.875	0	344	876	5.095
Sanitarios	9.301	0	361	78	9.740
No Sanitarios	4.555	3	233	0	4.791
TOTAL SMS	17.731	3	938	954	19.626

Este recurso, denominado extraplantilla, se concentraba principalmente en atención especializada, teniendo su origen en la situación existente en el momento de la transferencia sanitaria a la CARM en 2002 y en la posterior implantación de la jornada laboral de 35 horas, que elevó la cifra a 2.575 profesionales eventuales.

El mantenimiento de esta situación genera perjuicios tanto para el SMS como para los propios trabajadores al no incluirse estos puestos de trabajo en la plantilla presupuestaria, poner en riesgo la estabilidad de los equipos tras cada renovación, así como la inestabilidad que a los trabajadores supone esta situación excepcional con carácter recurrente y permanente. Por este motivo, ya en 2012 se llevó a cabo una reducción de 841 eventuales (más del 30%), esfuerzo que ha continuado hasta el ejercicio 2016, situando dicha cifra en unos niveles cercanos a los 771 existentes a finales de dicho año. No obstante, en 2017 se observa un nuevo aumento de la extraplantilla en 167 (938 efectivos), debido, entre otras circunstancias, a la apertura de nuevas unidades en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el Hospital del Rosell y en el del Mar Menor.

A su vez, es preciso señalar que 829 puestos, un 4,22% de la plantilla, se encontraban sin ocupar de forma efectiva y además no estaban sustituidas por ningún tipo de personal. Esta situación, que se mantenía a la finalización de la fiscalización, en junio de 2019, requiere, como se viene indicando, una equiparación de la plantilla real y la orgánica, teniendo en cuenta a su vez la existencia todavía de unos niveles elevados de efectivos en extra plantilla.

Los arts. 12 y 13 de la Ley 55/2003, establecen que el plan de ordenación de recursos humanos constituye el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro del servicio de salud, orientado a su adecuado dimensionamiento, distribución y estabilidad. A tal efecto, la DG de Recursos Humanos del SMS ha llevado a cabo una propuesta de Plan de Ordenación de RRHH,

²² Por plantilla estructural se entiende tanto el personal estatutario fijo como el interino que ocupa una plaza existente en la plantilla orgánica.

²³ Se entiende por extraplantilla la contratación eventual estable que ocupa plazas fuera de plantilla, no habiéndose incluido en la misma a aquellos trabajadores que realizan sustituciones temporales por I.T., vacaciones o permisos reglamentarios.





cuya aprobación se ha pospuesto hasta la elaboración de un estudio detallado del funcionamiento de los servicios tras la masiva Oferta Pública de Empleo aprobada para los años 2017 y 2018. Por último, como se vienen señalando en anteriores informes de fiscalización y se detalla en el apartado II.8, relativo al seguimiento de las recomendaciones, siguen pendientes de implantación ciertas medidas procedentes de los planes económico-financieros de reequilibrio entre las que destacan las siguientes: la adecuación y equiparación del precio de las guardias médicas de la atención continuada a la media nacional, así como el establecimiento e implantación progresiva de un sistema de turnos de mañana y tarde que permita el mantenimiento homogéneo y continuado de los servicios asistenciales, más allá de la jornada ordinaria de trabajo.

ALEGACIONES SMS-SG.PINNOV

En cuanto al seguimiento de las recomendaciones, señalar que por parte de la SGPI se está llevando a cabo, dentro del **Plan de Acción 2019**, la iniciativa relativa a la normalización de Consentimientos Informados por parte del SMS, desde el punto de vista de su calidad y contenido, así como desde el punto de vista de su incorporación a Sistemas de Información, en cuanto a la disponibilidad por parte de los profesionales y su custodia en formato electrónico.

b) Aprovisionamientos

La Entidad registra dentro de la partida de aprovisionamientos, los suministros de productos farmacéuticos hospitalarios, el material sanitario y de consumo, así como los gastos externos por conciertos y asistencia sanitaria con medios ajenos, según el siguiente detalle.

Cuadro 14. Gastos por aprovisionamientos del SMS en 2017

	Ejercicio 2017	Porcentaje %
Gasto farmacéutico hospitalario	200.091	38
Material sanitario	172.732	32
Asistencia sanitaria con medios ajenos	146.338	28
Otros aprovisionamientos	9.422	2
TOTAL	528.583	100

El gasto en farmacia hospitalaria incluye el gasto correspondiente a los pacientes hospitalizados, los pacientes ambulantes del hospital de día, así como los pacientes externos a los que se les suministra la medicación en el hospital, pero cuyo tratamiento se efectúa en su domicilio, siendo precisamente este último tipo el que mayor porcentaje de gasto farmacéutico concentra por el elevado coste de los tratamientos aplicados (VIH, hepatitis, esclerosis múltiple, etc.). En el año 2017 el gasto en productos farmacéuticos ha crecido frente al ejercicio anterior un 7,50% (13.972 miles de euros), pese a la reducción en más de 14 millones de euros de la facturación de los fármacos para el tratamiento de la hepatitis C.

Como se viene señalando en los últimos ejercicios fiscalizados, a pesar de las medidas de contención previstas en los Planes económico-financieros de la Comunidad, que permitieron alcanzar entre los años 2011 y 2014 un descenso generalizado del gasto, la creciente tendencia alcista de estos gastos tiene su origen en el elevado coste y en la exclusividad de nuevos medicamentos y tecnologías, así como en el alto grado de concentración de la mayor parte del gasto en unos pocos proveedores de productos farmacéuticos. Así, de acuerdo con el análisis efectuado, los diez primeros proveedores de medicamentos han representado el 62,48% del total gasto convirtiéndolo, de facto, en un mercado oligopolístico de oferta, sujeto a la exclusividad de los principios activos de los medicamentos.

Alegaciones SMS-SGFarm.

Se detecta un error en la cifra de incremento de gasto hospitalario:

“En el año 2017 el gasto en productos farmacéuticos ha crecido frente al ejercicio anterior un 7,50%”, en vez del 7,50% fue el 2,50%.

El alto precio de los productos exclusivos y, en la mayoría de los casos, el carácter irremplazable de los mismos, hace preciso buscar soluciones alternativas que puedan garantizar el mejor precio

22/10/2019 12:47:02
LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-efd563fe-14d9-712a-0b97-00505696280





posible. Dentro de las medidas puestas en marcha por la Entidad, se observa el esfuerzo llevado a cabo desde el 2012 para concentrar la adquisición de productos farmacéuticos en la central de compras, al suponer esta, una vía para reducir el efecto negativo en coste que tiene la ya mencionada situación de concentración de proveedores y elevado coste de productos exclusivos. No obstante los esfuerzos llevados a cabo, el grado de concentración de proveedores se ha mantenido bastante estable a lo largo del periodo 2013-2017.

En lo que respecta a los productos no exclusivos, la contratación directa se ha reducido respecto a los ejercicios anteriores, alcanzando en 2017 el 85%, aumentando el consumo de estos medicamentos no exclusivos adquiridos a través de procedimientos de contratación con publicidad y concurrencia en niveles próximos al 15%. Para compensar el todavía alto porcentaje de contratación directa e incrementar la capacidad negociadora de la entidad sobre el precio de compra, el SMS ha seguido adoptando los denominados “acuerdos proveedor”, que si bien no se han ajustado estrictamente al TRLCSP, tienen como objetivo homologar los precios de compra para aquellos medicamentos que todavía no están incluidos en procedimientos de contratación centralizada y reducir el coste al precio mínimo de compra por los servicios de farmacia hospitalaria frente a los precios anteriormente facturados. A través de este procedimiento, en 2017 se realizaron un total de 32 ofertas centralizadas de medicamentos para todos los hospitales del SMS que, según datos facilitados, han supuesto un ahorro de 4.198 miles de euros frente a los precios anteriormente facturados. Asimismo, como se viene mencionando en anteriores informes de fiscalización, en mayo de 2015 se adjudicó el Acuerdo marco de INGESA 164/2014 para la selección de suministradores de 20 lotes de medicamentos.

De lo anterior se desprende, por tanto, la necesidad de seguir concentrando los esfuerzos y potenciar la adquisición centralizada, lo que conllevaría la consolidación de la estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de central de compras, así como la actualización periódica y formal de las guías fármaco-terapéuticas.

Esa voluntad centralizadora también se ha observado respecto a los procedimientos de adquisición de prótesis e implantes, especialmente en las cardíacas y vasculares, conceptos de gasto registrados como material sanitario y de consumo dentro de la rúbrica de aprovisionamientos. No obstante, continúa realizándose la mayor parte de la adquisición de prótesis e implantes a través de procedimientos de adquisición directa por parte de las gerencias de área, en especial en el caso de las prótesis e implantes de traumatología, que en el ejercicio 2017 alcanzaron el 100% de compra directa.

En el informe de control financiero posterior sobre grandes proveedores y precios de suministros adquiridos por el SMS durante 2017, realizado por la Intervención delegada en dicha entidad, se ha detectado para dichos componentes variaciones de precios significativas para una misma referencia en función del área, en el 46% de los artículos, con un posible ahorro en ese año de 2.003 miles de euros, de haberse adquirido dichos componentes al precio medio más bajo facturado en el conjunto del SMS. Todo ello constata la necesidad de continuar intensificándose el procedimiento de adquisición centralizada y la adhesión a acuerdos marco para la compra de productos del grupo prótesis e implantes, especialmente en lo referente a prótesis de traumatología.

En cuanto a los gastos por asistencia concertada del SMS, en el ejercicio 2017 se han registrado un total de 146.338 miles de euros, frente a los 142.611 miles de euros contabilizados en 2016, según el siguiente detalle.

Cuadro 15. Asistencia sanitaria con medios ajenos del SMS en 2017

	Ejercicio 2017	Porcentaje %
Instituciones de asistencia especializada	70.851	48
Programas especiales de transporte	27.511	19
Programas especiales de hemodiálisis	21.418	15
Centros o servicios de diagnóstico y tratamiento	18.138	12
Otros servicios de asistencia sanitaria	8.420	6
TOTAL	146.338	100

Uno de los aspectos que adquiere especial importancia en la asistencia sanitaria concertada es la política de derivación de pacientes a los centros concertados, que está íntimamente relacionada con





la situación de las listas de espera para cada uno de los procedimientos y prestaciones médicas ofrecidas por el sistema sanitario público de la CARM. A su vez, la gestión de estas listas también está estrechamente ligada a la prestación sanitaria con medios ajenos, constituyendo ésta última un instrumento más en la política de reducción de los tiempos de demora en la atención de los pacientes en las diferentes modalidades de prestación sanitaria. En el subepígrafe II.6.5. se analiza esta materia.

Alegaciones SMS-SGACP

La política de derivación de pacientes y las decisiones de derivación se rigen por la **Resolución de 4 de mayo de 2017** del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimiento diagnóstico-terapéutico y hospitalización. (BORM de 19 mayo).

También se aplica el Acuerdo del **Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 11 de febrero de 2016**, por el que se aprobó el Plan de Mejora para la gestión eficiente de la contratación administrativa y del aprovisionamiento de productos sanitarios y farmacéuticos, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Así, la gestión de las derivaciones a centros concertados se atenderá al plan de mejora para la contratación y concertación de la actividad asistencial con medios ajenos, aprobado en Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud en fecha 16 de marzo de 2016 y bajo la coordinación de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones.

La derivación a centros concertados se podrá realizar cuando, con los recursos ordinarios, el hospital no pueda garantizar el cumplimiento del objetivo del decreto de garantía de permanencia de los pacientes en LEQ (la espera estructural de los pacientes en LEQ no debe ser mayor de 150 días)

El proceso de derivación de pacientes comienza con la estimación y análisis por parte del hospital de su capacidad quirúrgica para cumplir con los objetivos institucionales de LEQ establecidos en cada momento (Garantía de la Demora Quirúrgica).

La Dirección del hospital valorará la dimensión real de las necesidades no asumibles con los recursos ordinarios, tanto por especialidades quirúrgicas como, en su caso, por tipo de procedimientos. Dicho análisis será consensuado y coordinado con los Jefes de los servicios quirúrgicos.

Se procederá a la propuesta de remisión de pacientes de menor complejidad con carácter trimestral, cuyo demora en LEQ sea mayor de 120 días y que se prevé que no pueden ser intervenidos antes de 150 días, por estar utilizados los recursos disponibles con pacientes complejos y de prioridad 1.

Los pacientes susceptibles de derivación serán prioritariamente los de menor complejidad, ajustándose a los procesos baremados en conciertos.

En el caso de centros concertados, la materialización de estos aspectos se ajustará a los contratos y pliegos de condiciones en vigor para dichos centros.

La propuesta de pacientes susceptibles de derivación a centros concertados con el SMS, se transmitirá a la SGAS y Subdirección de Actividad Concertada y Prestaciones, las cuales validarán dicha derivación.





En relación con la Política de derivación de pacientes a centros concertados, ésta se rige por la **Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de mayo de 2017 sobre derivaciones de pacientes a entidades concertadas para intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y diagnóstico-terapéuticos y hospitalización,**

en su **Anexo se concretan:**

1. El Circuito de derivación de pacientes de lista de espera a centros concertados:

En su apartado 5 incluye los criterios para derivación de pacientes:

“En cada Área se realizará la derivación utilizando el sistema de información vigente en el SMS, de la siguiente forma:

a) De forma general no se derivará a pacientes con prioridad 1 (definidos en el Anexo III Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud).

b) Cuando proceda la derivación, el paciente será intervenido con medios del centro concertado por orden de inclusión en lista de espera. El volumen y tipo de procedimientos quirúrgicos a derivar se adecuará a la oferta de recursos disponibles por parte de los centros concertados. La asignación de centro concertado se realizará en

2. El Circuito de derivación de pacientes para Pruebas diagnósticas y diagnóstico-terapéuticas:

En su apartado 3

“Si existiera una demanda superior a la que puede asumir cada Área con sus medios, se procederá a derivar a los pacientes a un centro concertado, como a continuación se describe:

a) Cada Área enviará a la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones la información de los pacientes para los que se solicita derivación.

b) En la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones se procederá a la valoración de la adecuación de la información recibida, y el resultado se comunicará al centro emisor.

....

3. Hospitalización en centros concertados.

En su apartado 3:

La derivación de pacientes para hospitalización en centros concertados se realizará exclusivamente desde los hospitales del Servicio Murciano de Salud por una de estas dos situaciones:

a) La demanda excede la capacidad de camas para ingresar, normalmente desde el Servicio de Urgencias y Hospital de Día

b) Se precisan camas para pacientes que han superado la fase aguda de la enfermedad pero aún requieren de determinados cuidados de salud y atención sanitaria. En ningún caso se realizará derivación de pacientes por una problemática exclusivamente social.

c) Transferencias y subvenciones

Dentro de esta rúbrica destacan las prestaciones farmacéuticas ambulatorias, que en 2017 se han situado en 376.100 miles de euros, constituyendo la partida más significativa de las transferencias y





subvenciones registradas por la Entidad. Se encuentran instrumentadas mediante el convenio de colaboración suscrito entre el SMS y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (COFM) de 15 de mayo de 2007.

La aplicación de las medidas establecidas en el RDL 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, y la Resolución de 2 de agosto de 2012, centradas principalmente en la estimulación de la competencia entre los proveedores, la exclusión de ciertos medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y la participación en el pago a satisfacer por los ciudadanos por la prestación farmacéutica común, han dado lugar a una reducción de la factura de receta farmacéutica del 17% en los últimos siete ejercicios, pasando de 451.262 miles de euros en 2010 a 376.100 miles de euros en 2017.

A nivel comparativo, se observa que el gasto medio por receta, respecto del resto de CCAA, la CARM ocupa una posición intermedia en el ejercicio 2017, situándose por encima de la media nacional aunque con un escaso diferencial.

Respecto del grado de introducción de medicamentos genéricos, en el periodo 2012-2017 se ha mantenido un incremento del 5% sobre el total de recetas, si bien es preciso indicar que a nivel de gasto, el efecto es muy poco significativo, debido al escaso peso relativo que estos representan sobre el importe total del gasto de la prestación farmacéutica. Por ello, como se viene apreciando, con carácter general, las variaciones en el gasto por prestación farmacéutica dependen más de las variaciones en la cantidad de fármacos dispensados que de su precio, y no tanto de que se dispensen más o menos genéricos como de la cantidad total de medicamentos prescritos.

En cuanto a los resultados obtenidos de la revisión de las facturas recibidas del COFM en 2017 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la Entidad, del 3,64% del total de las recetas del primer cuatrimestre analizadas, un 1,54% de las facturas presentaron incorrecciones, habiendo sido devueltas.

Finalmente, la receta electrónica estaba implantada en todos los centros de atención primaria del SMS y en las oficinas de farmacia de la RM.

d) Otros gastos

En la rúbrica de otros gastos se incluye la amortización del inmovilizado (46.018 miles de euros); los servicios exteriores (146.997 miles de euros), entre los que destacan los gastos por limpieza, reparación y conservación, seguridad, restauración y suministros; los gastos financieros (12.271 miles de euros), las variaciones de provisiones (2.462 miles de euros) y los tributos (339 miles de euros).

Por otra parte, la deuda comercial de la Entidad, al acogerse al FLA, consigue invertir la tendencia de crecimiento, decreciendo en un 12% frente al ejercicio anterior, pasando de 316.476 miles de euros a 31 de diciembre de 2016 a 279.994 miles de euros a 31 de diciembre de 2017.

II.6.6.4 ASISTENCIA SANITARIA. EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA Y MEDIDAS APLICADAS PARA SU REDUCCIÓN

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS), consagró el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria en su CCAA de residencia en un tiempo máximo, de acuerdo a los criterios marco definidos en el Consejo Interterritorial del SNS, disponiendo que fuesen las CCAA quienes definieran los tiempos máximos de acceso a su cartera de servicios dentro de dicho marco.

A través del D. regional 25/2006, de 31 de marzo, se ha desarrollado la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera, estableciendo unos plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente²⁴ y previendo la creación de un registro en el que estén incluidos todos los pacientes pendientes de consultas externas, pruebas diagnósticas/terapéuticas e intervenciones quirúrgicas incluidas en el ámbito de aplicación de la CARM.

De acuerdo con las pruebas realizadas, a la finalización de la fiscalización, no existía un registro único de pacientes en lista de espera, sino nueve registros correspondientes a las nueve áreas de salud existentes, cada una de ellas con una población de referencia asignada y con una cartera

²⁴ Los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente son los siguientes: a) Intervenciones quirúrgicas: 150 días naturales; b) Primeras consultas externas: 50 días naturales; y c) Primeras pruebas diagnósticas/terapéuticas: 30 días naturales.





específica, siendo las distintas gerencias y direcciones médicas quienes gestionan las listas de espera en su área respectiva.

Pese a las medidas y esfuerzos realizados tanto a nivel nacional como regional, los resultados no han sido los esperados, puesto que si bien con carácter general se ha conseguido cumplir los plazos máximos de acceso a las prestaciones sanitarias de carácter programado y no urgente, la efectividad de los planes de choque y las nuevas medidas implantadas han tenido una efectividad muy limitada.

Entre las medidas nuevas destaca el desarrollo de la denominada interconsulta telemática no presencial, que podría ayudar a reducir los plazos de espera, pero a la finalización de la fiscalización todavía no estaba totalmente instaurada y sus efectos son inapreciables. Adicionalmente a la interconsulta telemática no presencial, también se significan las denominadas "Consultas de Alta Resolución" para la atención de manera ambulatoria, si bien éstas son de muy reciente implantación y principalmente en el área de dermatología.

ALEGACIONES SMS-SG.P.Innov

Adicionalmente, se debe destacar:

0.- Actividades encaminadas a aumentar la eficiencia del sistema, relativas a disminuir el número de entradas en Listas de Espera de Consultas, Pruebas y Cirugía. Para ello se impulsan diferentes iniciativas:

- **NO HACER** (Subdirección General de Calidad), iniciativa basada en recomendaciones ministeriales encaminadas a no realizar intervenciones sanitarias sin utilidad demostrada. Esta estrategia se potencia trabajando con las CARE's (Comisiones Asesoras Regionales de Especialidad)
- **PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA**, encaminados a mejorar la capacidad de resolución de AP: dotación de medios diagnósticos, habiéndose procedido a la compra (en algunos casos con contratos pendientes de adjudicación) de EKGs, Espirómetros, dermatoscopios....junto con programas formativos, aumentando así la capacidad de resolución de AP.
- PIN: Información a los profesionales de sus perfiles de práctica clínica
- Mejora de la coordinación AP-Hospital: Gestor de Peticiones.

1.- Puesta a disposición de los responsables quirúrgicos de herramientas de gestión de Lista de Espera Quirúrgica, impulsando su uso. En concreto, se ha elaborado el Asistente para la Programación Quirúrgica (APQ), herramienta informática que forma parte del PIN (Portal de Inteligencia de Negocios). Esta herramienta ordena la Lista de Espera en base a criterios previamente establecidos, básicamente prioridad quirúrgica y fecha de entrada en Lista de Espera Quirúrgica, de modo que los responsables de programar la actividad quirúrgica (Jefes de Servicio, en general) puedan atacar población diana, favoreciendo la equidad en la asistencia. Esta herramienta está disponible desde 2018, y diariamente actualiza la información.

2.- El Gestor de Peticiones, herramienta que ha conseguido conectar los sistemas de información de Atención Primaria (OMI) y hospitales (SELENE), hasta su aparición completamente desconectado, está permitiendo llevar a cabo las siguientes iniciativas.

- **INPAP: Interconsultas No Presenciales:** emitidas desde Atención Primaria, en la actualidad se ha alcanzado el número de 2.500/mes en 27 especialidades clínicas. 945 profesionales de Atención Primaria las han utilizado, y el 90% de los Centros de Salud han emitido alguna. Se han intercambiado con el hospital 18.468 imágenes, y se han beneficiado de alguna INPAP 9135 pacientes (números de Agosto 2019). Señalar que el objetivo primario de las INPAP no es la disminución de la Lista de Espera, pero es un





objetivo secundario del Proyecto que en otros Servicios de Salud se ha manifestado efectivo.

- Proyecto CARPRIMUR en Cardiología, basado en el aumento de la comunicación entre los Servicios de Cardiología y la Atención Primaria, su conexión por medio de INPAP y el desarrollo de programas formativos. HA ocasionado ya un descenso en las demoras de los pacientes.
- Proyecto TELEDERMATOLOGÍA: Parte importante del Proyecto INPAP
- Aprobación por las Comisiones Asesoras de Especialidad (CARE's) de Anestesia y Reanimación y Atención Primaria, con el acuerdo de la DGAS, de establecer el acceso a Unidades de Dolor de las Áreas por medio de INPAP, con lo que esperamos descendan las demoras en esta asistencia.
- Aprobación por las Comisiones Asesoras de Especialidad (CARE's) de Sueño y Atención Primaria, con el acuerdo de la DGAS, de establecer el acceso a Unidades de Sueño de las Áreas por medio de INPAP, con lo que esperamos descendan las demoras en esta asistencia
- Aprobación por las Comisiones Asesoras de Especialidad (CARE's) de Nefrología y Atención Primaria, pendiente del acuerdo de la DGAS, de establecer el acceso a los Servicios de Nefrología de las Áreas por medio de INPAP, con lo que esperamos descendan las demoras en esta asistencia

3.- Proyecto de Cuadros de Variabilidad y acceso de la información a los profesionales:

Dentro del Proyecto PIN (Portal de Inteligencia de Negocios), se ha puesto a disposición de los profesionales:

- Atención Primaria: acceso directo desde pantalla del aplicativo OMI a cuadro de variabilidad y comparativo con el resto de profesionales del SMS, cuantificando derivaciones al hospital, petición de pruebas complementarias y prescripción (ya disponible)
- Atención hospitalaria: acceso directo desde la pantalla del aplicativo SELENE a información al profesional de variabilidad, comparativos con el resto de profesionales: en elaboración.
- Atención hospitalaria-perfil Jefe Servicio/responsable Unidad. Elaboración de cuadros de variabilidad de práctica clínica y los comparativos de actividad, demanda, indicadores de organización, consultas de Alta Resolución, etc...: en elaboración.





En los siguientes cuadros se muestra la evolución de las listas de espera de consultas según las principales especialidades médicas y las listas de espera de quirúrgicas por tipo de intervención, tanto en el SMS, como su comparación con la media de todos los sistemas regionales que integran el SNS, todo ello de acuerdo con los datos del sistema de información sobre listas de espera facilitados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cuadro 16. Evolución comparativa de las listas de espera de consultas según especialidad
Tiempo medio de espera en días ²⁵

Especialidad	2014		2015		2016		2017	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	79	109	83	58	69	71	32	53
Oftalmología	60	82	49	68	54	90	54	77
Traumatología	71	68	68	61	108	82	78	78
Dermatología	79	61	67	58	63	70	68	71
ORL	30	46	28	44	30	59	49	49
Neurología	84	74	85	57	101	69	100	59
C. Gral. y A. Digestivo	39	51	45	45	61	63	36	43
Urología	82	52	48	47	60	71	53	61
Cardiología	51	55	60	49	53	62	37	63
Total	67	65	62	58	73	72	64	66

La evolución de las listas de espera de consultas en el SMS ha tenido un comportamiento heterogéneo en función del tipo de especialidad en los últimos ejercicios, pero a nivel global se observa una ligera reducción del tiempo medio de espera, en especial en el ejercicio 2017, pasando de 67 días en 2014 a 64 en 2017 según los datos recabados del Ministerio de Sanidad, datos que comparados en 2017 con los del conjunto del SNS, reflejan un ligero mejor comportamiento a nivel de la CARM. Centrándose en el ejercicio 2017, la reducción del número medio de días ha sido del 14%, frente al 9% de la media del conjunto del SNS.

Cuadro 17. Evolución comparativa de las listas de espera quirúrgica por especialidad
(Tiempo medio de espera en días)

Distribución procesos seleccionados	2014		2015		2016		2017	
	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS	SMS	Media SNS
Ginecología	58	60	77	60	100	98	105	98
Oftalmología	67	69	89	69	88	77	85	73
Traumatología	111	112	132	112	110	143	108	130
Dermatología	53	54	71	54	52	58	73	71
ORL	82	85	126	85	134	117	114	109
Neurocirugía	158	160	97	160	119	171	130	59
Cir. Gral y Digestivo	83	84	111	84	89	116	80	104
Urología	65	75	76	75	82	94	70	89
Cirugía Cardíaca	67	70	78	70	144	71	74	64
Cirugía plástica	131	135	131	135	149	188	146	174
Cirugía Torácica	70	55	88	55	137	80	141	65
Total	87	89	109	89	101	115	96	106

En los procesos quirúrgicos, el tiempo medio de espera también refleja un comportamiento dispar en función del tipo de especialidad. A nivel global, se observa un proceso inverso a las consultas, al haberse aumentado el tiempo medio de espera, que ha pasado de 87 días en 2014 a 96 en 2017, si

²⁵ Tiempo medio de espera: Es el promedio de días naturales que llevan esperando los pacientes pendientes de una consulta o una prueba calculados como la diferencia en días naturales entre la fecha de corte y la fecha de entrada en lista de espera.





bien también se mantiene una evolución más favorable que los tiempos medios del SNS donde los incrementos han sido mayores proporcionalmente.

Por especialidades se aprecia que en las listas de espera de consultas del SMS el mayor tiempo se ha registrado en traumatología y neurología y en las listas de espera quirúrgicas en neurocirugía y en las cirugías plástica, torácica, debido principalmente a la ausencia de profesionales disponibles en la bolsa de trabajo que permitan dotar las plantillas y cubrir las incidencias generadas por los profesionales, tales como como incapacidades temporales o reducciones laborales.

En lo que respecta a los conciertos y contratos de asistencia sanitaria, desde el año 2013 el SMS añade a la jornada ordinaria, la actividad en jornada extraordinaria o autoconcierto y la actividad en centros privados a través de conciertos. Esta nueva situación requiere un exhaustivo análisis y control combinando la actividad asistencial con la económica presupuestaria. Para ello desde mediados de 2018 se pone en marcha el Proyecto de Análisis y Evaluación Económica, que ha comenzado con un análisis de costes directos en capítulo I y II y en dos procedimientos (catarata y artroscopia de rodilla) en todos los hospitales del SMS, gracias al ya implantado Sistema de Contabilidad Analítica. Este sistema de contabilidad analítica, que se va introduciendo cada año en más centros permitirá establecer comparaciones de costes entre los distintos centros y servicios, optimizar el proceso asistencial y proporcionar datos para establecer tarifas o precios públicos, poder tener el coste real de los procedimientos, así como poder ajustar las condiciones económicas de los convenios y contratos con los centros concertados con mayor fiabilidad. Durante el ejercicio 2017 se han renovado el 100% de los 14 conciertos realizados.

Con el fin de reducir el tiempo de las listas de espera en primeras consultas y sucesivas, se están planteando una serie de medidas como las consultas de alta resolución que son muy prometedoras pero que dado su incipiente implementación, todavía no se puede evaluar su impacto.

ALEGACIONES SMS-SG.P.Innov.

Las consultas de Alta Resolución están aún en fase de implantación, por lo que no tienen, de momento, impacto en la asistencia.

En relación con la percepción por los usuarios de la calidad del servicio prestado en atención primaria, en el siguiente cuadro se muestra, de acuerdo con los datos ofrecidos en los estudios 8816 y 8817 del Centro de Investigaciones Sociológicas (Barómetros Sanitarios 2016 y 2017), la opinión de los ciudadanos sobre la atención recibida en las consultas del médico de cabecera (o de familia) de la sanidad pública de la RM:

Cuadro 18. Opinión del usuario de atención primaria

	(%)	
	2016	2017
Buena / Muy buena	92,5	88,9
Regular / Mala	6,1	10,6
Muy mala	1,4	0

Finalmente, en el apartado II.8 se efectúa un seguimiento detallado de cada una de las recomendaciones señaladas en el informe anual de fiscalización de la Comunidad correspondiente al ejercicio 2017, derivadas de la fiscalización pormenorizada realizada sobre la actividad económico-financiera de la Entidad del ejercicio 2012, de acuerdo con la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de septiembre de 2013, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a realizar dicha fiscalización.”

Alegaciones SMS-SG.ACP y SG.P.INN:

En relación a la efectividad de los planes de choque de lista de espera quirúrgica, hay que señalar que el último plan de choque que se llevó a cabo en el SMS fue en el año 2015. A partir de ahí, se estableció un Plan integral de la gestión de lista de espera quirúrgica que





entró en vigor en enero de 2016 en base a las directrices generales comunicadas en las áreas de salud, en el cual se definieron:

1.- **Objetivo General**

Establecer criterios homogéneos para una adecuada gestión de la demanda quirúrgica no urgente en los hospitales del SMS

2.- **Objetivos específicos**

1. Establecer criterios consensuados que permitan el diseño de un modelo de gestión integral de la LEQ:

- criterios de inclusión y clasificación de los pacientes
- criterios de selección de pacientes para gestión del preoperatorio
- criterios para programar la actividad quirúrgica
- derivación de pacientes a otros hospitales
- realización de autoconcertación
- entradas y salidas de LEQ

2. Establecer unos requisitos mínimos de los sistemas de información sobre LEQ

3. Creación de un grupo quirúrgico multidisciplinar (Dirección del hospital, servicios quirúrgicos, servicio de admisión, servicio de anestesia, coordinador quirúrgico, supervisor quirúrgico) para el seguimiento de LEQ.

Así mismo, se han emprendido iniciativas encaminadas a mejorar la percepción del servicio sanitario por parte del usuario: un ejemplo es la transparencia en LEQ, de modo que al paciente se le facilita en el Portal del Paciente una fecha aproximada de su intervención desde que ésta se indica.

...

- II.8.1. Apartados 7 a 9. Seguimiento de las Recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones de la Comisión Mixta. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores (páginas 186 a 189).

Alegaciones SMS-Control Interno:

Se hace constar que en cumplimiento de las disposiciones legales y promovido por el Servicio de Control Interno del SMS, se está aplicando el Plan de Acción 2019 del SMS, en el que están incluidas todas las recomendaciones formuladas por el **Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización del ejercicio 2016**, así como las planteadas por la **Intervención General en su Informe de Auditoría (Informe de Control Interno) del ejercicio 2017** y las formuladas por la **Intervención Delegada en el SMS en los Informes de Control Financiero emitidos durante 2018 y primer semestre de 2019**.

El Plan de Acción incluyendo las recomendaciones de los 3 órganos de control externo, comenzó a aplicarse en 2018 a instancias del Servicio de Control Interno del SMS. Las acciones, informes de autoevaluación de las unidades gestoras e informes de verificación emitidos por el Servicio de Control Interno fueron remitidos en su día a la Intervención General de la CARM.

Por lo que respecta al Plan de Acción de 2019, se han señalado tres fechas tests a efectos de seguimiento del mismo. Por la primera que está referida al 10 de junio de 2019, se remitió a la Intervención General CARM el Plan de Acción y el estado de las





actuaciones a 10 junio 2019 mediante los informes de autoevaluación y de verificación emitidos por el Servicio de Control Interno. Fueron remitidos en su día a la IG CARM. En este momento se está evaluando su estado a 30 de septiembre de 2019.

7. *“El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos”.*

Como se ha señalado en el epígrafe II.6.5, en el ejercicio 2017 el gasto total del SMS ha experimentado un incremento de 67.289 miles de euros, que en términos relativos supone un 3% respecto al ejercicio anterior, situación que constata, de nuevo, la enorme rigidez del gasto corriente sanitario. A su vez las aportaciones realizadas por la CA han seguido siendo insuficientes para financiar los gastos generados por la Entidad, manteniéndose un déficit acumulado pendiente de financiación, al cierre del 2017, de 1.132.131 miles de euros. En consecuencia, continúa siendo necesaria la adopción por la Administración Autonómica de medidas estructurales que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

8. *“Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones”:*

a) *“Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios”.*

Durante 2018 el SMS ha seguido avanzando en su estrategia de integración corporativa y aseguramiento de la continuidad asistencial, siendo el impulso más importante el denominado “Gestor universal de peticiones”. Este instrumento permite a los profesionales de atención primaria y de otros ámbitos realizar peticiones de un modo completamente integrado en su práctica diaria. A la finalización de la fiscalización, contaban con este gestor 542 profesionales de atención primaria repartidos en 64 centros de salud y usando 13 tipos distintos de especialidades a los que remiten las interconsultas no presenciales. En 2018 también se ha avanzado en el desarrollo de la integración de los circuitos entre el profesional del Hospital, la inspección farmacéutica y el profesional de Atención Primaria a la hora de gestionar los visados de productos farmacéuticos y los informes asociados. Estas actuaciones ponen de manifiesto el significativo impulso que desde la entidad se ha dado en los últimos ejercicios a las tecnologías de información y al desarrollo de los sistemas de información de la entidad.

Alegaciones SMS-SGTI y SG.P.Inn

Durante 2019 el SMS ha continuado desarrollando proyectos para la integración corporativa y el aseguramiento de la continuidad asistencial, siendo el más importante la consolidación del denominado **“Gestor Universal de Peticiones”**.

En este momento, disponen de este gestor 1.196 profesionales de atención primaria que se encuentran repartidos en 84 centros de salud. Desde dicho gestor de peticiones se pueden acceder a 29 tipos distintos de especialidades para la remisión de interconsultas no presenciales. Este año hemos alcanzado las 20.276 peticiones que afectan a 17.580 pacientes.

En 2019 también se ha avanzado en el desarrollo de la integración de los circuitos entre el profesional del Hospital, la inspección farmacéutica y el profesional de Atención Primaria a la hora de gestionar los visados de productos farmacéuticos y los informes asociados. El nuevo sistema de visado electrónico se encuentra desplegado en todos los hospitales de la Región y en lo que llevamos de 2019 se han realizado 540.025 recetas electrónicas con este tipo de visado.

En relación con el **Gestor Universal de Peticiones**, herramienta que ha conseguido conectar los sistemas de información de Atención Primaria (OMI) y la especializada de





los hospitales (SELENE), (antes sin conexión) permite a los profesionales de atención primaria y de otros ámbitos realizar peticiones de interconsultas y pruebas de una forma totalmente integrada en su práctica diaria.

Ello está permitiendo llevar a cabo las siguientes iniciativas:

INPAP: Interconsultas No Presenciales: emitidas desde Atención Primaria, en la actualidad se ha alcanzado el número de 2.500/mes en 27 especialidades clínicas. 945 profesionales de Atención Primaria las han utilizado, y el 90% de los Centros de Salud han emitido alguna. Se han intercambiado con el hospital 18.468 imágenes, y se han beneficiado de alguna INPAP 9135 pacientes (números de Agosto 2019). Señalar que el objetivo primario de las INPAP no es la disminución de la Lista de Espera, pero es un objetivo secundario del Proyecto que en otros Servicios de Salud se ha manifestado efectivo.

Proyecto CARPRIMUR en Cardiología, basado en el aumento de la comunicación entre los Servicios de Cardiología y la Atención Primaria, su conexión por medio de INPAP y el desarrollo de programas formativos. HA ocasionado ya un descenso en las demoras de los pacientes.

Proyecto TELEDERMATOLOGÍA: Parte importante del Proyecto INPAP

Aprobación por las Comisiones Asesoras de Especialidad (CARE´s) de Anestesia y Reanimación y Atención Primaria, con el acuerdo de la DGAS, de establecer el acceso a Unidades de Dolor de las Áreas por medio de INPAP, con lo que esperamos descendan las demoras en esta asistencia.

Aprobación por las **Comisiones Asesoras de Especialidad (CARE´s)** de Sueño y Atención Primaria, con el acuerdo de la DGAS, de establecer el acceso a Unidades de Sueño de las Áreas por medio de INPAP, con lo que esperamos descendan las demoras en esta asistencia

Aprobación por las Comisiones Asesoras de Especialidad (CARE´s) de Nefrología y Atención Primaria, pendiente del acuerdo de la DGAS, de establecer el acceso a los Servicios de Nefrología de las Áreas por medio de INPAP, con lo que esperamos descendan las demoras en esta asistencia

b) *“Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad”.*

De acuerdo con la información facilitada en la fiscalización, el Director Gerente del SMS ha elaborado una resolución por la que se dota de una estructura a la Unidad de Aprovisionamiento Integral, encontrándose todavía esta situación en tramitación, manteniéndose, por tanto, pendiente esta recomendación.

c) *“Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste”.*

Durante este año el SMS ha continuado potenciando la centralización de compras así como la homogeneización de aquellos suministros que aún no se contratan de manera centralizada, aprobándose por el Director Gerente del SMS el 20 de marzo de 2019, un Plan de Racionalización de la Contratación que incorpora un programa de actuaciones planificada y calendarizada de las actuaciones necesarias para alcanzar este objetivo.

ALEGACIONES SMS-SG.P.Inn

Por parte de la SGPI, sólo señalar la vehiculización de la formación de Comisiones Técnicas de Compras por parte de las Comisiones Asesoras Regionales de las Especialidades (CARE´s): son reuniones periódicas de los responsables de las distintas especialidades de los hospitales del SMS y de su Atención Primaria, que se constituyen como colaboradores y asesores de la organización en diversos ámbitos.

Uno de ellos es su puesta a disposición de la Unidad de Aprovisionamiento Integral para el





impulso de centralización de compras, constitución de comisiones técnicas y cualquier iniciativa relativa a conseguir economías de escala.

d) *“Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística”.*

Según se viene señalando en años anteriores, a pesar de que la inclusión de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística sigue siendo un objetivo de la Unidad de Aprovisionamiento Integral y del Servicio de Gestión Farmacéutica, la incorporación de los medicamentos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística plantea una serie de problemas tanto desde el punto de vista legal como operativo, debido principalmente a la complejidad de adaptar las estructuras actuales para dar ese servicio que hace que siga manteniéndose esta recomendación.

Alegaciones SMS-SGFarm.

En relación con esta recomendación, la prioridad para el SMS no es incorporar los medicamentos en la cadena de aprovisionamiento de la plataforma logística, ya que se considera más coste-efectivo, continuar impulsando la contratación centralizada de los medicamentos, que en estos momentos alcanza un volumen muy significativo y genera importantes ahorros en gasto farmacéutico.

Se solicita o no mantener esta recomendación o sustituirla por *“continuar impulsando los Planes de Contratación Centralizada de Medicamentos”*.

Se adjuntan:

ANEXO I. PLAN DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA MEDICAMENTOS 2019

ANEXO II. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA 2018

e) *“Se deberían reforzar los mecanismos de control de presencia del personal, establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales y adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional”.*

Al igual que en años anteriores, la entidad mantiene las razones que dificultan la asunción de estas recomendaciones, sin que se hayan producido cambios relevantes con respecto a lo señalado en anteriores informes de fiscalización.

En relación con los mecanismos de control presencial, como ya se viene indicando, hay que distinguir entre los servicios centrales de la entidad, que disponen de un sistema de fichaje por huella digital, y el resto de los centros y unidades adscritos a este organismo, en los que no existe dicho mecanismo, siendo los mandos intermedios quienes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la jornada del personal a su cargo. El SMS expone entre otros motivos el coste económico y la dificultad que supone dicha implantación, añadiendo que la propia naturaleza de la actividad desarrollada en los centros sanitarios garantiza dicho cumplimiento y que la ausencia de estos mecanismos de control presencial no es una cuestión específica del SMS, sino que está generalizada en los diferentes servicios de salud autonómicos.

Respecto al establecimiento del sistema de turnos y adecuación del precio de las guardias médicas no se observa ningún avance, considerando que el precio de las mismas es una decisión estratégica y que su precio está por debajo del coste de la hora ordinaria, por lo que se mantiene la misma situación que la señalada en anteriores informes de fiscalización.

f) *“Sería conveniente conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad”.*

En la fiscalización la Entidad ha informado que aunque se han realizado estudios periódicos de necesidades de manera constante por parte de la DG de Asistencia Sanitaria y la DG de Recursos Humanos para priorizar la asignación de recursos humanos entre las distintas Gerencias y Centros adscritos, todavía no se ha aprobado un Plan de Recursos Humanos en el que se analice la





cobertura de la atención sanitaria en el territorio regional y las necesidades de la población de acuerdo a unos estándares y niveles de calidad satisfactorios y sostenibles.

g) "El SMS debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas".

La revisión de las facturas recibidas del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en 2017 por el Servicio de Gestión Farmacéutica de la Entidad ascendió al 3,64% del total de las recetas del primer cuatrimestre, porcentaje similar al analizado en el mismo periodo del ejercicio 2016, siendo el porcentaje de facturas devueltas por incorrecciones de un 1,54% frente al 1,16% del año anterior, por lo que sigue pendiente de efectuar esta recomendación.

Alegaciones SMS-SGFarm.

En la actualidad ha descendido el volumen de recetas en formato papel en favor de la receta electrónica, que en estos momentos supone más del 72% de las recetas facturadas.

El sistema de receta electrónica realiza un **control previo a la dispensación** de medicamentos y garantiza que las recetas que se facturan contienen productos dispensados conforme a la legislación aplicable y el concierto farmacéutico, ya que únicamente ofrece al farmacéutico los medicamentos que puede dispensar para cada prescripción. La facturación electrónica garantiza que los medicamentos facturados se dispensaron conforme a la normativa.

En cuanto al resto de las recetas en formato papel, indicar que se ha iniciado un procedimiento de **facturación electrónica** con los mismos controles de dispensación que la receta electrónica. Se pilotó en 2018 en 3 oficinas de farmacia y en la actualidad está implantado en el Área de Salud 4 (Noroeste). El objetivo es extender el procedimiento, para ello dependemos del Colegio de Farmacéuticos que debe desarrollar los software para las oficinas de farmacia y acordar con ellos el calendario de extensión.

Por otro lado, atendiendo a esta recomendación, en 2019 se realizó una facturación paralela de las recetas electrónicas facturadas el mes de octubre de 2018, mediante contratación de una empresa externa. Este servicio detecta las **discrepancias** que se puedan haber producido entre los justificantes de dispensación y lo validados por el sistema de dispensación de receta electrónica.

9. "En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición Transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004".

La adaptación contemplada en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 7/2004, se encuentra pendiente por lo que persiste la recomendación. Respecto al SMS, es preciso indicar que tras la adhesión al FLA 2017, los Planes de Ajuste aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad en dicho año y en los años posteriores, incluyen el compromiso de modificar el modelo de gestión de la Entidad en el sentido de dotar de carácter limitativo a su presupuesto de gastos, integrándolo dentro del presupuesto consolidado presentado por la Comunidad. En las comprobaciones efectuadas, se ha constatado que en 2018 únicamente han tenido carácter limitativo los créditos del capítulo 1 correspondientes a los gastos de personal, manteniendo el carácter estimativo el resto de los capítulos del presupuesto de gastos."





- III.4. Apartados 24 a 26. Conclusiones. Cuentas anuales (página 194).

“24. Los resultados anuales agregados del conjunto del sector empresarial fueron de 2.157.551 miles de euros negativos, de los que 2.124.114 miles de euros corresponden a las pérdidas registradas en el SMS, las cuales se vienen presentando recurrentemente en los últimos ejercicios y tienen su origen en el déficit no cubierto de la prestación asistencial sanitaria. Esta situación deficitaria de los resultados alcanzó a la totalidad de las entidades y empresas, con la excepción de: Centro Integrado de Transportes de Murcia, S.A. (CITMUSA), Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), Industrialhama, S.A., y Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, S.L.U. (TICARUM), que obtuvieron en 2017 resultados positivos (epígrafe II.4.3).

25. Los gastos y los ingresos realizados por las empresas públicas autonómicas en 2017 superaron en 433.276 y 318.954 miles de euros a los previstos en los presupuestos administrativos aprobados, lo que ha motivado que existieran un déficit de 114.682 miles de euros. A pesar de que en 2017 el déficit registrado haya sido un 26% inferior del registrado en 2016, estos incumplimientos suponen una vulneración del principio de estabilidad presupuestaria recogido en el art. 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) (epígrafe II.4.3).

26. La situación económico-financiera del sector empresarial de la Región de Murcia en 2017 refleja una disminución importante de valor del patrimonio neto agregado respecto al existente en el ejercicio anterior como consecuencia, de la condonación de 1.436.921 miles de euros que tuvo lugar en el ejercicio anterior por deudas que el SMS tenía pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivadas de los mecanismos extraordinarios de financiación. Aislado este hecho, el patrimonio neto agregado se ha visto afectado positivamente por el cambio de criterio para la imputación del canon de saneamiento de aguas residuales por parte de la entidad ESAMUR, y por unos mejores resultados en CITMUSA y Región de Murcia Deportes, S.A.U. En lo que respecta a Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU), tal y como se detalla en el subepígrafe II.6.10.1, sigue erosionándose cada año su patrimonio neto alcanzando al cierre de 2017 la cifra de negativa de 38.082 miles de euros (epígrafe II.4.3).”

- III.6. Apartados 44 y 45. Conclusiones. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (páginas 197 y 198).

“44. Unos de los principales instrumentos de la planificación estratégica sanitaria en la Comunidad son los denominados Acuerdos de Gestión suscritos entre la Dirección Gerencia del SMS y sus diferentes áreas de salud en los que se regula la prestación de la asistencia sanitaria a la población de la Región. En la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los acuerdos correspondientes al año 2017 se ha comprobado que el porcentaje promedio de puntos alcanzados entre las 9 áreas de salud fue del 66,7% (667 puntos sobre un total de 1000) oscilando entre 55,9% del área 4 y el 78,4% del área 5, siendo preciso señalar que no se han podido medir aproximadamente un 13% de los indicadores asociados a los objetivos, al no obtenerse de manera automática de un sistema de explotación (epígrafe II.6.5).

45. El Consejo de Administración del SMS aprobó el 21 de febrero de 2017 un total de diez programas de mejora centrados en las siguientes áreas de gestión prioritarias: conciertos de asistencia sanitaria, recursos humanos, acuerdos de gestión con las áreas de salud, subvenciones, facturación de los ingresos, inventario de activos y la contratación de obras, servicios y suministros. Estos planes, que debían estar elaborados antes del 31 de mayo de 2017 y enviados al Servicio de Control Interno del SMS para su verificación, no fueron





implantados a excepción del relativo a la contratación administrativa, siguiendo plenamente vigente el diagnóstico de la situación a la finalización de la fiscalización (epígrafe II.6.5)..”

- IV. Apartados 5, 6 y 8. Recomendaciones derivadas de los trabajos de fiscalización realizados relativos al SMS (páginas 202 y 203).

Alegaciones SMS-Control Interno:

Se hace constar que en cumplimiento de las disposiciones legales y promovido por el Servicio de Control Interno del SMS, se está aplicando el Plan de Acción 2019 del SMS, en el que están incluidas todas las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización del ejercicio 2016, así como las planteadas por la Intervención General en su Informe de Auditoría (Informe de Control Interno) del ejercicio 2017 y las formuladas por la Intervención Delegada en el SMS en los Informes de Control Financiero emitidos durante 2018 y primer semestre de 2019.

El Plan de Acción incluyendo las recomendaciones de los 3 órganos de control externo, comenzó a aplicarse en 2018 a instancias del Servicio de Control Interno del SMS. Las acciones, informes de autoevaluación de las unidades gestoras e informes de verificación emitidos por el Servicio de Control Interno fueron remitidos en su día a la Intervención General de la CARM.

Por lo que respecta al Plan de Acción de 2019, se han señalado tres fechas tests a efectos de seguimiento del mismo. Por la primera que está referida al 10 de junio de 2019, se remitió a la Intervención General CARM el Plan de Acción y el estado de las actuaciones a 10 junio 2019 mediante los informes de autoevaluación y de verificación emitidos por el Servicio de Control Interno. Fueron remitidos en su día a la IG CARM. En este momento se está evaluando su estado a 30 de septiembre de 2019.

“5. El elevado volumen de déficit acumulado del SMS genera serias dudas sobre la sostenibilidad financiera del sistema sanitario de la Región de Murcia y plantea la necesidad de que se revisen y adopten por la Administración de la Comunidad las medidas estructurales oportunas que permitan continuar con una prestación satisfactoria de los servicios sanitarios públicos.

6. Las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado del SMS exigen efectuar una revisión y evaluación exhaustiva de los procedimientos implantados por las diferentes unidades gestoras que conduzca, por una parte, al cumplimiento de su normativa aplicable y, por otra, a la mejora de los sistemas de control interno de la Entidad. A tal fin se considera necesario acometer, principalmente, las siguientes actuaciones:

- a) Continuar avanzando en la integración de los sistemas de información, especialmente en lo relativo al seguimiento y control de los pacientes derivados de atención primaria a especializadas y en materia de conciertos sanitarios.

Alegaciones SMS-SGTI:

Se reitera la alegación anterior sobre la misma cuestión y las expuestas más arriba relativas al Gestor de Peticiones, Cuadros del PIN a disposición de los profesionales, para mejor control de las derivaciones desde Atención Primaria.

- b) Crear una estructura orgánica reconocida que asuma las funciones de la centralización de compras de suministros y aprovisionamientos, dotándola de medios y competencias, acordes con su responsabilidad.

- c) Continuar con los procedimientos iniciados para reforzar los mecanismos de centralización de compras reduciendo el volumen de contratos menores, homogeneizando los productos adquiridos y extendiéndolos a otros de alto coste.

ALEGACIONES SMS-SOC/UIA:

Mediante RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2019 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RACIONALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL





SERVICIO MURCIANO DE SALUD se ha implantado un Plan plurianual por el que se pretende abordar la problemática de determinadas compras que se vienen gestionado con soluciones heterodoxas y llevarlas a entornos plenamente compatibles con las soluciones de contratación de la Ley de Contratos. Es un plan que entre 2019 y principios de 2021 busca la ordenación de esas adquisiciones.

Inicialmente, se ha implantado en la Fase 1, en el entorno de los Servicios Centrales que es donde se acumula el mayor volumen de adquisiciones. Posteriormente se hará extensivo al resto de Unidades periféricas como son las Direcciones Gerencia de Área.

- d) Valorar la inclusión progresiva de los productos farmacéuticos en la cadena de aprovisionamientos de la plataforma logística.

Alegaciones SMS-SGFarm.

Conforme se ha indicado en la recomendación, se solicita, o no mantener esta recomendación o cambiarla por “continuar impulsando los Planes de Contratación Centralizada de Medicamentos”, pues la prioridad para el SMS no es incorporar los medicamentos en la cadena de aprovisionamiento de la plataforma logística, se considera más coste-efectivo seguir impulsando la contratación centralizada de los medicamentos, que en estos momentos alcanza un volumen muy significativo y genera importantes ahorros en gasto farmacéutico.

ANEXO I. PLAN DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA MEDICAMENTOS 2019

ANEXO II. RESULTADOS DEL PLAN DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA 2018.

- e) Estudiar la conveniencia de establecer un sistema de turnos de mañana y tarde, que facilite la prestación continua de los servicios asistenciales.
- f) Adecuar el precio de las guardias médicas y la atención continuada para equiparlo a la media nacional.
- g) Conocer el mapa asistencial real de la Entidad, de forma que su plantilla se pueda estandarizar en función de la población cubierta y de la cartera de servicios ofrecida, tratando de aclarar los circuitos existentes para evitar la aparición de determinadas unidades de referencia que den lugar al incremento de plantillas no controladas desde la dirección de la Entidad.
- h) El SMS debería implementar un sistema de lectura de recetas que le permitiera calcular su propia factura regional y le facilitara su comparación con la del Colegio Oficial de Farmacéuticos y analizar las diferencias entre ambas.

Alegaciones SMS-SGFarm.

Conforme se ha expuesto en la recomendación correspondiente, en la actualidad ha descendido el volumen de recetas en formato papel en favor de la receta electrónica, que en estos momentos supone más del 72% de las recetas facturadas.

El sistema de receta electrónica realiza un **control previo a la dispensación** de medicamentos y garantiza que las recetas que se facturan contienen productos dispensados conforme a la legislación aplicable y el concierto farmacéutico, ya que únicamente ofrece al farmacéutico los medicamentos que puede dispensar para cada prescripción. La facturación electrónica garantiza que los medicamentos facturados se dispensaron conforme a la normativa.

En cuanto a las recetas en formato papel, indicar que se ha iniciado un procedimiento de **facturación electrónica** con los mismos controles de dispensación que la receta electrónica. Se pilotó en 2018 en 3 oficinas de farmacia y en la actualidad está implantado en el Área de Salud 4 (Noroeste). El objetivo es extender el procedimiento, para ello dependemos del Colegio de Farmacéuticos que debe desarrollar los software para las oficinas de farmacia y acordar con ellos el calendario de extensión.

Por otro lado, atendiendo a esta recomendación, en 2019 se realizó una facturación paralela de las recetas electrónicas facturadas el mes de octubre de 2018, mediante contratación de una empresa externa. Este servicio detecta las **discrepancias** que





se puedan haber producido entre los justificantes de dispensación y lo validado por el sistema de dispensación de receta electrónica.

8. En aras a la consecución de una mayor claridad organizativa, atendida la normativa autonómica contenida en el Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración, así como en los apartados 2b y 3 de su Disposición Transitoria primera, y en el art. 21 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de organización de la Salud, ante el tiempo transcurrido desde que se dictó la primera de las leyes antes citadas, se insta al Gobierno de la Región de Murcia a que adopte las medidas referidas en la citada Disposición Transitoria a fin de adecuar el régimen jurídico de las Entidades de derecho público CES y SMS al régimen jurídico de Entidades públicas empresariales conforme a lo previsto en la Disposición transitoria de la Ley 7/2004.”

Como alegación final:

- 1.- En este informe se han puesto de manifiesto algunas circunstancias –las más significativas- que han condicionado al menos en parte, el gasto total del citado ejercicio y las actuaciones llevadas a cabo en el SMS.
- 2.- Este organismo intentó, en 2017, por todos los medios compatibilizar su obligación de garantizar un servicio sanitario con un buen estándar de calidad y la contención del gasto.
- 3.- Se debe valorar de forma adecuada la aportación de todos los trabajadores del Servicio Murciano de Salud, a los que se les ha solicitado esfuerzos adicionales en los últimos años, a pesar de las continuas ampliaciones en la cartera de servicios, la mayoría de ellas obligatorias para todo el Sistema Nacional de Salud y el incremento exponencial de las necesidades de atención a la población, debido a su envejecimiento progresivo y la cronificación de enfermedades.

ANEXOS SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- I. Plan de contratación de medicamentos
- II. Resultados Plan de Contratación de medicamentos
- III. Instrucción 3/2019 Regularización de Activos Fijos
- IV. Directrices del Consejo de Administración del SPCG-SMS
- V. Estado control Reintegros Subvenciones ejercicios anteriores

Alegaciones formuladas por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud

Murcia a 22 de octubre de 2019

El Director Gerente

Documento firmado electrónicamente al margen





EP-17

ASUNTO. - Contestación alegaciones al Anteproyecto del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017.

En relación con el escrito recibido por email el día 08 de octubre de 2019 referido al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la CARM correspondiente al ejercicio 2017 formulado por el Tribunal de Cuentas, procedemos a formular las siguientes alegaciones:

PRIMERA.

En referencia al apartado II.3.2. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno, letra A) En relación con la planificación estratégica, la simplificación administrativa y la evaluación de los servicios públicos regionales, y en concreto a la no remisión del informe de control y evaluación del contrato-programa por la empresa Región de Murcia Deportes, S.A.U., le adjuntamos la presentación del informe referidos al 3º y 4º trimestre de 2017. Los mismos se presentaron conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público. La sociedad no tenía constancia a la fecha de presentación de los mismos de la derogación de la Orden citada a través del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el ejercicio posterior se ha procedido con el Contrato Programa conforme a lo estipulado en esta normativa, incluyendo la información relativa y referida al mismo en las Cuentas Anuales.

SEGUNDA.

En referencia al apartado II.3.2. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno, letra A) En relación con la planificación estratégica, la simplificación administrativa y la evaluación de los servicios públicos regionales, y respecto a la no información en 2017 sobre los compromisos de gastos plurianuales adquiridos por Región de Murcia Deportes.

Desde la sociedad se ha podido comprobar que, en efecto los gastos plurianuales a los que parecen hacen referencia en lo anterior, no se han comunicado entendemos que, debido a la no existencia de los mismos, pudiendo observar que no hay obligatoriedad expresa en el caso de no existir dichos compromisos de gasto en la Ley de Presupuestos para la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia para 2017, tal y como se estipula en la disposición adicional trigésima cuarta de la citada Ley:

“Trigésima tercera. Medidas de control sobre los gastos plurianuales de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional

.....

Las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el párrafo anterior deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero de 2017, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio 2017 y ejercicios siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre de 2016”

Entendemos que, desde la sociedad, al no existir a 31 de diciembre de 2016, gastos adquiridos de dicha índole, no los remitió. Como se puede observar en dicha disposición adicional trigésima tercera no se hace alusión en ningún momento al deber u obligación de comunicar la no adquisición de compromisos plurianuales

En Los Alcázares, firmado electrónicamente conforme figura al margen

DIRECTOR GERENTE REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Francisco Javier Navarro Sánchez

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL**

Región de Murcia Deportes, S.A.U.

Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30710-Los Alcázares-Murcia Telf.: 968334500 Fax: 968575636

Web: www.carmurcia.es e-mail: carmurcia@carmurcia.es

15/10/2019 12:29:35

NAVARRO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b365ca9f-e436-774e-ac77-00505696280



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DEL TRIBUNAL DE Cuentas DEL EJERCICIO 2017

- II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas (páginas 59 a 68).

Cuadro 1. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial
(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	21.829	26.353	4.524	21

Alegación

En el cuadro 4, los datos correspondientes a DESAU no se ajustan a la realidad del ejercicio fiscalizado. En la siguiente tabla se aportan las cifras correctas:

EMPRESA	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	Desviación %
Desaladora de Escombreras, S.A.U. (DESAU)	26.453	29.171	2.718	10,3

- II.6.10.1 Análisis de determinadas Entidades del Sector Público Autonómico y otros hechos relevantes con trascendencia económico-financiera. Grupo del Agua de la Región de Murcia (páginas 169 a 174).

En la fiscalización se han puesto de manifiesto, entre los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2017, lo siguiente:



*“b) En la sesión del Consejo de Gobierno de la CARM celebrada en diciembre de 2016, se acordó, a propuesta conjunta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Consejero de Hacienda y Administración Pública, extinguir DESAU mediante la cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, lo que implicaba de forma inmediata y sucesiva la liquidación del EPA; asignar a ESAMUR las acciones de DESAU de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción; y concluir con la cesión global de activos y pasivos de DESAU de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 3/2009, de 3 de abril. Se ha ultimado la liquidación del EPA en noviembre de 2017, y posteriormente, mediante O. de 15 de diciembre de 2017, se asignó a ESAMUR la titularidad de las acciones de DESAU. A partir de esa fecha, los administradores deberían haber puesto en marcha el procedimiento de cesión global de activos y pasivos lo que no tuvo lugar debido a que las cuentas de la sociedad estaban pendientes de aprobación. **Estos retrasos tanto en la toma de decisiones por parte tanto de la CARM, como de los responsables de las sociedades del grupo, como en su ejecución, han supuesto los consiguientes perjuicios para la Hacienda Regional.**”*

Alegación

Los retrasos en la formalización de la extinción de DESAU no suponen un perjuicio económico para la Hacienda Regional, por cuanto dicha extinción se llevaría a cabo mediante cesión global de pasivos y pasivos a ESAMUR, conforme a lo acordado en la señalada sesión del Consejo de Gobierno de la CARM.

Por este motivo, los resultados de explotación negativos en DESAU, se producirán igualmente en ESAMUR, dado que esta se subrogará en la posición que actualmente ostenta DESAU en los contratos de arrendamiento y operación y mantenimiento que esta suscribió con Hydro Management, S.L. y TEDAGUA.

Más adelante, en el mismo apartado, se afirma lo siguiente:



“DESAU ha de enfrentarse sin dilación tanto a la realización de sus activos y liquidación de sus pasivos, lo que dependerá de la diligencia con que actúen las partes implicadas en el proceso, como a la resolución de los problemas derivados de las negociaciones con las sociedades Hydro Management, S.L. y Tedagua, S.A.”

Alegación

En relación con la extinción de DESAU, el informe se refiere a la realización de los activos y la liquidación de los pasivos, lo que no tendrá lugar, dado que no se procederá a una liquidación de la sociedad, sino a una extinción mediante cesión global de activos y pasivos a ESAMUR.

- III.6. Apartado 59. Conclusiones. Análisis de la Gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma (página 200).

El Tribunal vuelve a incidir aquí en el mismo argumento: “DESAU ha de enfrentarse sin dilación tanto a la realización de sus activos y liquidación de sus pasivos...”

Alegación

Nos reiteramos en lo puesto de manifiesto en la anterior alegación, dado que no se procederá a una liquidación de la sociedad, sino a una extinción mediante cesión global de activos y pasivos a ESAMUR.



ALEGACIONES A II.6.4. Análisis de la gestión económica-financiera de la Comunidad Autónoma. Endeudamiento y avales (páginas 118 a 133)

-En el **párrafo cuarto del epígrafe II.6.4.1.ENDEUDAMIENTO** se establece lo siguiente:

“El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31-12-2017, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 8.780.056 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2016 y 2017

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	ENDEUDAMIENTO			
	31-12-2016	% Importancia relativa	31-12-2017	% Importancia relativa
Administración Regional	8.068.378	97	8.578.322	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	1	0	<u>0</u>	0
Empresas públicas	206.480	3	<u>190.266</u>	2
Fundaciones	14.083	0	11.468	0
Consortios y otras entidades	53	0	0	0
TOTAL	8.288.995	100	8.780.056	100

Teniendo en cuenta el endeudamiento de Universidades por un importe de 1 mil euros y de Industrialhama,SA por importe de 107,53 miles de euros, tal y como se pone de manifiesto en el epígrafe II.4.3. *Cuentas anuales. Empresas públicas*, lo correcto sería decir:

“El desglose por sectores o entidades de la deuda a 31-12-2017, sin considerar las operaciones de factoring, se situó en 8.780.163 miles de euros, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Desglose por entidades de la deuda de la CA en los años 2016 y 2017

(miles de euros)

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	ENDEUDAMIENTO			
	31-12-2016	% Importancia relativa	31-12-2017	% Importancia relativa
Administración Regional	8.068.378	97	8.578.322	98
Organismos autónomos	0	0	0	0
Universidades	1	0	<u>1</u>	0
Empresas públicas	206.480	3	<u>190.373</u>	2
Fundaciones	14.083	0	11.468	0
Consortios y otras entidades	53	0	0	0
TOTAL	8.288.995	100	8.780.163	100

-En el **párrafo décimo del epígrafe II.6.4.1.ENDEUDAMIENTO** se establece lo siguiente:

“La variación interanual más significativa de la deuda, 1.724.420 miles de euros, se produjo, como se ha indicado anteriormente, en el periodo 2011-2012, como consecuencia fundamentalmente de la consideración de la deuda de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores. En el intervalo diciembre de 2012 a diciembre de 2017 la deuda aumentó en términos absolutos en 5.974.157 miles de euros, esto es, un 132%.”

Lo correcto sería decir:

“La variación interanual más significativa de la deuda, 1.724.420 miles de euros, se produjo, como se ha indicado anteriormente, en el periodo 2011-2012, como consecuencia fundamentalmente de la consideración de la deuda de los mecanismos extraordinarios de financiación de pago a proveedores. En el intervalo diciembre de 2011 a diciembre de 2017 la deuda aumentó en términos absolutos en 5.974.157 miles de euros, esto es, un 213%.”

-En el **tercer párrafo del apartado II.6.4.1.2. Operaciones realizadas en el ejercicio 2017** se establece lo siguiente:

“*Así mismo durante 2017, la CARM suscribió cuatro adendas al referido contrato (27 de junio, 10 de octubre, 24 de octubre y 13 de diciembre de 2017), que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial que permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 939.740 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2017, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2017) y una parte de la desviación del objetivo del déficit de 2016 pendiente de financiar por una cuantía de 300.420 miles de euros.*”

Lo correcto sería decir:

“Así mismo durante 2017, la CARM suscribió cuatro adendas al referido contrato (27 de junio, 10 de octubre, 24 de octubre y 13 de diciembre de 2017), que supusieron la modificación de determinadas cláusulas del contrato inicial que permitieron cubrir las necesidades de financiación del ejercicio por un importe de 939.740 miles de euros (vencimientos de deuda del ejercicio 2017, liquidaciones negativas del 2008 y 2009 y objetivo de déficit permitido de 2017) y la desviación del objetivo del déficit de 2016 pendiente de financiar por una cuantía de 300.420 miles de euros.”

-En el **tercer párrafo del apartado II.6.4.2.2. Avaluos otorgados por la empresa autónoma Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia** se establece lo siguiente:

“Además de estos avales el ICREF mantenía, a fin de ejercicio, el aval concedido a la entidad pública SMS. Este aval solidario y a primer requerimiento se constituyó como garantía de las obligaciones financieras derivadas del capital vivo que a 18 de abril de 2012, ascendía a 10.750 miles de euros y que el SMS tenía pendiente con una entidad bancaria (BBVA) por un préstamo formalizado el 30 de mayo de 2012. A 31 de diciembre de 2017, el riesgo de esta operación ascendía a 2.916 miles de euros, estando el SMS a dicha fecha, al corriente de todas sus obligaciones financieras.”

Lo correcto sería decir:

“Además de estos avales el ICREF mantenía, a fin de ejercicio, el aval concedido a la entidad pública SMS. Este aval solidario y a primer requerimiento se constituyó como garantía de las obligaciones financieras derivadas del capital vivo que a 18 de abril de 2012, ascendía a 8.749 miles de euros y que el SMS tenía pendiente con una entidad bancaria (BBVA) por un préstamo formalizado el 10 de marzo de 2011. A 31 de diciembre de 2017, el riesgo de esta operación ascendía a 2.916 miles de euros, estando el SMS a dicha fecha, al corriente de todas sus obligaciones financieras.”

- En el **Anexo II.2-8/1. Administración General. Pasivos Financieros: detalle de operaciones a largo plazo formalizadas en 2017**

En relación a la información relativa a la operación préstamo suscrita por la AG de la CARM en 2017 en el marco del FLA se comentan los siguientes aspectos:

- La entidad prestamista no es el ICO sino la Administración General del Estado. El ICO firma el contrato únicamente en representación de ésta.
- En la columna “Tipo de Operación” en lugar de “Presupuesto compartimento FLA” lo correcto sería “Préstamo compartimento FLA”.
- En la columna “Fecha de formalización” en lugar de “24-04-17 y otras” lo correcto sería “24-04-17 y cuatro adendas posteriores”.
- En la columna “Amortización” en lugar de “Lineal anual” lo correcto sería decir “Lineal anual con dos años de carencia”.



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2017

APARTADO II.3.2. CONTROL INTERNO. SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

- Solo tres empresas (SMS, Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (ICA) y TICARUM) y una Fundación (Fundación Veterinaria Clínica de la Universidad de Murcia) han dispuesto en 2017 de una **unidad de control interno o auditoría** y solo dos empresas (SMS e ICA), una fundación (Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia) y dos consorcios (CEIS y Depósito Franco de Cartagena) disponían en 2017 de un plan anual de auditoría interna distinto del Plan anual de control financiero de la Intervención General. No obstante, respecto al sector fundacional y los consorcios participados mayoritariamente por la CARM, es preciso indicar que, con excepción del CEIS y COGESOL, la dimensión del resto de entidades es muy reducida, de modo que la creación de estas unidades puede no considerarse operativa.

Alegación:

Teniendo en cuenta la dimensión del ICREF en cuanto a estructura organizativa y personal (hablamos de una plantilla de 9 empleados y 1 alto cargo), no se ha considerado oportuna la creación de una unidad de control interno o de auditoría que elabore un plan anual de auditoría interna distinto del Plan anual de control financiero de la Intervención General. Por otro lado, y sin perjuicio de lo anterior, su creación habría repercutido incrementando aún más las pérdidas registradas al final del ejercicio económico.

- En el ejercicio 2017 el 41% de las empresas, el 50% de los consorcios¹ y el 100% de las fundaciones regionales no estaban adheridas al **registro contable de facturas**.

¹ Empresas: ITRM, TICARUM, **Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF)**, Industrialhama, S.A., DESAU, ICA y Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR).

Alegación:

El Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente en su artículo 1.4 establece que *“la regulación prevista en la presente disposición será de aplicación a todas las entidades vinculadas o dependientes de la CARM que reúnan las condiciones del artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”*.

En relación a este último precepto, cabe resaltar el hecho de que no contempla a los entes públicos empresariales, como parte integrante de la Administración Pública aunque si como poder adjudicador, por lo que se concluye que al ICREF, no se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación del citado Decreto.



Por otro lado, la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013, que regula el registro de facturas en las restantes entidades del sector público establece: *“las restantes entidades que a efectos de contabilidad nacional se encuentren sectorizadas como sector público regional y a la fecha de publicación de la presente norma no tengan establecido un registro de facturas propio, deberán regularlo e implementarlo en un plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de este Decreto”*.

En relación a la citada disposición se informa del hecho de que el ICREF viene disponiendo desde fecha anterior al ejercicio 2017 de un Registro de Facturas que cumple con el contenido mínimo establecido por el artículo 7 del citado Decreto.

- *La mitad de las empresas públicas, dos tercios de las fundaciones y más de la mitad de los consorcios que tienen personal no cuentan con un **plan de formación** dentro de la entidad.*

*Empresas: ITRM, RTRM, **ICREF**, Industrialhama, S.A., CES, DESAU y ESAMUR.*

Alegación

El ICREF cuenta con un Plan de Formación para su personal muy completo al estar incluido en el que ofrece la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) para todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- *El 58% de las empresas, el 90% de las fundaciones y el 100% de los consorcios no remiten anualmente su **inventario de bienes y derechos** a la Dirección General (DG) de Patrimonio para su inclusión e integración en el Inventario General de la Comunidad. De todos ellos, tan solo el ITRM ha dictado algún tipo de instrucción sobre el contenido, homogenización y plazos de revisión del inventario.*

*Fundaciones: todas salvo Fundación Teatro Romano de Cartagena; Empresas: RTRM, TICARUM, **ICREF**, Industrialhama, S.A., DESAU, RMD y ESAMUR.*

Alegación

En el ICREF obra oficio de fecha 16/06/2018 por el que se remite a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones el Inventario Anual de Bienes y Derechos a 31/12/2017 del Instituto.

APARTADO II.4.3. CUENTAS ANUALES. EMPRESAS PÚBLICAS

*En el marco de Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), no se han considerado como endeudamiento financiero las **operaciones de préstamo realizadas por el INFO con el ICREF** por importe de 12.031 miles de euros. En el subepígrafe II.6.4 se analiza la situación de la deuda financiera del sector empresarial, así como el cumplimiento de los límites establecidos al endeudamiento financiero en las LP y en la LOEPSF.*

Alegación



En relación al párrafo anterior, a 31/12/2017 el saldo de las operaciones financieras mantenidas con el INFO entre el corto y largo plazo ascendía a un total de 10.692 miles de euros con el siguiente detalle por líneas de financiación según se desprende de las cuentas anuales de la entidad a esa fecha, y no por 12.031 miles de euros:

SALDO PRÉSTAMOS A INFO AL 31/12/2017

IMPORTE	LÍNEA
5.539.785,58 €	INFO 25
170.907,24 €	INFO 50 CIRCULANTE
554.057,41 €	INFO 50 INVERSIÓN
3.304.415,00 €	INDUSTRIA 4.0
1.123.300,00 €	EMPRENDIA
10.692.465,23 €	TOTAL

APARTADO II.6.4.2.2 AVALES OTORGADOS POR LA EMPRESA AUTONÓMICA INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

*1.- El ICREF avala a cada beneficiario final por el 50% del principal vivo de cada operación de financiación concedida, de forma que el ICREF y la correspondiente entidad financiera comparten el 50% del riesgo de cada operación, hasta que se alcance el límite máximo de cobertura que se establece en el 3% del importe nominal avalado ante cada entidad financiera. A 31 de diciembre de 2017 el riesgo asumido por el Instituto ascendía a **513 miles de euros**, según el siguiente detalle:*

Alegación

En relación a este apartado cabe señalar que el límite máximo de riesgo asumido por el ICREF a 31/12/2017, ascendía a 17 miles de euros y no a 513 miles de euros, equivalente al 3% del nominal avalado distribuido entre las entidades financieras de la siguiente forma:

ENTIDAD	TOTAL PRESTAMOS	TOTAL AVAL ICREF	LIMITE MAXIMO 3%
C.R.Centra I	785.218,00	392.609,00	11.778,27
BMN	64.000,00	32.000,00	960,00
Cajamar	287.722,00	143.861,00	4.315,83
	1.136.940,00	568.470,00	17.054,10

El contrato de aval firmado entre ICREF y las entidades financieras establece que en caso de impago de los préstamos y una vez justificado el inicio de la reclamación judicial por parte de la entidad financiera colaboradora, el ICREF anticipará el importe equivalente al 50% del nominal reclamado de la operación de financiación, hasta el límite máximo de cobertura del 3% del total nominal avalado por entidad financiera, sin que la entidad financiera pueda



aplicar el importe recibido a modificar la posición deudora del beneficiario, y sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez concluido el procedimiento de reclamación judicial (o extrajudicial) correspondiente, en que se considerará producido el pago.

En enero de 2018, Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito nos notificó el inicio de la reclamación judicial de uno de los préstamos de importe nominal inicial 5.500,00 €, por impago. Se procedió a abonar a Caja Rural Central la cuantía de 2.638,04 €, en concepto de anticipo del 50% del nominal reclamado.

En Marzo de 2018, Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito nos notificó el inicio de la reclamación judicial de uno de los préstamos de importe nominal inicial 60.000,00 €, por impago. Se procedió a abonar a Caja Rural Central la cuantía de 4.315,83 €, en concepto de anticipo del límite máximo de cobertura del 3% antes indicado.

Teniendo en cuenta el pago de estos anticipos e incluyendo el único préstamo de esta línea formalizado en el año 2018 (línea vencida desde marzo 2018), los límites máximos de cobertura del 3%, y por tanto el riesgo máximo por entidad, serían actualmente los siguientes:

ENTIDAD	LIMITE MAXIMO 3%
C.R.Central	11.390,23
BMN	960,00
Cajamar	0,00
	12.350,23

*2.- Además de estos avales el ICREF mantenía, a fin de ejercicio, el aval concedido a la entidad pública SMS. Este aval solidario y a primer requerimiento se constituyó como garantía de las obligaciones financieras derivadas del capital vivo que a 18 de abril de 2012, ascendía a **10.750 miles de euros** y que el SMS tenía pendiente con una entidad bancaria (BBVA) por un préstamo formalizado el 30 de mayo de 2012. A 31 de diciembre de 2017, el riesgo de esta operación ascendía a 2.916 miles de euros, estando el SMS a dicha fecha, al corriente de todas sus obligaciones financieras.*

Alegación

Donde dice 10.750 miles de euros debe decir 8.749 miles de euros, ya que el primer importe corresponde al nominal avalado en 2012 al Consorcio para la Construcción y Financiación de un Palacio de Deportes en el municipio de Cartagena y no al SMS. Por otro lado, la fecha correcta de formalización del préstamo al SMS por la entidad BBVA es 11 de marzo de 2011, siendo la fecha de 30 de mayo de 2012 la fecha de concesión del aval.

ANEXO I.4



SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Ptos avalados a 1/01/2017		Operaciones del ejercicio		Ptos avalados a 31/12/2017		Riesgo avalado a 31/12/2017
	Nº	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe	
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	19	11.004	12	0	31	11.319	3.429

Alegación

En relación a este anexo, y teniendo en cuenta lo alegado anteriormente, donde dice 11.004 miles de euros debe de decir 9.003 miles de euros. Donde dice 11.319 miles de euros debe decir, 9.317 miles de euros.

En relación al riesgo avalado a 31/12/2017, y teniendo en cuenta lo alegado al epígrafe **APARTADO II.6.4.2.2 apartado 1**, donde dice 3.429 miles de euros debería decir 2.933 miles de euros (2.916 miles de euros + 17 miles de euros).

ANEXO III.2

Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF)	2007	Gestión financiera del endeudamiento y de la tesorería general, así como facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante la colaboración público-privada.
--	------	--

Alegación

En relación a la fecha de creación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, esta se produjo con efectos 1 de enero de 2008, fecha en la que entró en vigor la Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

En lo que respecta a su objeto social, concretamente sus fines generales, son más amplios que los que se señalan el Anexo III.2, y los reproducimos a continuación:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.



- b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.
- c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.
- d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público-privada.

ALEGACIONES DEL “INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA)” AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CARM DEL EJERCICIO 2017.

Con relación al “*Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*” correspondiente al ejercicio 2017, redactado por el Tribunal de Cuentas, el INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) desea formular las siguientes

ALEGACIONES

1. REMANENTES DE SUBVENCIONES PENDIENTES DE REINTEGRAR AL PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO DE LA CARM.

Según consta en el apartado “II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas” del citado Anteproyecto, en su página 14, se afirma lo siguiente: “*En lo que respecta al ICA, al cierre del ejercicio 2017, continúa la misma situación mencionada en los informes de fiscalización anteriores en los que se destacaba que el ente mantiene contabilizadas subvenciones a reintegrar por el exceso de transferencias corrientes y de capital recibidas en ejercicios anteriores por un importe de 1.859 miles de euros, cantidades que no se han incorporado tampoco en el presupuesto administrativo del ejercicio 2017*”.

En este sentido, como se pone de manifiesto en el punto 11.2 de la Memoria integrada en las Cuentas Anuales de la entidad correspondientes al año 2017, el ICA mantiene un pasivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe total de **1.858.771,22 euros**, que tienen su origen en determinadas subvenciones y transferencias de financiación recibidas entre los años 2009 y 2012 que no fueron aplicadas en su totalidad a la finalidad para la que se concedieron.

En el siguiente cuadro se desglosa el saldo de la cuenta contable **(4758/0) “H.P. CARM acreedora por subvenciones reintegrables”**, a fecha 31/12/2018, y que registra los citados remanentes pendientes de reintegrar al presupuesto administrativo de la CARM.



CUADRO 1

ITEM	CONCEPTOS	TIPO SUBVENCIÓN	FECHA	IMPORTE €
I.a	TRAJES REGIONALES (SUBV. 18-2006)	Capital	31/12/2009	18.000,00
I.b	MURAM, DIAZ CASSOU, EAV, EXPOS. (SUBV. 21-2007)	Capital	31/12/2009	6.697,63
I.c	IGLESIA SAN JUAN DE DIOS (SUBV. 28-2008)	Capital	31/12/2009	27.152,30
I.d	REHABILITACIÓN CASA DEL NIÑO (2003-2008)	Capital	31/12/2011	798.405,42
I.e	REHABILITACIÓN CASA DEL NIÑO (2003-2008) - Liq. Licencia Obras	Capital	31/12/2011	-6.744,44
I.f	REMODELACIÓN MUSEO CIGARRALEJO (2008)	Capital	31/12/2011	336.449,71
I.g	ADQUISICIÓN OBRAS ARTE CEUTIMAGINA (31-2008)	Capital	31/12/2011	376.212,16
(I)	Deuda con la CARM por Subvenciones de Capital no aplicadas:			1.556.172,78
II.a	CAFETERÍA MUSEO ARQUEOLÓGICO 2012	Explotación	31/12/2012	15.142,02
II.b	FESTIVAL SOS4.8 EDICIÓN 2012	Explotación	31/12/2012	30.940,93
II.c	SERVICIO DE MUSEOS Y EXPOSICIONES 2012	Explotación	31/12/2012	-3.801,79
II.d	ACCIONES REG. PROMOCIÓN CULTURAL 2012	Explotación	31/12/2012	260.824,65
II.e	DÉFICIT EXPLOTACIÓN EJERCICIO 2013	Explotación	31/12/2013	-484,62
II.f	DÉFICIT EXPLOTACIÓN EJERCICIO 2014	Explotación	31/12/2014	-22,75
(II)	Deuda con la CARM por Superávit Explotación 2012:			302.598,44
Saldo Cuenta (4758/0) "CARM acreedor por Subvenciones Reintegrables" al 31/12/2018:				1.858.771,22

Todas las partidas y documentos justificativos que integran el saldo de dicho epígrafe han sido debidamente auditados e informados en las Cuentas Anuales de la entidad desde el año 2009.

En cuanto a las **causas por las que el ICA no procedido a reintegrar a la CARM esos remanentes al presupuesto de la CARM**, se citan a continuación:

1) En primer lugar, el componente principal de los remanentes está integrado por **subvenciones de capital, recibidas a través de diversas encomiendas de gestión, con la finalidad de rehabilitar o restaurar determinados museos y centros de arte, pero no aplicadas en su totalidad**. Dichas encomiendas tenían una vigencia que duraba hasta la conclusión de las obras de rehabilitación en cuestión, y que en la mayoría de los casos no llegaron a finalizarse.

1.1 Remanente de subvenciones para la rehabilitación del edificio "La Casa del Niño" de Cartagena, futura sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia.



En los ítem (I.d) y (I.e) del Cuadro 1 se hace referencia a la parte de subvención no aplicada en la ejecución de las obras de rehabilitación de la Casa Del Niño, en Cartagena, cuyo remanente neto asciende a 791.660,98 €.

En cuanto al soporte jurídico de la encomienda, ésta se formalizó mediante dos encomiendas de gestión de distintas Consejerías, y así:

1.- El acuerdo de 27 de enero de 2003 entre la Consejería de Presidencia y Murcia Cultural S.A para la gestión de las actuaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones de La Casa del Niño, futura sede del Centro Histórico-Fotográfico de la Región de Murcia y Centro de Arte (acuerdo que se publicó en el BORM nº 38 de 15 de febrero).

El apartado primero establecía como encomienda concreta dos tipos de actuaciones:

- a) La adecuación de la porción del inmueble denominado Casa del Niño de Cartagena, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, afecta a la Consejería de Presidencia con destino a sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y de un Centro de Arte.
- b) La gestión de todas aquellas actividades necesarias para la instalación del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia y de un Centro de Arte, de manera que estos puedan desarrollar convenientemente los objetivos y funciones asignados en su normativa específica.

La encomienda se extendía a todos los actos precisos para el cumplimiento efectivo del objeto.

El plazo de vigencia para esta encomienda era de cinco años, a contar desde la publicación en el BORM, sin perjuicio de las posibles prórrogas a su vencimiento por períodos iguales.

Por otro lado, en el acuerdo se señalaba que *“La Consejería de Presidencia, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo”*.

En virtud de este acuerdo de encomienda de gestión, la misma Consejería de Presidencia adoptó una Orden de concesión de subvención, de fecha 12 de mayo de 2003, en función de la cual establecía una asignación nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, a la Empresa Pública Regional Murcia Cultural por un importe de 200.203,00 €.

El plazo de justificación que se establecía para esta subvención era hasta el 31 de diciembre de 2004, debiendo aportar para ello tanto la justificación del gasto como del



pago a través de certificación de la Consejera Delegada de Murcia Cultural S.A en la que se relacionen los gastos a los que se ha aplicado el importe de la subvención recibida, agrupados según las cuentas reflejadas en contabilidad de la sociedad.

Para el cumplimiento de la encomienda, Murcia Cultural S.A firmó un convenio de colaboración con la Sociedad Concesionaria de Autopistas del Sur (AUSUR) con fecha 30 de junio de 2003, estableciéndose los siguientes términos de ejecución:

- Objeto: las obras de adecuación de una parte del edificio “Casa del Niño” de 1.290 m2.
- El importe de las obras se cifró en 480.203,00 € de los cuales Murcia Cultural S.A. aportaba 200.203,00 € (esto es, la financiación recibida de la Consejería de Presidencia) y AUSUR 280.000,00 €.
- La cláusula décimo primera establecía la obligación de Murcia Cultural S.A de confeccionar una memoria de las actuaciones y pagos llevados a efecto.

No obstante, con fecha 4 de julio de 2003 se publicó el Decreto de la Presidencia número 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Pública Regional, en cuyo artículo quinto se atribuía a la Consejería de Educación y Cultura las competencias que anteriormente venía desempeñando la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, que dependía hasta entonces de la Consejería de Presidencia.

2.- Acuerdo de 10 de mayo de 2004 de encomienda de gestión entre la Consejería de Educación y Cultura y Murcia Cultural S.A. para la gestión de los proyectos y acciones de promoción cultural de interés para la Región de Murcia, Gestión de los proyectos y acciones de promoción de las artes visuales, así como de la ejecución de diversas obras relativas a museos.

Dentro de este variado objeto de la encomienda el apartado primero del punto 1 (ejecución de obras) del acuerdo, en su párrafo segundo, encomendaba la rehabilitación del edificio La Casa del Niño de Cartagena, futura sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia.

El plazo de vigencia para esta encomienda se extendía hasta la conclusión de las obras.

Por otro lado, en el acuerdo se señalaba que *“La Consejería de Educación y Cultura, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo”*.

En cuanto a la financiación del proyecto de esta segunda encomienda, Murcia Cultural S.A. recibió de la Consejería competente en materia de Cultura un total de 1.300.000,00 € (un millón trescientos mil euros) por medio de las siguientes órdenes:



- 1.- Orden de 7 de abril de 2006, a través de la cual se articuló subvención nominativa por importe de 300.000,00 €.
- 2.- Orden de 10 de junio de 2007, a través de la cual se articuló subvención nominativa por importe de 500.000,00 €.
- 3.- Orden de 26 de mayo de 2008, a través de la cual se articuló transferencia nominativa por importe de 500.000,00 €.

En los dos primeros casos, las Órdenes especificaban el sometimiento a la legislación de subvenciones, estableciéndose las siguientes condiciones respectivamente:

- En cuanto los plazos para justificar, eran el 31 de marzo de 2007 y el 30 de diciembre de 2008.
- La documentación justificativa que se exigía en ambos casos consistía en:
 - o Memoria de actividades realizadas con cargo a la subvención concedida.
 - o Copia de las certificaciones de obra.

En cuanto al tercer caso, a la citada orden de transferencia nominativa le sería aplicable el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el siguiente cuadro se detalla la financiación total que Murcia Cultural destinó a la ejecución de las obras de rehabilitación de la Casa del Niño de Cartagena:

ORDEN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
ORDEN DE 12/05/2003 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	200.203,00
CONVENIO COLABORACIÓN 30/06/2003 MURCIA CULTURAL-AUSUR	280.000,00
ORDEN DE 07/04/2006 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	300.000,00
ORDEN DE 10/07/2007 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	500.000,00
ORDEN DE 26/05/2008 CONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	500.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN:	1.780.203,00

Llegada la fecha de fin de plazo para justificar no se recibió requerimiento para aportar tal documentación, y transcurrido un año, de oficio, Murcia Cultural S.A remitió los siguientes certificados, ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, acreditando los gastos realizados en la ejecución de la obra, por un importe total de 988.461,38 €:

- En fecha 19 de noviembre de 2009 se justificó la subvención nominativa de 07/04/2006, mediante certificado acreditativo de gastos por importe de 300.007,22 €.



- En esa misma fecha, 19 de noviembre de 2009, se justificó también la subvención nominativa de 10/06/2007, mediante certificado acreditativo de gastos por importe de 500.115,14 €.
- Por último, en fecha 21 de diciembre de 2012, se justificó de manera conjunta la subvención nominativa de 12/05/2003, la aportación económica realizada por la empresa AUSUR derivada del Convenio de Colaboración de 30/06/2003 y la transferencia nominativa de financiación de 10/07/2008, mediante certificado acreditativo de gastos por importe de 188.339,02 €.

En esta última certificación, se hace constar además, que *“ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de dichos gastos (980.000,00 €) en el ejercicio 2012, por medio de la presente, solicitamos una ampliación del plazo de ejecución de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2013, para justificar la cantidad pendiente (791.660,98 €)”*.

Por último, en cuanto a la realización de las obras propiamente dichas, éstas comenzaron en el año 2003, con los correspondientes estudios de cimentación, geotécnicos y mediciones del levantamiento. Posteriormente, en 2006 se acometió la reforma y acondicionamiento del Salón de Actos del inmueble, hasta que definitivamente el 9 de agosto de 2007 se adjudican las obras de reforma, acondicionamiento y restauración de la Casa del Niño, en su FASE I, a la empresa CONSTRUCCIONES VILLEGAS, S.L. El día 29 de julio de 2009 se firmó el Acta de Recepción de dichas obras.

En marzo de 2009 queda redactado el Proyecto Básico de ejecución de reforma, acondicionamiento y restauración de la Casa del Niño de Cartagena para adaptarla al CEHIFORM, en su FASE II, a cargo del arquitecto funcionario de la Dirección General de Finanzas y Patrimonio, D. Félix Santiuste de Pablos.

En principio, el remanente pendiente de justificar, que actualmente asciende a 791.660,98 €, estaba destinado a emplearse en la ejecución de estas obras en su FASE II, si bien, por el tiempo transcurrido y el replanteamiento del proyecto inicial sobre el CEHIFORM aconsejaron dejar en suspenso la ejecución de estas obras. En consecuencia, con todo lo expuesto, **el ICA solicitó a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente dejar sin efectos las encomiendas de gestión sobre la Casa del Niño, y cuya Orden de anulación dictó el Consejero en fecha 20 de abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente informe como Anexo I.**

1.2 Remanente de subvenciones para las obras de remodelación del Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo de Mula.

En el ítem (I.f) del Cuadro 1 se indica que en la ejecución de las obras de remodelación del Museo Cigarralejo, en Mula, se ha producido un remanente pendiente de aplicación por importe de 336.449,71 €.



En cuanto al soporte jurídico de la encomienda, ésta se formalizó mediante el oportuno acuerdo, suscrito con fecha 27 de marzo de 2007 (acuerdo que se publicó en el BORM nº 100 de 3 de mayo).

El apartado segundo, punto 1º), del citado acuerdo establecía como encomienda *“la contratación del proyecto arquitectónico y ejecución de las obras de remodelación del Museo de Arte Ibérico de El Cigarralejo”*

El plazo de vigencia para esta encomienda se extendía hasta la conclusión de las obras.

Por otro lado, el apartado séptimo del acuerdo señalaba que *“La Consejería de Educación y Cultura, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones de este acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo”*.

En cuanto a la financiación del proyecto encomendado, Murcia Cultural S.A. recibió un total de un millón doscientos diez mil euros (1.210.000,00 €) mediante sendas órdenes de transferencias nominativas de financiación, concretamente:

- Orden del Consejero de Educación y Cultura de 22 de mayo de 2007, por importe de 600.000,00 €.
- Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes de 30 de julio de 2008, por importe de 550.000,00 €.
- Orden del Consejero de Cultura y Turismo de 23 de diciembre de 2008, por importe de 60.000,00 €.

En la Orden de 22 de mayo de 2007 se establecía todo un articulado relativo al pago, justificación, reintegro y régimen de responsabilidades de la beneficiaria, con pleno sometimiento a la legislación de subvenciones.

En concreto, y por lo que respecta al régimen justificativo, el apartado quinto del dispondgo establecía como plazo de justificación el 30 de diciembre de 2008, debiendo aportar como documentación:

- Un ejemplar del proyecto arquitectónico, además de la factura y la transferencia correspondiente.
- Las certificaciones de obra, acompañadas de sus correspondientes facturas.
- Los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

Se advertía además, en el apartado séptimo de la citada Orden de concesión, la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En cumplimiento de tal obligación de justificación se realizaron las siguientes comunicaciones:

1.- Con fecha 19 de noviembre de 2009 desde Murcia Cultural S.A. se remitió a la Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo certificación justificativa por un importe de 600.365,97 €.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2012 se remitió a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo certificación justificativa por importe de 273.550,29 €.

En este punto es importante destacar que en esta segunda certificación se advertía expresamente *“Que ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de dichos gastos (610.000,00 €) en el período 2008-2012, por medio de la presente, solicitamos una ampliación de plazo de ejecución de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2013, para justificar la cantidad pendiente (336.449,71 €)”*.

A día de hoy, no se ha obtenido respuesta alguna, ni a la comunicación de 19 de noviembre de 2009 ni a la de 21 de diciembre de 2012.

Por otro lado, el importe del remanente pendiente de ejecutar (336.449,71 €) estaba destinado a invertirse en la ejecución del “proyecto museográfico” con el que se pretendía dotar al citado museo. Para ello, mediante anuncio publicado en el BOE (nº 74 de 26 de marzo de 2010), se convocó licitación pública para el contrato de “Diseño y ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente referida al Santuario de El Cigarralejo en el Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo”.

Finalmente, este contrato se adjudicó a favor de la empresa LIGIA COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.L. en fecha 31 de enero de 2011, suscribiéndose el mismo el día 28 de febrero de 2011. No obstante, por incumplimiento del Adjudicatario de todos los plazos de ejecución del Contrato, Murcia Cultural decidió resolver tal relación contractual en fecha 13 de abril de 2012. Actualmente, no se tiene previsto volver a convocar una nueva licitación para la ejecución del mencionado proyecto museográfico.

1.3 Remanente de subvención para la adquisición de las obras de arte de Ceutimagina.

En el ítem ((I.g) del Cuadro 1 se indica que existe un remanente no aplicado en la adquisición de las obras de arte procedentes de Ceutimagina, que asciende a 376.212,16 €.

La compra de la obra de arte que albergaba el complejo museístico Ceutimagina tuvo su origen en un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ceutí de 4 de diciembre de 2008. En el mismo se establecía que, previas las valoraciones técnicas de la obra objeto de la



transacción que se quería realizar, se acordaba proceder a su venta por un importe global de 4.072.130,61 €.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma, ésta transfirió los fondos necesarios para realizar la operación de compra por medio de una Orden de transferencia nominativa de financiación de 30 de diciembre de 2008. El importe que efectivamente se transfirió a Murcia Cultural S.A. ascendía a un total de 4.723.671,51 €, pues englobaba no sólo la compra de la obra sino todas las actuaciones encaminadas a cubrir los gastos derivados de la adquisición de tales obras.

En cuanto al régimen jurídico la citada Orden señalaba en su apartado cuarto que a la citada transferencia le sería de aplicación el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La operación de compra se formalizó mediante la transferencia al Ayuntamiento de Ceutí del valor estipulado de la obra (4.072.130,61 €), realizando por su parte Murcia Cultural S.A. otra serie de inversiones destinadas a acondicionar el espacio para la efectiva conservación de tal patrimonio adquirido.

Con fecha 21 de diciembre de 2012, el Consejero Delegado de Murcia Cultural S.A. expidió certificación justificativa de la inversión realizada con la transferencia recibida en su día para esta finalidad, si bien, en el párrafo final del documento aclaraba lo siguiente: *“Que ante la imposibilidad de ejecutar la totalidad de dichos gastos en el período 2008/2012, por medio de la presente, solicitamos una ampliación del plazo de ejecución de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2013, para justificar la cantidad pendiente (376.212,16 €)”*. La certificación se remitió con fecha 31 de diciembre de 2012 a la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2) En segundo lugar, otra razón fundamental por la que se ha paralizado tanto tiempo los remanentes objeto de este informe se debía a la **falta de reconocimiento, por parte de la Intervención General de la CARM, de unos “sobrecostes” en la ejecución de determinadas subvenciones de capital entre los años 2007 y 2012, por un importe total de 336.351,32 euros**, como consecuencia de haber soportado Murcia Cultural una ejecución de inversiones superior a la cuantía de las subvenciones otorgadas. En el siguiente cuadro se detalla la composición de los citados sobrecostes al cierre del ejercicio 2018, registrados en la rúbrica **(4708/0) “H.P. CARM deudor por subvenciones concedidas”**.



CUADRO 2

CONCEPTOS	TIPO SUBVENCIÓN	FECHA	IMPORTE €
ACTUACIONES EN MURAM (SUBV. 20-2007)	Capital	31/12/2009	55.907,01
PROM. Y DIF. ACT.CULT. PÁRRAGA (SUBV. 18-2008)	Capital	31/12/2009	39.053,93
1º SALÓN MANGA 2009 (SUBV. 17-2009)	Capital	31/12/2009	929,80
OBRAS AMPLIACIÓN MUBAM	Capital	31/12/2012	8.340,64
ESCULTURA PACO RABAL	Capital	31/12/2012	10.500,00
LIBROS "LOS CALIFORNIOS"	Capital	31/12/2012	28.700,00
ESCULTURA ANTONIO CAMPILLO PÁRRAGA	Capital	31/12/2012	90.000,00
PROYECTO MANIFESTA 8	Capital	31/12/2012	84.799,56
ADQUISICIÓN OBRAS DE ARTE ARCO 2010	Capital	31/12/2012	18.120,38
Saldo Cuenta (4708/0) "CARM deudor por Subvenciones Concedidas" al 31/12/2018:			336.351,32

3) En tercer lugar, con relación al destino de los remanentes de financiación de las entidades del sector público autonómico, **hasta la aparición de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, cuya Disposición Final Quinta modificó la redacción del apartado 3º del artículo 12 de la Ley 14/2102, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, no existía un mecanismo jurídico que obligara a transferir al Presupuesto Administrativo de la CARM el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la CARM y no aplicadas a su finalidad.**

En cuanto a las **actuaciones llevadas a cabo por la entidad para reintegrar los citados remanentes no aplicados**, en el año 2018, tras la nueva redacción del apartado 3º del artículo 12 de la Ley 14/2102, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, que establece la obligación de reintegrar el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la CARM y no aplicadas a su finalidad, el ICA empieza a mantener **contactos y reuniones con la Intervención General de la CARM al objeto de resolver los siguientes asuntos:** (i) reconocimiento de la Intervención General de la CARM del déficit que Murcia Cultural ha soportado en la ejecución de diversos proyectos culturales financiados con subvenciones de capital, (ii) analizar y determinar con exactitud el saldo final del remanente a reintegrar, y por último, (iii) establecer los plazos e importes que el ICA debe transferir a la Tesorería de la CARM hasta reintegrar completamente el remanente final.



2.1 Reconocimiento de sobrecostes y pérdidas de ejercicios anteriores en el ICA.

Como se expone en el punto 6.1 de la Memoria incluida en las Cuentas Anuales del ICA correspondientes al ejercicio 2017, en el activo del balance figura un crédito a favor de nuestra entidad que la CARM no tenía reconocido, por un importe total de **669.148,71 euros**, y que se compone de las siguientes partidas:

- a) **(4708/0) “H.P. CARM deudor por subvenciones concedidas”**, por importe de **336.351,32 euros**, recoge el sobrecoste final en la ejecución de proyectos de inversión, financiados con subvenciones de capital, que la extinta Murcia Cultural S.A. fue soportando entre los ejercicios 2007-2012 y que ya se ha comentado en el presente informe, detallando su saldo en el Cuadro 2.
- b) **(4708/1) “H.P. CARM deudor por pérdidas de ejercicios anteriores”**, por importe de **332.797,39 euros**, comprende, por un lado, una serie de gastos soportados por el ICA en el año 2016 que provienen de hechos y circunstancias acontecidos en ejercicios anteriores (indemnizaciones por despidos del personal derivados de sentencias judiciales, reclamaciones de impuestos de bienes inmuebles del periodo 2012-2015, etc.), y por otro lado, del saneamiento de activos ficticios que permanecían en el balance con un determinado valor contable, pero cuyo valor real era nulo (fianzas constituidas sin posibilidad de recuperación, saldos de clientes y deudores insolventes, etc.).

En este sentido, el ICA ha mantenido desde principios del año en curso reuniones de trabajo con la Intervención General de la CARM, concretamente con Esther Natividad Dulce, responsable de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, para que se reconozcan las mencionadas pérdidas en los estados contables. Como resultado de estas negociaciones, la entidad ha practicado en el ejercicio 2019 sendos asientos contables de regularización, reclasificando las partidas (4708/0) y (4708/1) a una cuenta de “reservas voluntarias”, bajo el epígrafe **(113/1) “Corrección saldo cuenta 4708 por resultados negativos de ejercicios anteriores”**. Toda esta operatoria de regularización de pérdidas se explica detalladamente en el Informe que el ICA emitió en fecha 15 de julio de 2019 (**Anexo II**) y que dio traslado a la Consejería de Turismo y Cultura para que, a su vez, se remitiera a la Intervención General de la CARM.

En fecha 25 de septiembre de 2019, mediante comunicación dirigida a la Secretaría General de Turismo y Cultura, la Intervención General se ha pronunciado *“verificando el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, considerando que los asientos contables indicados en el informe de referencia son correctos desde el punto de vista de la normativa contable de aplicación, todo ello sin entrar a valorar las operaciones que dieron lugar a la necesidad de los mismos”*. Se adjunta copia del comunicado como **Anexo III**.



2.2 Saldo final de la totalidad de remanentes a reintegrar a la CARM.

Al cierre del ejercicio 2018, el ICA mantiene una deuda total con la CARM que asciende a **2.208.771,22 euros**, registrada en los siguientes epígrafes del pasivo:

- a) **(4758/0) “H.P. CARM acreedora por subvenciones reintegrables”**, por importe de **1.858.771,22 euros**, que como ya se ha citado anteriormente, tiene su origen en determinadas subvenciones y transferencias de financiación recibidas entre los años 2009 y 2012 que no se han aplicado a los fines previstos en su totalidad. El desglose de dichos remanentes se ha indicado en el Cuadro 1 del presente informe.
- b) **(4758/1) “H.P. CARM acreedora por subvenciones del ejercicio”**, por importe de **350.000,00 euros**, corresponde a una subvención recibida por el ICA en el año 2018 destinada a poner en marcha el denominado “Bono Cultural” que, por motivos organizativos y técnicos, no se ha podido ejecutar en el pasado ejercicio.

Por otra parte, y tras analizar exhaustivamente con la Intervención General las partidas que componen el saldo de la cuenta (4758/0), se ha detectado la inclusión por error en esta rúbrica, como parte de la deuda a devolver a la CARM, una aportación de **280.000,00 euros** realizada por la mercantil **SOCIEDAD CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SUR (AUSUR)** en cumplimiento de un Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de junio de 2003 con la extinta Murcia Cultural, S.A., que formaba parte de la financiación de las **obras de rehabilitación del edificio Casa del Niño de Cartagena**, futura sede del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM).

En el informe que se adjunta como **Anexo IV**, de fecha 23 de julio de 2019, remitido a la Consejería de Turismo y Cultura para su traslado a la Intervención General de la CARM, se describe con detalle la causa del error señalado, así como el ajuste contable realizado para reclasificar correctamente la aportación de la empresa AUSUR, disminuyendo el saldo de la cuenta (4758/0) en 280.000,00 euros con abono a la cuenta de pasivo **(181/1) “Anticipos recibidos a largo plazo”**, hasta que se decida el destino final de esta cuantía.

Finalmente, para determinar la cifra definitiva actual a la que asciende el remanente a reintegrar al Presupuesto Administrativo de la CARM, detallado en el Cuadro 3, y tal como se indican en las Cuentas Anuales del ICA correspondientes al ejercicio 2018, la entidad cerró el pasado año con un déficit de explotación de **345.818,93 euros**, como resultado de un exceso de gastos de funcionamiento ejecutados sobre la cuantía inicialmente transferida, registrado en la rúbrica **(121/25) “Déficit de explotación ejercicio 2018”**, que en virtud de la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de



Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2018, se propondrá al Consejo de Gobierno que acuerde la financiación de dichos resultados negativos del ejercicio anterior con el saldo acreedor del remanente a devolver a la Administración General de la CARM.

CUADRO 3

	CONCEPTO CONTABLE	IMPORTE €
	(4758/0) "H.P. CARM ACREEDOR SUBVENCIONES REINTEGRABLES"	1.858.771,22
	(4758/1) "H.P. CARM ACREEDOR SUBVENCIONES 2018"	350.000,00
	Saldo Cuenta (4758) "H.P. CARM ACREEDORA" a 31/12/2018	2.208.771,22
	CORRECCIÓN AÑO 2019 SALDO CTA. (4758/0): APORTACIÓN CASA DEL NIÑO	-280.000,00
A	Saldo Cuenta (4758) "H.P. CARM ACREEDORA" año 2019	1.928.771,22
	(113/1) "CORRECCIÓN CTA. 4708 RTDOS. NEG. EJER. ANTERIORES"	-669.148,71
	(121/25) "DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN EJERCICIO 2018"	-345.181,93
B	RESULTADOS NEGATIVOS EJERCICIOS ANTERIORES A COMPENSAR	-1.014.330,64
A - B	REMANENTE FINAL A DEVOLVER AL PRESUPUESTO ADMVO. DE LA CARM	914.440,58

Mediante comunicación interior de fecha 19 de julio de 2019, que se adjunta como **Anexo V**, el ICA informa a la Secretaría General de Turismo y Cultura sobre el detalle del remanente final a devolver por el ICA al Presupuesto de la CARM, que asciende a **914.440,58 euros**, tras las correcciones y ajustes que se han citado anteriormente.

2.3 Devolución del remanente final al Presupuesto Administrativo de la CARM.

Por último, a través del punto CUARTO de la comunicación interior de fecha 19 de julio de 2019 referida anteriormente (**Anexo V**), el ICA solicita que la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos autorice la propuesta de devolver el remanente total de 914.440,58 euros en **tres plazos**, con el fin de evitar graves perjuicios en el funcionamiento habitual de la entidad y tensiones de liquidez, ya que dicha cuantía supone aproximadamente un 16% del presupuesto total del ICA para el ejercicio 2019.

Así pues, el ICA propone realizar (i) un primer pago inmediato por importe de 314.440,58 euros, realizado en fecha 26 de septiembre de 2019, adjuntándose copia de



la transferencia ordenada a la CARM (**Anexo VI**), (ii) un segundo pago de 300.000,00 euros en el año 2020 y (iii) un tercer pago de 300.000,00 euros en el año 2021.

Finalmente, mediante comunicación interior de fecha 26 de septiembre de 2019 (**Anexo VII**), se ha informado al Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos del primer pago realizado por nuestra entidad y, como se indica en el punto QUINTO del citado comunicado, de nuestra voluntad de reintegrar el remanente restante en otros dos pagos anuales, salvo que dicha Dirección General nos indique otras instrucciones al respecto.

2. REGISTRO DE INCORRECCIONES CONTABLES Y OTRAS SALVEDADES DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017.

Según consta en el apartado "II.4.3. Cuentas anuales. Empresas Públicas" del citado Anteproyecto, en su página 15, se afirma lo siguiente: *"En relación con el ICA, las incorrecciones contables han estado motivadas por (i) el registro incorrecto como aportaciones de socios para compensar pérdidas en vez de cómo subvenciones de explotación de tres transferencias recibidas por un importe conjunto de 742 miles de euros, destinadas a financiar unos gastos y actuaciones concretas, (ii) por haberse registrado unos inmuebles recibidos en adscripción de la CARM al valor neto contable (24.882 miles de euros) en vez de a su valor razonable, tal y como prevé el PGC y la Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013, (iii) así como por no haberse incluido en las cuentas anuales ninguna referencia al estado de la tramitación de una demanda (y las contingencias derivadas de la misma)"*.

(i) Registro contable incorrecto de tres transferencias de financiación recibidas por el ICA en el año 2016.

Según consta en el "punto 4" del apartado "RESULTADOS DEL TRABAJO" del informe definitivo de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondiente al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), el auditor manifestó la siguiente salvedad: *La Entidad ha contabilizado en el epígrafe "Otras aportaciones de socios" los importes de 400.000,00, 42.141,00 y 30.000,00 euros correspondientes a dos subvenciones de explotación recibidas de la Consejería de Cultura y Portavocía en el ejercicio 2016, para financiar el Plan Escena, Gastos de funcionamiento de la Federación de Bandas de Música y para financiar convenio con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. Dado que se trata de transferencias recibidas para financiar unos gastos en concreto, se deben contabilizar ambos importes como subvenciones de explotación. Por tanto, los epígrafes "Otras aportaciones de socios" y "Resultado del ejercicio" están sobrevalorados en dicho importe. La opinión de auditoría del ejercicio anterior incluyó una salvedad por esta cuestión.*



Por tanto, el importe total de las tres transferencias citadas asciende a 472 miles de euros, y no a 742 miles de euros, como se indica en el Anteproyecto.

En cuanto al fondo del asunto, el ICA redactó en fecha 1 de octubre un informe de alegaciones sobre el punto anterior, que se adjunta como **Anexo VIII**, y que ha sido remitido tanto al auditor contable como a la Intervención General de la CARM, donde por un lado se asume el error contable cometido por la entidad al contabilizar dichas transferencias como “aportaciones de socios”, en lugar de “subvenciones de explotación”, y por otro lado, se argumenta que el impacto final en los estados contables al cierre del ejercicio 2017 no varía aunque se hubieran registrado las citadas transferencias directamente en la “cuenta de pérdidas y ganancias”.

A día de hoy, la entidad está a la espera de una respuesta de la empresa auditora y de la Intervención General respecto de las alegaciones planteadas.

(ii) Registro de inmuebles recibidos en adscripción al valor neto contable en vez de a su valor razonable.

Según consta en el “punto 5” del apartado “RESULTADOS DEL TRABAJO” del informe definitivo de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondiente al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), el auditor manifestó la siguiente salvedad: *Con fecha 13 de marzo de 2015, el Consejo de Gobierno de la CARM acordó modificar el destino de una serie de inmuebles, pasando a quedar adscritos al Instituto, con destino a su utilización para los fines propios del mismo. Como consecuencia de ello, la Entidad ha contabilizado en los epígrafes “Inmovilizado material” y “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” el importe de 24.881.875,23 euros, correspondiente al valor neto contable por el que los bienes cedidos estaban contabilizados en el inventario de patrimonio de la CARM. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y de lo dispuesto en la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, el inmovilizado material adquirido sin contraprestación se debe reconocer por su valor razonable. La opinión de auditoría del ejercicio anterior incluyó una salvedad por esta cuestión.*

A este respecto, mediante Acta de mutación demanial de fecha 30 de abril de 2015 (**Anexo IX**), se procede a la ejecución material del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CARM de 13 de marzo de 2015, relativo a la modificación del destino de determinados inmuebles adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, que pasan a estar adscritos al ICA. En dicho Acuerdo se determina, además, el **valor neto contable**



de esos inmuebles en el momento de la adscripción, y en base a los mismos fueron registrados en el activo de la entidad.

La opinión del ICA, con relación a esta salvedad, es que la Intervención General de la CARM debería haber proporcionado el **valor razonable** de los referidos inmuebles en el año 2015. No obstante, esta entidad remitió un escrito a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la CARM (**Anexo X**), en fecha 30 de mayo de 2018, mediante el que se solicita una tasación razonable o precio de mercado de dichos edificios adscritos.

(iii) Ausencia de información en las Cuentas Anuales de 2017 sobre tramitación de demanda judicial interpuesta por la mercantil “Legalmusic En Vivo, S.L.”

Según consta en el “punto 6” del apartado “RESULTADOS DEL TRABAJO” del informe definitivo de Auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 correspondiente al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), el auditor manifestó la siguiente salvedad: *En ejercicios anteriores el Festival SOS 4.8 se enmarcaba dentro de las actividades más importantes que patrocinaba la Entidad. Con fecha 3 de mayo de 2017 se notificó a la Entidad la presentación de una demanda de reclamación de cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios por importe de 1.491.203,45 euros por la sociedad LEGALMUSIC EN VIVO, S.L. En la misma se solicita que la Entidad indemnice a la citada sociedad por los perjuicios causados con motivo de la celebración en ediciones anteriores al ejercicio 2017 de los Festivales SOS 4.8. La Entidad no ha incluido en las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 ninguna referencia al estado de la tramitación de dicha demanda, ni a las posibles contingencias derivadas de la misma.*

En este sentido, de acuerdo con el Plan de Acción del Control Financiero de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 (**Anexo XI**), remitido por el ICA a la Intervención de la CARM en fecha 21 de diciembre de 2018, la entidad propone, como medida correctora para subsanar la omisión descrita en el párrafo anterior, que en las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 se suministraría información sobre el estado de tramitación de la referida demanda judicial.

Así pues, en el apartado “4.9- Provisiones y contingencias” de las Cuentas Anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2018 se incluye la siguiente información: *“El ICA tiene constituida, además, una “Provisión para responsabilidades”, cuyo importe asciende a 47.861,55 euros, como consecuencia de la estimación del coste de la asistencia jurídica y judicial que la Entidad debe contratar para hacer frente a la demanda legal interpuesta por la mercantil Legalmusic En Vivo, S.L. ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia”.*

Y finalmente, en el apartado “13.7- Hechos posteriores” de dichas Cuentas, se realizan las siguientes manifestaciones: *“A fecha de formulación de estas Cuentas Anuales e Informe de Gestión, y como ya se ha mencionado en el punto 4.9 de la presente Memoria, la*



Entidad se enfrenta a una demanda judicial interpuesta en fecha 3 de mayo de 2017 por la mercantil “Legalmusic En Vivo, S.L.” ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia, según Procedimiento Ordinario 56/2017, reclamando (i) indemnización por daños y perjuicios, cifrada en 1.491.203,45 euros, basada en competencia desleal y (ii) acción de nulidad por registro marcario, con origen en el desarrollo y celebración del Festival Internacional de Acción Artística SOS 4.8.

Aparte de la contingencia señalada, no se conocen otros hechos relevantes, posteriores al cierre del ejercicio, que puedan afectar a la Entidad y merezcan reflejarse en la presente Memoria”.

EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DEL ICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Antonio Peñalver García





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA - OFICINA JURÍDICO -
ECONÓMICA**

A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - INTERVENCION GENERAL .

ASUNTO: Alegaciones a Anteproyecto de Informe de Tribunal de Cuentas 2017

Se remite las alegaciones del Instituto de Turismo de la Región de Murcia al Anteproyecto de Informe del tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017:

En respuesta al apartado:

II.3.2. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.

A) En relación con la planificación estratégica, la simplificación administrativa y la evaluación de los servicios públicos regionales

En el párrafo doce se pone de manifiesto que “no existían procedimientos normalizados para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores”.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia cuenta, desde el ejercicio 2006, con un gestor presupuestario con el que se normaliza toda la gestión administrativa y presupuestaria de ente, que va desde el “Registro” de las facturas, el “Rescate” o asignación de éstas al expediente de gasto, el “Completar” que es la autorización de las facturas y sus correspondientes pruebas de facturas por el Jefe de Área, la “Validación” o revisión por parte del Área económico presupuestaria del estado de toda la documentación completada por la distintas áreas, la “Autorización” o visto bueno de un responsable del ente como paso previo a la “Contabilización” y su posterior procedimiento de “Pago”.

En respuesta al apartado:

II.6.1.2. Análisis de la Gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Sector empresarial.

Que pone de manifiesto “El ITRM en octubre de 2017 contrató indefinidamente a una trabajadora de auxiliar administrativo, que no estaba incluida en su plantilla de personal laboral, como consecuencia del pronunciamiento de la Sala de lo Social del Tribunal





Supremo, respecto al despido colectivo llevado a cabo por RTRM, en el cual una exmpleada de dicha entidad debía ser readmitida y reasignada en el ITRM”

Como respuesta al párrafo anterior, con fecha 22 de septiembre de 2017 el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) recibe una comunicación interior de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en la que se ordena la reasignación y próxima incorporación al ITREM de una trabajadora proveniente del ente público empresarial Radiotelevisión de la Región de Murcia. Todo ello, como consecuencia de un pronunciamiento judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación al despido colectivo llevado a cabo por Radio Televisión de la Región de Murcia, y un posterior acuerdo entre representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité de Empresa de RTRM adoptado en una reunión de fecha 5 de julio de 2016.

Que dicha incorporación supuso la necesidad de solicitar a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la modificación de la actual Plantilla de Personal Laboral, mediante la creación en la PPL del ITREM de un puesto de Auxiliar Administrativo con una categoría profesional similar a la de “Auxiliar administrativo” de la RPT de la CARM (Código DGX00), con una jornada laboral de 40 horas semanales, y con unas retribuciones brutas anuales de 18.711,38 € y con código de puesto en la PPL de AAI0002. Con fecha 2 de noviembre de 2018, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios emitió informe favorable para llevar a cabo la modificación de la PPL en la que se incluyó el puesto ocupado por la citada trabajadora.

Manuel Aroca Berengüí
Jefe del Área Económico-Presupuestaria

14/10/2019 20:03:04

AROCA BERENGÜÍ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e2b68a95-eeec-12ca-9a87-0050509634e7



FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES

ASUNTO.-Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017.

II.2.2 Rendición de cuentas

e) En 2017 no estaba vigente el Decreto 299/2017 cuyo artículo 19 exige el envío de los avances semestrales de las cuentas anuales. (*si lo estaba una Orden de 2013, que exigía lo mismo. Esta norma era papel mojado; con el envío mensual de los datos fja y otros no pedían más*)

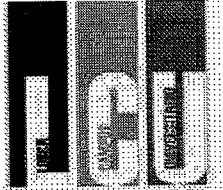
f) No incorporación en las cuentas del nombre y firma de los patronos: puede subsanarse en próximo patronato (*se aprobaron en reunión de junio de 2018, pendiente de la aprobación definitiva del auditor, pues solo teníamos el provisional*)

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

Algunos aspectos del control interno no son aplicables a la Fundación Mariano Ruiz Funes (como los relativos a control de personal, pues carece de medios personales propios), o bien su creación podría no resultar operativa dado el tamaño de la entidad, como sugiere el propio informe en el caso de las unidades internas de auditoría.

II.4.4. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta General. Fundaciones Autonómicas

Contrato programa de 2017 no se llegó a firmar. En este año se incrementó mucho la aportación de la CARM y aunque se trató en el patronato de diciembre, al que lleve modelos de otras fundaciones pero estaban por definir las líneas de trabajo



CAMPUS UNIVERSITARIO de LORCA

Ilmo Sr Interventor General
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Conserjería Presidencia y Hacienda
Avda. Teniente Flomesta s/n
Murcia

D. Ángel García Aragón en calidad de Director de Coordinación de la entidad del **CONSORCIO CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA** con CIF **P3000030A**

EXPONE

Que ha recibido el anteproyecto de informe del Tribunal de Cuentas Correspondiente al ejercicio 2017 con el objeto de que en un plazo no superior al día 15 de Octubre se formulen las alegaciones pertinentes si así lo estimáramos oportuno.

En el citado plazo realizamos las siguientes alegaciones:

- En lo referente la no realización de inventario de inmovilizado material de algunos elementos. Se ha realizado ya el Listado de Inventario de todos los bienes indicados asignándole un número de elemento. Actualmente se está en proceso de etiquetado de los mismos.
- Respecto a la inexistencia de Plan de Formación del personal, así como del manule escrito con la funciones y procedimientos aplicables a las diferentes áreas de gestión, debido al reducido tamaño del Consorcio, no se ha considerado operativo su implementación.

Y en virtud a v.s.

SOLICITA

Tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones y lo mande unir al expediente de su razón a los efectos oportuno.

Lorca, 15 de Octubre de 2019

Ángel García Aragón





CONSORCIO "AÑO JUBILAR 2010"
P-3000042-F

En contestación a su escrito de fecha 8 de octubre 2019, con CSV CARM 4619634a-e9b2-2550-55cd-0050569b34e7, ASUNTO.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017.

Vistos los apartados: II.2.2. rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas (página 20); II.4.5. Cuentas anuales. Consorcios (página 75); III.2.3 conclusiones, Rendición de cuentas (página 189); III.3.11. conclusiones. Control interno (página 190); III.4.29 conclusiones. Cuentas Anuales (pagina 194), **presto mi conformidad a los mismos**.

Que con fecha 10 de septiembre de 2019 he remitido escrito a las tres administraciones que componen el Consorcio Año Jubilar 2010, Ministerio de Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Caravaca, para que designen los representantes de cada Administración en este Consorcio tras los periodos electorales que se han sucedido, a los efectos de RECOMPONER la Comisión Ejecutiva de este Consorcio y proceder a la liquidación de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos del mismo.

En Caravaca de la Cruz a 9 de octubre de 2019
EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

FDO.- MIGUEL MARTINEZ LOPEZ

INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n.
Apdo. Correos 2127
30009 MURCIA
Teléfono: 968 36 69 01
Fax: 968 36 69 13



Adjunto remito informe de alegaciones de la Gerencia, al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017, en los apartados relativos al Consorcio de Extinción de incendios y Salvamento CARM.

En Murcia a 15 de octubre de 2019.

El Gerente del Consorcio,



Fdo. F. Javier Gil Martí

SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.



Asunto.- Alegaciones al Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017.

Remitido por la Consejería de Presidencia y Hacienda, Intervención General, el Anteproyecto de Informe del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2017, y en relación con los apartados relativos al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM informo lo siguiente:

Primera. En relación con apartado II.2.2 Rendición de cuentas. Cuentas anuales de otras entidades públicas.

Se ha corregido en la Cuenta 2018 y 2019 para cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 299/2017.

Segunda. En relación con el apartado II.3.2. Control interno. Sistemas y procedimientos de control interno.

II.3.2 Sistemas y procedimientos de control interno.

El Consorcio de Extinción de Incendios tiene como fin y objeto la prestación de los servicios de extinción de incendios y salvamento y la colaboración de protección civil en los entes consorciados, así como cuantas otras actividades se refieren directa o indirectamente a la prestación de este servicio.

No se distinguen en éstas áreas de gestión; únicamente en la parte operativa en la que se integran las categorías de bomberos, cabos y Sargentos existen protocolos de intervención operativos y un Estatuto de Personal profesional.

Tercera. En relación con el apartado II.4.5. Resultados de la fiscalización de la Comunidad Autónoma. Cuenta general. Consorcios autonómicos.

No se formulan alegaciones.

Cuarta. II.6.1.3. Análisis de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma. Gastos de personal. Fundaciones y Consorcio.

Durante los últimos años, las distintas Leyes de Presupuestos del Estado han prohibido expresamente la incorporación de nuevo personal, quedando modulado en los dos últimos años con la tasa de reposición del 100% en servicios de esta naturaleza", si bien la oferta ha sido reducida, por la pequeña tasa de reposición de este Consorcio, y así en concreto, la tasa de reposición para el ejercicio 2018 ascendió únicamente a 5 plazas, derivadas de jubilaciones.



De forma que la única alternativa a seguir prestando el servicio de forma eficaz dentro de todo el territorio que abarca el Consorcio es la realización de horas extraordinarias por el personal existente en plantilla.

Con la situación expuesta, es imposible la compensación de horas extraordinarias con descansos adicionales, porque dichos descansos de un funcionario conllevan su sustitución mediante nuevas horas extraordinarias.

No obstante el Consorcio y la Consejería continúan trabajando en la línea de buscar soluciones y así destacamos:

Situación en el ejercicio 2017:

Con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno adopto acuerdo por el que se establecía un régimen de guardias para los siguientes servicios programados:

Grupo aéreo de rescate
Guardias localizadas en taller y almacén
Guardias 24 horas en San Pedro del Pinatar
Turnos de 24 horas en plazas que se encuentran vacantes.

Si bien este régimen de guardias continua siendo incompleto al no haber alcanzado aún un acuerdo sobre su cotización, de forma que siguen siendo cotizadas como horas extraordinarias, debiendo establecer un régimen retributivo sobre las referidas guardias que no consolide mes a mes, y que no representara un incremento retributivo superior al establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Situación a partir de 1 de enero de 2018.

Primero. Continúa el mismo régimen de guardias establecido en el punto primero anterior.

Segundo. Continúan realizándose horas extraordinarias para cubrir bajas, permisos, licencias, refuerzos, simulacros, preventivos, horas sindicales, etc.

Situación a partir de 1 de enero de 2019.

La Ley 14/2018 de 26 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 (BORM 28 de diciembre 2018), en su Disposición adicional decimosexta que "Durante el ejercicio 2019, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:



CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

*Avda. Ciclista Mariano Rojas, s/n.
Apdo. Correos 2127
30009 MURCIA
Teléfono: 968 36 69 01
Fax: 968 36 69 13*

- a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción

Igualmente se espera la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para estudiar la posibilidad de incorporación de nuevo personal y tasa de reposición y a nivel interno se proponen formulas nuevas de organización del servicio tendentes a un uso eficiente de los medios personales y materiales, especialmente en actuaciones programadas como preventivos y retenes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Murcia a 15 de octubre de 2019.



El Gerente del Consorcio,

Fdo. F. Javier Gil Martí

**SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA CARM.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.**